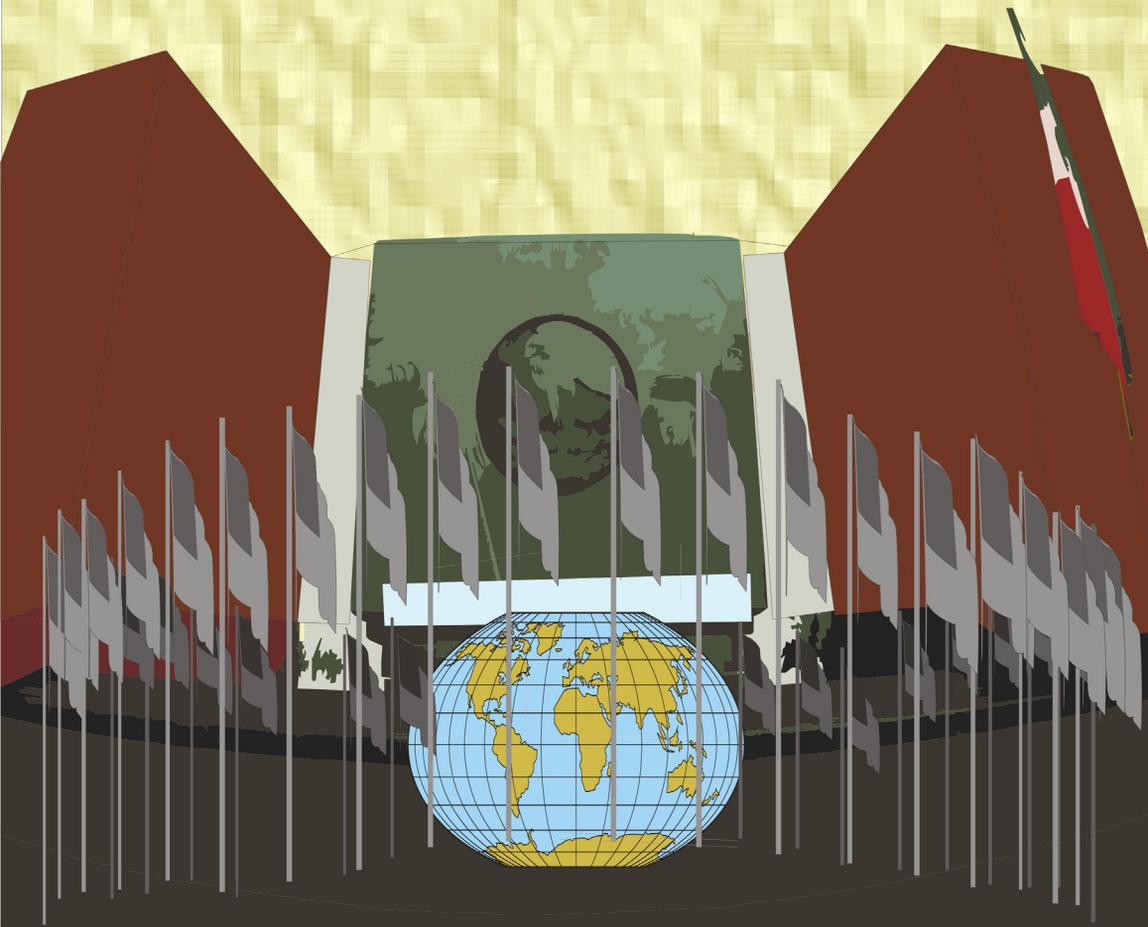


DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



Dr. Juan Ramírez Marín
Dra. Cecilia Licona Vite
Lic. Marineyla Cabada Huerta
Lic. Gonzalo Santiago Campos



Expediente
parlamentario

10



Centro de Estudios de Derecho e
Investigaciones Parlamentarias

Presidente de la Cámara de Diputados

Dip. María Marcela González Salas y Petricioli

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Pablo Gómez Álvarez

Integrantes

Dip. Emilio Chuayffet Chemon

Dip. José González Morfín

Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari

Dip. Alejandro González Yáñez

Dip. Jesús Martínez Álvarez

Secretario General

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Alfredo del Valle Espinosa

**Secretario de Servicios Administrativos
y Financieros**

Lic. Rodolfo Noble San Román

**Director General del Centro de
Estudios de Derecho e
Investigaciones Parlamentarias**

Dr. Alfredo Salgado Loyo

**Coordinador Editorial del Centro de
Estudios de Derecho e
Investigaciones Parlamentarias**

Lic. Luis Alfonso Camacho González

Portada y Diseño Interior

Humberto Ayala López

**Comité del Centro de Estudios de
Derecho e Investigaciones Parlamentarias**

Presidente

Dip. Pablo Franco Hernández

Secretarios

Dip. Israel Gallardo Sevilla

Dip. Mayela Quiroga Tamez

Integrantes

Dip. Alvarez Mata Sergio

Dip. Barbosa Gutiérrez Federico

Dip. Cruz Martínez Tomás

Dip. Flores Mendoza Rafael

Dip. Frías Castro Francisco Cuauhtémoc

Dip. Godínez y Bravo Rebeca

Dip. Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto

Dip. Legorreta Ordorica Jorge

Dip. Martínez Cázares Germán

Dip. Martínez Hernández Aldo Mauricio

Dip. Meza Cabrera Fidel René

Dip. Moreno Garavilla Jaime Miguel

Dip. Nahle García Arturo

Dip. Paredes Vega Raúl Leonel

Dip. Preciado Rodríguez Jorge Luis

Dip. Vázquez González Pedro

*EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS, ASI COMO SUS TÍTULOS Y, EN SU CASO FOTOGRAFÍAS Y GRÁFICOS UTILIZADOS SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, LO CUAL NO REFLEJA NECESARIAMENTE EL CRITERIO EDITORIAL.

Índice

Introducción

Capítulo I.- Marco conceptual y antecedentes históricos nacionales e internacionales

- I.1. Mundialización
- I.2. Internacionalización
- I.3. Globalización
- I.4. Regionalismo
- I.5. Integración
- I.6. Política exterior
- I.7. Diplomacia
- I.8. Diplomacia parlamentaria
- I.9. La diplomacia parlamentaria: apoyo del trabajo diplomático
- I.10. Pilares de la Diplomacia Parlamentaria
- I.11. Legislación común
- I.12. Desarrollo en el ámbito internacional y en México

Capítulo II. Regulación y práctica nacional

- II.1. Antecedentes
- II.2. Legislación vigente
- II.3. Actividades de la diplomacia parlamentaria mexicana

Capítulo III. Organizaciones Parlamentarias multilaterales

- III.1. Espacios de la Diplomacia parlamentaria multilateral
- III.2. Organismos parlamentarios multilaterales donde participa México**
 - III.2.1. Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA)
 - III.2.2. Conferencia de Parlamentarios de Asia Pacífico sobre el Medio Ambiente y Desarrollo
 - III.2.3. Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos
 - III.2.4. Conferencia Interparlamentaria Unión Europea-América Latina
 - III.2.5. Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos
 - III.2.6. Cumbre Parlamentaria de Integración Continental
 - III.2.7. e-Parlamento
 - III.2.8. Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (FOPREL)
 - III.2.9. Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA)
 - III.2.10. Foro Parlamentario Asia-Pacífico

- III.2.11. Foro Parlamentario de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo
- III.2.12. Foro Parlamentario Iberoamericano
- III.2.13. Foro Parlamentario Mundial
- III.2.14. Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat
- III.2.15. Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo
- III.2.16. Parlamentarios Iberoamericanos en la Red
- III.2.17. Parlamentarios Latinoamericanos Contra la Corrupción
- III.2.18. Parlamento Centroamericano (PARLACEN)
- III.2.19. Parlamento Indígena de América
- III.2.20. Parlamento Latinoamericano (PARLATINO)
- III.2.21. Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas
- III.2.22. Red Parlamentaria Internacional
- III.2.23. Reunión Interparlamentaria México-Unión Europea
- III.2.24. Unión Interparlamentaria Mundial (UIP)
- III.3. Organismos parlamentarios multilaterales donde no participa México**
- III.3.1. Asamblea Báltica
- III.3.2. Asamblea Interparlamentaria de la Comunidad de Países Independientes
- III.3.3. Asamblea Interparlamentaria Europea sobre Seguridad y Defensa
- III.3.4. Asamblea Interparlamentaria para la Comunidad Económica Euroasiática
- III.3.5. Asamblea Legislativa del África del Este
- III.3.6. Asamblea Parlamentaria Conjunta UE- África, Caribe, Pacífico
- III.3.7. Asamblea Parlamentaria de la Comunidad del Caribe-CARICOM
- III.3.8. Asamblea Parlamentaria de la OSCE
- III.3.9. Asamblea Parlamentaria de la OTAN
- III.3.10. Asamblea Parlamentaria de los países francófonos
- III.3.11. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa
- III.3.12. Asamblea Parlamentaria de la Unión de Bielorrusia y la Federación Rusa
- III.3.13. Asamblea Parlamentaria Euro-mediterránea
- III.3.14. Asamblea Parlamentaria para la cooperación económica del Mar Negro
- III.3.15. Asociación de Legislaturas de las Islas del Pacífico
- III.3.16. Asociación de Parlamentos Asiáticos por la Paz
- III.3.17. Asociación de Parlamentos de Europa Occidental para África
- III.3.18. Asociación Parlamentaria de la Commonwealth
- III.3.19. Asociación Parlamentaria para la Cooperación Euro-Árabe
- III.3.20. Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR

- III.3.21. Comité Interparlamentario para la unión económica y monetaria del África Occidental
- III.3.22. Conferencia de Parlamentarios de la Región Ártica
- III.3.23. Consejo Consultivo del Maghreb
- III.3.24. Consejo Consultivo Interparlamentario de BENELUX
- III.3.25. Consejo Interparlamentario contra el antisemitismo
- III.3.26. Consejo Nórdico
- III.3.27. Foro Asiático de Parlamentarios sobre Población y Desarrollo
- III.3.28. Foro de Parlamentarios Africanos por la Educación
- III.3.29. Foro de Parlamentarios Árabes y Africanos sobre Población y Desarrollo
- III.3.30. Foro Interparlamentario Europeo sobre Población y Desarrollo
- III.3.31. Foro Parlamentario para el desarrollo comunitario de Sudáfrica
- III.3.32. Organización Global de Legisladores por un mejor Medio Ambiente
- III.3.33. Organización Global de Parlamentarios contra la corrupción GOPAC
- III.3.34. Organización Internacional de Parlamentarios Médicos
- III.3.35. Organización Interparlamentaria del Sudeste Asiático
- III.3.36. Parlamentarios para la Acción Global
- III.3.37. Parlamento Amazónico
- III.3.38. Parlamento Andino
- III.3.39. Parlamento de la Comunidad Económica de los Estados de África Central
- III.3.40. Parlamento de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
- III.3.41. Parlamento Europeo
- III.3.42. Parlamento Panafricano
- III.3.43. Red de Parlamentarios del Banco Mundial
- III.3.44. Red Parlamentaria para el Desarme Nuclear
- III.3.45. Unión Árabe Interparlamentaria
- III.3.46. Unión Parlamentaria Africana
- III.3.47. Unión Parlamentaria de la Organización de Miembros de la Conferencia Islámica

Capítulo IV. Derecho parlamentario comparado

- IV.1. Argentina
- IV.2. Bolivia
- IV.3. Brasil
- IV.4. Chile
- IV.5. Colombia
- IV.6. Costa Rica
- IV.7. El Salvador

- IV.8. España
- IV.9. Francia
- IV.10. Guatemala
- IV.11. Italia
- IV.12. Nicaragua
- IV.13. Paraguay
- IV.14. Perú
- IV.15. Portugal
- IV.16. Venezuela

Conclusiones

Anexo. Relación de organizaciones parlamentarias internacionales

Bibliografía

Introducción

La **diplomacia** es una de actividades más antiguas del mundo. En India, China y Egipto ya se practicaba; fue refinada e institucionalizada en Grecia y Roma, donde los enviados dejaron de ser mensajeros y se transformaron en negociadores. Así la guerra y la diplomacia se convirtieron en herramientas de la política internacional. La diplomacia moderna surge en las ciudades-estado del Renacimiento italiano, particularmente en la República de Venecia, en Milán y Toscana.

Venecia era un centro comercial cuya prosperidad dependía de la información acerca de los mercados externos y de la estimación de riesgos de sus empresas en el exterior. Por eso desarrolló el primer servicio diplomático profesional y sistemático del mundo moderno; a partir de entonces los Estados empezaron a reemplazar a sus enviados transitorios por misiones permanentes. Más tarde se establecieron servicios centralizados encargados de las relaciones externas de un país como Cancillerías, Ministerios de Relaciones Exteriores u Oficinas de Asuntos Extranjeros.

El **objetivo clásico** de la **diplomacia** es representar y velar por los intereses de un Estado en relación con otro Estado u organismo internacional. Entre las funciones de las misiones diplomáticas se pueden distinguir principalmente tres: las funciones de rutina, las de información y las de negociación.

En la actualidad, la **función diplomática** ha cobrado una nueva dimensión. En vista de que el proceso de globalización avanza y crece (sobre todo a nivel económico y de comunicaciones), los diplomáticos tienen que descubrir nichos de oportunidad que generen ventajas a su país; por ejemplo, la venta de bienes y servicios y la inserción del sector privado nacional en el Estado huésped. Esta función implica la asistencia a reuniones y eventos, la transmisión de información y la negociación de dichas ventajas.

De acuerdo con Nicholson, un diplomático debe de tener las siguientes cualidades:

- *Veracidad*, que contribuye a la buena reputación e intensifica la credibilidad;
- *Precisión*, que implica certeza ética e intelectual;
- *Buen carácter*, que supone moderación y sutileza;
- *Paciencia, calma*, que permite guardar imparcialidad y precisión;
- *Modestia*, para no envanecerse, ni jactarse de sus victorias y éxitos, y
- *Lealtad*, a su gobierno y al país que lo hospeda.

Hoy, si esa actividad se realiza ante otro Estado, se llamará **diplomacia bilateral**. Si la representación fuese ante un organismo internacional, se tratará

de **diplomacia multilateral** (ya que intervienen varios estados).

La **diplomacia moderna** ha sido ejercida tradicionalmente por funcionarios e instituciones que forman parte del Poder Ejecutivo de los estados nacionales, y por organismos internacionales. No obstante, el siglo pasado fue testigo de la aparición de un nuevo actor en el ámbito de la diplomacia, que ha sido cada vez más activo y cuya importancia crece cada día: Los Parlamentos o instituciones que integran el Poder Legislativo de esos estados nacionales.

Así ha surgido la **Diplomacia Parlamentaria**, cuya participación es creciente y cuya trascendencia ha ido en aumento, pues hoy incluso existen instancias y organismos parlamentarios internacionales que promueven o legislan normas comunes para dos o más Estados.

El propósito fundamental de esta investigación es analizar el surgimiento, el estado actual y las perspectivas de la **Diplomacia Parlamentaria**, especialmente en nuestro país. En este trabajo participó el equipo de la Dirección de Investigaciones y Asuntos Jurídicos del CEDIP, integrado por Marineyla Cabada Huerta, Cecilia Licona Vite y Gonzalo Santiago Campos, coordinado por Juan Ramírez Marín.

Por razones metodológicas, la investigación quedó estructurada en cuatro capítulos: En el primero de ellos, se estudia el marco conceptual y los antecedentes históricos de la diplomacia y la política exterior, así como los actuales fenómenos de la mundialización, la internacionalización y la globalización; el regionalismo y la integración. Estos conceptos básicos posibilitan introducirnos al campo de la diplomacia parlamentaria; sus formas y mecanismos particulares.

En el capítulo segundo se aborda la situación de la diplomacia parlamentaria mexicana; sus antecedentes, el fundamento constitucional, la legislación vigente y las prácticas parlamentarias, carentes en ocasiones de sustentito legal pero que son los auténticos motores de esta cada día más importante actividad.

En el capítulo tercero se aborda, de manera muy somera, el análisis de todas las organizaciones parlamentarias multilaterales: aquellas en las que participa nuestro país, y aquellas otras en donde, por diversas razones, no lo hace. Este rápido recuento nos permite observar la riqueza y diversidad que han alcanzado, a nivel planetario, estas organizaciones: hay formales e informales; hay algunas que sólo obedecen a buenas intenciones, hay otras que legislan para un grupo de países y unas más que proponen la homologación de normas específicas; hay regionales, multilaterales y mundiales. En fin, del análisis surge, naturalmente, una obligada reflexión acerca del lugar que ocupa nuestra diplomacia parlamentaria en el concierto mundial.

El capítulo cuarto se analiza las normas sobre diplomacia parlamentaria

en diversos países, lo que nos permite comparar esas experiencias con la mexicana; el análisis comparado nos hace vislumbrar otras realidades, de las cuales podemos obtener conocimientos y experiencias novedosos y desde luego otorga mayor riqueza a la investigación.

Capítulo I.- Marco conceptual y antecedentes históricos nacionales e internacionales

I.1. Mundialización

La mundialización ha sido caracterizada como un “proceso histórico que nace desde que se manifiesta la interrelación de los sujetos de un territorio a otro en el ámbito cultural, político, social, económico, comercial e incluso jurídico”.¹ Así, éste nace con las primeras civilizaciones, pues desde que existe un colectivo organizado como grupo social se presenta la necesidad de intercambio, un ejemplo indiscutible lo constituye el *helenismo*. Por su parte, Octavio Ianni considera que “el mundo se ha mundializado, de tal manera que el globo ha dejado de ser una figura astronómica para adquirir más plenamente su significación histórica”.²

A decir de Jorge Witker y Laura Hernández, son destacables dos vertientes de la mundialización según la intervención de los sujetos: “cuando participan activamente los Estados a través de tratados se presume la existencia del concepto internacionalización; en el momento en que surge la participación de los sujetos denominados “empresas” con otros elementos como los servicios, por ejemplo, estaríamos en presencia de la globalización”.³

I.2. Internacionalización

Como lo acabamos de anotar, la internacionalización surge a partir de la celebración de tratados por parte de los Estados, con lo cual los países buscan fomentar su desarrollo económico, social, cultural, etc. El establecimiento de normas regulatorias para atender ciertos aspectos comunes (transnacionales) deben ser atendidos conjuntamente por los países que son afectados, y es a través de las asociaciones (entiéndase organismos supranacionales) que los Estados pretenden combatir colectivamente los problemas que les son afines.

La internacionalización permite el establecimiento de bloques, comerciales en un principio lo que genera el regionalismo (mismo que trataremos más adelante), pero también puede llevar a las relaciones bilaterales de libre intercambio de mercancías, servicios, personas o inversiones, esto es, la implementación de políticas comunes. Entonces, la internacionalización, al igual que el regionalismo, “influye o fomenta la globalización, promovida

¹Witker, Jorge y Hernández, Laura, *Régimen jurídico de comercio exterior de México*, 2ª ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, serie Doctrina Jurídica, núm. 27, p. 12.

²Ianni, Octavio, *Teorías de la globalización*, trad. Isabel Vericat Núñez, México, Siglo XXI editores, 1996, p. 3.

³Witker, Jorge y Hernández, Laura, *op. cit.*, p. 12.

por las empresas, las cuales se benefician de las disposiciones establecidas en [los]... tratados".⁴

I.3. Globalización

El proceso globalizador, lo mismo que el de mundialización, se presenta en diversos aspectos de la vida de los Estados: cultural, económico, jurídico, político, comercial, etc., por ello es que su análisis se ha hecho en muchas ocasiones desde alguna de éstas ópticas. Octavio Ianni considera que "la globalización no significa nunca homogeneización, sino diferenciación con otros niveles, diversidades con otras potencialidades, desigualdades con otras formas".⁵ En tanto que para Zaki Laïdi ésta se compone de tres procesos: "la interdependencia creciente de las actividades humanas, sin importar cual sea su especialización; las lógicas de compresión del espacio bajo sus formas simbólicas y territoriales; y la interpenetración creciente de las sociedades".⁶

En el ámbito económico, Víctor López señala que la globalización económica consiste en "un proceso de interrelación compleja entre diversos mercados, generalmente por conducto de agentes privados y cuyo objetivo primordial consiste en ensanchar su escala de ganancias por la venta de productos y servicios o el establecimiento directo de filiales con el fin de reducir costos o el de competir en mercados protegidos".⁷

Entonces encontramos que son cuatro los ámbitos principales en los que se manifiesta la globalización de la economía:

1. Comercio internacional.
2. Corporaciones transnacionales.
3. Corrientes financieras.
4. Marcos regulatorios.⁸

Son múltiples las discusiones que ha generado el fenómeno de la globalización; por un lado se trata de establecer el origen de ésta, cuestión poco clara y con muy diversas posturas, pero no es el lugar para entrar en esta disputa; por otro, existe divergencia acerca de cuál es la amplitud del fenómeno, tema que cuenta con mayor consenso, al considerarse a la globalización como un suceso que repercute en todos los ámbitos del acontecer humano.

⁴*Ibidem*, p. 15.

⁵Ianni, Octavio, *op. cit.*, p. 172.

⁶Zaki Laïdi citado por Green, Rosario, *La globalización en el siglo XXI: una perspectiva mexicana*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2000, p. 16.

⁷Víctor López citado por *idem*.

⁸Véase Ferrer, Aldo, "Hechos y ficciones de la globalización", en Valero, Ricardo, *Globalidad: una mirada alternativa*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999, pp. 15-19.

—Ahora bien, los caracteres de mayor relevancia de la globalización son:

a) Existe una interdependencia entre las economías nacionales, las industrias, las empresas y los bloques regionales.

b) Tanto el incremento del comercio internacional como la eliminación paulatina de barreras comerciales permiten una mayor interrelación de los países, sus industrias y empresas, esto es, la desterritorialización de las empresas y mercados nacionales.

c) Las nuevas tecnologías tienen un rol preponderante, pues a través de las mismas se han logrado transformar los métodos de producción. Asimismo, los importantes avances en materia de telecomunicaciones ofrecen amplias facilidades a la integración de los mercados nacionales o regionales. La revolución tecnológica permitió que el sistema numérico de sonidos, textos e imágenes se transmitan a la velocidad de la luz por medio de un código único.

d) Por último, la movilidad de capitales además de la inversión extranjera directa, vincula cada vez más a los países de diversas regiones del orbe.⁹

Sin duda, la globalización es un fenómeno que ha penetrado todos los ámbitos de la sociedad, y el derecho no es la excepción; así, los temas jurídicos que han sido objeto de atención internacional por los países son:

- 1. Derecho ambiental o ecológico
- 2. Propiedad intelectual
 - Inmunidad
 - Extraterritorialidad
 - Corte Penal Internacional
 - Comisión Interamericana de
- 3. Derechos humanos
 - Derechos Humanos
 - Conflictos bélicos

- 4. Comercio exterior e internacional
 - Prácticas desleales
 - Prácticas restrictivas
 - Acuerdos de la OMC

I.4. Regionalismo

⁹Cfr: Witker, Jorge y Hernández, Laura, *op. cit.*, p. 14.

En consideración del maestro César Sepúlveda, el regionalismo:

“Designa a la unión política y pacífica de naciones con cierta contigüidad geográfica, que se agrupan y solidarizan por lazos espirituales, el mismo legado cultural, intereses internacionales comunes y próximos, y, en ocasiones, el mismo idioma. Se trata de una comunidad de intereses y de funciones constituida para salvaguardar su supervivencia y para el desarrollo de relaciones económicas y culturales; es una comunidad ligada por un activo espíritu de cooperación eminentemente pacífica. Cuando varios países se unen por un pacto para la resolución de problemas que afectan a varios de ellos surge lo que se llama un acuerdo regional.”¹⁰

Los retos que ha generado el proceso de regionalización, deben ser resueltos por los diversos niveles de gobierno, pero sobre todo, con la cooperación entre los diversos poderes estatales, ya que

“...muchos de estos desafíos no se pueden enfrentar unilateralmente, ... estos desafíos requieren la cooperación regional para poder enfrentarlos con éxito. Y es en este contexto de interdependencia, globalización, desafíos intermésticos,¹¹ que el Poder Legislativo tiene una relevancia cada vez mayor, su papel central en la democracia..., en el esquema de la división, la independencia y el equilibrio de los poderes, es característico de las democracias representativas, tiene un papel central en las respuestas de estas colectivas...”¹²

Así, podemos señalar que la regionalización es, “en el fondo, un factor que acelera la globalización, pero que observándolo de forma aislada se caracteriza por la homogenización de aspectos económicos, políticos, sociales, culturales y jurídicos”.¹³ Esta es la principal razón por la cual encontramos los múltiples grupos regionales, ya en lo económico, político, social, cultural o inclusive jurídico: Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otras.

I.5. Integración

La integración es un fenómeno que aparece como última fase de todo este proceso globalizador, pues “se denominó integración al proceso por el

¹⁰ Sepúlveda, César, *Terminología usual en las relaciones internacionales. II. Derecho internacional público*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1993, p. 53.

¹¹ El autor en cita entiende por éstos a los “desafíos que son parcialmente internacionales y parcialmente domésticos, y que sin duda requieren la cooperación entre los países”.

¹² Perina, Rúben M., “La cooperación interparlamentaria” en Senado de la República, *Foro internacional sobre modernización legislativa. Memorias*, México, Senado de la República, 2005, p. 540.

¹³ Witker, Jorge y Hernández, Laura, *op. cit.*, p. 15.

cual se conformaba un espacio económico ampliado o mercado unificado; y también en forma genérica, a los diversos grados de un proceso en esa dirección”.¹⁴ Así, “el término integración estuvo originalmente acotado a la integración comercial, como punto de partida de un proceso acumulativo de creciente profundización en el que se incluirán primero las políticas vinculadas al comercio exterior y luego las políticas vinculadas a la economía en general”.¹⁵

En todo proceso de integración deben reunirse una serie de condiciones que lo permitan, como son: políticas, económicas, jurídicas, estructurales y operativas. Si vemos el caso de la Unión Europea, podemos percibir como ha evolucionado su integración, siendo el origen la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), pasando por la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM) y la Comunidad Económica para finalizar en la actual Unión; aunque cabría anotar los problemas que enfrenta en el ámbito jurídico, con países miembros que no admiten el establecimiento de una Constitución Europea, sin embargo consideramos que los conflictos serán resueltos y la integración total llegará a buen puerto.

El ejemplo de integración europea ha inspirado los intentos, no del todo acertados, realizados en otras latitudes. En América existen varios procesos regionales: la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); el Mercado Común Centroamericano (MCCA); el Grupo Andino; el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y en años recientes el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Entre los países árabes encontramos a la Liga Árabe y en el África a la Organización para la Unidad Africana.

Gracias a este proceso, y en particular al europeo, la **Diplomacia Parlamentaria** se ha consolidado, con instituciones como el Parlamento Europeo, ejemplo de trabajo común entre los diversos Parlamentos de los países miembros; al respecto, Laura Valencia señala que la “diplomacia parlamentaria refleja la dimensión política...en los recientes procesos de integración regional”.¹⁶

[Así,]...la integración no puede ni debe ser reducida a un ejercicio puramente económico porque el resultado casi inmediato sería que el proceso se debilitaría y no estaría en condiciones ni de sobrellevar las dificultades previsibles de su edificación, ni de afrontar exitosamente los desafíos del mundo actual...[en virtud de ello, encontramos]...la voluntad de los gobiernos y pueblos para unir sus fuerzas y sus destinos en la comunidad internacional y

¹⁴ Trobo, Jaime Mario, “La diplomacia parlamentaria, una nueva dimensión de la política exterior”, *Revista Parlamentaria Iberoamericana*, Madrid, no. 7, 1998, p. 197.

¹⁵ *Idem*.

¹⁶ Valencia Escamilla, Laura, “Modernidad institucional y cambio en la función parlamentaria”, *Cuestiones Constitucionales*, México, núm. 7, julio-diciembre de 2002, p. 204.

enfrentar en común los combates de nuestro tiempo, antes que resignarse a perderlos irremediamente, de librarlos aisladamente.¹⁷

Ahora bien, el estudio de la representación parlamentaria relacionada con los parlamentos regionales tiene, a decir de Laura Valencia, dos elementos característicos:

- a) “Aquellos que forman parte de una organización internacional que poseen o aspiran a poseer atribuciones y competencias propias, es decir, instituciones basadas en instrumentos de derecho internacional que representan o intentan representar a una región o grupo de países...”
- b) Existen asociaciones parlamentarias nacidas de acuerdos voluntarios y sin pretensiones de representación regional o multinacional, basadas en el principio de adhesión individual a partir de afinidades o intereses comunes...”.¹⁸

Entonces, encontramos a los **parlamentos regionales** como instituciones que “tienen [en general] como características principales ser asambleas deliberativas, de funcionamiento temporal, cuya acción sólo se manifiesta mediante recomendaciones no obligatorias, sin poderes de control y decisión sobre otros órganos o instituciones. La explicación a lo limitativo de su acción es la falta de incorporación a un esquema concreto de integración regional”.¹⁹

I.6. Política exterior

Entendemos por **política exterior** al Conjunto de políticas, decisiones y acciones, que integran un cuerpo de doctrina coherente y consistente, basados en principios claros, sólidos e inmutables, forjados a través de su evolución y experiencia histórica; permanentemente enriquecido y mejorado; por el que cada Estado, u otro actor o sujeto de la sociedad internacional define su conducta y establece metas y cursos de acción en todos los campos y cuestiones que trascienden sus fronteras o que pueden repercutir al interior de las suyas; y que es aplicado sistemáticamente con el objeto de encausar y aprovechar el entorno internacional para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados en aras del bien general de la nación y de su desarrollo durable así como de la búsqueda del mantenimiento de relaciones armoniosas con el exterior.²⁰

¹⁷ Armando Toledano Laredo citado por Vacchino, Juan Mario, *La dimensión parlamentaria de los procesos de integración regional*, Buenos Aires, Banco Interamericano de Desarrollo-Instituto para la Integración de América Latina, 1990, t. I. Los parlamentos regionales y la integración de América Latina, p. 17.

¹⁸ Valencia Escamilla, Laura, *idem*.

¹⁹ *Ibidem*, p. 205.

²⁰ Hernández-Vela Salgado, Edmundo, *Diccionario de política internacional*, 6ª ed., México, Porrúa, 2002, t. II, p. 935.

Así, los objetivos de ésta, en el caso de México, se constituyen por el “conjunto de fines o propósitos que orientan la acción internacional de México, sustentada en los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política”.²¹ Además, los principios²² normativos (art. 89 f. X de la Constitución General) a través de los cuales debe conducirse la política exterior de nuestro país son:

- La autodeterminación de los pueblos.
- La no intervención.
- La solución pacífica de controversias.
- La proscripción de la amenaza o el uso de fuerza en las relaciones internacionales.
- La igualdad jurídica de los Estados.
- La cooperación internacional para el desarrollo, y
- La lucha por la paz y la seguridad internacionales.

No obstante, junto a estos principios sancionados por la Constitución, encontramos algunos otros que han caracterizado la política exterior de México, poseedores de una vigencia incuestionable:

- La defensa de los derechos humanos.
- La soberanía sobre los recursos naturales.
- La defensa y práctica del derecho de asilo.
- La búsqueda de una justicia económica internacional.
- El respeto al pluralismo ideológico.
- La búsqueda de una práctica democrática en la toma de decisiones en la comunidad internacional, y
- Y en algunos gobiernos, la solidaridad latinoamericana.

También es importante tener en cuenta los aspectos **legislativo** y **ejecutivo** de la política exterior, pues “mientras que la política exterior, en los países democráticos, habría de ser asunto de gabinete, con la aprobación de los representantes elegidos por el pueblo, la ejecución de esa política, llámesele “diplomacia” o “negociación”, por lo general debería dejarse en manos de profesionales dotados de experiencia y discreción”.²³

²¹ *Ibidem*, p. 940.

²² Se entiende por principios básicos de la política exterior de México al “conjunto de normas fundamentales, interdependientes, emanadas de su vivencia histórica, que expresan los más significativos intereses de la nación, y que han alcanzado preeminencia universal, por los que México rige permanentemente su conducta en las relaciones internacionales, demandando al mismo tiempo, su recíproco respeto y cumplimiento”. Hernández-Vela Salgado, Edmundo, *op. cit.*, p. 950.

²³ Nicolson, Harold, *La diplomacia*, trad. Adolfo Álvarez Buylla, 3ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 17.

Por último, habría que diferenciar a la política exterior de la política internacional, siendo ésta definida como “el conjunto de interacciones de cada sujeto y actor de la sociedad internacional con los demás como resultado de su política exterior”.²⁴ O bien, como “aquella que el Estado realiza para alcanzar en el exterior los objetivos de la nación”.²⁵ Así, podemos señalar que la primera es el género próximo, y la segunda la diferencia específica, pues aquélla incorpora a ésta en su desarrollo.

I.7. Diplomacia

El uso del término **diplomacia**, en el ámbito internacional, es reciente, pues anteriormente era empleada la palabra negociaciones. En su actual significado, fue utilizada a mediados del siglo XVIII como resultado del establecimiento de embajadas permanentes ante las cortes extranjeras.²⁶

La diplomacia es concebida como “las relaciones entre Estados, caracterizadas por el mantenimiento y la búsqueda, a través de las negociaciones, de un ajuste de los intereses con miras a un acuerdo directo”.²⁷ Además, de igual forma se identifica a la diplomacia como el “arte de ordenar, dirigir y realizar las negociaciones en nombre de un Estado o en el seno de los organismos internacionales”.²⁸ Harold Nicolson propone se acepte la definición hecha por el diccionario inglés de Oxford: “diplomacia es el manejo de las relaciones internacionales mediante la negociación; el método merced al cual se ajustan y manejan esas relaciones por medio de embajadores y enviados; el oficio o el arte del diplomático”.²⁹

Así, podemos conceptualizar a la diplomacia como el conjunto de acciones emprendidas por aquellas personas o instituciones encargadas de guiar la política exterior de un Estado. El artículo 3º de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas enumera como funciones principales de la misión diplomática:

- a) Representar al Estado acreditante ante el Estado receptor.
- b) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante

²⁴ Hernández-Vela Salgado, Edmundo, *op. cit.*, t. I, p. 953.

²⁵ *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Buenos Aires, Driskill, 1979, t. VIII, p. 595.

²⁶ En Inglaterra se utilizó hasta 1796, “cuando Edmund Burke lo empleó así, y sólo después del Congreso de Viena de 1815..., se reconoció el servicio diplomático como una profesión diferente de la del político o estadista, o adquirió, en forma precisa, sus reglas, convenciones y prescripciones propias”. Nicolson, Harold, *op. cit.*, p. 31.

²⁷ UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Porrúa-UNAM, 2002, t. III, p. 537.

²⁸ *Idem*.

²⁹ Nicolson, Harold, *op. cit.*, p. 20.

y los de sus nacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

c) Negociar con el gobierno del Estado receptor.

d) Enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante.

e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el receptor.

La diplomacia, su auge y utilidad, dio origen a una rama jurídica especializada en su estudio: derecho diplomático, mismo que es concebido por Lión Depetre como “la rama del derecho internacional público que se ocupa de la representación exterior de los Estados y de las negociaciones que dichas representaciones han de llevar a cabo”.³⁰ En tanto que para Cahier, consiste en “el conjunto de normas jurídicas destinadas a regular las relaciones que se crean entre los diferentes órganos de los sujetos del derecho internacional encargados, de manera permanente o temporal, de las relaciones exteriores de tales sujetos”.³¹

El desarrollo y conducción de la diplomacia, tradicionalmente, ha sido llevado a cabo a través de las misiones diplomáticas, por los jefes de Estado y los ministerios (en nuestro caso, Secretaría) de relaciones exteriores. Sin embargo, si tomamos como punto de partida, el objetivo de la diplomacia, que consiste en “asegurar el bienestar de los pueblos, mantener entre ellos la paz y la buena armonía, garantizando la seguridad, tranquilidad y dignidad de cada uno de ellos”,³² podríamos afirmar que el Poder Legislativo (representado en nuestro caso por las dos cámaras como cuerpo único: Congreso de la Unión, o cada una en lo individual), debe tener un rol fundamental en la rectoría de la política exterior, y por ende, en la diplomacia.

I.8. Diplomacia parlamentaria

Hoy día la diplomacia adopta muy diversas y novedosas formas, como son: la cultural, la comercial o la **parlamentaria**, todas éstas con un origen común, “la necesidad de promover las relaciones entre las naciones a diferentes niveles”.³³

³⁰ Citado por Valdés, Raúl y Loaeza Tovar, Enrique, *Terminología usual en las relaciones internacionales. III Derecho diplomático y tratados*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1993, p. 24.

³¹ *Ibidem*, p. 25.

³² *Enciclopedia Jurídica Omeba*, op. cit. p. 893.

³³ Trobo, Jaime Mario, op. cit., p. 193.

Para el maestro Víctor Carlos García Moreno la **diplomacia parlamentaria** es “aquella actividad desarrollada por los diplomáticos en el seno de las organizaciones internacionales, ya que éstas tienen indudables bases multilaterales”.³⁴ Esta visión nos parece algo limitada, sobre todo en el ámbito del presente trabajo, pues el autor en cita considera a la diplomacia parlamentaria como la desarrollada por los diplomáticos,³⁵ contraria a nuestra visión, ya que el uso del adjetivo *parlamentaria* hace alusión a la labor emprendida por la función legislativa, en su trabajo propiamente legislativo, o bien, parlamentario.

Aunque la postura del maestro García Moreno está fundada en la consideración, generalizada, de designar con el término *diplomacia parlamentaria* al trabajo legislativo realizado en las conferencias internacionales, celebradas precisamente con ese fin (legislar).³⁶

Por otro lado, el escritor y diplomático Fernando Solana Morales ha descrito a la *diplomacia parlamentaria* como la participación del Congreso y sus órganos en la definición, control y ejecución de la política exterior del Estado. Además, también es concebida como el principio de las relaciones, institucionales e informales, que vinculan a los congresos y a sus miembros a través del diálogo e intercambio de experiencias que favorecen las relaciones con otros Estados.

A decir de Jaime Trobo, en el ámbito de las relaciones internacionales³⁷ la **diplomacia parlamentaria** “es la respuesta por parte de los parlamentarios —en calidad de actores internacionales—, al proceso de internacionalización en todos los ámbitos de las relaciones sociales; fenómeno que supera los modelos institucionales clásicos —en particular en el campo político—, y participa en la generación de procesos de integración supranacionales, regionales y sectoriales”.³⁸

Además, el autor en cita, considera que la diplomacia parlamentaria implica “por parte de parlamentos y parlamentarios, la asunción de la representación, no del Estado, sino de uno de sus poderes tradicionales, en calidad de entidad depositaria de la soberanía popular y por tanto, capaz de

³⁴ UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, *op. cit.*, p. 537.

³⁵ La Convención sobre Relaciones Diplomáticas firmada en Viena en 1961, define al Agente Diplomático como “el jefe de la misión diplomática o un miembro del personal diplomático de la misión”. En el caso de nuestro país, los funcionarios del Servicio Exterior se clasifican, jerárquicamente, en: a) embajador, b) ministro, c) consejero, d) primer secretario, e) segundo secretario, f) tercer secretario, y g) agregado diplomático. Véase UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, *op. cit.*, t. I, p. 195.

³⁶ Véase Moreno Pino, Ismael, *La diplomacia. Aspectos teóricos y prácticos de su ejercicio profesional*, México, Fondo de Cultura Económica-Secretaría de Relaciones Exteriores, 2001, pp. 524-613

³⁷ Entendidas éstas como el “conjunto de interacciones de los sujetos de la sociedad internacional en todos los campos”. Hernández-Vela Salgado, Edmundo, *op. cit.*, p. 1044.

³⁸ Trobo, Jaime Mario, *op. cit.*, p. 193.

interpretar legítimamente los intereses nacionales sin transgredir las potestades que en materia de relaciones exteriores competen a los gobiernos”.³⁹

Ahora bien, desde nuestra óptica, consideramos que por **diplomacia parlamentaria** se deben entender dos actividades:

- primera, la incursión de la función legislativa (de alguno de sus órganos) en la definición, control y ejecución de la política exterior del Estado, con el objetivo de establecer una política común; y
- segunda, las relaciones (o si se quiere, trabajos) formales o informales, llevados a cabo en el ámbito binacional, regional o mundial, que vinculan a los parlamentos y a sus miembros, con el objetivo de intercambiar puntos de vista acerca de problemas comunes, proponer soluciones a los mismos, y en algunos casos, legislar sobre éstos.

En la primera de las acepciones a que nos hemos referido, existen tres objetivos por medio de los cuales la diplomacia parlamentaria participa en la construcción de la política exterior de Estado: “1) auxiliar en la democratización de la política exterior, 2) fortalecer la división de poderes en forma de una auténtica colaboración entre autoridades en política internacional, y 3) trabajar en la transformación conceptual de la globalización hacia una genuina mundialización”.⁴⁰

Así, la intervención de los parlamentarios en el ámbito de la diplomacia debe convertirse en un instrumento, nuevo relativamente, favorable para el desarrollo de la política exterior de los países, sobre todo por las gestiones realizadas en organismos como (en nuestro caso) el Parlamento Latinoamericano, la Unión Interparlamentaria, etc.

La participación de la **función legislativa** en la política exterior, la encontramos en las facultades que posee el Senado para aprobar tratados (cualquiera que sea la denominación que se les dé) y las convenciones diplomáticas suscritos por el Ejecutivo Federal, y ratificar los nombramientos de los embajadores y cónsules generales que haga el Presidente, además del análisis⁴¹ que debe hacer acerca del desarrollo de la política exterior llevada a cabo por éste (fracs. I y II del art. 76 constitucional).

Entonces, encontramos que la **diplomacia parlamentaria** constituye “un espacio de diálogo político privilegiado para que, en estrecha coordinación con la diplomacia del Ejecutivo, y aprovechamiento de sus canales no tradicionales de actuación, logre participar en la negociación y obtención de

³⁹ *Ibidem*, p. 196.

⁴⁰ González Carrillo, Adriana, “La diplomacia parlamentaria en la construcción de una política exterior de Estado” [documento en línea], México, s. f., [citado 24-V-2006], Formato pdf, Disponible en Internet: <http://urbietorbi.itam.mx/antiores/27/Dipparlametaria.pdf>

⁴¹ A partir de la reforma constitucional del 6 de diciembre de 1977, la Cámara de Senadores adquiere una coparticipación en el estudio y evaluación de la política exterior de nuestro país.

consensos de importancia para nuestra política internacional...”,⁴² lo que al final permitirá alcanzar los objetivos de la política exterior de Estado.

El segundo significado es el más utilizado, pues cuando la mayoría de las personas, legisladores o no, hacen uso del término, lo emplean entendiendo por *diplomacia parlamentaria* a la actividad que, en el contexto internacional, llevan a cabo los parlamentarios, ya sean de su país o de otros, y también de organismos parlamentarios regionales (por ejemplo, en el MERCOSUR o el Parlamento Europeo). Además, a esta segunda concepción es a la que más trabajos de investigación se le han dedicado, sobre todo por la participación constante de los legisladores nacionales en los trabajos de los grupos de amistad, o bien, en las reuniones interparlamentarias.

Por otro lado, hoy en día existen múltiples críticas acerca del trabajo de los legisladores en materia de diplomacia parlamentaria (en el segundo de los sentidos a que hemos aludido), pues se considera que muchos de ellos sólo hacen *turismo parlamentario*; por ello se ha tratado de implementar un control de las actividades de los parlamentarios en el extranjero.

I.9. La diplomacia parlamentaria: apoyo del trabajo diplomático

En opinión de Jaime Trobo, la participación del poder legislativo en actividades en foros internacionales y el contacto con sus pares, o formalizar relaciones interparlamentarias bilaterales o multilaterales, no contribuye al choque de facultades con el Poder Ejecutivo.⁴³ Así, consideramos, se apoya el trabajo diplomático, desde un frente diferente al que tiene la función ejecutiva, sobre todo en este nuevo orden mundial que ha proyectado la globalización.

Entonces, la participación que tienen los legisladores en el terreno internacional con sus iguales permite un desarrollo continuo de las relaciones internacionales guiadas por el gobierno, que estando coordinadas permitirá conseguir sean establecidas líneas de política exterior consensuadas y con ello generar una política de Estado, y no solamente de gobierno.

Sin duda, “la articulación de las acciones legislativas y los fluidos contactos entre los representantes nacionales de diferentes países reportan grandes beneficios a las relaciones internacionales, en particular cuando se trata de llevar adelante procesos de integración o de resolver conflictos a diversa escala”.⁴⁴ Sin embargo, éstas no tienen porque desplazar a los tradicionales trabajos diplomáticos de los Estados, pues al contrario, influyen en la mejora de las relaciones internacionales, como se puede desprender de los acuerdos intergubernamentales que se alcanzan, sobre todo entre países que

⁴² González Carrillo, Adriana, *ibidem*.

⁴³ Cfr. Trobo, Jaime Mario, *op. cit.*, p. 195.

⁴⁴ *Idem*.

tiene múltiples temas en común; ejemplo de ello son los acuerdos comerciales regionales (zonas de libre comercio, uniones aduaneras, mercados comunes, uniones económicas), los tratados internacionales realizados en el marco de organizaciones como la ONU y la OEA; o bien, los acuerdos bilaterales de seguridad fronteriza.

También son de tomar en cuenta las declaraciones conjuntas que realizan los parlamentos respecto a asuntos de interés común: violaciones a derechos humanos, terrorismo, seguridad internacional, temas en los cuales los legisladores de diversos países asumen una posición favorable, misma que hacen valer los gobiernos en los organismos internacionales o regionales de los que forman parte.

Así, en materia de toma de decisiones encontramos, en la diplomacia parlamentaria, tres etapas (o fases) claramente diferenciadas:

- a) La cooperación legislativa interparlamentaria (de temas comunes), llevada a cabo generalmente a través de grupos de amistad.
- b) La internalización de normas acordadas regional o mundialmente, por medio de los organismos parlamentarios regionales o internacionales.
- c) La adopción de acuerdos regionales, tratados internacionales, convenciones nacionales, por parte del Ejecutivo Federal con la participación del Poder Legislativo (en la ratificación).

Sin duda, estamos con Jaime Trobo en considerar que la **diplomacia parlamentaria** es una “vía alterna, con actores que tienen bien presente su papel de representantes de la soberanía popular y que en su ejercicio buscan una mejor información y más intensas relaciones fuera del estado, a fin de tomar decisiones mejor ponderadas en el ámbito interno del país”.⁴⁵

I.10. Pilares de la diplomacia parlamentaria

Consideramos que en el caso de México, son tres los ámbitos en los cuales se desarrolla la **diplomacia parlamentaria**: grupos de amistad, reuniones interparlamentarias y organismos parlamentarios internacionales, figuras a las cuales nos dedicaremos en las siguientes líneas.

A. Grupos de amistad

Se entiende por **grupos de amistad** al conjunto de parlamentarios que a través de reuniones informales (foros) impulsan, crean o refuerzan las relaciones internacionales entre el parlamento de un país, y los parlamentos

⁴⁵ Ibidem, p. 207.

de aquellos países con los cuales mantiene vínculos de especial relevancia: comerciales, políticos, culturales, financieros, etcétera; y sus actividades esenciales son, exclusivamente protocolarias. El objetivo de estos grupos consiste en funcionar como órganos de enlace y cooperación entre los poderes legislativos de distintos países, cualesquiera que sea su denominación particular: Congreso, Asamblea, Cortes, Parlamento, etc.

En la constitución de los grupos de amistad generalmente se busca estén representados los grupos políticos que integran el parlamento, en proporción al número de representantes que lo integran. Además, para establecer las presidencias y secretarías de los grupos de amistad, también se tiene presente el número de integrantes de cada grupo parlamentario.

B. Reuniones interparlamentarias

Las **reuniones interparlamentarias** son los grupos de trabajo parlamentario a través de los cuales se pretende generar un diálogo y discusión desde la perspectiva parlamentaria en aquellos temas de política e interés común para los legisladores y sus respectivos gobiernos, pero sobre todo (y aquí está la diferencia con relación a los grupos de amistad), toma especial relevancia la posible coordinación de acciones legislativas para armonizar internacionalmente las normas, y asumir acciones comunes frente a conflictos o amenazas también comunes; así se emiten declaraciones conjuntas, protocolos, acuerdos, etc. Además, son encuentros más formales, y estructurados, por su funcionamiento, permanencia y trascendencia de las decisiones que en ellas se toman.

De tal manera, encontramos a los grupos establecidos por los estados, de forma permanente, para llevar a cabo actividades legislativas, mismas que, generalmente, son llevadas a cabo de manera bilateral, pero también llegan a ser trilaterales, o bien, de más integrantes.

Las **reuniones interparlamentarias bilaterales** son las más comunes, ya que se realizan, sobre todo, por estados que tienen estrechos vínculos comerciales, territoriales, sociales, etc. Así, por ejemplo, encontramos las reuniones que mantiene nuestro país con Estados Unidos de América, mismas que tienen su origen en 1961, y que hoy día se mantienen, pues por su vecindad territorial han tenido, y tienen, un sinnúmero de temas comunes, entre los que destacan: inmigración, tráfico de drogas y libre comercio.

Generalmente, aunque no es una regla, es a través de las reuniones bilaterales que inician los acuerdos comerciales, que posteriormente llegan a constituir zonas de libre comercio, uniones aduaneras, uniones económicas, hasta llegar a la integración. Pero, puede acontecer que las relaciones sólo sean en materia comercial, como sucede en México, quien ha firmado un número considerable de tratados comerciales.

C. Organismos Parlamentarios Internacionales

Dentro de este ámbito de reuniones hemos incluido a los trabajos realizados en el ámbito regional y en el multilateral. Son reuniones que han logrado un mayor desarrollo, pues existe un número amplio de **organismos parlamentarios** regionales o mundiales, los cuales tienen actividades permanentes. Además de contar, algunos de ellos, con una estructura sólida y sobresaliente participación en el contexto internacional.

Asimismo, es necesario anotar que dentro de estos organismos existen dos tipos: el primero se trata de organismos cuyos resultados o decisiones (cualquiera que sea su denominación), no son obligatorias para los gobiernos representados, esto es, los parlamentarios no legislan en el seno de los mismos; mientras que en el segundo, los organismos ya están emitiendo normas con carácter vinculatorio para los países integrantes, es decir, legislación común; con lo cual se lograría alcanzar uno de los principales objetivos de la diplomacia parlamentaria: la adopción de una legislación uniforme a través de la cual se dé solución a problemas comunes.

a.Regionales

Las reuniones regionales se enmarcan, por regla general, en el contexto de grupos regionales de integración, ya que a raíz de los lazos comerciales, y en muchos de ellos fronterizos o regionales, son diversos los temas que los legisladores de esos países deben tratar. Un carácter esencial de este tipo de reuniones parlamentarias, consiste en que la “función de estos... [trabajos] son más de tipo deliberativo, su actuación se expresa en recomendaciones que están dirigidas a los gobiernos y parlamentos nacionales, y a los diferentes órganos de decisión y participación ciudadana”.⁴⁶ Aunque actualmente, estas reuniones se realizan en un ámbito de integración diferente al tradicional, pues los bloques regionales cada vez adquieren mayor unificación.

Un ejemplo que será objeto de mayor estudio más adelante, es el caso del Parlamento Europeo,⁴⁷ en donde los integrantes del mismo ya no son representantes nombrados por los parlamentos estatales, pues debido al avanzado desarrollo de la institución, son los propios ciudadanos de la Unión quienes los eligen directamente a través del sufragio.

Otro ejemplo, es el caso del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

⁴⁶ Valencia Escamilla, Laura, *op. cit.*, p. 206.

⁴⁷ Se debe tener presente que el Parlamento Europeo no es la primera institución parlamentaria de esa región, ya que antes de su constitución existían otros organismos: Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE), Asamblea Consultiva de la Unión Europea Occidental, Consejo Interparlamentario Consultivo del BENELUX, Consejo Nórdico, Comité de Parlamentarios de la Asociación Europea de Libre Comercio. Véase Vacchino, Juan Mario, *op. cit.*, pp. 30-33.

En éste existe la *Comisión Parlamentaria Conjunta* del MERCOSUR, constituida con base en la sección IV del Protocolo de Ouro Preto, a través de la cual se establece que dicha comisión es el órgano representativo de los parlamentos de los Estados partes en el ámbito del MERCOSUR.⁴⁸ Los procedimientos de elección de los legisladores que formaran parte de la Comisión Parlamentaria Conjunta son internos de cada parlamento, sin embargo, se establece como requisito para los estados, que el legislador esté vigente en su cargo, además de una permanencia mínima como parte de la comisión por dos años.

La comisión tiene una Mesa Ejecutiva, ocho subcomisiones y una Secretaría Administrativa Permanente; además, la comisión cuenta con Secciones Nacionales en cada estado miembro que funcionan de manera permanente. El trabajo de la comisión Parlamentaria Conjunta se organiza a partir de las propuestas hechas por las Secciones Nacionales y se confirma en la reunión previa de la Mesa Ejecutiva de la comisión, y se reúne ordinariamente dos veces al año.

Es interesante tener presente, respecto de los organismos parlamentarios regionales y sus continuas reuniones, que como parte del proceso de integración regional **no** es suficiente “reducirse a la búsqueda de grandes espacios económicos para la liberación comercial, la unión aduanera y el ensanchamiento de los mercados. Para ser plenamente efectivo debe extender sus alcances hasta la dimensión política y dimensión cultural y tiene que incluir formas institucionales que representen a la voluntad popular”.⁴⁹

Por lo que hace a la integración de los grupos de estas reuniones, por regla general cada país integra una delegación,

...lo que implica que los miembros de las asambleas parlamentarias regionales son designados por los parlamentos nacionales involucrados. Por lo que las delegaciones nacionales reflejan la composición política de los parlamentos nacionales. En cuanto a los criterios de distribución, éstos se dan de acuerdo con la máxima de igualdad jurídica entre los Estados, pues se asigna igual número de representantes para cada Estado miembro, independientemente de las diferencias demográficas y económicas.⁵⁰

b. Multilaterales

El desarrollo de la **diplomacia parlamentaria** ha tenido connotados avances, sobre todo en las reuniones de carácter **multilateral**, a través de organismos parlamentarios mundiales, entre ellos la Unión Interparlamentaria Mundial, a la cual nos referiremos más adelante. Así, el trabajo realizado en este tipo de reuniones “es la de un foro en el que cada uno se expresa de

⁴⁸ Es necesario recordar que el MERCOSUR lo integran Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela (recientemente incorporado), además son países asociados Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

⁴⁹ Vacchino, Juan Mario, *op. cit.*, p. 16.

⁵⁰ Valencia Escamilla, Laura, *op. cit.*, p. 208.

acuerdo con sus reglas de representación que establecen condiciones mínimas de participación”.⁵¹

Los organismos que sirven de marco para el desarrollo de este tipo de reuniones son múltiples y muy variados, los cuales vieron aumentado su número a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial. Además, el proceso de globalización a que hemos hecho referencia, y el final de la guerra fría, influyeron en la proliferación de estos organismos parlamentarios internacionales, a los cuales dedicaremos la parte final de esta investigación.

En el contexto de estas reuniones son abordados temas cruciales, por ejemplo, los problemas ambientales, el terrorismo, los derechos humanos, entre otros. Con la posibilidad de llegar a consensos, y el compromiso de hacer concientes a sus respectivos gobiernos. Aunque la mayoría de los acuerdos no son vinculantes para los Estados, el trabajo que los legisladores desarrollen en sus correspondientes parlamentos, constituye el inicio para una futura respuesta a los conflictos planteados; aunque como ya mencionamos, las decisiones tomadas en algunos de estos organismos **sí** se traducen en legislación común.

I.11. Legislación común

Los diversos procesos a través de los cuales se ha generado la integración mundial, han hecho indispensable la participación de los diversos poderes en la política exterior de sus respectivos estados. Así, “cada vez es más difícil reducir el derecho a derecho estatal: la internacionalización de la vida económica, política y social hace que los Estados nacionales *importen* cada vez más normas y que el porcentaje de normas que se aplican a sus ciudadanos y que se han producido más allá de sus fronteras sea mayor que las normas de ‘producción nacional’”.⁵²

Entonces encontramos que es imperiosa la participación del poder legislativo en la creación de normas comunes en muy diversas materias: social, comercial, cultural, penal, de derechos humanos, etc., pues resulta obvia la necesaria participación de los legisladores para la constitución y establecimiento de normas comunes.

Por lo tanto, con el correr de los años y en el marco de la modernidad y la globalización, “el Poder Legislativo ha surgido como contrapeso a la gran tradición histórica de la humanidad, . . . los poderes legislativos han tomado una gran fuerza, una dinámica propia, han equilibrado decisiones; hay entonces una diplomacia parlamentaria”.⁵³

En esta misma guisa, Laura Escamilla enuncia las divisiones acerca

⁵¹ *Ibidem*, p. 206.

⁵² Zapatero Gómez, Virgilio, “De la jurisprudencia a la legislación”, *Doxa. Cuadernos de filosofía*, Alicante, Vol. II, núm. 15-16, 1994, p. 772

⁵³ Orozco Deza, Miguel Ángel, “La diplomacia parlamentaria”, entrevista (versión escrita) [documento en línea], México, 26-V-2001, [citado 30-V-2006], Formato htm, Disponible en Internet: <http://www.sre.gob.mx/imred/difyext/transcripciones/radio01/maorozco.htm>

de las funciones parlamentarias establecidas por Joseph La Palombara y Packenham, para plantear que son, principalmente:

...representación y agregación de intereses; educación y socialización política; elaboración de leyes;...supervisión y vigilancia;...legitimación; reclutamiento y entrenamiento de personal; influencia en la toma de decisiones y racionalización del mercado, esta última es una función que en la actualidad reviste importancia a partir de la formación de bloques regionales y su consecuente liberalización del mercado nacional, [lo que sirve de fundamento para] consecuentemente se puede[a] hablar de diplomacia parlamentaria.⁵⁴

No coincidimos con la opinión de la autora en cita, ya que la diplomacia parlamentaria, como veremos más adelante, se origina en el ámbito internacional a partir de las reuniones interparlamentarias, en particular con la creación de la Unión Interparlamentaria (1889). En el caso de México, con los viajes de estudio y amistad realizados en 1960 por senadores y diputados; además de las reuniones bilaterales con Estados Unidos de América, iniciadas en el año de 1961.

El proceso de integración, lo que ha venido a desencadenar es el incremento de las relaciones internacionales de los miembros del Poder Legislativo; así, hoy día, debido al número tan amplio de organismos parlamentarios regionales y multilaterales, las actividades de los parlamentarios en el extranjero aumentan, y las posibilidades de interactuar con sus correligionarios de otras latitudes, por ende, también crecen.

I.12. Desarrollo en el ámbito internacional y en México

Tenemos que ubicar el desarrollo de la diplomacia parlamentaria en el ámbito internacional, necesariamente, a partir de la creación de la **Unión Interparlamentaria Mundial**, que analizaremos más adelante.

El inicio de la **diplomacia parlamentaria** en México se genera como consecuencia de la actividad de los propios legisladores, quienes pretendían, a través de los viajes que realizaban, “mantener y acrecentar las relaciones de amistad directa de los miembros que integran el Poder Legislativo de nuestro país con los parlamentos extranjeros...”.⁵⁵ Así, encontramos que las primeras visitas que realizan a diversos países, se hacen en calidad de *viajes de estudio y amistad*.

Como resultado de las atenciones recibidas por los diputados y senadores mexicanos, por parte de los gobiernos y parlamentos extranjeros, durante la visita que realizaron en el año de 1960, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en aquel año, decidió invitar a los parlamentos

⁵⁴ Escamilla, Laura, *op. cit.*, p. 172.

⁵⁵ Cámara de Diputados, *Visita de las misiones parlamentarias extranjeras*, México, Edición de la Cámara de Diputados, 1960, p. 6.

visitados para que designasen una comisión que asistieran a la conmemoración del sesquicentenario de la independencia nacional, y del cincuentenario de la revolución mexicana, los cuales se llevarían a cabo en la Ciudad de México.

Los países que aceptaron la invitación del Congreso Mexicano, y por consiguiente, que enviaron misiones parlamentarias, fueron: Alemania, Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Israel, Italia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y la representación del Gobierno Republicano Español.

Por otro lado, el trabajo interparlamentario realizado por el Congreso mexicano ha sido fecundo a partir de 1961, año en el cual se celebró la primera Reunión Interparlamentaria con Estados Unidos de América, la cual marco el inicio del trabajo interparlamentario mexicano. Es clara la razón por la cual México inicia sus labores interparlamentarias (bilaterales) con Estado Unidos, pues además de la cercanía territorial, siempre han tenido múltiples temas en común.

La autorización para celebrar dichas reuniones interparlamentarias, se dio por parte del Congreso de la Unión, mediante acuerdos de la Cámara de Senadores y Diputados, del 24 y 28 de diciembre de 1959, respectivamente (DOF 25-I-1960). La integración de la comisión se integraría con hasta doce miembros para cada cámara; en tanto que la delegación norteamericana se compondría de un número idéntico de senadores y representantes.

En cuanto a las coincidencias en los puntos de vista u opiniones a que pudiera llegarse en cada una de las sesiones de trabajo de la reunión México-Norteamericana, es de hacer notar que las mismas no tienen el carácter de conclusiones o decisiones. Además, las reuniones se debían fijar con prudente anterioridad, sujetándose los trabajos a los temas establecidos, no siendo afectados, por las conversaciones, el principio de autodeterminación, el régimen o la conducta internacional de nuestro país.

Asimismo, se establecieron sedes alternas para llevar a cabo las reuniones, comenzando la primera reunión en México, y en cuanto a los períodos del año en el cual se deberían realizar, se acordó fuesen celebradas dentro del receso de nuestras cámaras. Y para realizar las deliberaciones se acordó la creación de tres comités, en las siguientes materias:

- Inversiones extranjeras y comercio exterior.
- Asuntos fronterizos e intercambio cultural.
- Paz y seguridad en el hemisferio y programa de la alianza para el progreso.

En la primera reunión fue llevada a cabo en la ciudad de Guadalajara (México), y fueron establecidas las fechas y ciudades en donde se realizarían las próximas trece reuniones (II-XIV), es interesante resaltar que los Estados Unidos de Norteamérica no cambiaron de sede en las mencionadas reuniones, todas debían celebrarse en Washington (salvo la VIII, la cual debía ser en Honolulu, Hawai), en tanto que nuestro país estableció cinco ciudades diferentes.

A partir del inicio de las reuniones interparlamentarias con los Estados Unidos de América, México comenzó a establecer este tipo de reuniones con un número amplio de países, lo que le ha permitido ir tejiendo una red de vínculos (económicos, políticos, culturales, etc.) con el resto de naciones del orbe, sin ninguna clase de distinción. Sin duda, también debemos destacar las reuniones interparlamentarias México-Unión Europea, de las cuales se han celebrado cinco: 1997 Ciudad de México; 1998 Bruselas, Bélgica; 2000 Ciudad de México; 2002 Estrasburgo, Francia; 2003 Mérida, Yucatán.

Es a través de estas reuniones que se llegó al acuerdo de institucionalizar el diálogo parlamentario; así, en septiembre de 2004 el Parlamento Europeo y el Congreso Mexicano adoptaron la resolución de integrar una Delegación Parlamentaria Mixta⁵⁶, conformada por 28 legisladores permanentes por ambas partes. La primera reunión de esta comisión se celebró los días 28 y 29 de septiembre de 2005, en la ciudad de Estrasburgo, Francia.

En esta reunión los parlamentarios emitieron una Declaración Conjunta, a través de la cual manifestaron su interés de profundizar el diálogo por medio de los mecanismos ya existentes y de los encuentros parlamentarios preparatorios de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno, además de su deseo de continuar defendiendo posiciones de interés común en foros internacionales, especialmente Naciones Unidas.

Asimismo, por lo que hace al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación Unión Europea y México, los parlamentarios se comprometieron al uso de la cláusula evolutiva con la finalidad de aumentar el bienestar de sus ciudadanos. Al realizar un análisis de funcionamiento de este acuerdo, ambas delegaciones expresaron su satisfacción por su funcionamiento y las consecuencias positivas que ha tenido en el comercio bilateral; también se obligaron a estudiar y proponer soluciones para la resolución de diferencias que representen barreras al comercio, así como a buscar mecanismos para promover iniciativas que ayuden a incrementar los intercambios comerciales; impulsar la cooperación en materia agrícola, particularmente en la industria azucarera destinada a la producción de etanol y otros derivados.

⁵⁶Cabe anotar que las delegaciones mixtas son el mecanismo más alto que asigna el Parlamento Europeo para los socios estratégicos. Actualmente el Parlamento Europeo ha establecido estas delegaciones con tan solo 19 países (de América Latina sólo cuentan con este mecanismo México y Chile).

Como colofón de este primer encuentro, los legisladores de México realizaron la invitación a la delegación europea para participar en la II Reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Unión Europea-México, que se llevaría a cabo en nuestro país, durante el primer semestre de 2006.

Ahora bien, la actividad de nuestro país en organismos parlamentarios del ámbito internacional se genera con la incursión en la *Unión Interparlamentaria* y en el *Parlamento Latinoamericano* (PARLATINO). Durante la historia latinoamericana México ha sido visto como la primera, y principal, trinchera de los países de la región frente a la presión cultural, económica y política que ejercen los países desarrollados. Así, durante los primeros 14 años de existencia del PARLATINO⁵⁷, se le insistió al Congreso de la Unión autorizará la incorporación de México, como miembro de pleno derecho, a los trabajos de tal organismo.

Fue hasta 1976 cuando el Poder Legislativo mexicano solicitó su admisión al PARLATINO, la que obtuvo sin ningún inconveniente. Para el mes de febrero de 1977 se designó una delegación de legisladores mexicanos con la encomienda de participar en la Comisión de Integración Cultural y Educativa de la VIII PARLATINO, celebrada en Curazao los días 25-27 de abril del mismo año. Además, en la elección de la nueva Mesa Directiva, de forma unánime, fue designado para presidirla el coordinador de la delegación de nuestro país; asimismo, se determinó que el tercer encuentro de los parlamentos Europa y América Latina y la IX asamblea ordinaria del PARLATINO fuesen celebrados en México.

⁵⁷ Constituido el 7 de diciembre de 1964 en la ciudad de Lima, Perú. Sin embargo, es hasta el 16 de noviembre de 1987 cuando se suscribió su Tratado de Institucionalización. Contando actualmente con la participación de los congresos de 22 países.

Capítulo II.- Regulación y práctica en el ámbito nacional

II.1. Antecedentes

La **diplomacia parlamentaria**, entendida como la práctica de relaciones de intercambio y comunicación entre los legisladores mexicanos y parlamentarios u órganos de representación de otros países, es una actividad relativamente reciente en la historia nacional. Algunos autores coinciden, como se ha mencionado en líneas anteriores, en que el fenómeno de las relaciones internacionales legislativas se gestó a partir de las primeras acciones tendientes a la unión, intercambio o globalización.

Asimismo, se encontró el registro de que los vínculos internacionales a nivel parlamentario vieron su inicio en México mediante grupos de diputados y senadores que establecieron contacto con sus colegas de órganos similares en países con los que México mantenía relaciones diplomáticas, principalmente con aquellos que implicaban algún interés específico dentro del marco de la apertura comercial que se perfilaba para el país en los años sesenta y setenta. En este sentido lo deja ver la actual Comisión de Relaciones Exteriores para América Latina y el Caribe del Senado de la República, cuando al referirse a los hoy denominados legalmente “grupos de amistad”, afirma que los mismos “...surgieron en México durante la década de los setenta, a raíz de la apertura económica-comercial que inicia el país. A partir de entonces, la necesidad de generar canales de diálogo con aquellos Estados que juegan un papel importante en la política exterior de México se ha multiplicado. En este contexto, los **Grupos Parlamentarios de Amistad** son una herramienta útil al consolidarse como mecanismos de diálogo político, económico y cultural entre legisladores a nivel internacional.”⁵⁸

Al abordar la vertiente económico-política del tema que se trata, Laura Valencia Escamilla⁵⁹ se refiere a la evolución de la diplomacia parlamentaria, ligándola íntimamente a los fenómenos de globalización e integración, aunque la autora se preocupa por distinguir varios grados de ensayo en la relativamente nueva función parlamentaria, los cuales podrían ejemplificarse con el Parlamento Europeo y el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), ambos creados a partir de fines integracionistas o de cooperación e intercambio regional, pero de hecho diferentes en cuanto a los alcances de las actividades que en ellos se realizan; por ejemplo, el primero es un parlamento más en forma, con funciones más definidas (legislativas y de control) y mayor asunción

⁵⁸ www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/crealc/diplomacia/4.1.htm

⁵⁹ Valencia Escamilla, Laura. Cuestiones Constitucionales. “Modernidad institucional y cambios en la función parlamentaria”. N.7, julio-diciembre 2002. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 200. Pp. 200 a 209.

de compromisos por parte de los participantes, dado el grado de integración, en tanto que el PARLATINO tiene una carácter solamente deliberativo que se limita a emitir recomendaciones a los parlamentos nacionales. Según Valencia Escamilla, las funciones o alcances de cada organismo parlamentario internacional, se corresponde con el nivel o intención de integración que exista entre sus miembros.

Puede ser que el ejemplo anterior ilustre dos formas representativas de desempeño de la **diplomacia parlamentaria** en nuestros días, pero también pueden abrirse a nuestros ojos otros elementos que proporcionen más datos respecto de las diferentes formas de practicar esta *sui generis* función parlamentaria. Además de los factores de carácter económico, que indudablemente poseen su muy particular y gran peso específico, los sistemas políticos de cada país se traducen en un muy relevante aspecto que si bien influye, no determina el desempeño de la diplomacia parlamentaria en sus órganos legislativos internos.

Es decir, si el país a estudiar posee un régimen parlamentario de gobierno en el que, como es sabido, la separación entre los órganos encargados del ejercicio del poder público no es estricta y existe dependencia del Ejecutivo (Gobierno) al Legislativo (Parlamento), entonces una actividad diplomática por parte del primero podría resultar fructífera e incluso necesaria, debido a que, en el ejercicio de su primigenia función de control, en estos regímenes el Parlamento tiene facultades constitucionales claras para intervenir en las decisiones de política exterior a cargo del Ejecutivo. Por el contrario, en el caso de un régimen presidencial y sobre todo en lo que se refiere al régimen presidencial practicado en nuestro país, las cosas podrían presentarse más difíciles en cuanto al ejercicio de una actividad diplomática formal en el ámbito legislativo, dada la casi exclusividad del jefe de gobierno para planear, decidir, conducir y ejecutar la política exterior.

Para ilustrar la afirmación anterior y centrarla en el caso mexicano, habrá que atender a dos disposiciones constitucionales principales. En primer lugar, la contenida en **la fracción X del artículo 89** de la Carta Magna, que faculta al Presidente de la República para “dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.”

El precepto citado por fuerza nos obliga a considerar lo establecido

por el **artículo 76, fracción I** de la Constitución, en donde se determina como facultad exclusiva del Senado de la República “analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.”

Al armonizar las facultades de las disposiciones señaladas, podemos sostener la afirmación de que el **Senado** de la República **no** tiene, constitucionalmente hablando, participación alguna en el diseño u orientación de la política exterior del país, siendo, sin lugar a dudas, el Ejecutivo Federal quien la dirige e instrumenta, ya que a pesar de las facultades de contrapeso que el Senado posee en la materia, la evaluación que podría realizar con el “análisis” establecido constitucionalmente, no tiene efecto vinculante alguno, es decir, no existe responsabilidad del Presidente ante el Senado por los resultados de la dirección evaluada.

Ahora bien, por lo que hace a la participación del Legislativo en la aprobación de los **tratados internacionales** que celebra el Ejecutivo, debe reiterarse lo expuesto por no pocos estudiosos del tema, entre ellos el maestro Tena Ramírez, respecto del caso en que el Senado no aprobase un tratado y por lo tanto, este instrumento no pueda ser ratificado:

El Senado puede desaprobar un tratado concluido por el Presidente, o introducir en él enmiendas o reservas. En el primer caso el Presidente no puede constitucionalmente ratificar el tratado y si lo hiciera, aparte de su responsabilidad constitucional crearía una doble situación jurídica: la de invalidez del tratado en el orden interno conforme al artículo 133 y la de su existencia en el orden internacional mientras subsista la voluntad de otro Estado signatario, pues debe entenderse que internacionalmente el Senado no es parte en la celebración de los tratados, la que se consuma por la voluntad bilateral de los Estados signatarios expresada mediante la ratificación de los Jefes de Estado.

La aprobación del Senado autoriza al Presidente a llevar a cabo la aprobación, pero no lo obliga a hacerlo, a diferencia de la desaprobación que lo pone en el trance de no ratificar el tratado. Ello se debe a que, una vez satisfecho el requisito interno de la aprobación de la Cámara Alta, la voluntad del Presidente queda libre para actuar en el plano internacional, al que pertenece la ratificación de los tratados. Otra sería la solución si se entendiera que la voluntad del Senado se proyecta en la esfera internacional, integrando con el Presidente la voluntad del Estado Mexicano; pero esta tesis, que como hemos visto se discutió en otro tiempo en Estados Unidos, sería insostenible dentro de nuestro texto constitucional, donde la facultad es de aprobar, no de dirigir ni de aconsejar.⁶⁰

⁶⁰ Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. México, 1989, p. 420

A pesar de estas notas peculiares con las que cada sistema político matiza el desempeño de la actividad diplomática a nivel parlamentario en cada país, es una realidad que dicha actividad se ha abierto su propio camino en la práctica y de hecho se realizan permanentes acercamientos y reuniones entre legisladores de países que mantienen relaciones diplomáticas.

Las anteriores aseveraciones sirven de base para explicar que, inicialmente, en México **no** se encuentren **antecedentes** jurídico-normativos relativos a la **diplomacia parlamentaria**. A nivel constitucional, las normas ya citadas son las únicas que de forma indirecta hacen referencia al tema y, en todo caso, solamente se involucra al **Senado** de la República en tal actividad, **sin** incluir a la Cámara de Diputados; en tanto que ninguno de los ordenamientos reglamentarios bajo los que se desarrolló la actuación del Poder Legislativo en México durante el siglo XIX y buena parte del XX⁶¹, presentan evidencia regulatoria de una actividad realizada por el Congreso relacionada con la creación de vínculos en la escala internacional.

En la década de los setenta, referida en el argumento económico expuesto líneas atrás como uno de los motivos más importantes del surgimiento de la diplomacia parlamentaria, se realizó una **reforma** político-constitucional⁶² que, entre otros alcances, tuvo como resultado la disposición expresa (párrafo segundo del **artículo 70** constitucional) relativa a la obligación que se imponía al Congreso de la Unión para expedir la ley que regulara su estructura y funcionamiento, con lo cual la primera Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 1979, derogando con ello gran parte las disposiciones del Reglamento expedido en 1934, que hasta entonces rigió la vida interna del Poder Legislativo Federal y de sus órganos.

Imbuida en una concepción administrativista del Estado, la nueva denominación de “Ley Orgánica” que desde la Constitución se daba al ordenamiento interno del Congreso y de sus Cámaras, rompió una tradición en la regulación parlamentaria nacional e incluso internacional, en la que, a través de reglamentos, se normaba la organización, estructura, funcionamiento, debates, discusiones y votaciones de las asambleas legislativas. Además, esta **Ley Orgánica del Congreso** presentó un nuevo diseño y contenido de las normas internas de los órganos que ejercían el Poder Legislativo en México, regulando por primera vez de manera separada, en cuatro títulos distintos, las cuestiones referentes al Congreso General, es decir a las Cámaras funcionando como asamblea única; a la Cámara de Diputados; a la Cámara de Senadores; y, a la Comisión Permanente; sin embargo, las disposiciones legales, modernas

⁶¹ Tres han sido los reglamentos internos del Congreso de la Unión, desde el México independiente, 1824, 1898 y 1934.

⁶² Diario Oficial de la Federación, 6 de diciembre de 1977.

y adaptadas a la nueva época de apertura comercial del mundo y de mayor pluralidad en el Poder Legislativo en México, **no** incluyeron norma alguna relativa a las **relaciones internacionales** de carácter parlamentario, a pesar de que las mismas se practicaban ya con significativa frecuencia por los diputados y senadores mexicanos.

La vida parlamentaria y legislativa del Congreso y sus Cámaras evolucionó y se desarrolló en permanente reflejo a los cambios de las circunstancias políticas y sociales del país. Dentro de un nuevo contexto, la Ley Orgánica sufrió varias reformas en su vigencia, destacando aquella de carácter integral realizada en el mes de julio de 1994⁶³, mediante la cual se pretendió introducir los nuevos métodos de funcionamiento de los órganos legislativos, así como convertir en norma permanente las prácticas parlamentarias probadas y adoptadas legislatura tras legislatura.

Sin duda, muchas adecuaciones fueron realizadas en este esfuerzo de actualización del ordenamiento interno del Congreso, pero las actividades de intercambio internacional a nivel parlamentario, que con seguridad continuaron realizándose entre 1979 y 1994⁶⁴, no fueron incorporadas en sus disposiciones. Probablemente, podría encontrarse alguna norma derivada de las modificaciones de esta reforma integral que, de manera forzada y no específica, se aplicaba en ese entonces para efectuar la designación de las delegaciones de legisladores que atendían compromisos internacionales, siendo esta la contenida en la **fracción I del artículo 45** del ordenamiento legal en comento, correspondiente a la facultad de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política (órgano de gobierno de la Cámara de Diputados) para “suscribir los acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno de la Cámara.”

Para ese año de **1994**, tanto el Senado de la República, como la Cámara de Diputados, practicaban la conformación de delegaciones de legisladores para asistir a los compromisos o encuentros con grupos de parlamentarios de otros países, así como a los foros de los organismos multilaterales. Prueba de ello lo constituyen los informes de las reuniones de la Unión Interparlamentaria⁶⁵, del Parlamento Latinoamericano⁶⁶ y de las diversas interparlamentarias México-Estados Unidos, cuya primera actividad se

⁶³ Diario Oficial de la Federación. 20 de julio de 1994.

⁶⁴ Grupos parlamentarios de amistad México-Francia. www.sre.gob.mx/Francia/relpoe.htm

⁶⁵ “México ingresó a la Unión Interparlamentaria en 1925. Se retiró en 1928 y posteriormente retomó su membresía en 1973. Desde entonces ha participado en todas las conferencias de la UIP.” www.cddhcu.gob.mx/direprot/reunion/index.htm

⁶⁶ Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) suscrito por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, el 16 de noviembre de 1987, en Lima, Perú. www.parlatino.org/conteudo.php?id=34&lg=es

registra en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del 6 al 11 de febrero de 1961.⁶⁷

II.2. Legislación vigente

Nuevamente la situación política y el aumento de la pluralidad dentro de la representación de las Cámaras en el Poder Legislativo, hacen eco en una Nueva Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de septiembre de **1999**, que abrogó a su antecesora de 1979 y a todas sus reformas. El entonces reciente ordenamiento orgánico interior del Congreso constituyó otro importante esfuerzo de actualización jurídica para el funcionamiento del Poder Legislativo Federal y por lo que hace al tema de la diplomacia parlamentaria, el inicio de la regulación legal y formal de esta actividad.

Así, el nuevo articulado del Título Segundo de la Ley Orgánica, correspondiente al funcionamiento de la Cámara de Diputados, involucra a dos autoridades del órgano legislativo en cuestiones de diplomacia parlamentaria. En primer término, el Presidente de la Mesa Directiva, quien es también Presidente de la Cámara, de conformidad con lo establecido por el **artículo 22, numeral 2**, del citado ordenamiento, "... tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria." Sin embargo, los **artículos 34, numeral 1**, inciso c), y el **46 numeral 4**, atribuyen a la Junta de Coordinación Política (órgano de dirección política integrado por los coordinadores de los grupos parlamentarios), la facultad de hacer la propuesta al Pleno de la Cámara, tanto de las delegaciones de diputados para atender las diversas reuniones interparlamentarias, como de la integración de los denominados "grupos de amistad".

Por lo que hace al Senado de la República, según el Título Tercero de la Ley Orgánica, es la Mesa Directiva en su conjunto a quien corresponde, de conformidad con lo establecido en el **artículo 66, numeral 1**, inciso c), del mencionado ordenamiento, conducir las relaciones de la Cámara con otros órganos y poderes federales y locales, así como la diplomacia parlamentaria. De igual forma, la ley faculta a la Mesa directiva para designar a quienes deban representar al órgano legislativo en eventos de carácter internacional. Sin embargo, el artículo siguiente dispone que será el Presidente de la Mesa Directiva el encargado de presidir —valga la redundancia— la conducción de esta clase de relaciones, así como las delegaciones de senadores que sean designadas para cumplir con los compromisos de índole exterior o internacional, pudiendo delegar la facultad mencionada en cualquiera de los integrantes de la propia Mesa, a saber vicepresidentes o secretarios.

67 Memoria de la Segunda Reunión Parlamentaria Estados Unidos-México. Cámara de Senadores. México, 1963.

Cabe destacar que siguiendo lo establecido por los **artículos 82, numeral 1, inciso e)**; y, **104, numeral 4** de la Ley Orgánica, la Junta de Coordinación Política en la Cámara de Senadores, puede proponer al Presidente de la Mesa Directiva los nombres para la integración de las delegaciones referidas en el párrafo anterior, así como hacer lo propio al Pleno, para la aprobación de la constitución de grupos de amistad encargados de atender y dar seguimiento a los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de aquellos países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.

Las facultades relativas a la conducción de la actividad diplomática se distribuyen, en ambas Cámaras, entre las principales autoridades de dirección política y técnico-parlamentaria; sin embargo, la regulación vigente presenta particularidades e invita a reflexionar sobre algunas carencias y prácticas. Con la finalidad de aclarar el panorama de regulación actual sobre el tema, al tiempo de proporcionar algunas consideraciones, se presenta textualmente la normatividad orgánica aludida, a manera de cuadro comparativo, con el propósito de identificar y ubicar los comentarios siguientes.

DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON RELACION A LA DIPLOMACIA PARLAMENTARIA	
CAMARA DE DIPUTADOS	CAMARA DE SENADORES
<p>ARTICULO 22.</p> <p>1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.</p> <p>2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.</p>	<p>ARTICULO 66.</p> <p>1. La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes facultades:</p> <p>e) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;</p>

DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON RELACION A LA DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

CAMARA DE DIPUTADOS	CAMARA DE SENADORES
<p>ARTICULO 34. 1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su Presidente;</p>	<p>ARTICULO 67. 1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: f) Presidir la conducción de las relaciones del Senado en los términos que señala el inciso e), del párrafo 1 del artículo anterior; y representarlo en las ceremonias a las que concurren los titulares de los otros Poderes de la Federación o las autoridades locales del Distrito Federal, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva;</p>
<p>ARTICULO 46. 4. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir grupos de amistad para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.</p>	<p>ARTICULO 82. 1. La Junta de Coordinación Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones: e) Proponer al Presidente de la Mesa Directiva a los senadores que integren las delegaciones para atender la celebración de reuniones de carácter internacional; y</p>
	<p>ARTICULO 104. 4. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir grupos de amistad para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.</p>

- Mientras en la **Cámara de Diputados** la tarea de conducir la actividad parlamentaria es, en primer instancia, responsabilidad directa y unipersonal del Presidente de la Mesa Directiva, en el **Senado** de la República se ubica dicha facultad en la totalidad de su Mesa Directiva, como órgano superior

e integrado pluralmente, aunque posteriormente se especifica que la presidencia de tal conducción la hará quien preside el propio órgano, es decir el Presidente de la Mesa Directiva, valgan las redundancias del caso.

Lo dispuesto en los **artículos 66 y 67** no es un simple enredo de textos legislativos, ya que el sentido de otorgar la facultad amplia al órgano y posteriormente establecer a quién corresponderá la dirección del ejercicio de dicha facultad, pareciera insertar un orden que se complementa con la previsión de delegación y entonces, si bien el Presidente de la Mesa Directiva posee primacía en tal conducción, esta facultad puede ser delegada a cualquiera de los otros integrantes de la Mesa, ya que en realidad la facultad está atribuida al órgano y por lo tanto, la puede asumir cualquiera de sus miembros.

A diferencia de lo anterior, en la **Cámara de Diputados** la ley otorga, exclusivamente, al Presidente de la Mesa Directiva la facultad de representar protocolariamente a la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria. Si bien la Ley Orgánica carece de disposición expresa en la que se autorice al Presidente a delegar en sus compañeros de Mesa dicha representación protocolaria, conviene no perder de vista lo establecido por el inciso l) del **artículo 23**, que prevé entre las atribuciones del Presidente, la siguiente: “Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario.”

- Ahora bien, el **Senado**, al facultar a la Mesa Directiva como órgano para conducir la diplomacia parlamentaria, también lo hace para designar a los integrantes de las delegaciones para cumplir los compromisos relacionados con ésta, a partir de la propuesta que, al respecto, remita la Junta de Coordinación Política al Presidente de la Mesa.

- Sin embargo, en el caso de la Cámara Baja, las disposiciones legales dirigidas a la designación de estas delegaciones, presentan algunas **contradicciones**, ya que según lo dispuesto por el **artículo 34** es el Pleno el facultado para designarlas, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, quedando el Presidente de la Mesa Directiva prácticamente fuera de la decisión, a pesar de ser quien tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria, como ya se ha manifestado.

Si lo expuesto en el párrafo anterior no fuese suficiente para una posible complicación, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados tiene una posibilidad de decidir tal designación, no sólo independientemente del Presidente, sino sin la autorización del propio Pleno de la Cámara, ya que la parte final del mismo **artículo 34** determina claramente su facultad para hacer tal designación en los períodos en que el Congreso se encuentre en receso, con base en las propuestas del Presidente de la Junta. Es decir,

legalmente la representación de la Cámara de Diputados, en el ámbito de la diplomacia parlamentaria, corresponde en primera instancia a quien representa su unidad (**Art. 22**, numerales 1 y 2), pero también legalmente, podría terminar siendo decisión exclusiva del órgano en donde se expresa su pluralidad (**Art. 34**, numeral 1 inciso c).

- En este orden de ideas, es oportuno dejar señalado que, según lo dispuesto por los **artículos 46 y 104** de la Ley Orgánica, en ambas Cámaras es facultad del Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, la constitución de los **Grupos de Amistad**, entendiéndolos a estos, según lo dispone la propia ley, como el conjunto de legisladores a quienes se les encarga atender y dar seguimiento a los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que el nuestro mantiene relaciones diplomáticas.

Aunque a simple vista aquí se presenta una coincidencia entre los dos órganos legislativos, la realidad es que la última parte del **artículo 46**, correspondiente a la regulación de la Cámara de Diputados, apunta una muy importante variación, ya que se establece una vigencia determinada para dichos grupos de amistad, es decir, a la conclusión de la Legislatura en la que fueron constituidos. Lo anterior encuentra su explicación en la diferencia que existe entre los períodos de ejercicio de los diputados y los senadores, pues los primeros funcionan durante una legislatura, en tanto que los últimos, al ejercer seis años, su período constitucional abarca dos legislaturas.

II.3. Actividades de la diplomacia parlamentaria mexicana

En la práctica, México ha llevado a cabo esta actividad en tres ámbitos de actuación, coincidiendo con los denominados “Pilares de la Diplomacia Parlamentaria”: **Grupos de amistad, reuniones interparlamentarias** y los **foros** de los organismos parlamentarios internacionales. Para realizar tales actividades, fuera de las disposiciones comentadas líneas atrás y como ya se afirmó, ni el Congreso como depositario del Poder Legislativo Federal, ni las Cámaras como órganos constitutivos de éste, cuentan con normas constitucionales, legales o reglamentarias que proporcionen las directrices de su desempeño.

En razón de la carencia normativa y con base en las indagaciones realizadas en el Diario de los Debates, del Senado y, con mayor frecuencia, de la Cámara de Diputados, puede afirmarse que la diplomacia parlamentaria en nuestro país se ha regido por prácticas, así como por reglas, disposiciones o resoluciones provisionales para cada caso, contenidas en los instrumentos denominados “Acuerdos Parlamentarios”. Aunado a estos elementos característicos muy particulares, debe tomarse en cuenta que nuestro sistema

democrático, basado en la división de poderes, ha llevado al Congreso a conducir sus relaciones internacionales en forma autónoma y, por lo tanto, a imprimir a esas actividades un estilo y un ritmo que corresponden al grado de pluralidad de cada composición⁶⁸ y al desempeño de sus funciones esenciales, es decir legislar, fiscalizar la acción del gobierno, tomar en consideración cuestiones de interés público y representar a la población, tomando siempre en consideración los intereses y las sensibilidades políticas de los diversos partidos representados en las Cámaras.

En general, ha resultado difícil encontrar fuentes documentales que permitan determinar con exactitud el inicio de esta práctica diplomática en el Congreso mexicano y, más complicado aún, ha resultado identificar fechas específicas de eventos vinculados con las relaciones diplomáticas parlamentarias realizadas por los que hoy conocemos como **grupos de amistad**. Sin embargo, el Diario de los Debates que contiene la sesión de fecha **31 de agosto de 1974**, correspondiente a la Comisión Permanente de la XLIX Legislatura del Congreso (1973-1976), muestra el registro más remoto (encontrado) de la práctica nacional de los grupos de amistad cuando hace la siguiente referencia:

Una delegación de legisladores pertenecientes a la Asamblea Nacional de Francia y que forma parte del grupo de amistad Francia-América Latina, visitó el recinto parlamentario, acompañada por el señor Embajador Jean Bediard, fueron atendidos por los miembros de la Comisión Permanente, con quienes tuvieron una conferencia llena de cordialidad y de interés, durante la cual se hicieron comentarios acerca de las actividades que ambos países fomentan en el orden cultural y político.

Asimismo, en el Diario de los Debates de fecha **8 de junio de 1983**, relativo a la Comisión Permanente en la LII Legislatura (1982-1985) del Congreso de la Unión, se encontró un registro de uso del término “grupos de amistad”, al rendirse ante el Pleno el informe relativo a diversas visitas realizadas a parlamentos europeos, por parte de sendas delegaciones de legisladores. Este dato puede completarse con el siguiente proporcionado por la embajada de México en Francia:

Las relaciones entre los poderes legislativos de México y la República Francesa se vieron reforzadas desde 1981 con la creación del Grupo de Amistad Francia-México en la Asamblea Nacional Francesa. El objetivo principal del Grupo ha sido estrechar las relaciones políticas e institucionales con los parlamentarios mexicanos. En México, la Cámara de Diputados ha integrado un Grupo de Amistad Parlamentaria

⁶⁸ Concretamente, este principio se traduce en la constitución de delegaciones plurales, pero de carácter no partidario.

México-Francia, compuesto por diez diputados de composición plural.⁶⁹

Al parecer, los **grupos de amistad** de hoy en día, son el resultado de numerosas visitas que, en primera instancia, no tuvieron más pretensión que el acercamiento, conocimiento y reconocimiento entre órganos parlamentarios de diversas naciones, para posteriormente, adquirir un carácter un poco más permanente y, con ello, dar continuidad a la relación parlamentaria internacional.

Los registros señalados y que constan en el Diario de los Debates, nos proporcionan elementos para presumir que en el inicio de la década de los setenta, empezó a utilizarse el término “grupo de amistad” con el significado que en la actualidad le otorga la Ley Orgánica del Congreso y la práctica parlamentaria tanto nacional, como internacional. Aunque la referencia a estos grupos es escasa en las sesiones de las Cámaras y de la Comisión Permanente, y su regulación prácticamente **nula**, el rastro que se puede seguir en el Diario de los Debates, permite encontrar continuidad en la práctica, nuevamente durante una sesión de la Comisión Permanente, en la que se discutían temas relacionados con la soberanía nacional desde la perspectiva internacional.

Tenemos grupos de amistad con prácticamente todos los países del mundo. Realizamos reuniones interparlamentarias donde con pleno respeto a nuestras soberanías los diputados y senadores discutimos problemas que afectan tanto a la comunidad internacional desde el punto de vista de las relaciones multilaterales como las que afectan a las relaciones bilaterales con aquellos países donde realizamos interparlamentarias. Pero lo hacemos siempre con un gran respeto a la soberanía de estos países y a sus facultades y pedimos y exigimos también respeto para el Poder Legislativo, para el Poder Ejecutivo, para el Poder Judicial y, sobre todo, para el pueblo de México.⁷⁰

Como ya se hizo referencia, la llamada “Nueva Ley Orgánica del Congreso” de **1999**, se destaca como el primer ordenamiento interno del Poder Legislativo Federal que contempla una regulación de la figura de los **grupos de amistad**. El esfuerzo reformador de la LVII Legislatura (1997-2000) tanto en la Cámara de Diputados, como en el Senado de la República, se preocupó por incorporar a la legislación, la práctica de por lo menos tres décadas en materia de relaciones internacionales en el ámbito parlamentario, ya que reconoció el vacío normativo de una actividad cada vez más significativa para el funcionamiento del Congreso y de sus Cámaras, no conformándose con la inclusión de los grupos de amistad como el mecanismo básico con que cuenta el Poder Legislativo para establecer el diálogo e intercambio de experiencias con otros parlamentos del mundo, sino con el establecimiento de reglas sobre

⁶⁹ www.sre.gob.mx/Francia/relpoe.htm

⁷⁰ Diario de los Debates. H. Comisión Permanente. LVI Legislatura del H. Congreso de la Unión. 9 de enero de 1997.

la integración de delegaciones de legisladores para cumplir compromisos internacionales y el reconocimiento del término “diplomacia parlamentaria”, ya comúnmente utilizado en el medio legislativo mexicano.

Las relaciones parlamentarias internacionales, su conducción y procesamiento, tuvieron una posición importante en la agenda de prioridades de esta Legislatura –refiriéndose a la LVII-. Se intensificaron las relaciones con otros Parlamentos y se definieron las reglas para su desenvolvimiento en el nuevo contexto político de la Cámara de Diputados. Por un lado, se realizaron diversas reuniones interparlamentarias con legisladores de Chile, Cuba, España, Canadá y tres con Estados Unidos; se redobló la presencia de la Cámara de Diputados en el Parlamento Latinoamericano, a través de comisiones plurales que representaron las distintas corrientes políticas radicadas en su seno; se fomentaron nuevos grupos de amistad con diversos parlamentos y congresos, como antesala para la constitución de reuniones interparlamentarias permanentes y periódicas y, desde luego, aumentaron considerablemente las visitas de delegaciones parlamentarias de extranjeros con los cuales se sostuvieron diálogos fructíferos y constructivos, entre las que destacan la visita de parlamentarios franceses acompañados del presidente Jacques Chirac, la Comisión de Autonomías del Congreso de los Diputados de España y la delegación de legisladores europeos encabezados por Lord Russell-Johnston, presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.”⁷¹

Sin embargo, las actividades realizadas por los **grupos de amistad**, siguen siendo irregulares, en razón de que, con independencia de los artículos de la Ley Orgánica que establecen su concepto y los órganos que intervienen en su integración, no existen reglas para su funcionamiento, dejando al libre criterio de quienes lo conforman, los mecanismos para establecer las relaciones encomendadas⁷². A pesar de ello, no pocos reconocen una singular importancia para el desempeño de esta función parlamentaria, como lo hace la actual Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados (LIX Legislatura 2003-2006).

Los grupos de amistad son herramientas de la diplomacia parlamentaria, que permiten que sea un canal o haya un canal formal de un grupo de legisladores, que puedan atender la relación bilateral de Congreso, bis a bis, con determinado país.

Actualmente existen o estuvieron conformados en la anterior legislatura, 40 grupos de amistad. Hoy hemos recibido explícitamente por

⁷¹Paoli Bolio, Francisco José. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. LVII Legislatura. La Historia Reciente de la Cámara de Diputados. <http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont15/paoli.htm>

⁷²Entrevista con el Lic. Jorge Moreno Collado. Diputados a la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y Presidente del Grupo de Amistad México-Italia de ese órgano legislativo. 29 de mayo de 2006.

parte de los embajadores de Bulgaria, de Corea del Norte, de Corea del Sur, de Eslovaquia y de Angola, hemos recibido la petición para que México pueda estar creando estos nuevos grupos de amistad.

La idea es que puedan estar también apoyando la política internacional, la política exterior de Estado, compartir las distintas visiones y poder sumarse a los trabajos parlamentarios de esta Cámara de Diputados.

Están integrados por distintos partidos políticos, distintos partidos de las diversas fuerzas que integran este Congreso, y estamos muy próximos, espero yo el siguiente periodo de sesiones, de su conformación, para poder presentárselos a los embajadores y que estos a su vez le transmitan a los legisladores (además debo decir, que en general tienen también en cada país grupos de amistad México), y poder lograr este intercambio, esta relación; que los embajadores sepan con quién pueden referirse para hablar sobre temas en particular, ya sea coyunturales o de alguna manera temas de gran visión, y puedan tener este contacto con ellos.⁷³

En reconocimiento de la importancia que merecen, así como de las carencias legislativas de los grupos de amistad, la Senadora Dulce María Sauri Riancho, presentó, en el mes de julio de 2003, ante el Pleno de la Comisión Permanente, una iniciativa para reformar la Ley Orgánica del Congreso, con el objeto de redefinir los propósitos y los alcances de los **grupos de amistad**, para denominarlos “Grupos de Cooperación Parlamentaria”, con el fin de crear un mecanismo eficaz de diálogo para fortalecer e impulsar las agencias bilaterales entre las asambleas parlamentarias nacionales

La iniciativa en comento afirma que:

... la práctica ha demostrado que este mecanismo de diplomacia parlamentaria –refiriéndose a los grupos de amistad- muestra claras limitaciones, puesto que los contactos desarrollados dentro de ellos no han podido separarse del marco protocolario y oficial que reviste a las visitas de cortesía, dejando de lado el diseño y desahogo de agendas más amplias de trabajo que generen un sentido más claro de cooperación sobre temas de interés común.⁷⁴

A su vez, las modificaciones propuestas, que solamente están planteadas para la Cámara de Senadores, suponen la creación de todo un reglamento para

⁷³ Entrevista a la Diputada Adriana González Carrillo, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados. México, D. F. Miércoles 10 de marzo de 2004. www.canaldelcongreso.gob.mx/article.php3?id_article=377

⁷⁴ Sauri Riancho, Dulce María Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la creación de grupos de cooperación parlamentaria. México. Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 9 de julio de 2003. http://www.cddhcu.gob.mx/servicios/datorele/2R3A/julio_16/2.htm

regular la integración y los mecanismos de operación de los nuevos grupos.

Otro aspecto relevante de los grupos de amistad, es la inexistencia de regulación respecto de la participación que deberían tener las comisiones de relaciones exteriores para su integración. En los hechos llega a darse, pero en el texto legal es inexistente; es decir, la Ley Orgánica del Congreso **no** involucra la opinión de estas comisiones en la elaboración de la propuesta que, al efecto, somete la Junta de Coordinación Política a la aprobación del Pleno en cada Cámara, aunque en la práctica, según el criterio o sensibilidad del órgano de dirección política, las comisiones de relaciones exteriores son consultadas. Así lo demuestra el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados (2000-2003), mediante el cual se propuso al Pleno la integración de los grupos de amistad:

ACUERDO PARA LA INTEGRACION DE GRUPOS PARLAMENTARIOS DE AMISTAD DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en el numeral 3 del artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud del Acuerdo tomado en la presente sesión, para que este órgano integre en coordinación con la Comisión de Relaciones Exteriores la lista de diputados de los Grupos de Amistad Parlamentaria, se permite proponer a la H. Asamblea el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Cada “grupo de amistad” se integrará con doce miembros, que serán designados por la Junta de Coordinación Política con el auxilio de la Comisión de Relaciones Exteriores, en la siguiente proporción: cuatro diputados del grupo parlamentario del PRI, cuatro del PAN, dos del PRD y dos de los otros grupos parlamentarios y partidos, alternadamente; y su directiva se formará con un presidente y uno o dos secretarios, según lo acuerde la propia Junta, quien recabará los listados de cada grupo parlamentario y partido representado en esta Cámara.

SEGUNDO. La conformación de cada “grupo de amistad” y su directiva serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria e informadas al Pleno por la Junta de Coordinación Política en el siguiente periodo de sesiones ordinarias, mientras tanto, los grupos quedan facultados para actuar conforme lo determinan la Ley y las prácticas interparlamentarias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2001

A propósito del acuerdo parlamentario transcrito, pueden destacarse las siguientes peculiaridades:

A) La aprobación del acuerdo se realizó el día 30 de abril de 2001, último del período ordinario de sesiones de la Cámara, sin discusión y en votación económica.

B) El Acuerdo estableció las reglas generales para constituir grupos de amistad (Punto Primero), nunca constituyó grupo alguno, tal y como lo establece el **numeral 4 del artículo 46** de la Ley Orgánica: “A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir “grupos de amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.”

C) Cabe resaltar el contenido del Punto Segundo, mediante el cual se dispone que el Pleno de la Cámara únicamente será informado de la conformación final de cada uno de los grupos de amistad y que los mismos serán integrados en la Junta de Coordinación Política de conformidad con las listas o propuestas realizadas por los grupos parlamentarios. Todo ello en seguimiento de la práctica parlamentaria.

A simple vista pareciera que el acuerdo esta violando la Ley, lo que en estricto sentido sucede; sin embargo, debe tenerse presente que el acuerdo parlamentario es el instrumento práctico-normativo que permite a las Cámaras tomar decisiones internas para el mejor desempeño de sus funciones constitucionales y legales, por lo que a falta de disposiciones reglamentarias que establezcan el procedimiento para efectuar la integración de la propuesta de la Junta relativa a los grupos de amistad, se echó mano del acuerdo para establecer normas generales relativas a la proporcionalidad y a la configuración de las directivas, dejando al libre albedrío de los grupos parlamentarios cubrir sus vacantes, sin que hubiese necesidad de someter a la aprobación de la Cámara las integraciones finales.

Finalmente, quizá esta forma de resolver el asunto en la Cámara de Diputados pudo haberse debido más a una cuestión de premura, considerando que el acuerdo de la Junta de Coordinación Política fue sometido al Pleno, como ya se mencionó, el último día del segundo período ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio constitucional de esa LVIII Legislatura (2000-2003), a fin de que dentro del período de receso se integraran los grupos y

empezaran a funcionar lo antes posible. Lo cual hace posible que la ley sea superada por un acuerdo, sobre todo en el caso de las facultades de la Comisión de Relaciones Exteriores, situación indebida, aunque se acostumbre en la práctica parlamentaria mexicana.

D) El mismo 30 de abril de 2001, el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores enviaba al Presidente de la Mesa Directiva, y no a la Junta de Coordinación Política, un acuerdo de la propia Comisión, mediante el cual se proponía, el reparto de presidencias de los grupos de amistad, en los siguientes términos:

Palacio Legislativo, 30 de abril de 2001

Dip. Ricardo García Cervantes

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Por medio de la presente, tengo el agrado de presentar a usted, la propuesta de formación de los Grupos de Amistad Parlamentaria acordada por la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Legislatura, en base en el Artículo 46, fracción tercera de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Mexicanos.

La propuesta de país y de partido que la presidirá es la siguiente:

PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PSN	PAS	CDPPN
BRASIL	ALEMANIA	ECUADOR	BELGICA	CUBA	RUMANIA	UCRANIA	NICARAGUA
CANADA	ARABIA SAUDITA	HONDURAS	EL SALVADOR	PARAGUAY			
CHINA	ARGENTINA	PORTUGAL	JAPON				
ESPAÑA	BELICE	REINO UNIDO					
FRANCIA	COSTA RICA	TURQUIA					
GUATEMALA	CHILE						
HOLANDA	ESTADOS UNIDOS						
INDIA	FINLANDIA						
INDONESIA	ISRAEL						
MARRUECOS	ITALIA						
PANAMA	POLONIA						
REPUBLICA DOMINICANA	RUSIA						
URUGUAY	SUDAFRICA						
VENEZUELA							

Aprovecho la ocasión para informarle que cada Grupo de Amistad estará conformado por un Presidente, uno o dos Secretarios, y constará de 12 miembros organizados de la siguiente manera: 4 diputados del PRI, 4 del PAN, 2 del PRD, y 2 de otros partidos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Atentamente

Dip. Gustavo Carvajal Moreno (rúbrica)

Presidente⁷⁵

E) Con posterioridad fueron fluyendo las integraciones finales de los grupos de amistad de la Cámara de Diputados, a manera de comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, para lo cual baste citar la siguiente:

DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA, CON LAS LISTAS DE DIPUTADOS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS DE AMISTAD CON FRANCIA, GUATEMALA, COSTA RICA Y CHILE

Grupo de Amistad con **Francia** de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados

- | | |
|---|-----|
| 1. Eloy Cantú Segovia (Presidente) | PRI |
| 2. Ismael Estrada Colín | PRI |
| 3. Juan Nicolás Callejas Arroyo | PRI |
| 4. Alma Carolina Viggiano Austria | PRI |
| 5. Alejandro Zapata Perogordo | PAN |
| 6. Francisco Javier Chico Goerne | PAN |
| 7. Francisco López Brito | PAN |
| 8. Fanny Arellanes Cervantes | PAN |
| 9. Luis Miguel Barbosa Huerta | PRD |
| 10. Víctor Hugo Círigo Vázquez | PRD |

⁷⁵Gaceta Parlamentaria. Cámara de Diputados. 8 de mayo de 2001.

Grupo de Amistad con **Guatemala** de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados

1. Oscar Alvarado Cook (Presidente)	PRI
2. Jesús Adelfo Taracena Martínez	PRI
3. Ricardo Augusto Ocampo Fernández	PRI
4. Narciso Alberto Amador Leal	PRI
5. Pablo Arnaud Carreño	PAN
6. Alba Leonila Méndez Herrera	PAN
7. Francisco Raúl Ramírez Ávila	PAN
8. Alejandro Enrique Gutiérrez Gutiérrez	PAN
9. Raquel Cortés López	PRD
10. Magdalena Nuñez Monreal	PRD
11. Nicasia García Domínguez	PVEM
12. Norma Patricia Riojas Santana	PSN

Grupo de Amistad con **Costa Rica** de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados

1. Feliciano Calzada Padrón (Secretario)	PRI
2. Edgar Consejo Flores Galván	PRI
3. Roberto Javier Fuentes Domínguez	PRI
4. Flor Añorve Ocampo	PRI
5. Adrián Galarza González (Presidente)	PAN
6. Jorge Alberto Lara Rivera	PAN
7. Luis Fernando Sánchez Nava	PAN
8. José Marcos Aguilar Moreno	PAN
9. Mario Cruz Andrade	PRD
10. Alfonso Oliverio Elías Cardona	PRD
11.	
12.	

Grupo de Amistad con **Chile** de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados

1. Roberto Preciado Cuevas (Secretario)	PRI
2. Oscar Alfonso del Real Muñoz	
3. Miguel Vega Pérez	PRI
4. Martha Ofelia Meza Escalante	PRI
5. José Ramón Mantilla y González	PRI
(Presidente)	PAN
6. Jaime Salazar Silva	
7. Héctor González Reza	PAN
8. María Guadalupe López Mares	PAN
9. Mario Cruz Andrade	PRD
10.	
11.	
12.	

Nota: En posteriores fechas se agregarán algunos nombres de diputados que se integrarán a estos grupos de amistad.

Atentamente

Dip. Beatriz Paredes Rangel. Presidenta ⁷⁶

F) A pesar de las **anormalidades** que puedan registrarse en este proceso de integración de **grupos de amistad**, es de destacarse que la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados ofrece el primer registro encontrado de publicidad de acuerdos de esta índole, mediante los cuales se puede observar un procedimiento de integración de estas figuras de diplomacia parlamentaria. Seguramente este sentido de publicidad fue provocado por la nueva legislación del Congreso (Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de 1999) que incorporó por primera vez normas relativas a la **diplomacia parlamentaria**.

La Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados (2003-2006) siguió la práctica de recabar la opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores y además, el acuerdo por el que propone al Pleno la constitución de los grupos de amistad resulta ser más coherente y apegado a las disposiciones de la Ley, al establecer

⁷⁶ Gaceta Parlamentaria. Cámara de Diputados, 2 de julio de 2001.

DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA, PARA LA INTEGRACION DE LOS GRUPOS DE AMISTAD

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados Presentes

Esta Junta, con fundamento en el numeral 4 del artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos comunica, para los efectos legales y reglamentarios procedentes, la designación de los diputados de la LIX Legislatura que integrarán los Grupos de Amistad, según el siguiente:

Acuerdo

Primero. Cada Grupo de Amistad se integrará con diez miembros designados por la Junta de Coordinación Política con el auxilio de la Comisión de Relaciones Exteriores, en la siguiente proporción: cuatro del Partido Revolucionario Institucional, tres del Partido Acción Nacional, dos del Partido de la Revolución Democrática, y un representante de uno de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo, y del Partido Convergencia. Su Mesa Directiva se formará con un Presidente y un Secretario.

Segundo. Las diputadas y diputados que integrarán los Grupos de Amistad son:

Aunque este acuerdo parlamentario ya enlista a los grupos de amistad, la proporción para su integración y sus mesas directivas, **no** se apega a la legalidad, debido a que la Junta de Coordinación Política no debe **comunicar** al Pleno la designación de los integrantes de los grupos de amistad, ya que de conformidad con lo establecido en el **numeral 4 del artículo 46** de la Ley Orgánica, disposición en que se fundamenta el acuerdo, la Junta **propone** para que el Pleno **apruebe**, por encontrarse el Congreso dentro del período de sesiones ordinarias.

Antes de abordar los otros dos mecanismos con los que se practica la diplomacia parlamentaria en las Cámaras del Congreso Mexicano, habrá que señalar que en la Cámara de Senadores **no** fue encontrado registro documental reciente, por lo menos de las dos últimas legislaturas LVIII (2000-2003) y LIX (2003-2006)⁷⁷, que puedan proporcionar indicios del procedimiento a seguir para la conformación de grupos de amistad. Es curioso el hecho de que en

⁷⁷ Legislaturas que han aplicado a cabalidad la Nueva Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de 1999, en cuyo texto se incorporan por primera vez disposiciones relativas a la diplomacia parlamentaria.

la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República se pueden identificar las comunicaciones que le hace la Colegisladora (Cámara de Diputados) respecto de sus acuerdos para este fin⁷⁸, pero no se presenta documento alguno relativo a un acuerdo dedicado a la integración o constitución de las delegaciones a las que se encomiende atender compromisos de corte internacional, o bien, aquellos que integren grupos de amistad.

El acuerdo más reciente de integración de grupos de amistad sometido a la aprobación del Pleno de la Cámara de Senadores, corresponde a su Gran Comisión en la LVII Legislatura (1997-2000), entonces órgano de dirección política del Senado:

ACUERDO RELATIVO A LA CONSTITUCION DE GRUPOS PARLAMENTARIOS DE AMISTAD

La Gran Comisión, con fundamento en lo que dispone el artículo 93 de la Ley Orgánica del Congreso General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las fracciones I y II de su artículo 76 asigna al Senado de la República importantes atribuciones en materia de política exterior, que exige una vinculación estrecha y continúa con los parlamentarios de otras naciones;

Que los contactos interparlamentarios promueven la discusión de temas que por su naturaleza trascienden las fronteras de cada país y requieren de enfoques múltiples, y

Que la diplomacia parlamentaria es una herramienta que contribuye al entendimiento entre las naciones y que genera formas de vinculación novedosas; a fin de continuar coadyuvando en la solución de los problemas que interesan a la comunidad internacional, en razón de lo anterior, se permite someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se constituyen los grupos parlamentarios de Amistad México-Brasil, México-Colombia, México-China, México-Eslovenia y México-Rumania como mecanismos para intensificar el intercambio y la convivencia entre los parlamentarios de nuestro país y de esas naciones.

SEGUNDO.- Se designa a los siguientes ciudadanos Senadores

⁷⁸Gaceta Parlamentaria. Cámara de Senadores. 30 de abril de 2004.

para integrar el Grupo de Amistad México-Brasil, con los cargos que se describen: Sen. Beatriz Paredes Rangel, Presidenta.- Sen. Sami David David, Vocal.- Sen. Víctor Hugo Islas Hernández, Vocal.- Sen. Enrique González Pedrero, Vocal.

TERCERO.- Se designa a los siguientes ciudadanos Senadores para integrar el Grupo de Amistad México-Colombia, con los cargos que se describen: Sen. Manuel Medellín Milán, Presidente.- Sen. Gilberto Gutiérrez Quiroz, Vocal.- Sen. José Antonio Valdivia, Vocal.- Sen. Cristóbal Arias Solís, Vocal.

CUARTO.- Se designa a los siguientes ciudadanos Senadores para integrar el Grupo de Amistad México-China, con los cargos que se describen: Sen. Hugo Andrés Araujo de la Torre, Presidente.- Sen. Eduardo Andrade Sánchez, Vocal.- Sen. Guillermo Hopkins Gámez, Vocal.- Sen. Mario Saucedo Pérez, Vocal.- Sen. Alberto Anaya Gutiérrez, Vocal.

QUINTO.- Se designa a los siguientes ciudadanos Senadores para integrar el Grupo de Amistad México-Eslovenia, con los cargos que se describen: Sen. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Presidente.- Sen. Eloy Cantú Segovia, Vocal.- Sen. Jesús Orozco Alfaro, Vocal.- Sen. Jorge Calderón Salazar, Vocal.

SEXTO.- Se designa a los siguientes ciudadanos Senadores para integrar el Grupo de Amistad México-Rumania, con los cargos que se describen: Sen. Judith Murguía Corral, Presidenta.- Sen. Jesús Orozco Alfaro, Vocal.- Sen. Raúl Juárez Valencia, Vocal.- Sen. Alfredo M. Garcimarrero Ochoa, Vocal.

SEPTIMO.- Los ciudadanos Senadores que deseen incorporarse a estos Grupos Parlamentarios de Amistad, lo notificarán a la Directiva de la Gran Comisión para que ésta determine lo conducente.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.⁷⁹

El espacio de desarrollo de la actividad diplomática de carácter parlamentario que significan las **reuniones interparlamentarias**, se distingue del anterior (grupos de amistad) por **no** presentar permanencia, es decir, las reuniones interparlamentarias se inician y agotan en fechas y lugares determinados; se encuentran bien definidos los temas y duración de las reuniones, con la posibilidad de ser multilaterales o bilaterales. Un elemento distintivo más, es el de la emisión de declaraciones conjuntas que regularmente

⁷⁹Diario de los Debates. Cámara de Senadores. 30 de diciembre de 1999.

fijan la posición de los países involucrados, respecto de determinado tema de incumbencia internacional.

Aunque pueden institucionalizarse las reuniones interparlamentarias periódicas con algún país en especial, como es el caso de las que se llevan a cabo de manera anual entre México y Estados Unidos desde 1961 a la fecha, lo cierto es que esta permanencia se deriva de la costumbre o de una expresa declaración de ambas naciones para que así sea, como la “Declaración de institucionalización del diálogo político a nivel parlamentario entre los Poderes Legislativos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Federativa de Brasil, firmada en la Ciudad de México el 26 de febrero de 2004”.⁸⁰

El caso de la conformación de las delegaciones de legisladores para asistir las reuniones interparlamentarias y a los foros en organismos parlamentarios internacionales es muy similar al de los grupos de amistad. Las reglas para integrar las delegaciones que asisten a las reuniones interparlamentarias son, hasta la fecha, producto de la práctica parlamentaria que se rige por principios elementales de mayorías, en razón de la composición de cada Cámara; ejemplo de ello lo constituye una proposición de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados para integrar la representación de ésta en la Décima Primera Reunión Interparlamentaria México-Estados Unidos, aprobada por el Pleno el 30 de diciembre de 1970.⁸¹

Las reuniones parlamentarias México-Norteamericanas fueron autorizadas por las Cámaras de Senadores y Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante los acuerdos tomados por cada una de ellas, respectivamente, el 24 y el 28 de diciembre de 1959, publicados el 25 de enero de 1960 en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, se autorizó la integración de una comisión hasta de doce miembros para cada Cámara, constituyéndose así la sección mexicana de las reuniones parlamentarias. Un número igual de legisladores –senadores y representantes– de los Estados Unidos de Norteamérica. Cuatro senadores integran la Delegación Norteamericana. Cuatro senadores y tres diputados mexicanos pertenecen a las comisiones de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras.⁸²

En comparación con este acuerdo, se presenta la integración de la delegación designada para la más reciente reunión interparlamentaria México-Estados Unidos celebrada en el mes de marzo de 2006.

⁸⁰ Información proporcionada por la Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias de la Cámara de Senadores.

⁸¹ Diario de los Debates. Cámara de Diputados. 30 de diciembre de 1970.

⁸² Memoria de la Segunda Reunión Parlamentaria Estados Unidos-México. Cámara de Senadores. México, 1963. Pág. 7.

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE INTEGRA LA DELEGACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA XLV REUNIÓN INTERPARLAMENTARIA MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 2 AL 4 DE MARZO DE 2006 EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito comunicar a usted, con objeto de que se someta al Pleno, la integración de la delegación de la Cámara de Diputados que participará en la XLV Reunión Interparlamentaria México-Estados Unidos de Norteamérica, que tendrá verificativo del 2 al 4 de marzo del año en curso, en Valle de Bravo, Estado de México.

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, GPPRI; Diputado Carlos Jiménez Macías, GPPRI; Diputada Laura Elena Martínez Rivera, GPPRI; Diputado Raúl Pompa Victoria, GPPRI; Diputada Adriana González Carrillo, GPPAN; Diputado Francisco Barrio Terrazas, GPPAN; Diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez, GPPAN; Diputado Juan José García Ochoa, GPPRD; Diputado Jorge Martínez Ramos, GPPRD; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, GPPVEM; Diputado Pedro Vázquez González, GPPT; y, Pendiente, GPC.

La delegación estará presidida por el diputado Emilio Chuayffet Chemor, coordinador del grupo parlamentario del PRI.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2006. ⁸³

Cabe anotar que, por lo menos en las dos primeras reuniones parlamentarias México-Estados Unidos (1961 y 1962), puede observarse la práctica relativa a acordar ciertas reglas procedimentales para su desahogo⁸⁴. Los lineamientos de referencia, aparecen en la mayoría de las reuniones interparlamentarias celebradas entre los dos países y han sido acordados casi siempre entre las Comisiones de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras, en el caso del Congreso mexicano y por el *Foreign Affairs Committee*, de la Cámara de Representantes y del Senado estadounidense.

Una situación sobresaliente es el hecho de que las reuniones interparlamentarias de los Estados Unidos de América con México, encuentran su fundamento en la Ley Pública 86-420 (USC 22, *Chapter 7*, Sec. 276h – 276k), aprobada el 9 de **abril** de 1960,⁸⁵ que al consultarse permite observar como en un país de tradición jurídica de *common law* fue necesario un sustento legal

⁸³ Gaceta Parlamentaria. Cámara de Diputados. 22 de febrero de 2006.

⁸⁴ *Idem*. Pág. 11.

⁸⁵ www.4.law.cornell.edu/uscode/22/276h.html

para autorizar al Congreso a establecer relaciones diplomáticas con el Poder Legislativo de otra Nación, en tanto que en nuestro país, a pesar de desarrollarse dentro del sistema romano-germánico de derecho escrito, no se encuentra antecedente legal propiamente dicho, de la actividad diplomática del Congreso, en los términos que la hemos abordado a lo largo de esta investigación, dejando su realización en manos de acuerdos políticos y de la práctica.⁸⁶

Siguiendo los rastros derivados de la práctica, mediante el Diario de los Debates, destaca que la conducta reiterada en las Cámaras del Congreso consiste en que el órgano de gobierno o dirección política actuante, escuchando o no la opinión de sus respectivas Comisiones de Relaciones Exteriores, elabora el acuerdo parlamentario relativo a la integración de las delegaciones de diputados o senadores para la atención de las distintas reuniones interparlamentarias, mismas que son originadas a iniciativa de los legisladores en lo particular o, de los grupos de amistad (con independencia de aquéllas que se encuentren institucionalizadas), para posteriormente solicitarse de manera formal entre los órganos directivos de los congresos o parlamentos. No existe, al igual que para el caso de los grupos de amistad, normatividad alguna respecto de los procedimientos para su conformación.

La participación en los **foros** de los organismos parlamentarios internacionales se distingue de los espacios de diplomacia parlamentaria abordados anteriormente, en que dichos organismos son **multilaterales** y, aunque sus funciones tienen carácter permanente, las reuniones de trabajo con las representaciones de los países miembros se programan en fechas y espacios específicos, así como con agendas determinadas que generalmente llevan una continuidad. Estos organismos cuentan con una estructura bien definida, además de normas de actuación establecidas, aunque sus fines, alcances y resultados concretos pueden variar, dependiendo de diversos factores.

En el siguiente capítulo, dedicado específicamente a este tema, se podrán identificar aquellos organismos parlamentarios internacionales en los que México participa, así como algunos aspectos relevantes de su estructura y funcionamiento. Mientras tanto, a manera de ejemplo de la participación de los legisladores mexicanos en este espacio de diplomacia parlamentaria, pueden destacarse los siguientes:

A) El 9 de octubre de **1973**, la Cámara de Diputados recibió el Acuerdo del Senado relativo al ingreso del Parlamento Mexicano a **la Unión Interparlamentaria Mundial**, el cual se turnó a la Comisión de Relaciones

⁸⁶ Al respecto, recordemos que el *Common Law* es el sistema jurídico que se ha desarrollado en Inglaterra desde la conquista de los Normandos en 1066. Se considera que los jueces *revelan* la ley (regla del precedente, ley no escrita), mientras que el Parlamento crea leyes nuevas. Esto crea un sistema en el que la ley proviene de dos fuentes diferentes. En tanto que el sistema romano-germánico, se basa en la ley escrita emitida por el parlamento.

Exteriores, misma que dictaminó y presentó para aprobación del Pleno, un proyecto de Acuerdo por el que:

1.- Se aprueba la participación de la Cámara de Diputados, conjuntamente con la Cámara de Senadores en vista de su resolución, a fin de que el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos solicite su admisión al organismo mundial denominado Unión Interparlamentaria.

2.- Se faculta a la Gran Comisión de la Cámara de Diputados para que tome las medidas necesarias a fin de satisfacer los requisitos que establece la Unión Interparlamentaria para aceptar nuevos miembros, y que se presente la solicitud oficial por conducto de la delegación parlamentaria mexicana.⁸⁷

B) Otro organismo parlamentario internacional en el que se destaca una importante participación de los legisladores mexicanos, es el **Parlamento Latinoamericano (PARLATINO)**. Como se expuso en el capítulo anterior, en un inicio las delegaciones mexicanas asistieron en calidad de observadores, debido a algunas reservas sobre lo establecido por los estatutos de la organización; sin embargo, en el mes de diciembre de **1975** la Gran Comisión de la Cámara de Diputados sometió a la aprobación del Pleno, un proyecto de acuerdo mediante el cual se propuso al Senado de la República la incorporación del Congreso Mexicano como miembro formal del Parlamento Latinoamericano:

Los dirigentes del Parlamento Latinoamericano, en reiteradas ocasiones han insistido sobre la participación del Congreso de México, como miembro de dicho organismo, destacando la conveniencia de que los países que mantienen vigente el régimen democrático en su vida interna deben estrechar aún más sus relaciones entre los organismos representativos de la voluntad popular.

Algunos preceptos de los estatutos que rigen el Organismo de referencia, se habían encontrado, por parte de nuestras delegaciones, como impedimento formal para formar parte, como miembros integrantes de ese cuerpo. Esta reserva se tuvo en relación con la disposición de los Estatutos que se referían a la membresía que señala a los propios parlamentos o congresos de los estados, como miembros activos del Parlamento Latinoamericano a través de los grupos nacionales que se designen para su representación.

⁸⁷ Diario de los Debates. Cámara de Diputados. 10 de octubre de 1973.

Lo anterior, se consideró por mucho tiempo como una limitación, en virtud de la cual se podría estimar que las decisiones que se tomarán, en alguna forma comprometerían la opinión del Congreso Mexicano. En este caso, así interpretados los estatutos hubieran contrariado las normas constitucionales de nuestro país, pues en cada ocasión sería necesario consultar la voluntad de la Asamblea de Cada Cámara o del Congreso General.

No obstante lo anterior y después de pláticas realizadas con los miembros del Parlamento Latinoamericano y particularmente con sus dirigentes, se consideró posible salvar esta dificultad, siempre y cuando se admitiera a nuestro Congreso, condicionando su membresía al hecho de que los legisladores mexicanos expresaran sus opiniones a título personal y en ninguna forma pudieran comprometer la opinión del Congreso Mexicano, excepción hecha del caso en que previamente se consulte la voluntad del Congreso General o de cada Cámara en particular...

ACUERDO:

Primero: Se autoriza a la Gran Comisión para que conjuntamente con la correspondiente de la H. Cámara de Senadores, promueva la participación del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos al Parlamento Latinoamericano.

Segundo: En caso de obtener el ingreso respectivo se designa a los siguientes diputados: Julio Cortázar Terrazas, José Luis Escobar Herrera, Arturo González Cosío, Jesús Enríquez Burgos, Gilberto Gutiérrez Quiroz, José Andrés Cota Sandoval, Raúl Gómez Danes y Efraín Humberto Garza Flores, para que integren la Delegación Parlamentaria de México ante ese Organismo.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 29 de Diciembre de 1975.- El Presidente, diputado licenciado Carlos Sansores Pérez; el Secretario, diputado licenciado Luis Dantón Rodríguez. ⁸⁸

Muchas y muy variadas son las formas en que los legisladores nacionales participan en los diferentes organismos; sin embargo, el mecanismo por el que se integran las delegaciones para tal efecto siguen las mismas directrices consuetudinarias que en los casos de las reuniones interparlamentarias y los grupos de amistad, es decir, el instrumento del acuerdo parlamentario y el criterio de porcentajes de representación política en el órgano legislativo de que se trate.

⁸⁸Diario de los Debates. Cámara de Diputados. 29 de diciembre de 1975.

A pesar de la gran cantidad de reuniones, contactos, intercambios y participaciones diplomáticas de diputados y senadores nacionales, el trabajo de los mismos **no** se desarrolla bajo un marco jurídico específico y suficiente, situación que ha provocado, en no pocas ocasiones abuso por parte de algunos legisladores y en consecuencia, el menosprecio de la actividad, denominándola despectivamente “turismo parlamentario”.

Las carencias y vicios mencionados a lo largo de estas líneas constituyen sin duda, factores determinantes que han restado importancia a la actividad diplomática parlamentaria ante la opinión pública y por lo tanto, obstaculizan su fortalecimiento a nivel nacional. A manera de ejemplo podemos citar desfavorables notas periodísticas recientes, en medios impresos de circulación nacional, en las que se afirma que a unos cuantos meses de finalizar la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fueron autorizados diez viajes internacionales a varias comisiones legislativas, que en automático y sin profundizar, fueron juzgados negativamente por los medios.⁸⁹

En un afán para contrarrestar posibles abusos de los recursos públicos con el pretexto de ejercer la función diplomática en la Cámaras, las más recientes legislaturas se han preocupado por expedir sendos acuerdos de carácter administrativo que establecen lineamientos y criterios para autorizar viajes internacionales⁹⁰. Aunque loable el esfuerzo, lo cierto es que urge otorgar un carácter formal y permanente a las reglas consuetudinarias y dispersas en la materia, para que no quede al arbitrio de cada nueva legislatura la adopción o no de las mismas y con ello, otorgar más certidumbre en el desempeño de esta moderna función del Poder Legislativo Federal.

Otras propuestas de los legisladores se orientan en el sentido de realizar evaluaciones pre y post encomiendas legislativas en el extranjero, como es el caso de la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Congreso, presentada el 26 de abril de 2005, por el Diputado Francisco Luis Monarrez Rincón, a fin de crear un Comité de Transparencia y evaluación de las Relaciones Diplomáticas, cuyo objeto principal radica en una efectiva rendición de cuentas respecto de las actividades realizadas por los diputados en el

⁸⁹Diario Milenio. 24 de mayo de 2006. “Autorizan diputados 10 viajes al exterior”. México. Pág. 13. Diario La Razón. 24 de mayo de 2006. “Diputados se autorizan los últimos viajes de shopping”. México. Pág. 7. La Crónica. 24 de mayo de 2006. “Turismo Legislativo. Con paseo por 2 países, diputados cerrarán la LIX Legislatura”. México. Pág. 6. Diario Monitor. 24 de mayo de 2006. “Cierran legislatura con más viajes al extranjero”. México. Pág. 9.

⁹⁰Gaceta Parlamentaria. Cámara de Diputados. 21 de octubre de 2003. 20 de diciembre de 2001 y 19 de marzo de 1998. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la autorización de viajes internacionales de los integrantes de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados. Acuerdo relativo a los lineamientos para la autorización de viajes internacionales de los integrantes de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados. Acuerdo sobre los lineamientos para la autorización de viajes nacionales e internacionales de los diputados.

ámbito internacional, evaluando los informes que se rindan al respecto, así como la pertinencia de las participaciones, entre otras atribuciones de carácter administrativo y presupuestal.⁹¹

En la actualidad todavía impera el principio constitucional preponderante en los regímenes presidenciales⁹², de que el jefe del Estado o de gobierno, acompañado por su canciller o ministro de Relaciones Internacionales con la colaboración del cuerpo diplomático y consular, son quienes dirigen las relaciones internacionales de su respectivo país. La labor del Congreso ha sido fundamentalmente de control a través de la aprobación o desaprobación de los tratados y de las audiencias o cuestionarios que sobre asuntos internacionales específicos se le formulan al canciller. Sin embargo, la práctica de las últimas décadas está llevando a la creación por vía de costumbre de la llamada “diplomacia parlamentaria”: los congresistas o parlamentarios de todas las latitudes participan en la Unión Interparlamentaria Mundial y son también miembros de parlamentos internacionales o multinacionales como es el caso del Parlamento Latinoamericano, el Parlamento Andino, la Asamblea legislativa del MERCOSUR, el Parlamento Centroamericano y el Parlamento Amazónico. Es cierto que con este ejercicio parlamentario internacional, nuestros congresistas **no** comprometen al Estado mexicano, no lo pueden obligar internacionalmente, pero también es innegable que se están generando así importantes iniciativas y relaciones internacionales, además de la influencia de cada congresista en su respectivo país, fortalecida precisamente por su actuación internacional.

En este orden de ideas, habremos de concluir, que la **diplomacia parlamentaria** en México, como en otros países, se ha desarrollado en atención más que a las facultades formales del Poder Legislativo, a la emergencia de una nueva función de colaboración entre poderes, que **no** se encuentra constitucionalmente contemplada como actividad del Congreso o de sus Cámaras. Aunque hay quienes afirman que en la diplomacia parlamentaria, aún en países de régimen presidencial como el nuestro, los legisladores encuentran una herramienta valiosa para incrementar su participación para perfilar las políticas públicas, es decir, una forma de ejercer la función clásica de control parlamentario.

Pero mientras unos opinan que la diplomacia parlamentaria podría desempeñar un papel mucho más importante como instrumento complementario en las relaciones de la Unión con otros países y regiones, hay quienes categóricamente afirman:

... la nueva diplomacia parlamentaria no es un sustituto para estos

⁹¹Gaceta Parlamentaria. Cámara de Diputados. 26 de abril de 2005.

⁹²Zegbe Sanen, Alfonso y varios. Coloquio Política y Procesos Legislativos. Senado de la República LII legislatura y UNAM. Porrúa, México, 1985.

procedimientos, por el contrario tiende a agravar más que a mitigar los conflictos internacionales. Agregando que este tipo de diplomacia debe cometer tres “vicios” que son la causa de su ineficacia: 1) el publicar lo que se negocia (es imposible negociar en público cuestiones en las que estén interesadas partes ajenas a las negociadoras); 2) sus decisiones son tomadas por votación internacional (ya que los países menores no pueden aceptar la posición de las potencias sin previa votación y porque las potencias no pueden hacer cumplir sus decisiones sin llegar a la guerra, y por último, 3) la fragmentación de los problemas internacionales (los problemas internacionales están enraizados en el pasado histórico y extienden sus ramificaciones más allá de la actualidad visible y hacia el futuro, no siendo posible aislarlos para solucionarlos separadamente por una sola persona, el canciller, que se desplaza por todo el orbe sin dar libertad de acción a los mandos medios de las relaciones exteriores).⁹³

Algunas otras opiniones señalan que la única diplomacia que tiene posibilidades de concretar acuerdos es aquella que se da a nivel del Poder Ejecutivo. Así lo expresa un trabajo de FLACSO/Argentina, realizado respecto de la internacionalización de la sociedad civil:

La forma en que el tema de la sociedad civil reaparece y se institucionaliza en las Cumbres de la Américas es un ejemplo paradigmático de las oportunidades y limitaciones abiertas por esta nueva forma de diplomacia multilateral. La llamada “diplomacia presidencial o de cumbres” se define básicamente por su oposición a la diplomacia parlamentaria, modalidad que estructuró el diálogo internacional desde el Congreso de Viena hasta el fin de la Guerra fría, con instituciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a la cabeza. Tanto la diplomacia parlamentaria como la presidencial hacen referencia a reuniones de carácter multilateral e intergubernamental. Sin embargo, mientras las primeras tienen una institucionalización propia, con funcionarios que representan a los gobiernos miembros, técnicos y burocracias contratadas para tal fin; las cumbres reúnen a las más altas y representativas autoridades nacionales –los jefes de Estado– sin que medie institucionalización alguna, salvo para las cuestiones de protocolo. Esta nueva forma de diplomacia multilateral tiene la virtud de quebrar la inercia de las instituciones de carácter parlamentario y resultan más funcionales para resolver los desafíos de la realidad cambiante e incierta, que caracteriza los nuevos tiempos de globalización (Rojas Aravena 2000).⁹⁴

⁹³ Aguirre Moltedo, Jorge T. El pensamiento de Hans J. Morgenthau, en su tesis, Política entre las naciones: La lucha por el poder y la paz. www.uvm.cl/sitio_iri/monografias2005. Universidad de Viña del Mar, Chile. Pág. 25.

⁹⁴ Botto, Mercedes y Tussie, Diana. La internacionalización de la sociedad civil: mitos y realidades de la participación en la agenda hemisférica. Trabajo realizado para el Instituto del Servicio Exterior de la Nación dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, comercio Internacional y Culto de la República de Argentina. Facultad Latinoamericana de Ciencias Políticas y Sociales/Programa de estudios sobre instituciones económicas internacionales. Pág. 7.

Sea cual fuere la postura a considerar, una realidad irrefutable es que la **diplomacia parlamentaria** se ha abierto paso en el mundo, por lo que ante este nuevo desempeño de los parlamentos y congresos en el mundo, los Estados nacionales tendrían que encontrar la manera de obtener de ella el mayor provecho posible.

En los Estados democráticos de derecho, el papel del Poder Legislativo está cambiando, fortaleciéndose y renovando o modernizando el ejercicio de las funciones parlamentarias clásicas.

En México, ya sea que en esta nueva función de diplomacia parlamentaria se conciba como mecanismo adicional para realizar la función de control sobre el gobierno, o como una función novedosa y prometedora, es urgente que las prácticas probadas de eficaces, se vuelvan norma, dotando así a esta *sui géneris* tarea de un marco jurídico que, desde el nivel constitucional hasta el reglamentario, resulte eficiente para que los legisladores desempeñen su función y, de ella, puedan reportarse beneficios palpables para las relaciones internacionales del país.

Capítulo III. Organizaciones Parlamentarias Multilaterales

Como hemos visto, alrededor de dos décadas antes de la Primera Guerra Mundial, la **diplomacia tradicional**, que había sido desplegada tradicionalmente por los representantes del Poder Ejecutivo de todos los Estados, se fue complementando progresivamente por la **diplomacia parlamentaria**, desarrollada por el Poder Legislativo a través de los miembros de los Congresos, Asambleas o Parlamentos de los diversos países.

Según Adriana González Carrillo, la diplomacia parlamentaria es un “espacio de intercambio de experiencias legislativas útiles para la democratización de la política exterior...”, y constituye un “.....espacio de diálogo político privilegiado...”.

Quizá como otro de los efectos de la globalización, el mundo ha experimentado, en estos últimos 30-35 años, el acelerado incremento de organismos y mecanismos de **diplomacia parlamentaria** bilaterales y multilaterales.

Efectivamente, la **diplomacia parlamentaria** genera un espacio que puede permitir la creación de vínculos a escala internacional entre los representantes directos de las poblaciones de los países; el establecimiento de alianzas para la defensa de los intereses nacionales y regionales, y la oportunidad de intercambiar experiencias legislativas.

Puede coadyuvar también a homologar legislaciones nacionales y crear un orden jurídico internacional que sienta las bases para hacer frente a problemas comunes como el combate al crimen organizado, el tráfico ilícito de drogas, de personas, de órganos, armas y el terrorismo; los relacionados con el medio ambiente, el cambio climático, la pérdida de la diversidad de especies animales y vegetales, el adelgazamiento de la capa de ozono y los daños ocasionados por los desastres naturales, entre otros.

En esencia, permite, la confluencia de enfoques y soluciones diferentes a problemas comunes.

Por lo tanto, ocupa un lugar cada vez más importante en las relaciones internacionales y en ese sentido, el Congreso mexicano no debiera permanecer estático, sino por el contrario, fortalecer sus vínculos bilaterales y multilaterales con los demás congresos del mundo y con los diversos organismos multi-parlamentarios hoy existentes.

Los **espacios** de la **Diplomacia Parlamentaria binacional** han sido ya comentados:

Visita parlamentaria, es el encuentro de delegaciones de dos Congresos entre los que no existe un mecanismo bilateral de intercambio parlamentario más elaborado. Algunas veces las delegaciones están compuestas por representantes de una comisión temática que se reúne con su equivalente de otro congreso para intercambiar experiencias sobre la legislación de asuntos similares.

Grupos de Amistad, que como sabemos, de acuerdo al artículo 104, Fracción 4 de la Ley Orgánica, del Congreso mexicano, son una agrupación de legisladores constituida con el propósito de atender y dar seguimiento a los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostiene relaciones diplomáticas.

Las prácticas que se realizan dentro de estos grupos abarcan la permanente divulgación de las políticas nacionales y los puntos de vista de los gobiernos sobre una variedad de temas. La información que brindan acerca de la situación política del país debe ofrecer una visión objetiva de la realidad.

Reuniones Interparlamentarias, que como a vimos, implican un grado de madurez superior a los Grupos de Amistad, en las relaciones interparlamentarias.

III.1. Espacios de la Diplomacia Parlamentaria Multilateral

Los ámbitos de la diplomacia parlamentaria que han alcanzado mayor desarrollo, son los **organismos parlamentarios multinacionales** (o multilaterales), integrados por más de dos representaciones de parlamentos nacionales, de carácter permanente, en muchos de los cuales ciertamente participa nuestro país, a través del Congreso.

Como veremos a continuación, hay un enorme número y una gran diversidad de organizaciones parlamentarias, con diferentes nombres, que agrupan de distinta manera a sus integrantes: desde aquellos que geográficamente corresponden a países situados en una región del mundo, hasta aquellos integrados por estados que hablan una lengua común.

Hay unos que fungen exclusivamente como órganos asesores o consultores, mientras otros ya estudian y elaboran normas comunes para los Estados que los integran, constituyendo así cuerpos de legislaciones supranacionales, uno de cuyos más acabados ejemplos es el Parlamento Europeo.

Adicionalmente, cabe destacar que la dinámica de las relaciones parlamentarias internacionales actuales, provoca el nacimiento de nuevas organizaciones casi permanentemente, por lo que el número y el horizonte de sus actividades se van ampliando cotidianamente.

Para efectos del análisis hemos dividido esos organismos en dos grandes grupos:

1. aquellos en los que participa nuestro país, desde luego a través del congreso, o alguna de sus dos cámaras, y
2. aquellos en donde no participa

Dentro de cada una de ambas clasificaciones se siguió un orden alfabético. Cabe mencionar que ninguna traducción (incluidos los nombres) es oficial.

III.2. Organismos parlamentarios multilaterales donde participa México

III.2.1. Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA)

En la **primera Cumbre de las Américas**, celebrada en **Miami** en **1994**, los Jefes de Estado y de Gobierno de 34 países del continente reactivaron la cooperación interamericana y propusieron la creación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), desde Alaska hasta Tierra del Fuego. Reafirmaron este compromiso durante las Segunda y Tercera Cumbres de las Américas, celebradas en Santiago de Chile en abril de 1998 y en Quebec en abril de 2001.

En este contexto, la Asamblea Nacional de **Quebec** invitó a los miembros de los parlamentos de los Estados, de los parlamentos regionales y de las organizaciones interparlamentarias del Continente, a participar en una conferencia, del 18 al 22 de septiembre de 1997, en torno al tema “Las Américas de 2005: democracia, desarrollo y prosperidad”, lo que era una novedad en la historia parlamentaria del Continente.

Al terminar esta primera Conferencia, los parlamentarios acordaron crear un **Comité Directivo**, encargado de estudiar las modalidades que favorecieran el establecimiento de un **diálogo parlamentario interamericano permanente**.

La Confederación favorece la concertación en torno a problemáticas vinculadas a la cooperación interamericana y en particular a las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas y al proceso de creación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Desde entonces, el **Comité Directivo** de la **COPA** se ha reunido en dos oportunidades:

- 1.en San Juan, Puerto Rico, en mayo de 1998, y
- 2.en La Antigua, Guatemala, un año más tarde, bajo los auspicios del Parlamento Centroamericano. En esa oportunidad se decidió que el Comité Directivo se constituyera en **Comité Ejecutivo**.

En julio de 2000, Puerto Rico fue el anfitrión de la II Asamblea General, que tuvo por tema “Edificar una comunidad de las Américas equitativa y próspera”, en la que se adoptaron los Principios Directores que definen la misión de la organización, sus objetivos y sus modalidades de funcionamiento.

La **COPA** se convirtió en un **foro interparlamentario permanente**, compuesto por:

- Asamblea General,
- Comité Ejecutivo,
- Red de Mujeres Parlamentarias y
- Secretaría Permanente,
- seis Comisiones Temáticas Permanentes de Trabajo y
- tres secretarías ubicadas en México, Brasil y Quebec.

En abril de 2001, en vísperas de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada, en Quebec, la **COPA** organizó una reunión extraordinaria, con objeto de adoptar una posición común sobre el fortalecimiento de la democracia y el papel que los parlamentos deben desempeñar en las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas.

La Declaración Parlamentaria de Quebec reafirmó la necesidad y la voluntad de que los parlamentarios de todos los países americanos sean asociados a los procesos de integración económica, privilegiando el diálogo sostenido con las instancias ejecutivas, especialmente en el marco de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno. Los parlamentarios se comprometieron además a implementar un plan de acción para reforzar la democracia.

Río de Janeiro, Brasil, acogió a la III Asamblea General de la COPA, entre el 17 y el 21 de noviembre de 2001. Los parlamentarios aprobaron los nuevos estatutos, asegurando una identidad jurídica a la organización y un plan de financiamiento. La Asamblea General confió al Comité Ejecutivo la creación de comisiones temáticas de trabajo. Por último, la Conferencia Parlamentaria de las Américas se convirtió en la **Confederación Parlamentaria de las Américas**.

El **Comité Ejecutivo** de la **COPA** se reunió en Ciudad de México, del 1º al 3 de mayo de 2002, para abordar, entre otros temas, los nuevos estatutos, el lanzamiento de las actividades de las comisiones temáticas de trabajo y las modalidades de funcionamiento de las Secretarías de la COPA situadas en México, Brasil y Quebec.

La IV Asamblea General de la COPA se celebró en Ixtapan de la Sal, México, del 24 al 27 de noviembre de 2002, con el fin de debatir acerca de las **estrategias parlamentarias** para la promoción del desarrollo equitativo en la región. Además se reunieron por vez primera las seis comisiones permanentes de la COPA.

Misión.- La **COPA** es un foro que reúne las asambleas parlamentarias de los Estados, los parlamentos regionales y las organizaciones interparlamentarias de las Américas, para favorecer la concertación en torno a problemáticas vinculadas a la cooperación interamericana y en particular a las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, y al proceso de creación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

De manera más específica, la Confederación se propone:

- Representar ante las instancias ejecutivas de las Américas los intereses y las aspiraciones de las poblaciones del Continente con respecto a la problemática e impactos planteados por el proceso de integración continental;
- Desarrollar y fortalecer los medios de acción parlamentaria en el marco del proceso de integración continental y de la globalización;
- Promover las actividades y el papel de los parlamentarios;
- Contribuir al fortalecimiento de la democracia parlamentaria y a la edificación de una comunidad de las Américas basada en la paz, la democracia y la justicia social y la equidad entre los sexos;
- Crear una nueva sinergia entre los líderes legislativos de las diferentes Asambleas Parlamentarias, Parlamentos regionales y organizaciones interparlamentarias del Continente.

Asamblea General.- Es el órgano supremo de la **COPA**, compuesta por las delegaciones de los Congresos, las Asambleas Parlamentarias de los Estados unitarios, federales, federados y asociados, los Parlamentos Regionales y las Organizaciones Interparlamentarias de las Américas. Se reúne preferentemente cada **18 meses**, por invitación de un Congreso o una Asamblea Parlamentaria de las Américas. Sus principales **funciones** consisten en:

- debatir en torno a los temas relacionados en las áreas de atención de la COPA;
- aprobar, de manera consensuada, las recomendaciones que expresen los puntos de vista de la COPA;
- ratificar el nombramiento de los integrantes del Comité Ejecutivo.

Comité Ejecutivo.- Está integrado por parlamentarios de las cinco regiones de las Américas. Tiene a su cargo la organización y administración de la COPA; ejerce por consenso, los poderes conferidos por la Asamblea General y vela por la ejecución de sus decisiones. Puede decidir por la Asamblea General ad referendum, en casos extraordinarios y urgentes. Define lugar, fecha y orden del día de las Asambleas Generales, conjuntamente con la Asamblea Parlamentaria o el Congreso anfitrión.

Red de Mujeres Parlamentarias.- Congrega a las mujeres miembros de las asambleas parlamentarias de los Estados, de los Parlamentos regionales y de las organizaciones interparlamentarias de las Américas. Favorece la concertación sobre temas relativos a la condición femenina, para promover la

equidad entre hombres y mujeres, la paz, el desarrollo humano y la implicación de la mujer en los procesos decisorios de nuestras sociedades.

Comisiones de Trabajo Temáticas.- Tienen por objetivo asegurar, en función de sus respectivos campos de competencia, el seguimiento del proceso de negociación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y de cualquier otro tema que el Comité Ejecutivo les confíe.

Secretarías de COPA.- Las tres Secretarías están situadas en México, Brasil y Québec; tienen como propósito proporcionar apoyo administrativo a la Organización en la región donde se encuentran ubicadas.

Países miembros		Países americanos no miembros
1. Antillas	17. Estados Unidos	1. Antigua y Barbuda
2. Aruba	18. Guatemala	2. Dominica
3. Argentina	19. Haití	3. Guyana
4. Bahamas	20. Honduras	4. Granada
5. Barbados	21. Jamaica	5. Saint Kitts y Neves
6. Belice	22. México	6. San Vicente y las Granadinas
7. Bermudas	23. Nicaragua	
8. Bolivia	24. Panamá	
9. Brasil	25. Paraguay	
10. Chile	26. Perú	
11. Canadá	27. Puerto Rico	
12. Colombia	28. República Dominicana	
13. Costa Rica	29. Santa Lucía	
14. Cuba	30. Surinam	
15. Ecuador	31. Trinidad y Tobago	
16. El Salvador	32. Uruguay	
	33. Venezuela	

III.2.2. Conferencia de Parlamentarios de Asia Pacífico sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (APPCED)

Establecida por la **Declaración de Seúl** (Corea del Sur), el **8 de junio de 1993**, con la participación de seis países. Su **función primordial** es establecer un mecanismo que involucre a los parlamentarios de Asia y el Pacífico para apoyar el sostenimiento, la promoción y la creación de una estructura permanente de promoción del diálogo parlamentario que permita enfrentar de manera conjunta los retos de la preservación del medio ambiente y la promoción del desarrollo. Sus **Objetivos** son:

- Promover el entendimiento de los elementos que afectan el medio ambiente, entre parlamentarios de la Región Asia-Pacífico;
- Promover la cooperación entre países en desarrollo y países desarrollados en el campo del medio ambiente y el desarrollo;
- Entablar diálogos entre parlamentarios y facilitar las respuestas oportunas y eficaces en los desastres ambientales;
- Discutir y producir soluciones viables a problemas ambientales comunes;
- Establecer la atención adecuada para la protección del medio ambiente y la ecología, así como mantener a largo plazo el desarrollo sustentable del país.
- Animar el refinamiento de políticas ambientales, leyes y regulaciones de países miembros, así como la protección del medio ambiente y el control de la contaminación.

Los **órganos** de **gobierno** de la Conferencia son:

- Asamblea General, que celebra una sesión plenaria anual;
- Comité Ejecutivo;
- Secretaría General.

Actualmente son **46 Estados** miembros:

Australia, Bangladesh, Bhután, Camboya, Canadá, Chile, Corea, Estados Federados de Micronesia, Estados Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Irán, Irak, Islas Cook, Islas Marianas del Norte, Islas Marshall, Islas Norfolk, Islas Salomón, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Malasia, **México**, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Perú, República Democrática de Laos, República Popular de China, República de Nauru, República de Palau, República de Vanuatú, Rusia, Samoa, Singapur, Siria, Sri Lanka, Tailandia, Tonga, Tuvalú y Vietnam.

III.2.3. Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos

Se constituyó en la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democrático de Habla Hispana, celebrada en **Madrid**, España, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de **1983**.

Su principal **objetivo** es promover la participación de los Parlamentos como punto de partida para el desarrollo de la Comunidad Hispánica de

Naciones fundada en los lazos de la lengua, de la cultura y de unos mismos valores de libertad y de justicia. Sus **objetivos específicos** son:

- Promover la colaboración de parlamentarios democráticos de habla hispana en organismos internacionales, con vistas a llevar a cabo una actuación común en el marco de los principios de la libertad y de la democracia.
- Impulsar la plena realización de los sistemas internacionales establecidos para la protección de los derechos y libertades humanas.
- Alentar nuevos sistemas de cooperación política e instrumentos jurídicos que hagan posible adoptar medidas positivas dirigidas a proteger los derechos fundamentales en todos los países hispanoamericanos.
- Fortalecer la democracia de los Estados.
- Apoyar sin reservas todos los esfuerzos para la superación pacífica de los conflictos, así como ofrecer mediación en cuantas crisis políticas lo requieran para coadyuvar a la consecución de un sistema de paz y de justicia.
- Defender el pluralismo democrático y subrayar la importancia del Poder Legislativo dentro de la estructura política de la separación de poderes.
- Denunciar y rechazar la intervención de las grandes potencias en nuestros asuntos internos, ya sea económica, política o militar.

La Asamblea General se reúne periódicamente.

Estados miembros:

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, **México**, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

III.2.4. Conferencia Interparlamentaria Unión Europea-América Latina

Desde su primera convocatoria en **1974**, la Conferencia Interparlamentaria ha desempeñado un papel fundamental como marco privilegiado de diálogo entre América Latina y la Unión Europea.

La invitación al Parlamento Europeo y al **Parlamento Latinoamericano** a la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, América Latina y Caribe supuso el reconocimiento a los esfuerzos realizados por ambas instituciones en participar como sujetos activos en el diálogo birregional. Las

conferencias se han celebrado en:

1. Bogotá (julio de 1974),
2. Luxemburgo (noviembre de 1975),
3. México (julio de 1977),
4. Roma (febrero de 1979),
5. Bogotá (enero de 1981),
6. Bruselas (junio de 1983),
7. Brasilia (junio de 1985),
8. Lisboa (junio de 1987),
9. San José de Costa Rica (enero/febrero de 1989),
10. Sevilla (abril de 1991),
11. São Paulo (mayo de 1993),
12. Bruselas (junio de 1995),
13. Caracas (mayo de 1997),
14. Bruselas (marzo de 1999)
15. Valparaíso (abril de 2001).
16. Bélgica (mayo de 2003)
17. Lima (junio de 2005)

México participa en estas reuniones a través del PARLATINO.

III.2.5. Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos (ONU) World Conference of Speakers of Parliaments (UN)

Del **30 de agosto** al **1° de septiembre del 2000**, en la sede de la **ONU** en **Nueva York** se celebró la **primera Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos**, organizada por la UIP y la propia ONU. La segunda también se celebró en la sede de la ONU, del 7 al 9 de septiembre de 2005.

En la primera Conferencia participaron representantes de 142 países y fue dedicada a la “Visión parlamentaria sobre la cooperación internacional al amanecer del tercer milenio.” La meta política de la reunión fue buscar apoyo para la cooperación internacional y métodos para una más cercana colaboración entre los parlamentarios, la ONU y otras organizaciones internacionales, tanto a nivel nacional, como global.

La segunda Conferencia fue aprobada también por la UIP y la Asamblea General de la ONU, en 2004, fue para revisar los avances desde el año 2000.

La Conferencia formada por todos los Presidentes de Parlamentos de la Unión Parlamentaria Internacional (UPI) y los no miembros que tengan características parlamentarias, incluyendo el Consejo Legislativo Palestino y el Consejo Nacional Palestino, como observadores. En el caso de Congresos bicamarales, se invita a los Presidentes de ambas Cámaras. Cada delegación ha estado formada por un máximo de seis personas.

Tiene como propósitos expresar la voz de los Parlamentos, que representan a los pueblos del mundo, para analizar como pueden apoyar la cooperación internacional en la ONU.

El Presidente de la **UPI** preside la Conferencia, sus decisiones son inapelables. Es asistido por vicepresidentes, que son Presidentes de Parlamentos designados por regiones por el Comité de Preparativos. La Conferencia concluye siempre sus trabajos adoptando una declaración solemne.

III.2.6. Cumbre Parlamentaria de Integración Continental

La **Cumbre Parlamentaria de Integración Continental** se realizó a iniciativa de la Cámara de Diputados de Brasil, del 18 al 20 de noviembre de 2002, en Brasilia. La invitación señalaba que ante el proyecto del ALCA y las consecuencias, todavía inciertas, que podría traer para cada una de las naciones del hemisferio, surgió la idea de realizar esta **Cumbre**, cuyo objetivo central fue discutir las formas de participación efectiva de los Parlamentos nacionales en los procesos de integración hemisférica. Esa participación parlamentaria debiera darse en todas las etapas del proceso de negociación y no sólo en la homologación de acuerdos y puede representar la diferencia entre el éxito y el fracaso, desde el punto de vista de su legitimación y aceptación por la sociedad civil. Se integraron cuatro Comisiones temáticas:

1. Balance de las experiencias de integración
2. Integración y proceso de desarrollo
3. participación de partidos políticos en el debate con grupos de interés y medios de comunicación, sobre integración continental
4. Poder Legislativo en la dinámica integracionista continental

Países participantes

Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Cuba, Dominica, Ecuador, Guyana, Haití, Honduras, **México**, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay

Organismos invitados

Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR; COPA, FIPA, Parlamento Andino, PARLATINO. CARICOM, Sistema de Integración Centroamericano, TLCAN, MERCOSUR, Italia, Instituto Internacional para al economía (EUA), Gobierno brasileño.

III.2.7. e- Parlamento (e-Parliament)

A principios de **2001**, William Ury, autor del bestseller “Alcanzando el sí” y Nicolás Dunlop, ex secretario general de PGA, tuvieron la idea de ligar a todos los legisladores democráticos del mundo a través de Internet, con un sistema de votación y de Comités comparables a los de cualquier parlamento nacional, que hiciera posible atender todos los problemas globales con un solo mecanismo informal, en el cual legisladores de países democráticos, organizaciones no gubernamentales, periodistas y personas interesadas trabajan juntos para intercambiar e implementar ideas sobre políticas, combinando reuniones con comunicación electrónica en línea.

El foro reúne ideas de parlamentarios de todo el mundo y las pone a disposición de todos los interesados, a través de un banco de ideas legislativas en línea. Permite a sus miembros formar redes temáticas, para encontrar alternativas de acciones comunes en sus diferentes parlamentos. Este proceso involucra reuniones parlamentarias internacionales, conferencias telefónicas y la fijación de prioridades para los legisladores. Puede ayudar a difundir e implementar ideas sobre cualquier tema en la agenda de los parlamentos nacionales, lo que incluye:

- **Cambios globales** que sólo pueden enfrentarse con acciones globales (SIDA, cambio climático y terrorismo);
- **Temas nacionales** que están enfrentando muchos Parlamentos (desde seguridad social hasta combate al crimen);
- **Promoción de la democracia**, apoyando movimientos democráticos, fortaleciendo el papel de los parlamentos, haciendo responsables a las instituciones;

Las **cuatro secciones** de *e-Parlamento* son:

- Dos encargadas del intercambio de información: ideas y comunicación, y
- Dos encargadas de decisiones e implementación: votación y actas.

La primera sesión de *e-Parlamento* se celebró en septiembre de 2005 en Estados Unidos, con el tema armas espaciales, con la participación de legisladores de 9 países y expertos en tecnología militar y espacial. En un futuro organizará eventos multimedia en línea.

Los dos primeros Comités en red, integrados por hasta 25 miembros presentes y un número indefinido de miembros en línea) han sido ya inaugurados:

1. clima y energía,
2. defensa y desarme

Cualquier legislador puede participar en el proceso de votación por e-mail. Para que una resolución se apruebe, debe pasar por un proceso de doble mayoría en dos rondas de votación separadas. La primera ronda equivale a un voto por legislador; en la segunda se toma en cuenta el peso el número de habitantes que representa en su país.

El *e-Parlamento* está registrado como una organización no lucrativa en EUA y Reino Unido. Su órgano supremo es un **Consejo**, integrado por miembros de Parlamentos de todo el mundo. Recibe fondos de donadores *pro bono*. Tiene un pequeño Secretariado, cuyos idiomas son el inglés, francés y español, y cuenta con un estudio de diseño gráfico en Nueva York.

Hoy agrupa cerca de 25 mil miembros de 120 naciones, de las cuales la mitad son países en desarrollo. México participa actualmente como miembro del Consejo de *e-Parlamento*.

III.2.8. Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (FOPREL)

El **Foro** se desprende de la *Carta de la Modernización Parlamentaria Iberoamericana*, suscrita por los Presidentes legislativos en Septiembre de 1995, en Santiago de Chile, cuyo propósito fundamental fue que los parlamentos se conviertan en organizaciones impulsoras del cambio, tanto en las ideas como en el empleo de las herramientas más adecuadas para impulsarlas.

Por su parte, en el punto cuarto de la citada *Carta*, los presidentes afirman que “La integración del Parlamento con la ciudadanía requiere que ésta tenga conocimiento directo del intercambio de ideas y razones que dan base a las decisiones de sus representantes. Este intercambio se da sustantivamente en las Comisiones, y no en las sesiones plenarias”.

A diferencia del PARLACEN que nace por iniciativa de los gobiernos mediante un tratado, pero despojado de capacidad para legislar, esta instancia nace por iniciativa de los propios presidentes de congresos y asambleas legislativas de los países centroamericanos, mediante un acuerdo que se plasma en el Acta Constitutiva que le da origen. Tres datos merecen destacarse de este nuevo mecanismo:

1. Una de sus tareas fundamentales es “la homologación de las leyes y la armonización de sus mecanismos de aplicación, para impulsar el desarrollo y consolidación del Estado de Derecho”, en toda la región;
2. Para lograr ese objetivo se proponen “acelerar la creación de un mecanismo ágil, eficiente y moderno de integración legislativa,”y
3. En vez de recurrir a nuevas burocracias, se ha propuesto sustentar este esfuerzo integrador mediante la articulación de la “capacidad

legislativa instalada”, a través de las Comisiones Interparlamentarias Centroamericanas.

Cada **Comisión Interparlamentaria Centroamericana**, se integrará con un miembro titular y un suplente, que forme parte de la Comisión Permanente o Especial Homóloga, establecida por cada Parlamento Nacional miembro. Sin embargo, de no contar con tal Comisión, queda a discreción del Presidente de cada Poder Legislativo nombrar a sus delegados correspondientes.

El proceso homologador de las leyes, se llevará a cabo mediante la elaboración de Acuerdos Marcos, cuya parte normativa específica deberá combinar generalidad y flexibilidad, que permita efectuar ajustes en situaciones peculiares propias de cada país miembro. Esos anteproyectos de Acuerdos Marcos, elaborados por las respectivas Comisiones Centroamericanas, serán remitidos a las Juntas Directivas de los Poderes Legislativos de los países miembros, para que si lo consideran conveniente, sean tramitados con apego a su propio Procedimiento para la formación de la Ley”.

Cada Comisión Interparlamentaria Centroamericana para su funcionamiento gestionará sus fondos (artículo 11 del Acta Constitutiva).

Cabe destacar que, según el “Diagnóstico de la Institucionalidad Centroamericana”, elaborado por el BID, la CEPAL y el FOPREL, como mecanismo de participación parlamentaria en el proceso de integración es el “más acorde con las realidades y necesidades de Centroamérica”.

Las **Comisiones Interparlamentarias** existentes son:

- Comisión Interparlamentaria Centroamericana contra la Corrupción y la Narco-actividad (Sede: Costa Rica)
- Comisión Interparlamentaria Centroamericana de Asuntos Internacionales, Económicos y de Integración Regional (Sede: El Salvador)
- Comisión Interparlamentaria Centroamericana de Educación y Salud (Sede: Honduras)
- Comisión Interparlamentaria Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (Sede: Panamá)
- Comisión Interparlamentaria Centroamericana de Servicios Públicos (Sede: Nicaragua)
- Comisión Interparlamentaria Centroamericana de Modernización (Sede: Guatemala)

Los países miembros de **FOPREL** son:

Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador, **México**, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

III.2.9. Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA)

Es una **red independiente** constituida por las legislaturas nacionales de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), que hoy agrupa 35 países del Continente Americano. Los miembros del FIPA se han comprometido a promover la participación parlamentaria en el sistema interamericano y entablar un diálogo interparlamentario para tratar temas importantes para todo el hemisferio. El FIPA impulsa el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre sus miembros, al mismo tiempo que trabaja para fortalecer el papel de las legislaturas en el desarrollo democrático y promueve la armonización de la legislación y la integración hemisférica como instrumentos de desarrollo sostenible y armonioso en la región.

Antecedentes.- El FIPA fue constituido en Ottawa, durante la Reunión Inaugural del Parlamento de Canadá, entre el 7 y el 9 de marzo de **2001**, con parlamentarios de 26 países del hemisferio. Adicionalmente, examinaron diversos temas de interés común y aprobaron varias recomendaciones que fueron entregadas a los jefes de gobierno participantes de la Cumbre de las Américas (celebrada en Québec).

El Congreso de **México** fue anfitrión de la Primera Reunión Plenaria del FIPA, celebrada en la Ciudad de México los días 14 y 15 de marzo de **2002**, en la que se discutió el papel de los legisladores para garantizar la seguridad en el hemisferio. Se organizaron cuatro grupos de trabajo, donde se discutieron en mayor detalle diferentes subtemas relacionados con el tema principal, al mismo tiempo que compartieron experiencias nacionales.

La Segunda Asamblea Plenaria de FIPA se llevó a cabo el 20 y 21 de febrero de **2003**, en la ciudad de Panamá. El tema central fue “Retos y Oportunidades de la Integración Hemisférica”. Adicionalmente, la agenda del encuentro fue complementada con seis presentaciones sobre temas de interés común: proceso de la Cumbre de las Américas; importancia de la Corte Penal Internacional; proceso de negociación del ALCA; cooperación internacional contra el terrorismo; trabajo de la OEA en la consolidación del proceso democrático en América y alcance de la Carta Democrática Interamericana.

Los órganos principales del **Foro** son:

- I. La Asamblea Plenaria, que elige al Presidente y establece grupos de trabajo,
- II. El Comité Ejecutivo, dirigido por un Presidente, electo cada 2 años, y
- III. El Secretariado Técnico.

Con el fin de respetar el equilibrio en la representación regional, el hemisferio se ha dividido en las siguientes cuatro subregiones:

1. **América del Norte:** Canadá, Estados Unidos y México;
2. **América Central:** Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana;
3. **Caribe:** Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago;
4. **América del Sur:** Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.

El **FIPA** tiene los siguientes **objetivos específicos**:

- Contribuir al desarrollo del diálogo interparlamentario en el tratamiento de los temas de la agenda hemisférica;
- Profundizar el intercambio de experiencias, el diálogo y la cooperación interparlamentaria en cuestiones de interés común de los Estados;
- Contribuir al fortalecimiento del papel del Poder Legislativo en la democracia y en la promoción y defensa de la democracia y derechos humanos;
- Promover la armonización de legislación y el desarrollo legislativo entre los Estados miembros;
- Contribuir al proceso de integración como uno de los instrumentos más adecuados para el desarrollo sostenible y armónico del hemisferio.

III.2.10. Foro Parlamentario Asia Pacífico

La primera reunión preparatoria del **Foro Parlamentario Asia Pacífico** se celebró en Singapur, en agosto de **1991**, con parlamentarios de nueve países:

Australia, Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, Japón, Nueva Zelanda y Singapur.

La segunda reunión preparatoria se celebró en Canberra, en diciembre de ese año, a la que concurrieron 37 parlamentarios de quince países, incluido **México**. En esa reunión se acordó que la reunión inaugural del FPAP (APPF) sería celebrada en 1992; sin embargo no fue sino hasta los días 14-15 de enero de 1993, cuando se llevó a cabo en Tokio. Al **2005** se habían celebrado **15** reuniones.

En la sesión inaugural se adoptó la Declaración de Tokio que estableció oficialmente el Foro, como una organización interparlamentaria integrada inicialmente por 15 Estados fundadores.

La segunda reunión, en Manila, adoptó una resolución que comprende las reglas de procedimiento administrativas del Foro.

La cuarta reunión anual, celebrada en Tailandia en 1994, adoptó una resolución para la implementación de un sistema de intercambio legislativo, que fue el origen del Plan Operativo APOIN 2001.

La quinta reunión anual, realizada en 1997, en Vancouver, adoptó una Declaración que estableció la visión de la región Asia Pacífico para el siglo XXI y fijó sus metas en 6 áreas de interés.

Función primordial.- Promover el diálogo entre los Parlamentarios de la región Asia-Pacífico y demás parlamentos para promover la cooperación, contribuyendo a la paz, la estabilidad y la prosperidad. Los **Objetivos** del **Foro** son:

- Proporcionar oportunidades de diálogo a los parlamentarios de la región Asia-Pacífico.
- Identificar y discutir temas de interés común enfocados en el contexto global;
- Profundizar el entendimiento de las preocupaciones, intereses y experiencias políticas de los países de la región;
- Examinar los desarrollos políticos, sociales y culturales esenciales, resultantes del crecimiento económico y la integración;
- Fomentar y promover la cooperación regional en materias de interés regional en todos los niveles;
- Impulsar un sentido de cohesión regional, entendimiento y cooperación en los países miembros por medio de los Parlamentos nacionales.

Órganos de Gobierno:

- Presidente
- Comité Ejecutivo
- Grupos de Trabajo Específicos

Países miembros:

Australia, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Federación Rusa, Fiji (Islas), Filipinas, Indonesia, Japón, Laos, Malasia, Marshall (Islas), **México**, Micronesia, Mongolia, Nueva Zelanda, Papua-Nueva Guinea, Perú, Singapur, Tailandia, , Vietnam.

Observador: Brunei Darussalam.

III.2.11. Foro Parlamentario de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo

Fue organizado por el Senado mexicano, en la ciudad de México, el 16 de marzo del 2002, con el **objetivo** de analizar, desde la perspectiva de los parlamentarios, los asuntos más relevantes relacionados con el financiamiento para el desarrollo y definir una posición común y una declaración que fue presentada ante la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en Monterrey, México. Participaron representantes de los siguientes Foros Parlamentarios:

- Unión Interparlamentaria
- Parlamento Latinoamericano
- Parlamento Centroamericano
- Parlamento Andino
- Parlamento del Amazonas
- Foro Interparlamentario de las Américas
- Confederación Parlamentaria de las Américas
- Parlamento Indígena
- Foro Parlamentario de Asia-Pacífico
- Conferencia Parlamentaria de Asia-Pacífico sobre Medio Ambiente y Desarrollo
- Grupo Mundial de Parlamentos para la Vivienda
- Unión Parlamentaria Africana
- Parlamento Europeo
- Asamblea Parlamentaria del Consejo Europeo
- Parlamento de los países participantes en el Primer Encuentro Plenario del Foro Interparlamentario de las Américas
- Parlamentarios que participarán en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

III.2.12. Foro Parlamentario Iberoamericano

La primera reunión del Foro se celebró en Bilbao, en septiembre-octubre de 2005, en el marco de la **XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado**, a propuesta de las Cortes Generales de España. Los parlamentarios asistentes deliberaron en cuatro mesas de trabajo, cuyas principales conclusiones fueron:

- **Fortalecimiento Democrático Institucional**; Asegurar una mayor implicación de los parlamentos en el sistema de Cumbres Iberoamericanas, en su seguimiento y puesta en práctica de lo acordado.

Se requiere estrecha cooperación con la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) para que incluya en su estrategia la institucionalización y el seguimiento de lo debatido en los foros parlamentarios. Aprovechar las nuevas tecnologías de información; contar con partidos políticos fuertes; un sistema electoral equitativo y transparente;

- **Economía y Desarrollo.** Favorecer la inversión extranjera; una adecuada política para fomentar el desarrollo en América Latina; medidas que reduzcan los costos de las transferencias de remesas, y busquen paliar la descapitalización humana mediante la cooperación internacional para garantizar que la migración sea legal y segura; fomentar proyectos de educación; renegociación de la deuda; reducir la enorme brecha de desigualdad socioeconómica, fortalecer los Procesos de integración regional y apertura de mercados;

- **Cooperación para el Desarrollo.** La redistribución de la riqueza y el crecimiento económico, creando condiciones de equidad en términos de renta, género, medio urbano y rural; sistemas tributarios progresivos; el instrumento de la iniciativa de “canje de deuda” por servicios básicos, fundamentalmente educación; La inversión en educación básica, secundaria y técnica, buscando acceso universal; colaboración de los gobiernos iberoamericanos en la erradicación de mafias que trafican con mujeres, niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual;

- **Iberoamérica en el Mundo.** Avanzar en el proceso de construcción de la Comunidad Iberoamericana de Naciones para responder a las crecientes demandas de sus sociedades y apoyar los procesos de desarrollo, gobernabilidad democrática e inclusión social, para insertar con más eficacia a Iberoamérica en el contexto global del Siglo XXI.

Países participantes:

Andorra	Ecuador	Paraguay
Argentina	El Salvador, República de	Perú
Bolivia	España	Portugal
Brasil	Guatemala	República Dominicana
Chile	Honduras	Uruguay
Colombia	México	Venezuela
Costa Rica	Nicaragua	
Cuba	Panamá	

III.2.13. Foro Parlamentario Mundial (FPM- WPF)

Fue inaugurado en **2001** en Porto Alegre, Brasil. Es un espacio de convergencia y articulación de parlamentarios de diferentes partidos y de todos

los continentes, identificados con el proceso del Foro Social Mundial, en el que se han discutido temas como el papel de los parlamentarios en el control de la globalización; diálogo con representantes de movimientos sociales y uniones comerciales y la lucha contra el neoliberalismo.

El Foro se reunió por **quinta** ocasión el 29 y 30 de enero de **2005**, en Río Grande del Sur (Brasil), con asistencia de 180 parlamentarios de alrededor de 20 países. En esa ocasión se enfocó particularmente en temas del desarrollo, pobreza y exclusión social, sistema financiero, comercio internacional y reforma de la ONU. Los parlamentarios asistentes acordaron fortalecer su red, con particular interés en África, donde se celebrará el siguiente Foro en el 2007.

Entre las iniciativas que ha aprobado están:

- El pronunciamiento contra la liberalización de los servicios públicos;
- La declaración dirigida a la Cúpula del Desarrollo Sostenible (Río + 10);
- Actuación contra la V Conferencia Ministerial de la OMC (Cancún, 2003)

Actualmente participan parlamentarios de Argentina, Brasil, Cuba, Chile, El Salvador, Guatemala, **México**, Uruguay y Venezuela. De Europa, Alemania, España y Francia. De Asia, India, Nepal y Pakistán. De África, Sudáfrica y Mozambique.

III.2.14. Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat (FMPH)

Se constituyó en **Vancouver, Canadá**, cuando se aprobaron sus **Estatutos**, en el marco de la Conferencia de Parlamentarios Mundiales sobre Asentamientos Humanos y Desarrollo, celebrada del **15 al 20 de marzo de 1992**.

Su **función primordial** es generar expectativas, requerimientos y compromisos relevantes en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda. Sus **objetivos** son:

Difundir y promover la institucionalización de las recomendaciones derivadas en la Declaración de Principios y Compromisos del FMPH, las que se generan de la **Declaración de Estambul** sobre Asentamientos Humanos y del Programa **Hábitat II**, adoptados en la 2ª. Conferencia de la ONU sobre Asentamientos Humanos.

Promover la expedición, revisión o actualización de los ordenamientos jurídicos que regulen y fortalezcan la base institucional para la ordenación de los asentamientos humanos sustentables y el fomento de una vivienda adecuada para todos.

Fomentar políticas públicas a nivel local, nacional, subregional, regional y mundial que ordenen oportuna y eficazmente los asentamientos humanos

sustentables y propicien el acceso a una vivienda adecuada para todos.

Impulsar la reorganización de las estructuras administrativas en los diversos órdenes de gobierno, prioritariamente en el local, provincial y municipal, para establecer autoridades que cumplan y hagan cumplir los ordenamientos jurídicos; elaboren y apliquen las políticas públicas en materia de asentamientos humanos sustentables y vivienda, propiciando la participación de la sociedad.

Coadyuvar con los diversos órdenes de gobierno a obtener mayores recursos financieros, y crediticios, nacionales e internacionales; asistencia económica y técnica, que apoyen las acciones e inversiones en materia de asentamientos humanos sustentables, desarrollo urbano y vivienda.

Realizar consultas públicas, foros, seminarios, talleres e investigaciones en las que participen autoridades gubernamentales, parlamentarios, instituciones privadas, de investigación y educación, así como ONG's y la sociedad, para conocer y analizar la problemática y necesidades de los asentamientos humanos sustentables y de vivienda a nivel nacional, subregional, regional y mundial, para obtener propuestas y consensos en la solución de las mismas.

Promover y gestionar ante gobiernos y líderes políticos, sociales y empresariales, organismos internacionales, instituciones públicas y privadas, ONG's y demás personas involucradas, la aplicación y fomento de las recomendaciones de la Declaración de Principios y compromisos del FMPH, y las que se derivan de la **Declaración de Estambul** sobre Asentamientos Humanos y del Programa **Hábitat II**, adoptados en la 2ª. Conferencia de la ONU sobre Asentamientos Humanos.

* Impulsar y promover la incorporación y consolidación de miembros a la agrupación, así como su operación permanente a nivel nacional, subregional, regional y mundial, en coordinación con los consejos regionales continentales y los grupos nacionales de parlamentarios para el hábitat.

Fortalecer la cooperación nacional e internacional, como forma de integración nacional, subregional, regional y mundial, para promover asentamientos humanos sustentables, fomentar vivienda adecuada para todos, y contribuir a los procesos de institucionalización de leyes y políticas públicas en materia de planeación urbana y financiamiento de la infraestructura, vivienda, equipamiento y servicios públicos.

Establecer redes de intercambio de información y experiencias legislativas, políticas e institucionales a nivel nacional, subregional, regional y mundial en materia de asentamientos humanos sustentables, desarrollo urbano y vivienda.

Apoyar los asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda durante sus discusiones en los Parlamentos y otros foros nacionales e internacionales.

Tomar el liderazgo para asegurar e impulsar el compromiso político de los gobiernos y el apoyo financiero para mejorar las condiciones de vida, los asentamientos humanos y el desarrollo sustentable.

Otorgar alta prioridad al desarrollo y mejoramiento de los asentamientos humanos en los planes nacionales de desarrollo de los países.

Fomentar la participación completa e igualitaria de la mujer, en el proceso de desarrollo de los asentamientos humanos, eliminando barreras discriminatorias legales, culturales y sociales.

Los **Órganos de Gobierno** son:

- Asamblea General
- Consejo Directivo
- Consejo Consultivo
- Consejos Regionales por Continente
- Comisiones Permanentes, Transitorias o Especiales
- Comité de Exparlamentarios
- Secretaría General
- Secretaría Técnica

Los **Estados miembros** son:

Alemania, África del Sur, Andorra, Argelia, Argentina, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Brasil, Camerún, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chad, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Holanda, Indonesia, Inglaterra, Irán, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Lesotho, Marruecos, **México**, Micronesia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Dominicana, República Federal de Yugoslavia, Rumania, Senegal, San Marino, Santo Tomás y Príncipe, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

El **Grupo** realiza **reuniones plenarias** cuando menos cada **dos años**.
Su **lema** es:

“BUENAS LEYES PARA UN MEJOR HÁBITAT”

III.2.15. Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo (Inter-American Parliamentary Group on Population and Development.- IAPG)

Fundado en **1983**, como resultado de la **Declaración de Brasilia** de la Conferencia del Hemisferio Occidental sobre Población y Desarrollo, celebrada en Brasil en 1982, que en aquel entonces fue una iniciativa regional de un movimiento mundial de parlamentarios preocupados por estos temas. En la actualidad, ha cristalizado en cuatro grupos parlamentarios regionales sobre población y desarrollo que buscan concientizar a los legisladores de esas diferentes regiones del mundo sobre los vínculos existentes entre población y desarrollo sustentable, y como implementar acciones que permitan hacer avanzar la agenda del Cairo.

Se trata de una organización internacional **no** gubernamental, dedicada a promover un diálogo abierto en el área de población y desarrollo, alentando a los parlamentarios de la región a adoptar un rol activo en este campo. El GPI busca transformar el compromiso político en acciones concretas incorporando una perspectiva de género y derechos al discurso sobre población.

Es un foro neutral para intercambiar información, experiencias y para estimular un diálogo abierto en el campo de la salud sexual y reproductiva, incluyendo temas como planificación familiar, migraciones, medio ambiente, equidad e igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y políticas de población con una perspectiva de derechos.

El trabajo y los lineamientos generales del GPI se basan en los diferentes tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados por los gobiernos nacionales en las conferencias internacionales organizadas por la ONU, especialmente las conferencias de **Cairo** y **Beijing**. Trabaja con legisladores, funcionarios y otros tomadores de decisiones pertenecientes a diferentes partidos políticos con la finalidad de concientizarlos en temas de población y desarrollo, a través de actividades de promoción, difusión, creación de vínculos de trabajo, capacitación y asistencia técnica.

En la actualidad el GPI concentra sus esfuerzos en cuatro temas clave aprobados por su Junta Directiva: Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, VIH/SIDA, Adolescentes, y Violencia Basada en Género .

El GPI tiene una **Junta Directiva** integrada por seis parlamentarios(as) de la región y un Consejo de Asesores compuesto por parlamentarios(as), ex-parlamentarios(as) y otros líderes de alto nivel. El Secretariado del GPI tiene sus oficinas en **Nueva York** y está integrado por un equipo de tres profesionales y un número de voluntarios y pasantes.

Los **programas** del GPI son:

- **Acción Política** (advocacy) busca promover leyes y políticas que incorporen variables de población, una perspectiva de género y un lenguaje de derechos humanos. Asimismo, aboga por la participación activa de los parlamentarios(as) de la región en conferencias y sesiones especiales de la ONU, así como por un papel más prominente de los legisladores en la redacción de los documentos de este tipo de reuniones. Algunas de las actividades en esta área incluyen la participación de los parlamentarios(as) en los comités preparatorios y reuniones correspondientes, la concientización a través de la difusión de información, y los talleres de sensibilización a nivel local.

- **Información;** funciona como un centro de información para parlamentarios(as), tomadores de decisiones e individuos interesados en leyes y políticas sobre población y desarrollo, así como sobre instrumentos internacionales relacionados al tema, derechos humanos y derechos de las mujeres en general. El GPI brinda asistencia técnica sobre temas específicos, incluyendo análisis de la situación política e información sobre avances legislativos en los países de la región y produce una revista trimestral que se enfoca en temas de interés para los parlamentarios(as).

- **Creación de Redes** para fortalecer los vínculos de trabajo entre parlamentarios(as) de la región, así como con miembros de otros grupos regionales e internacionales. El GPI colabora con diferentes organizaciones de la sociedad civil, incluyendo agencias de la ONU y otras coaliciones de ONG's, para intercambiar ideas e información. Algunas actividades han incluido visitas de estudio con parlamentarios(as), conferencias internacionales y sesiones de diálogo con parlamentarios(as) en el marco de conferencias organizadas por las Naciones Unidas.

El GPI trabaja en colaboración directa con parlamentarios(as) individuales y/o grupos parlamentarios nacionales y regionales que se ocupan de temas de población y desarrollo con una perspectiva de derecho. A nivel regional el GPI trabaja de manera estrecha con tres organismos parlamentarios: el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), y el Parlamento Andino (PARLANDINO).

En la ONU monitorea las conferencias internacionales y los comités preparatorios con la finalidad de promover la participación de los legisladores(as) y, de esta manera, asegurar que el rol de los parlamentarios(as) sea incluido en los documentos resultantes de este tipo de conferencias. El GPI tiene estatus consultivo con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC)

III.2.16. Parlamentarios Iberoamericanos en la Red

Conferencia celebrada en **Madrid**, España, del 13 al 16 de noviembre de **2000**, organizada por el Senado de España, con la participación de legisladores de ambos lados del Atlántico para intercambiar opiniones y experiencias sobre el impacto de las nuevas tecnologías en la actividad política y parlamentaria. Asistieron 13 países iberoamericanos, así como diputados y senadores españoles y representantes de los Parlamentos Autonómicos de las diferentes Comunidades Autónomas de España:

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, **México**, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, El Salvador, Venezuela y España.

El propósito del Congreso fue tener continuidad y que en los próximos años continúe una experiencia que, con seguridad, contribuirá a fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre los países participantes y sus cámaras Parlamentarias. El único órgano de gobierno a la fecha es el **Comité Organizador** del Congreso y sólo se ha realizado una reunión.

III.2.17. Parlamentarios Latinoamericanos Contra la Corrupción (PLACC)

La Organización de **Parlamentarios Latinoamericanos contra la Corrupción** (PLACC) fue fundada en septiembre de **2002**, en Sao Paulo, Brasil, gracias a la iniciativa del Senador Juan Adolfo Singer de Uruguay. Se designó al PARLATINO como sede para su Secretaría.

La PLACC es el Capítulo Regional de la Organización Global de Parlamentarios contra la Corrupción, una organización internacional **sin** fines de lucro, cuyo objetivo principal consiste en reunir a parlamentarios, tanto en representación de sus respectivos parlamentos, como a título personal, y a ex-parlamentarios, con el propósito de combatir la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas, a fin de asegurar el cumplimiento de altas normas de integridad en la gestión pública.

Su propósito es promover una acción parlamentaria política y legislativa contra todas las formas de corrupción como medio principal para defender la estabilidad institucional y los valores éticos de la sociedad democrática. Los objetivos para los cuales se estableció el Capítulo Regional son:

1. Trabajar con los capítulos nacionales de la región en el establecimiento de normas de conductas destinadas a promover la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza;
2. Promover el estado de derecho y la rendición de cuentas de las instituciones del Estado;
3. Fortalecer la capacidad de los parlamentos y los parlamentarios de la

región para supervisar las actividades de sus gobiernos y otras instituciones públicas y mejorar así el nivel de rendición de cuentas de éstos;

4. Fomentar y facilitar el intercambio de información, conocimiento y experiencias entre sus miembros;

5. Compartir información relativa a las lecciones aprendidas y mejores prácticas sobre medidas anticorrupción;

6. Alentar a los parlamentos y parlamentarios a formular y promulgar leyes que promuevan la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas;

7. Promover medidas dirigidas a enfrentar de manera eficaz la corrupción y a elevar la conciencia general sobre el problema de la corrupción en todos los ámbitos de la sociedad;

8. Educar a los parlamentarios y los encargados de la formulación de las políticas sobre la existencia y la naturaleza de la corrupción y las formas de combatirla;

9. Abogar por la inclusión de medidas anticorrupción en todos los programas de gobierno y trabajar en pro del mejoramiento de las capacidades de las instituciones nacionales y regionales para hacer frente a la corrupción de una manera eficaz;

10. Trabajar con organismos nacionales y regionales en la movilización de recursos para los programas anticorrupción, incluidos:

- apoyo a las actividades de organizaciones similares y otros capítulos regionales;
- intercambio de información mediante el uso de sitios en la red (websites), correo electrónico y otros servicios;
- auspicio de talleres anticorrupción a nivel nacional y regional;
- contacto y trabajo cooperativo con organizaciones internacionales, instituciones parlamentarias, la sociedad civil y otras organizaciones en torno a todas aquellas materias dirigidas a mejorar la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas;
- conducción de investigaciones y difusión de información sobre las mejores prácticas;
- promoción de las causas de sus miembros en pro de las metas y objetivos de la organización.

11.-Realizar todo aquello que implique o conduzca al respaldo y la promoción del cumplimiento de cualquiera de los objetivos enunciados, incluida la capacidad de recaudar dinero de fuentes públicas o privadas (nacionales,regionales o internacionales).

El **PLACC** tiene un **Comité Ejecutivo**, encabezado por un **Presidente** y cuenta con un **Vicepresidente**, **Secretario**, **Tesorero** y **Vocal**. La **Secretaría**

Permanente está en San Paulo, Brasil.

III.2.18. Parlamento Centroamericano (PARLACEN)

En **1991**, a propuesta del entonces Presidente de Guatemala, Marco Vinicio Cerezo Arévalo, se creó el **Parlamento Centroamericano**, tras la firma de los Tratados de Esquipulas I (octubre de 1987). Es un órgano regional de planteamiento y análisis que emite recomendaciones sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común; y busca contribuir a la convivencia pacífica entre las naciones en un marco de seguridad y bienestar social, fundamentado en la democracia, el pluralismo y el respeto al estado de derecho. El **PARLACEN** funciona permanentemente y estará integrado por:

- a) Veinte diputados titulares por cada Estado Miembro. Cada titular será electo con su respectivo suplente. Serán elegidos para un período de cinco años por sufragio universal directo y secreto, pudiendo ser reelectos.
- b) Los Presidentes de cada una de las Repúblicas Centroamericanas, al concluir su mandato.
- c) Los Vicepresidentes designados a la Presidencia de la República de cada uno de los Estados centroamericanos al concluir su mandato. En los países donde existiere más de uno de estos funcionarios, sólo podrá integrar el Parlamento uno de ellos, a propuesta del órgano legislativo nacional.

Los funcionarios a que se refieren los literales b) y c) podrán exonerarse de la calidad que se les otorga. El Reglamento interno establecerá el procedimiento de sustitución. Los integrantes del Parlamento tendrán la calidad de Diputados Centroamericanos; no están ligados por ningún mandato imperativo, y no tendrán responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones y votos que emitan en relación con los asuntos vinculados con el ejercicio de sus cargos.

Son **atribuciones** del Parlamento Centroamericano, las siguientes:

- Servir el foro deliberativo para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad del área centroamericana;
- Impulsar y orientar los procesos de integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos;
- Elegir, nombrar o remover, según corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros de la integración

centroamericana creados por los Estados Parte de este Tratado.

El **Parlamento Centroamericano** tendrá los siguientes **órganos**:

- Asamblea Plenaria;
- Junta Directiva; y
- un Secretariado.

La **Asamblea Plenaria** se reunirá, en sesiones ordinarias, una vez al año a partir del 25 de mayo; y, en sesiones extraordinarias, a solicitud de por lo menos 44 diputados. Adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno del total de diputados, salvo los casos especiales que se contemplen en el Tratado o se establezcan en el Reglamento Interno. El quórum se integra con 64 diputados.

La **Junta Directiva** se elegirá por la Asamblea Plenaria de entre sus miembros, por un período de un año, y funcionará en forma permanente. Adoptará sus decisiones con el voto favorable de siete de sus integrantes. Se integrará con los siguientes miembros:

- un Presidente;
- cuatro Vicepresidentes;
- cinco Secretarios:

Son **atribuciones** de la **Junta Directiva**, entre otras, las siguientes:

- atender y tramitar toda solicitud relacionada con los asuntos que competen al Parlamento Centroamericano;
- transmitir la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea plenaria del Parlamento;
- preparar el proyecto de presupuesto de funcionamiento del Parlamento Centroamericano, el cual deberá ser formulado en pesos centroamericanos;
- informar, a cada Estado de los asuntos que conozca;
- ejecutar las resoluciones del Parlamento Centroamericano;
- rendir informe anual a la Asamblea Plenaria sobre el ejercicio de sus funciones y el resultado de sus gestiones;
- nombrar al demás personal que se requiera del Secretariado del Parlamento Centroamericano, de acuerdo a una distribución equitativa entre los nacionales de los países centroamericanos; y
- las demás que se le asignen en este Tratado o en sus instrumentos complementarios.

Los países miembros del PARLACEN son: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. La sede permanente del **PARLACEN** será la República de Guatemala. No obstante, podrá reunirse en cualquier otro lugar, dentro del territorio centroamericano, cuando así lo decida. **México** participa en el **PARLACEN** como **observador**.

III.2.19. Parlamento Indígena de América (PIA)

Es un organismo autónomo, **no** gubernamental, de ámbito continental, aprobado formalmente en el Primer Encuentro de Legisladores Indígenas de América, celebrado en Panamá, del 26 al 29 de agosto de **1987**. Esa primera Reunión de Parlamentarios Indígenas fue apoyada por la OEA, a través del Instituto Indigenista Interamericano (III), así como por la Asamblea Legislativa de Panamá. En ese Primer Encuentro se acordó la creación del **PIA** (Resolución No. 9).

Posteriormente, durante el segundo Encuentro de Parlamentarios Indígenas (Agosto **1988**, Managua, Nicaragua) se creó, a través de la Resolución N° 1, el **PIA**, como un espacio para encontrar un punto de consonancia con los ideales de promover la cooperación solidaria entre los Pueblos Indígenas, facilitando la comunicación con los mismos, promover una transformación profunda en el orden político, económico, social y cultural que elimine el empobrecimiento, segregación, marginalidad, asimilación, opresión y exterminio que padecen.

Es el organismo representativo de los parlamentarios indígenas elegidos democráticamente en los países de América. Constituye en esencia el espacio político - social, donde los parlamentarios indígenas discutirán y harán conocer los problemas que afectan a los Pueblos Indígenas, sugiriendo medidas adecuadas para la superación de los mismos. El **objetivo principal** del **PIA** descansa sobre la idea de “reunirnos para conocer, discutir y resolver los asuntos planteados en nuestros países de origen y promover la creación de Comisiones de Asuntos Indígenas en todos los parlamentos”, para lograr la dignificación de las comunidades indígenas y sus organizaciones, respetando su identidad cultural, de acuerdo con sus valores, su lengua y costumbres, velando por la aplicación de programas que garanticen el ejercicio de estos derechos.

En el **PIA** están representados Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, **México**, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

III.2.20. Parlamento Latinoamericano (PARLATINO)

El 7 de diciembre de 1964, en la Ciudad de Lima, Perú; se constituyó el

Parlamento Latinoamericano; organismo regional, democrático de carácter permanente y representativo de todas las tendencias políticas existentes en los cuerpos legislativos de los países miembros. Tiene como fin promover, armonizar y canalizar esfuerzos a favor de la integración de América Latina y el Caribe, reflejada en su proyecto de creación de una Comunidad Latinoamericana de Naciones (CLAN).

El **PARLATINO** está integrado por 22 Congresos de los países que suscribieron o se han adherido al correspondiente Tratado de Institucionalización el 16 de noviembre de 1987, en Lima –Perú y que actualmente son 22:

Antillas Neerlandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, **México**, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Uruguay y Venezuela.

El Parlamento tiene los siguientes principios permanentes e inalterables:

- a. La defensa de la democracia;
- b. La integración latinoamericana;
- c. La no intervención;
- d. La autodeterminación de los pueblos;
- e. La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada;
- f. La igualdad jurídica de los Estados;
- g. La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- h. La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- i. La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Para ser integrante de la delegación de un Parlamento miembro o intervenir en el desarrollo de los trabajos de cualquiera de los órganos del Parlamento Latinoamericano, se requiere ser parlamentario titular o suplente en ejercicio y quien pierda tal carácter, cesará automáticamente en el desempeño de la representación correspondiente. Un Parlamento miembro podrá ser suspendido, en su carácter, cuando pierda las condiciones establecidas en este estatuto para ser miembro o se pronuncie o actúe en contra de los principios y propósitos del propio Parlamento Latinoamericano. En caso de Parlamentos disueltos, suspendidos o intervenidos, los legisladores

que hayan pertenecido a dichos cuerpos tendrán derecho a participar, en calidad de observadores, en las asambleas y las comisiones, hasta el límite del mandato para el cual hubieren sido elegidos. Si al cumplimiento de este límite subsistiera la situación de disolución, suspensión o intervención del Parlamento de origen, la Junta Directiva podrá extender ese derecho a los ex-legisladores que así lo solicitaren.

Los órganos del Parlamento Latinoamericano son:

- a. La Asamblea;
- b. La Junta Directiva;
- c. Las Comisiones Permanentes; y,
- d. La Secretaría General.

III.2.21. Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas

En la Primera Conferencia Parlamentaria de las Américas, celebrada en **Québec**, en septiembre de **1997**, se presentó una declaración que proponía la creación de una “**Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas**”.

Con el objetivo de implementar esta declaración, unas treinta mujeres parlamentarias se reunieron el **7 de mayo de 1999** en **La Antigua**, Guatemala. Acordaron crear formalmente la Red y elegir un Comité Ejecutivo. Por otra parte, fue aceptado que a partir de ese momento, las delegaciones de la COPA deberán respetar el principio de equidad entre hombres y mujeres.

La **Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas** congrega a mujeres miembros de las Asambleas Parlamentarias de los Estados unitarios, federales, federados y asociados, de los Parlamentos regionales y de las organizaciones interparlamentarias de las Américas. Favorece la concertación de temas relativos a la condición femenina, con vistas a promover la equidad entre los hombres y las mujeres, la paz y el desarrollo humano, como así también la implicación de la mujer en los procesos decisorios de nuestras sociedades. Los **objetivos** de la Red son:

- incentivar la representación y la acción de la mujeres en los Parlamentos americanos, estimular el intercambio de experiencias entre las que ya se encuentran formando parte de los mismos y promover la solidaridad entre las mujeres en general;
- velar por que los derechos y peticiones de las mujeres sean tomadas en consideración por los parlamentarios y las parlamentarias, desde la perspectiva del respeto de los derechos humanos y de una mejor distribución de la riqueza;

- apoyar la participación de las mujeres en los Parlamentos de las Américas y crear mecanismos para la comunicación de las actividades de las parlamentarias.

La **Red** celebra una reunión anual, preferentemente con ocasión de la Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), con la que actúa en estrecha colaboración, conservando al mismo tiempo plena autonomía en lo que respecta a la organización de eventos distintos. La **Red** toma posición frente a asuntos de interés con respecto a los cuales aprobará recomendaciones que se presentarán a la Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas, a los gobiernos, organizaciones y actores implicados.

La **Red** está **integrada** por mujeres parlamentarias, que son designadas por el (la) Presidente (a) de sus respectivas Asambleas sobre la base del principio de pluralismo político, o que participan en la misma a título individual.

La organización se apoya en un **Comité Ejecutivo** formado por una Presidenta y dos representantes procedentes de cada una de las cinco grandes regiones de las Américas: América del Norte, América Central, el Caribe, la Región Andina y el Cono Sur, al igual que por cuatro representantes para todos los parlamentos regionales y organizaciones interparlamentarias de las Américas. Las participantes de la Reunión Anual elegirán a las integrantes del **Comité Ejecutivo**, cuyo mandato expirará al final de la siguiente Reunión Anual.

Una parlamentaria de la Asamblea Nacional de Quebec, fundadora de la Red, y que alberga asimismo su Secretaría, integra igualmente el **Comité Ejecutivo**, que además de velar por la ejecución de las decisiones de la Red aprobadas durante las reuniones anuales, se reunirá con la frecuencia que considere oportuno, para decidir acerca de las modalidades de organización de estas últimas.

Los Estatutos de la Red fueron adoptados el 20 de julio de 2000 y modificados el 18 de noviembre de 2001. Los **idiomas oficiales** de la Red son el español, inglés, portugués y francés. Los **Estados miembros** son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, **México**, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Estados Unidos, Uruguay y Venezuela.

III.2.22. Red Parlamentaria Internacional (RPI)

Fue constituida durante el II Foro Parlamentario Mundial, realizado en Sao Paulo, Brasil en febrero de **2002**, en el marco del Foro Social Mundial. Uno de los **objetivos** principales de la Red es promover temas de interés en las diferentes asambleas parlamentarias a fin de sustentar, de manera más eficaz, la acción de los movimientos sociales y ciudadanos.

La **Red** está organizada de manera regional, con lo que se pretende tratar cuestiones prioritarias de cada región (como el tema del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas –ALCA–, en América Latina), inscribiéndose simultáneamente en un cuadro de acción propiamente mundial. La Red está conformada por la Red Europea, la Latinoamericana, la Asiática y la Red Africana. En la **RPI** también participan legisladores de asambleas locales.

La **primera reunión** de la **RPI** se realizó Cancún, México, el 8 de septiembre de **2003**, en ocasión de la V Reunión Ministerial de la Organización Mundial de Comercio (OMC). En dicho encuentro fueron discutidas las reglas del comercio internacional y se realizaron nuevas propuestas para lograr un comercio justo y equitativo. Participaron 94 parlamentarios de 31 países y 40 observadores.

La RPI se rige bajo la Carta de Principios del Foro Social, adoptados durante la Primera reunión del Foro Parlamentario Mundial. De estos principios cabe destacar los siguientes:

- El Foro Social Mundial es un espacio abierto de encuentro de la sociedad civil que se opone al neoliberalismo y al dominio del mundo por el capital.
- Es un proceso de carácter mundial.
- Reúne y articula entidades y movimientos de la sociedad civil de todos los países del mundo.
- Las entidades o conjuntos de entidades que participen de los encuentros del Foro tiene la libertad de deliberar sobre declaraciones y acciones que decidan desarrollar, aisladamente o en forma articulada con otros participantes.

III.2.23. Reunión Interparlamentaria México-Unión Europea

El proceso de mundialización ha impulsado a los países hacia la conformación de bloques económicos, comerciales y políticos; la integración aparece en los últimos años como una necesidad práctica para la supervivencia y éxito de cada país en un entorno mundial cada vez más competitivo, superando a las aspiraciones y buenos deseos integracionistas de épocas anteriores.

Paralelamente al fenómeno de integración regional está la necesidad de crear espacios para la diplomacia parlamentaria entre los Congresos de los países parte de determinados bloques o acuerdos comerciales.

La reunión interparlamentaria México-Unión Europea es un ejemplo innovador a nivel multilateral. Nace de la necesidad de que los legisladores de ambas partes tuvieran un espacio en el cual analizar los temas de la integración cuyos resultados fueron plasmados en los Acuerdos Marco del Tratado de Libre Comercio Unión Europea – México (TELECUEM).

Esta Interparlamentaria es testimonio de la importancia práctica que la diplomacia parlamentaria ha alcanzado, como promotora de ideas y acuerdos reales e impulsora y difusora de los mismos al interior de cada uno de los países, lo que trajo consigo, en este caso particular, consensos nacionales para los acuerdos alcanzados por los poderes ejecutivos, y espacios menos formales para desactivar situaciones potencialmente desfavorables para las negociaciones.

Para México es también un foro abierto al debate parlamentario, un observatorio privilegiado hacia Europa y un mecanismo en el que participa, en forma paralela al mecanismo de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno América Latina-Unión Europea.

III.2.24. Unión Interparlamentaria Mundial (UIP)

Los orígenes de la **Unión Interparlamentaria** se remontan a **1889**, cuando por iniciativa de Sir William Randal Cremer (Reino Unido) y de Frédéric Passy (Francia) se celebró en París la primera Conferencia Interparlamentaria sobre arbitraje internacional, a la que concurrieron delegados de nueve países. El movimiento se desarrolló rápidamente y en **1894** se creó la **Unión Interparlamentaria**, una organización permanente con sus propios estatutos y secretaría, dando origen al espacio donde comenzaría a desarrollarse lo que ahora conocemos como **diplomacia parlamentaria**.

La Unión Interparlamentaria es la organización internacional de los Parlamentos de Estados soberanos. Centro de concertación interparlamentaria a escala mundial, trabaja a favor de la paz y la cooperación entre los pueblos y por la consolidación de las instituciones representativas con los siguientes fines:

- favorece los contactos, la coordinación y el intercambio de experiencias entre los Parlamentos y los parlamentarios de todos los países;
- examina las cuestiones de interés internacional y se pronuncia respecto de ellas a fin de suscitar la acción de los Parlamentos y de sus miembros;
- contribuye a la defensa y promoción de los derechos humanos, que tienen un alcance universal y cuyo respeto es un

factor esencial de la democracia parlamentaria y del desarrollo;

- contribuye a un mejor conocimiento del funcionamiento de las instituciones representativas y a reforzar y desarrollar sus medios de acción.

La Unión comparte los objetivos de la ONU, apoya sus esfuerzos y trabaja en estrecha cooperación con ella, con las organizaciones interparlamentarias regionales, con las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales que se inspiran en los mismos ideales.

Al término de 2003, la UIP estaba integrada por 138 Grupos nacionales y cinco miembros asociados. En la mayoría de los casos, el Parlamento en su totalidad se constituye en Grupo nacional, aunque también existe la posibilidad de que la adscripción de los parlamentarios sea individual y voluntaria, así como que formen parte del Grupo ex-parlamentarios. Los **órganos** de la Unión son:

a. La **Asamblea**. Principal órgano de expresión política; agrupa a unos 700 parlamentarios para estudiar problemas internacionales y formular recomendaciones de acción. Las delegaciones que asisten a las Conferencias comprenden habitualmente parlamentarios de todos los partidos (mayoría y oposición). El número de votos de que disponen las delegaciones varía en función de la población de su Estados y cada una de ellas puede dividir sus votos para tener en cuenta las diferentes tendencias políticas de las mismas. Se reúne dos veces al año, en primavera se celebra cada vez en un país distinto, por invitación de los parlamentos nacionales. En otoño, la reunión suele ser en Ginebra.

Actualmente hay tres **Comisiones de Estudio Plenarias**, que asisten a la Asamblea:

- Paz y seguridad Internacional
- Desarrollo sostenido, comercio y finanzas
- Democracia y derechos humanos

En cada **Comisión Permanente**, los Miembros de la Unión estarán representados por un miembro titular y un miembro suplente. Los suplentes tienen derecho al uso de la palabra, pero sólo votarán en ausencia de los titulares

Aunque **no** son órganos de la Asamblea, existen **Grupos** definidos por criterios de naturaleza geopolítica que coordinan a los Grupos nacionales que los integran; entre ellos:

- Grupo 12+ que reúne a los países del Consejo de Europa, Israel; Canadá, Australia y Nueva Zelanda;

- el Grupo Latinoamericano y del Caribe;
- el Grupo Africano,
- el Grupo Árabe.
- el Grupo Asia-Pacífico,
- el Grupo de Eurasia.

El **Consejo Directivo** plenario es el órgano que determina y orienta las actividades de la UIP y vela por su realización, de conformidad con los fines establecidos en los Estatutos. Se reúne dos veces al año (en el curso de las conferencias estatutarias), fija el programa y el presupuesto anuales y decide sobre la admisión o la suspensión de Miembros y Miembros Asociados. Expresa las opiniones de la Unión sobre las cuestiones que le son sometidas por los Comités u órganos subsidiarios. Cada Miembro está representado por tres parlamentarios, por lo general de distintas tendencias políticas y en la medida que esa representación incluya hombres y mujeres. Los miembros del Consejo eligen al Presidente (por un período de tres años) y al Secretario General.

El **Comité Ejecutivo** es el órgano directivo de la UIP, que supervisa la administración y asesora al Consejo. El Presidente del Consejo es su Presidente. El Consejo elige 15 miembros y al menos 3 han de ser mujeres. Los 15 cargos electivos serán asignados a los Grupos Geopolíticos y sólo los parlamentarios de Estados donde las mujeres tienen derecho al voto y derecho a presentarse a elecciones pueden ser elegidos al Comité Ejecutivo. También forma parte del Comité la Presidenta del Comité Coordinador de las Mujeres Parlamentarias. El comité Ejecutivo celebra una reunión ordinaria, al menos dos veces por año, por convocatoria del Presidente de la UIP. También será convocado por el Presidente a reunión extraordinaria cuando éste lo estime necesario o si se lo piden tres de sus miembros, que representen al menos dos Grupos Geopolíticos.

La **Reunión de las Mujeres Parlamentarias**, establecida en 1978, como mecanismo de coordinación entre las mujeres parlamentarias, forma parte de la estructura oficial de la UIP y presenta informes sobre su labor al Consejo.

La **Secretaría** está constituida por la totalidad de los funcionarios de la Organización bajo la dirección del Secretario General, y sus atribuciones son:

1. constituir la oficina permanente de la Sede de la Unión;
2. mantener registros de los Miembros de la Unión y esforzarse por promover nuevas solicitudes de afiliación;
3. apoyar y estimular las actividades de los Miembros de la Unión y contribuir a nivel técnico, a la armonización de esas actividades;
4. preparar los temas que serán examinados durante las reuniones

interparlamentarias y distribuir oportunamente los documentos necesarios;

5. ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y de la Asamblea;
6. preparar las propuestas de programa de actividades y de presupuesto que serán sometidas al Comité Ejecutivo;
7. reunir y difundir información relativa a la estructura y al funcionamiento de las instituciones representativas;
8. mantener las relaciones de la Unión con las demás organizaciones internacionales y, en general, asegurar la representación de ésta en las conferencias internacionales; mantener los archivos de la Unión Interparlamentaria.

Las actividades de la Unión se financian mediante las contribuciones anuales de los Grupos nacionales, según una escala establecida por el Consejo Interparlamentario.

Como órgano consultivo de la Unión, cabe mencionar a la **Asociación de Secretarios Generales de Parlamentos (ASGP)**. Las actividades de la Asociación y las de los órganos de la UIP competentes en materia de estudio de las instituciones parlamentarias son complementarias. La Asociación tiene autonomía administrativa. La Unión aporta una contribución anual al presupuesto de la ASGP. El Reglamento de la ASGP es aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria.

III.3. Otros organismos parlamentarios multilaterales (en los que **México** no participa)

III.3.1. Asamblea Báltica (Baltic Assembly - BA)

Es una organización internacional establecida en Tallin, el 8 de noviembre de **1991**, con el fin de promover la cooperación entre las Repúblicas de Estonia, Latvia y Lituania. La **AB** es un cuerpo consultivo para discutir proyectos conjuntos y temas, proyectos y problemas de interés común, a nivel parlamentario, así como expresar posiciones comunes concernientes a temas internacionales, económicos, políticos y culturales. Es una entidad bajo el derecho internacional, que adopta sus decisiones de acuerdo con los principios de equidad, mutuo beneficio y unanimidad.

Esta integrada por 60 miembros, 20 de cada uno de los Estados integrantes, designados conforme a los principios de representación proporcional, en cada Parlamento nacional. Cada miembro de la **AB** participa en los trabajos de uno de los seis Comités que analizan los temas de interés y discusión de los Estados Bálticos.

Los miembros de la **AB** tienen derecho a iniciar documentos sobre temas específicos, que después son discutidos en los comités, delegaciones nacionales y grupos partidistas, tomando en consideración opiniones de expertos. Los documentos se expresan en forma de resoluciones, declaraciones, recomendaciones, decisiones propuestas, opiniones, memoranda, apelaciones o declaraciones con fuerza. Puede turnar documentos a organizaciones internacionales, instituciones, parlamentos o gobiernos extranjeros. Los que son sometidos a la **AB** son decididos por votación.

El proyecto de presupuesto es discutido anualmente por la **AB** y una vez aprobado por unanimidad, los fondos son contribuciones aportadas por los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. El trabajo regular lo realizan Comités, incluido el nuevo Grupo de Mujeres. Actualmente hay tres grupos partidistas en la **AB**: grupo del partido conservador/derecha; grupo del partido de centro y grupo del partido socialdemócrata.

La Asamblea General, que se reúne anualmente, es el órgano que toma las decisiones. En el período entre sesiones, el trabajo de la **AB** es coordinado por un *Presidium* de 6 miembros, que son las cabezas de las delegaciones nacionales.

El valor principal de la **AB** es la oportunidad para los parlamentarios de los Estados Bálticos de reunirse y discutir problemas y temas de interés mutuo. Aún cuando las decisiones de la **AB** sólo tienen carácter de consejos, solicitan a los parlamentos nacionales y al Consejo de Ministros Báltico a coordinar acciones y resolver problemas. La **AB** juega un importante papel como mediadora entre estados APRA resolver problemas comunes y apoyar la preservación de la identidad nacional de los tres países.

Entre los principales logros de la **AB**, entre los años 1991-2003, están:

1. Retiro de las tropas rusas de los tres Estados Bálticos;
2. Creación del Consejo de Ministros, como institución de cooperación gubernamental;
3. Desarrollo de un espacio común báltico económico, educacional y tecnológico;
4. Armonización de la legislación, conforme a los requerimientos de la Unión Europea;
5. Mejoramiento de los procedimientos de cruce fronterizo, y
6. Establecimiento de los premios bálticos de Literatura, Artes y Ciencias.

III.3.2. Asamblea Interparlamentaria de la Comunidad de Países Independientes (InterParliamentary Assembly of the Commonwealth of Independent States- CIS)

Se formó el **27 de marzo de 1992**, sobre las bases del Acuerdo de Almaty, firmado por los jefes de los Parlamentos de Armenia, Bielorrusia, Kazajstán, Kirgiztán, Rusia, Tayikistán y Uzbekistán. La Asamblea fue fundada como una institución consultiva, para discutir cuestiones y examinar documentos de trabajo de interés mutuo.

Entre 1993-1995 los Parlamentos de Azerbaijón, Georgia y la República de Moldova se convirtieron en miembros de la Asamblea. En 1999 se unió Ucrania.

En virtud de la Convención de la Asamblea Interparlamentaria de Estados Independientes, dicho órgano colegiado ha sido reconocido como un cuerpo interestatal y ha logrado un papel de liderazgo en el sistema de la CIS.

Entre las actividades más importantes de la Asamblea están cuestiones conectadas con la armonización de la legislación de los Estados miembros; adecuar las leyes nacionales a los tratados internacionales adoptados por el CIS; elaborar acuerdos para resolver problemas de política social, derechos humanos, libertades y cooperación humanitaria. Ha elaborado actas modelo y recomendaciones para los Parlamentos miembros sobre derechos sociales, garantías de los ciudadanos, protección al consumidor, migración laboral, protección de civiles, derechos de prisioneros de guerra, etc.

La Asamblea ha acordado promover la formación de una cultura y un espacio educativo comunes; crear mecanismos legislativos que garanticen la coordinación en política científica y tecnológica; cooperación integral, protección al medio ambiente, combate al crimen y a la corrupción y la creación de una zona de libre comercio.

Una de las mayores tareas de la Asamblea es el mantenimiento de la paz, proveyendo fundamentos legales para su implementación efectiva. Así se logró firmar, en mayo de 1994, en base al protocolo de Bishkek, un documento político asegurando el cese al fuego en Nagorno- Karabakh. En octubre de 1999 y enero de 2000, un grupo de parlamentarios de la Asamblea trabajaron en el área norte del Cáucaso, para obtener información del progreso de las fuerzas rusas en la lucha contra el terrorismo en Chechenia y el desplazamiento de personas en Ingushetia.

Uno de los aspectos cruciales de las actividades de la Asamblea es establecer y desarrollar contacto con otras organizaciones parlamentarias internacionales.

Las actividades de la Asamblea las organiza un Consejo, integrado por los Presidentes de las delegaciones parlamentarias. La Asamblea tiene su sede en San Petersburgo y se reúne cuatro veces al año. El Consejo cuenta con un Secretariado permanente, también con sede en esa ciudad.

La Asamblea cuenta con diez Comités: Asuntos legales; economía y finanzas; política social y derechos humanos; ecología y recursos naturales; defensa y

III.3.3. Asamblea Interparlamentaria Europea sobre Seguridad y Defensa (Interparliamentary European Security and Defence Assembly.- WEU)

Fue fundada en **1954** y celebró su sesión inaugural el 5 de junio de 1955. La sede de la Asamblea está en **París**. Es un foro para el debate que actualmente tiene tres áreas de actividad principal:

1. Representa la dimensión parlamentaria de la Unión de Europa Occidental, basada en sus poderes de consulta vis a vis el Consejo de la WEU, según el artículo IX del Tratado de Bruselas, modificado en 1954. Vigila la implementación de la obligación de defensa colectiva establecida en el artículo V del Tratado. Junto con el Parlamento Europeo y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, forma uno de las tres instituciones parlamentarias en Europa;
2. Actúa como la Asamblea Interparlamentaria Europea en seguridad y defensa, enfocada en la política en esa materia y el desarrollo de las capacidades de manejo de crisis civiles y militares de la Unión Europea;
3. Vigila la cooperación intergubernamental en el campo de armamento e investigación y desarrollo militar, de los 19 países de Europa Occidental (WEAG) y los 17 de la Organización de Armamento de Europa Occidental (WEAO);

Los 37 Parlamentos de los Estados Europeos miembros envían delegaciones a la Asamblea, que comúnmente tiene cerca de 400 miembros. En 2006 las reuniones plenarias se celebrarán en junio y diciembre. Las reuniones de los Comités se celebran regularmente, junto con coloquios, conferencias y seminarios sobre temas específicos. Los **órganos** principales de la organización son:

- **Asamblea General**, que se reúne en sesión plenaria 2 veces al año;
- **Comité presidencial**, órgano directivo de la Asamblea; actúa en su nombre, en los períodos de receso de ésta;
- **Comité de Defensa**; encargado de los aspectos de seguridad y defensa europeos;
- **Comité Político**, encargado de los asuntos políticos relacionados con la seguridad y defensa;
- **Comité Tecnológico y Aeroespacial**, a cargo de estos asuntos en el campo militar;
- **Comité de Relaciones Parlamentarias y Públicas**

Cada comité cuenta con un relator, designado entre sus miembros.

La Asamblea incluye a todos los miembros de la UE, de la OTAN, así como a Rusia, Ucrania y los estados balcánicos. Los parlamentarios tienen

diferentes derechos de participación y de voto, dependiendo de la categoría de sus delegaciones. Hay miembros de pleno derecho, asociados, miembros afiliados y observadores; todos participan en las asambleas plenarias, pero no todos tienen los mismos derechos de voto

Así, los 115 representantes de los 10 Estados signatarios del Tratado de Bruselas tienen plenos derechos. Cada Estado tiene también un número diferente de representantes, con sus respectivos suplentes:

- **Estados miembros:** Alemania, Francia, Italia y Reino Unido, 18 representantes cada uno; España 12; Bélgica, Grecia, Países Bajos y Portugal, 7 cada uno; Luxemburgo 3;
- **Estados afiliados:** Polonia 12; República Checa y Hungría, 7 cada una; Eslovaquia 5; Lituania 4; Estonia, Latvia y Eslovenia, 3 cada una;
- **Estados asociados:** Turquía 12 representantes; Noruega 5; Islandia 3;
- **Estados afiliados asociados:** Rumania 10; Bulgaria 6;
- **Observadores permanentes:** Austria y Suecia, 6 cada una; Dinamarca y Finlandia 5 cada una; Irlanda 4;
- **Observadores permanentes afiliados:** Chipre y Malta, 2 cada uno;
- **Socios Afiliados asociados:** Croacia 2;
- **Invitados permanentes:** Federación Rusa y Ucrania•
- Invitados especiales:** Albania, Bosnia-Herzegovina, Macedonia, Serbia y Montenegro

III.3.4. Asamblea Interparlamentaria para la Comunidad Económica Euroasiática (Inter-Parliamentary Assembly of the Eurasian Economic Community)

La Comunidad Económica Euroasiática (EurAsEC o EAEC) fue puesta en movimiento el 10 de octubre de **2000**, cuando Bielorrusia, Kazajstán, Kirgystán, Rusia y Tajikistán signaron el Tratado. La Comunidad se inició formalmente cuando los cinco países miembro ratificaron el Tratado, en mayo de **2001**. Nació de una Unión Aduanal previa, celebrada en 1995, que se convirtió en “la Unión de los Cinco”. Todos los miembros de la Unión lo eran de la antigua Comunidad de Estados Independientes y la relación entre las dos organizaciones es ambigua. Tener fronteras comunes con los otros miembros es un prerrequisito para la membresía total.

La prioridad de la CEE es crear las condiciones necesarias para la incrementar la cooperación entre sus miembros en comercio, desarrollo económico y social, esferas legal y humanitaria, con un balance óptimo entre intereses nacionales

y comunes. El objetivo de largo plazo es promover la creación de una Unión Aduanera y un espacio económico común. Otro de los propósitos de la Comunidad es la armonización de la legislación nacional de los Estados miembros.

La EurAsEc es el primer paso para la creación de un sistema efectivo de cooperación económica de los cinco países, bajo principios similares a los que formaron la Comunidad Económica Europea (hoy UE). La organización tiene sus sedes en Moscú y Astana y posee estatus internacional. El idioma de trabajo es el ruso.

El acuerdo de fundación de la CEE contempla seis instituciones:

1. Consejo Interestatal, cuerpo directivo ejecutivo, integrado por los jefes de Estado miembros;
2. Comité de Integración; un cuerpo permanente que controla el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
3. **Asamblea Interparlamentaria**; un cuerpo colaborativo, donde se consideran aspectos de armonización de leyes nacionales de los Estados miembros;
4. Corte, que garantiza el cumplimiento uniforme de acuerdos y decisiones de la CEE y las disputas que lleguen a darse entre sus miembros;
5. Secretaría, y
6. Comisión de Representantes Permanentes

La Organización funciona con el voto ponderado de Rusia (40%), Bielorrusia y Kazajstán (20%) y 10% para Kirgystán y Tajikistán. El voto para cuestiones torales requiere una mayoría de dos terceras partes, lo que da derecho de veto a Rusia.

El **artículo 7** del Acuerdo que crea la CEE establece la integración de la **Asamblea Interparlamentaria**, concebida como un cuerpo de cooperación para la armonización (aproximación y unificación) de la legislación nacional de los Estados contratantes, para lograr unificarlas con el Acuerdo, con el propósito de implementar las tareas comunitarias.

La **Asamblea Interparlamentaria** está formada por miembros de los Parlamentos de las partes contratantes y deberá desarrollar fundamentos de legislación en materia de relaciones legales competencia del Consejo Interestatal; adoptar estándares de actos legales a nivel nacional como base del desarrollo común; formular recomendaciones y requerimientos al Consejo Interestatal y a los parlamentos de los Estados miembros y someter diferendos a la Corte Comunitaria.

En mayo de 2002, Moldova y Ucrania accedieron al estatus de observadores,

aunque después Ucrania manifestó no desear su incorporación plena. Armenia es observadora desde abril de 2003. Uzbekistán aplicó para la membresía en octubre de 2005.

III.3.5. Asamblea Legislativa del África del Este (East African Legislative Assembly)

El Tratado para el establecimiento de la **Comunidad Este-africana** (entre las Repúblicas de **Tanzania, Uganda y Kenia**), prevé la constitución de diversos órganos, uno de los cuales es la **Asamblea Legislativa** (EALA).

La Asamblea es el brazo legislativo independiente de la Comunidad. Adicionalmente, provee un foro democrático para el debate y ejerce una función de vigilancia. La **EALA** fue formalmente inaugurada el **30 de noviembre de 2001** y celebró su primera reunión en Arusha, Tanzania. Está integrada por **27** miembros electos por sus respectivos Parlamentos (nueve por cada uno de los Estados parte), pero que no son integrantes de los mismos, y cinco miembros *ex officio*.

Los cinco miembros *ex officio* son tres ministros (uno por cada Estado miembro), responsables por la cooperación regional, el Secretario General y el Consejero Legal.

Es regla que en la Asamblea estén representadas las diversas corrientes ideológicas en los tres países y que haya participación de género (2 mujeres kenianas, 3 de Tanzania y 4 ugandesas).

La Asamblea tiene las siguientes **funciones**:

- Relacionarse con los Parlamentos de los Estados miembros en materias relacionadas con la Comunidad,
- Debatar y aprobar el presupuesto de la Comunidad,
- Revisar los reportes anuales de las actividades de la Comunidad; la auditoría anual y otros reportes del Consejo de Ministros,
- Discutir todas las materias competencia de la Comunidad y formular recomendaciones al Consejo, para la implementación del Tratado,
- Establecer los Comités y Subcomités necesarios para el desarrollo de sus funciones,
- Recomendar al Consejo al personal necesario,
- Elaborar sus propias reglas de procedimiento y las de sus Comités, y
- Las demás que le confiera el Tratado.

De acuerdo con las reformas a sus reglas de procedimiento, que la Asamblea aprobó en febrero de 2003, tiene un sistema de siete Comités permanentes, cuya composición y liderazgo está distribuida equitativamente entre los

tres Estados miembros, y puede aprobar, de acuerdo con sus necesidades, algunos otros específicos:

1. Contabilidad,
2. Agricultura, turismo y recursos naturales,
3. Propósitos generales,
4. Negocios domésticos,
5. Legal, reglas y privilegios,
6. Asuntos regionales y solución de conflictos, y
7. Comercio, comunicaciones e inversión.

III.3.6. Asamblea Parlamentaria Conjunta UE- África, Caribe, Pacífico.-ACP-EU-JPA (African, Caribbean, Pacific – European Union Joint Parliamentary Assembly)

Fue establecida bajo la Convención de Yaoundé, un acuerdo de asociación, hoy denominado **Acuerdo de Cotonou**, que liga a la Unión Europea con 77 Estados africanos, caribeños y del Pacífico. Fue concebida a partir del deseo común de reunir a los representantes electos de la Comunidad Europea (los miembros del Parlamento Europeo) con los representantes electos de los países de ACP signatarios del Acuerdo de Cotonou. Es la única institución de su tipo en el mundo, pues es la única Asamblea internacional en donde representantes de varias naciones se reúnen regularmente con el propósito de promover la paz entre las naciones y interdependencia Norte-Sur.

La Asamblea se reúne dos veces al año, alternativamente en un país de ACP y en uno de la UE, en una sesión plenaria de una semana de duración.

La JPA está dirigida por un buró compuesto de 24 Vicepresidentes (12 de la UE y 12 de ACP) y dos Copresidentes, elegidos por la Asamblea. El buró se reúne varias veces al año para asegurar la continuidad de los trabajos de la JPA.

Hay igual número de representantes de la UE (77), que de los países de ACP.

Hay tres Comités establecidos, para elaborar propuestas que la Asamblea vota:

- i. Asuntos Políticos
- ii. Desarrollo Económico, Finanzas y Comercio
- iii. Asuntos Sociales y Medio Ambiente

La Asamblea fue creada para mejorar los estándares de vida y el desarrollo económico en los países de ACP (África, Caribe y Pacífico) y para establecer una cooperación cercana entre estos países y la UE. Está gobernada por reglas democráticas que aseguran igual representatividad a ambas partes. Esta dedicada de lleno a la promoción de los derechos humanos, la democracia y los valores comunes a toda la humanidad.

El Fondo Europeo de Desarrollo (EDF) es el instrumento principal de la ayuda comunitaria para el desarrollo de los países de ACP.

Entre las Iniciativas que ha promovido la Asamblea están:

- Incrementar el rol femenino en el proceso de desarrollo
- Promoción del comercio como herramienta del desarrollo
- Programas de desarrollo rural y micro proyectos “hechos a la medida”,
- Mejoramiento de medidas para combatir epidemias, refuerzo de la salud y servicios higiénicos
- Integración de políticas de medio ambiente en proyectos de desarrollo
- Creación de políticas de desarrollo descentralizadas
- Reuniones anuales entre socios económicos y sociales
- Promoción de políticas regionales y cooperación comercial
- Fortalecer la cooperación con ONG’s dedicadas al desarrollo
- Ayuda para países endeudados, con políticas de ajuste estructural que les permitan mantener servicios indispensables
- Medidas para alentar la dimensión cultural de la cooperación Norte-Sur
- Aceleración de los procesos de ayuda a refugiados
- Medidas para reforzar el compromiso para la defensa de los derechos y la dignidad humanos

Países de ACP que forman parte de la Asamblea

Angola, Antigua & Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benin, Botswana , Burkina faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Comores, Congo, Cook (Islas),Costa de Marfil, Djibouti, Dominica, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Grenada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Guyana Haiti, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Marshall (Islas) Mauritania, Mauricio, Micronesia (Federación), Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria Niue, Palau, Papua- Nueva Guinea, República Dominicana, República Centrafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Saint Kitts & Neves, Santa Lucía, San Vicente y las Grenadinas, Samoa, Sao Tomé & Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Solomon (Islas), Somalia, Sudáfrica, Sudán, Surinam, Suazilandia, Tanzania, Tchad, Togo, Tonga, Trinidad & Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Zambia, Zimbawe

III.3.7. Asamblea Parlamentaria de la Comunidad del Caribe-CARICOM (Assembly of Caribbean Community Parliamentarians - ACCP)

Fue creada en **1973**, con el tratado de Chaguaramas. Actualmente CARICOM está tratando de transformar su zona de libre comercio en un mercado común, a partir de una larga tradición de cooperación regional en una amplia gama de temas de interés común, como política exterior, salud, educación, turismo, desastres naturales y otros aspectos sociales y económicos

CARICOM esta formado por 15 Estados miembros: Antigua & Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice (Belice), Dominica, Grenada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, Saint Kitts & Neves, Saint Lucia, Saint Vincent & Grenadines, Surinam, Trinidad & Tobago.

En marzo de **1990** se logró un acuerdo para constituir la **Asamblea Parlamentaria** de CARICOM, constituida formalmente en 1994 y cuya reunión inaugural se celebró en mayo de 1996, en Barbados. La Asamblea está integrada por hasta cuatro representantes de cada Estado miembro y hasta dos de cada Estado asociado, electos por sus respectivos Parlamentos. Se reúne anualmente, basada en un sistema rotatorio, aunque el Presidente puede convocar a reuniones adicionales, a solicitud de la mayoría de sus miembros.

El quórum para las reuniones es un tercio de los representantes de los Estados miembros. Las reuniones de la Asamblea son públicas. La Asamblea, entre otras cuestiones, sirve de foro deliberativo y consultivo para que los pueblos de la Comunidad. Los temas de interés doméstico están excluidos de las deliberaciones de la Asamblea.

III.3.8. Asamblea Parlamentaria de la OSCE

Durante la Conferencia de **Madrid** celebrada los días **2 y 3 de abril de 1991**, se creó la **Asamblea Parlamentaria** de la CSCE. Esta Conferencia que reunía a representantes de los Parlamentos de los Estados miembros de la CSCE, respondía a la petición expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la “Carta de Paris para una nueva Europa” del 21 de noviembre de 1990.

Durante la Cumbre de **Budapest**, celebrada los días **5-6 de Diciembre de 1994**, se decidió cambiar el nombre CSCE (Conferencia para Seguridad y Cooperación en Europa), por el de **OSCE** (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa), un cambio para señalar el comienzo de nueva etapa en las relaciones entre los Estados miembros.

La **Asamblea Parlamentaria** de la **OSCE** es la dimensión parlamentaria de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), cuyos 55 Estados participantes, abarcan un área geográfica desde Vancouver hasta Vladivostok.

De acuerdo con su **Reglamento**, la **Asamblea Parlamentaria** de la **OSCE** tiene como **objetivos**:

- a) evaluar la puesta en práctica de los objetivos de la OSCE,
- b) debatir los temas tratados por el Consejo Ministerial y por las reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno,
- c) desarrollar y promover mecanismos para la prevención y solución de conflictos,
- d) favorecer el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones democráticas en los Estados participantes,
- e) contribuir al desarrollo de las estructuras institucionales de la OSCE y las relaciones entre las instituciones existentes de la OSCE.

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE se compone de 315 parlamentarios que representan a 54 países. Cada Parlamento nacional designa a sus miembros.

Los órganos de la Asamblea Parlamentaria son:

- El Presidente, elegido en sesión plenaria,
- La Mesa, compuesta por el Presidente, nueve Vicepresidentes y un Tesorero,
- La Comisión Permanente, formada por los Presidentes de las Delegaciones Nacionales, los miembros de la Mesa y los Presidentes de las Comisiones. Dicha Comisión prepara los trabajos de la Asamblea y adopta sus decisiones de acuerdo con el principio del consenso menos uno,
- La Asamblea Plenaria se reúne una vez al año durante 5 días, a comienzos del mes de julio y se dedica esencialmente a los temas propuestos por el Consejo de Ministros de la OSCE y a la discusión y votación de una declaración final que incluye los proyectos de resolución adoptados por cada Comisión.

Las **Comisiones** de la **Asamblea Parlamentaria** son tres:

1. Comisión de Asuntos Políticos y de Seguridad;
2. Comisión de Asuntos Económicos, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente;
3. Comisión para la Democracia, Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios.

Las Comisiones examinan las actividades de su competencia, documentos, proyectos y asuntos que les son sometidos por decisión de la Asamblea o de la Comisión Permanente. Cada Comisión rinde durante su Sesión anual un informe y un proyecto de resolución presentado por un Ponente, designado por la Comisión.

El **Secretariado Internacional** es el responsable de la organización de las diversas actividades de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE bajo la dirección del Secretario General. Su sede radica en Copenhague (Dinamarca). Los idiomas oficiales de la asamblea son: alemán, español, francés, inglés, italiano y ruso.

Las contribuciones nacionales al presupuesto de la OSCE se calculan con la misma fórmula utilizada para repartir los costes de las reuniones intergubernamentales de la OSCE.

Países de la OSCE

- | | |
|----------------------------|---|
| 1. Albania | 20. Estonia |
| 2. Alemania | 21. Finlandia |
| 3. Andorra | 22. Francia |
| 4. Armenia | 23. Georgia |
| 5. Austria | 24. Grecia |
| 6. Azerbaiján | 25. Hungría |
| 7. Bielorrusia | 26. Islandia |
| 8. Bélgica | 27. Irlanda |
| 9. Bosnia Herzegovina | 28. Italia |
| 10. Bulgaria | 29. Kazajstán |
| 11. Canadá | 30. Kirgystán |
| 12. Croacia | 31. Latvia |
| 13. Chipre | 32. Liechtenstein |
| 14. Checa (República) | 33. Lituania |
| 15. Dinamarca | 34. Luxemburgo |
| 16. Eslovaquia (República) | 35. Macedonia (República),
antigua Yugoslavia) |
| 17. Eslovenia | 36. Malta |
| 18. España | 37. Moldova |
| 19. Estados Unidos | |

Socios mediterráneos

1. Argel
2. Egipto
3. Israel
4. Jordania
5. Marruecos
6. Túnez

Socios para cooperación

1. Afganistán
2. Corea
3. Japón
4. Mongolia
5. Tailandia

III.3.9. Asamblea Parlamentaria de la OTAN (NATO Parliamentary Assembly)

Fundada en **1955** como “Conferencia de Parlamentarios de los países miembros de la OTAN”, ha pasado a llamarse desde 1968 “Asamblea del Atlántico Norte” (AAN). Este foro de cooperación interparlamentaria es **independiente** de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), de la que **no** forma parte.

La **Asamblea** es una organización interparlamentaria que reúne a legisladores de los 16 Estados Miembros de la Alianza Atlántica y de sus 20 Estados Asociados. Su principal objetivo es fomentar la comprensión mutua, mediante la alianza de parlamentarios, para hacer frente a los desafíos claves de la colaboración trasatlántica en el ámbito de la seguridad.

Es un foro en el que los parlamentarios de los países miembros de la Alianza Atlántica se reúnen regularmente, para debatir y dar a conocer la opinión de los parlamentos y del público sobre los temas más diversos. La inexistencia de disposiciones en el tratado constitutivo de la OTAN que se refieran a la creación de un “pilar parlamentario”, ha permitido que, desde 1989, la Asamblea haya rebasado sus límites geográficos originales, posibilitando la incorporación de los parlamentos democráticos de los países de Europa Central y Oriental. Esta flexibilidad temática y geográfica ha permitido una rápida adaptación a la nueva configuración internacional, el fortalecimiento de la noción de una comunidad transatlántica de países democráticos y el desempeño de un papel constructivo en el establecimiento de un nuevo orden de seguridad en Europa.

Sin embargo, las relaciones con la OTAN se han ido formalizando progresivamente, concretándose particularmente en la respuesta a las recomendaciones de la Asamblea que, en nombre del Consejo del Atlántico

Norte, realiza el Secretario General y en su discurso en la sesión de otoño de la Asamblea.

La Asamblea cuenta con 188 delegados de los Parlamentos de los países miembros de la Alianza Atlántica y 73 delegados asociados procedentes de los países de Europa Central y Oriental.

Los escaños se distribuyen dentro de cada una de las delegaciones de los **16 países miembros** de la Alianza de acuerdo con el principio de proporcionalidad y según el procedimiento que cada Parlamento nacional establezca, reflejando así la composición política de los respectivos Parlamentos.

Estados Unidos cuenta con 36 escaños; Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido con 18; Canadá, España y Turquía con 12, Bélgica, Grecia, Países Bajos y Portugal con 7; Dinamarca con 5 e Islandia y Luxemburgo con 3.

Las delegaciones de los 16 países de Europa Central y Oriental, con estatuto de “**delegaciones asociadas**”, que carecen de derecho de voto, también están constituidas según el principio de proporcionalidad. La Federación de Rusia dispone de 10 escaños, Hungría, Polonia, Rumania y Ucrania de 6; la República de Bielorrusia, Bulgaria y la República Checa, de 5; Eslovaquia de 4; Albania, Estonia, la Ex-República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Moldavia y Eslovenia de 3.

Participan de forma regular **delegaciones invitadas** de Japón y Australia.

La **Mesa** de la Asamblea se compone de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y un Tesorero, que son elegidos anualmente por los delegados en sesión plenaria. La dirección de la Asamblea corresponde a la **Comisión Permanente**, integrada por un representante de cada país miembro, designado por su delegación nacional (con derecho de voto). Los miembros de la Mesa y los Presidentes de las Comisiones de la Asamblea son miembros de derecho de la Comisión Permanente.

La **Secretaría Internacional**, dirigida por el Secretario General, se encarga de preparar las actividades de la Asamblea del Atlántico Norte. El Secretario General es nombrado por la Comisión Permanente.

En el seno de la Asamblea funcionan **cinco comisiones**, que son a la vez grupos de estudio y foros de debate. Con el fin de estudiar en profundidad ciertos problemas específicos, pueden crear subcomisiones y grupos de trabajo. Actualmente existen las siguientes:

- **Comisión Política.** Subcomisión sobre la ampliación de la OTAN y las nuevas democracias; - Subcomisión sobre relaciones transatlánticas y europeas.
- **Comisión de Defensa y Seguridad.** Subcomisión sobre cooperación en materia de defensa y seguridad entre Europa y América del Norte;

- Subcomisión sobre el futuro de las fuerzas armadas: Grupo de trabajo sobre temas de seguridad nórdica.
- **Comisión Económica.** Subcomisión sobre cooperación y convergencia económicas Este-Oeste.
- **Comisión de Asuntos Civiles.** Subcomisión sobre seguridad y cooperación civiles.
- **Comisión de Ciencia y Tecnología.** Subcomisión sobre proliferación de las tecnologías militares.

La Asamblea se reúne en **sesión plenaria** dos veces al año, en primavera y otoño, en los diferentes países. En la sesión de primavera se presentan los proyectos de informes de las comisiones y subcomisiones.

Durante la sesión anual de otoño, estos proyectos se someten a un examen definitivo y se debaten las recomendaciones dirigidas al Consejo del Atlántico Norte. Las **lenguas oficiales** son el **francés** y el **inglés**.

El presupuesto de la Asamblea del Atlántico Norte es financiado por los parlamentos o gobiernos nacionales (cuyas cotizaciones se calculan en base al índice del presupuesto civil de la OTAN) y por la OTAN.

El programa Rose-Roth de cooperación con los países de Europa Central y Oriental complementa los trabajos de la Asamblea. El objetivo de este programa es dar seguimiento a los procesos de transición de los países de Europa Central y Oriental. Gracias a sus múltiples actividades, que incluyen seminarios y programas de formación, el programa ha conseguido establecer con los Parlamentos de Europa Central y Oriental una relación de cooperación y asociación. Entre otros objetivos, concede una importancia muy especial al control democrático de los sistemas defensivos y de las fuerzas armadas.

Países miembros	No. de representantes por Parlamento nacional
1. Alemania	18
2. Bélgica	7
3. Bulgaria	6
4. Canadá	12
5. Checa (República)	7
6. Dinamarca	5
7. Eslovaquia	5
8. Eslovenia	3
9. España	12
10. Estados Unidos	36
11. Estonia	3
12. Francia	18
13. Grecia	7
14. Hungría	7
15. Islandia	3
16. Italia	18
17. Latvia	3
18. Lituania	4
19. Luxemburgo	3
20. Países Bajos	7
21. Noruega	5
22. Polonia	12
23. Portugal	7
24. Rumanía	10
25. Turquía	12
26. Reino Unido	18
Total	248

Adicionalmente hay 13 Estados asociados, que tienen derecho a participar en casi todas las actividades de los Comités y Subcomités. En las sesiones plenarias los Estados asociados pueden presentar resoluciones y modificaciones a resoluciones, sin embargo carecen de derecho a voto y no contribuyen al presupuesto de la organización.

Estados asociados	Representantes
1. Albania	3
2. Armenia	3
3. Austria	5
4. Azerbaijón	5
5. Croacia	3
6. Finlandia	4
7. FYROM	3
8. Georgia	4
9. Moldöva	3
10. Rusia (Federación)	10
10. Suecia	5
11. Suiza	5
13. Ucrania	6
Total	59

III.3.10. Asamblea Parlamentaria de los países francófonos (Assemblée Parlementaire de la Francophonie-APF)

En mayo de **1967**, se celebró en Luxemburgo la asamblea constitutiva de la Asociación Internacional de Parlamentarios de Lengua Francesa (AIPLF). En esa época estaba integrada por los delegados de 23 secciones procedentes de Parlamentos de África, América, Asia, Europa y Oceanía. Hoy en día cuenta con 73 delegados, agrupados en cuatro regiones: África, Asia-Pacífico, América y Europa.

La **APF** es la única organización interparlamentaria de la francofonía reconocida como tal en la Carta de la Francofonía. La **Asamblea Parlamentaria de la Francofonía (APF)**, antes denominada “Asamblea Internacional de Parlamentarios de Lengua Francesa” es un órgano consultivo de la Organización Internacional de la Francofonía (OIF). La sede de la Asamblea Parlamentaria de la Francofonía,” se encuentra en París, y la **lengua oficial** es el **francés**.

El **Objetivo** de la **APF** es, además de contribuir a la difusión de la lengua francesa y al conocimiento recíproco de las culturas de expresión francesa, trabajar activamente en pos de la promoción de la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos. La cooperación interparlamentaria constituye uno de sus principales campos de acción.

Sus actividades apuntan a fortalecer la solidaridad entre instituciones parlamentarias y promover la democracia y el Estado de derecho, en particular dentro de la comunidad francófona. Es un lugar de debates, propuestas e intercambios de información sobre todos los temas que revistan un interés común para sus miembros.

La **Asamblea Parlamentaria** de la **Francofonía** lleva a cabo una importante labor de reflexión sobre temas como las libertades y los derechos políticos, los parlamentos y la comunicación, el espacio económico francófono y la cooperación descentralizada, y también la educación, los obstáculos a la difusión de conocimientos en los países francófonos y el lugar que ocupa la lengua francesa en las organizaciones internacionales. La Asamblea se pronuncia sobre la base de informes elaborados por sus Comisiones y adopta resoluciones sobre temas que interesan a la comunidad francófona en los ámbitos político, económico, social y cultural.

Formula dictámenes y recomendaciones a la *Conférence ministérielle de la Francophonie* (Conferencia de Ministros de la Francofonía) y al *Conseil permanent de la Francophonie* (Consejo Permanente de la Francofonía); participa en la vida institucional de los países francófonos; interviene ante los Jefes de Estado durante las Cumbres de la Francofonía. En estrecha colaboración con la Agencia de la Francofonía, inicia y ejecuta actividades en los ámbitos de la cooperación interparlamentaria y el desarrollo de la democracia.

La **APF** emana de los Parlamentos y las Asambleas que ejercen el poder legislativo en Estados o comunidades total o parcialmente francófonos. Los órganos de la Asamblea son:

- **Asamblea plenaria**, que se reúne anualmente en sesión ordinaria;
- **Mesa**, compuesta por entre 12-18 miembros elegidos, procedentes de secciones miembros, entre los cuales figuran el Presidente, el Primer Vicepresidente, los Vicepresidentes y el Tesorero. Su mandato se termina al final de la segunda sesión que sigue al de su elección;
- **Delegación permanente de la Mesa**;
- **Secretaría General**, bajo la dirección de un Secretario General parlamentario;
- **Comisiones permanentes**:
 - Comisión política,
 - Comisión de educación, comunicación y asuntos culturales,
 - Comisión de asuntos parlamentarios,
 - Comisión de cooperación y desarrollo;
- **Asambleas regionales**, responsables del cumplimiento de los objetivos de la APF en el contexto particular de las regiones;
- **Red de mujeres parlamentarias**.

Los recursos de la Organización provienen:

- a) de las cuotas de los parlamentos miembros; y
- b) de las subvenciones de la Organización Internacional de la Francofonía

(OIF) y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, previa aceptación o aprobación de la Mesa.

En el reglamento financiero se especifican las modalidades de gestión financiera de la Organización y se enuncian todas las disposiciones relativas a dicha gestión.

48 Parlamentos participantes

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| . BENIN | . LUXEMBOURG |
| . BURKINA FASO | . MADAGASCAR |
| . BURUNDI | . MALI |
| . CAMBODGE | . MANITOBA |
| . CAMEROUN | . MAROC |
| . CANADA | . MAURICE |
| . CAP VERT | . MAURITANIE 1 |
| . CENTRAFRIQUE | . MONACO |
| .BELGIQUE/COMMUNAUTE | . NIGER |
| FRANÇAISE/ | . NOUVEAU-BRUNSWICK |
| . WALLONIEBRUXELLES | . NOUVELLE-ECOSSE |
| . COMORES | . ONTARIO |
| . CONGO | . QUEBEC |
| . COTE D'IVOIRE 2 | . REPUBLIQUE |
| . EGYPTE | DEMOCRATIQUE DU CONGO 1 |
| . FRANCE | . RWANDA |
| . GABON | . SENEGAL |
| . GUINEE | . SEYCHELLES |
| . GUINEE BISSAU | . SUISSE |
| . GUINEE EQUATORIALE | . SYRIE |
| . HAITI 2 | . TCHAD |
| . JERSEY | . TOGO |
| . JURA | . TUNISIE |
| . LAOS | . VAL D'AOSTE |
| . LIBAN | . VANUATU |
| | . VIETNAM |

Notas: 1. Sección suspendida

2. Sección de un parlamento no reconocido internacionalmente

15 secciones asociadas

- . ALBANIE
- . ALBERTA
- . ANDORRE
- . BULGARIE
- . COLOMBIE BRITANNIQUE
- . GENEVE
- . HONGRIE
- . ILE-DU-PRINCE-
EDOUARD
- . MACEDOINE
- . MOLDAVIE
- . POLOGNE
- . ROUMANIE
- . SASKATCHEWAN
- . VALAIS
- . VAUD

10 observadores

- . ARMENIE
- . GEORGIE
- . LETTONIE
- . LITUANIE
- . LOUISIANE
- . MAINE
- . REPUBLIQUE TCHEQUE
- . COMITE PARLEMENTAIRE
DE L'UEMOA
- . PARLEMENT BENELUX
- . COMMISSION
INTERPARLEMENTAIRE DE
LA CEMAC

III.3.11. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (Parliamentary Assembly of the Council of Europe-PACE)

La **Asamblea Parlamentaria** celebró su primera sesión en **Londres**, el **10 de agosto de 1949**, con 10 Estados miembros. Es la segunda más antigua asamblea parlamentaria internacional, con una composición plural de miembros electos democráticamente, pertenecientes a Parlamentos nacionales, sobre la base de un tratado internacional. Representa a las fuerzas políticas en los Estados miembros.

Es uno de los dos órganos estatutarios del **Consejo de Europa**, (integrado también por un Comité de Ministros de Relaciones Exteriores) y es su órgano deliberante. Celebra cuatro sesiones públicas al año en Estrasburgo. Esta integrada por 313 diputados, con un número igual de suplentes, sobre la base de representación de los Parlamentos nacionales de los 46 Estados miembros; su número es proporcional a la población. Las delegaciones nacionales deben reflejar la representación de los diferentes partidos en el seno de los Parlamentos respectivos.

El Consejo pretende alcanzar mayor unión entre sus miembros, a través de acciones comunes, acuerdos y debates. La condición para la membresía es que se trate de Estados de derecho, con democracias pluralistas y respeto por los derechos humanos. El proceso de adhesión usualmente comienza por la solicitud del Estado pretensor a la Secretaría General, quien la transmite

al Comité de Ministros para su consideración. Desde los años noventa, el Consejo suele mandar a esos países misiones de expertos juristas para evaluar las condiciones de acceso. Los **órganos de Gobierno**, del Consejo son:

- Comité de Ministros
- Asamblea Parlamentaria
- Congreso de Autoridades Locales y Regionales
- Secretaría General
- Comisiones

Los **países miembros** de la **Asamblea** son:

Bélgica, Francia, Luxemburgo, Holanda, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa y Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Latvia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiján y Armenia, Bosnia-Herzegovina y Serbia y Montenegro.

Las principales agrupaciones políticas de Europa están también representadas en el seno de la **Asamblea Parlamentaria**: Grupo Socialista, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo de los Demócratas Europeos, Grupo Liberal, Demócrata y Reformador, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Cada Parlamento fija su propio procedimiento para elegir a sus representantes.

La Asamblea celebra cuatro **reuniones plenarias anuales**. El Presidente de la Asamblea es elegido por tres años. Entre sus atribuciones están:

- iniciar, suspender y cerrar las sesiones; guiar los debates de la Asamblea;
- asegurar la observación del Reglamento;
- mantener el orden;
- cerrar los debates;
- verificar la existencia del quórum;
- someter a votación las cuestiones abordadas por la Asamblea; y
- anunciar los resultados de las votaciones.

Los trabajos de la Asamblea son preparados por las siguientes comisiones especializadas:

- Asuntos Políticos
- Asuntos Económicos y Desarrollo
- Asuntos Familiares, Sociales y de Salud
- Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos
- Cultura, Ciencia y Educación
- Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales
- Migración, Refugiados y Población
- Reglas de Procedimiento e Inmunidades
- Equidad y Género
- Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa.

Además de las comisiones especializadas, la Asamblea puede conformar comisiones *ad hoc*.

La Asamblea tiene un **Programa Paneuropeo** para la **Cooperación y Asistencia Interparlamentaria**, abierto a los Estados miembros, que cubre en particular tres campos: información y capacitación para parlamentarios y miembros de sus equipos; cooperación bilateral y multilateral en campos legislativos; asistencia con la documentación y organización de reuniones.

El **estatus de invitado especial** fue creado en 1989 por la Asamblea Parlamentaria, con el fin de consolidar los lazos con las asambleas legislativas de las nuevas democracias de Europa Central y Oriental. Actualmente, **Mónaco** tiene este status.

La Asamblea también puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados **no** miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa. Los países con estatuto de **observadores permanentes** en la Asamblea son: **Israel, Canadá, Estados Unidos, y México**.

La Asamblea mantiene relaciones con diversos parlamentos nacionales, con otros organismos parlamentarios internacionales como el Consejo Nórdico y el de BENELUX, y con diversas agencias de la ONU. También ha fungido como el foro parlamentario de la OCDE.

III.3.12. Asamblea Parlamentaria de la Unión de Bielorrusia y la Federación Rusa (Parliamentary Assembly of the Union of Belarus and the Russian Federation)

El 2 de abril de **1996** se formó la asociación entre la Federación Rusa y Bielorrusia, cuyo propósito principal es asegurar los derechos e intereses

de los ciudadanos de ambos países. El **tratado** fue **ratificado** el **23 de mayo** de **1997** y a la fecha han aprobado la igualdad de derechos asistenciales y de salud, educación, empleo y remuneraciones iguales por igual trabajo de sus ciudadanos.

Ambos países tienen un área aduanera común, y trabajan para implementar programas económicos y sociales conjuntos y cooperan estrechamente en política exterior. No obstante las actuales condiciones hacen imprescindible continuar la ruta que conduzca a ambos países a estrechar aún más sus relaciones, fortalecer y expandir su integración.

La unificación de la legislación de ambos países es considerada una tarea de alta prioridad. Para establecer una base legal suficiente para proceder a la integración, se requiere diseñar un procedimiento mediante el cual las leyes aprobadas por la Asamblea Parlamentaria, en la esfera de su competencia, sean aprobadas por los respectivos Parlamentos nacionales, como parte de su legislación vigente, tan rápido como sea posible.

Con ese propósito, se constituyó en Yaroslov, el 2-3 de noviembre de 1997, la **Asamblea Parlamentaria** de la Unión de Bielorrusia y la Federación Rusa. La sesión se inauguró con el himno soviético. La Asamblea aprobó la unión de ambos países en una Federación. El plan fue delineado en un documento elaborado por una comisión de parlamentarios rusos y bielorrusos y ha obtenido ya un acuerdo preliminar favorable de la Duma de Moscú y de la Asamblea Nacional de Bielorrusia. El plan preveía para fines de 1999 la elaboración de una nueva Constitución para la Unión.

En Yaroslov, los representantes de ambos países también aprobaron reorganizar la Asamblea Parlamentaria, para constituir un **Parlamento único**, formado por dos Cámaras, una de representantes de la Unión y otra de representantes populares. Los asientos de la primera se dividirán en partes iguales entre ambos países; los asientos de la segunda, electos popularmente, corresponderán 75% a Rusia y 25% a Bielorrusia. Sin embargo, para 2005 todavía no se había aprobado la nueva Constitución Federal.

III.3.13. Asamblea Parlamentaria Euro-mediterránea (Euro-Mediterranean Parliamentary Assembly-EMPA)

La primera Conferencia Euro-mediterránea, celebrada en Barcelona el 27 y 28 de noviembre de **1995**, dio origen al Partenariado Euro-mediterráneo (Proceso de Barcelona), un nuevo e innovador marco de relaciones políticas, económicas y sociales que suscribieron 27 Estados europeos y países socios mediterráneos. Esa singular iniciativa supuso un cambio decisivo en las relaciones euro-mediterráneas y sentó las bases hacia un Mediterráneo bajo el común denominador de la paz, la estabilidad y la prosperidad compartida.

Tras diez años, el Proceso de Barcelona ha conseguido instaurar un amplio conjunto de actividades en diferentes sectores, como la liberalización del comercio, la reforma económica, la educación, la creación de redes de infraestructura y la movilidad de las personas. Ha contribuido también a consolidar una plataforma para el diálogo acerca del buen gobierno, los derechos humanos y la democracia, y ha conseguido que la mayoría de los países socios mediterráneos y la UE suscriban acuerdos de asociación.

Estos progresos, sumados a algunos avances en acuerdos de libre comercio entre países del sur y la aparición de instituciones como la **Asamblea Parlamentaria** Euro-mediterránea, el Fondo Euro-mediterráneo de Inversión y la recientemente inaugurada Fundación Anna Lindh para el Diálogo entre Culturas, consolidan un espacio donde desarrollar todo el potencial del Partenariado Euro-mediterráneo.

La **Asamblea Parlamentaria Euro-mediterránea** fue establecida para promover, asistir y contribuir a la consolidación y desarrollo del Proceso de Barcelona. Puede adoptar resoluciones y formular recomendaciones a la Conferencia Mediterránea de Ministros de Relaciones Exteriores, al Consejo Europeo y a la Comisión Europea en temas pertenecientes a la membresía euro-mediterránea y relacionados con el Proceso de Barcelona.

La Asamblea ha pasado por varias etapas en su evolución: La primera fue el establecimiento de un foro parlamentario euro-mediterráneo, que se reunió plenariamente cinco veces en los últimos años.

En Malta se organizó la reunión preparatoria del Foro Parlamentario Euro-mediterráneo, los días 25 y 26 de mayo de 1998. Los tres primeros foros se realizaron en Bruselas, el 27 y 28 de octubre de 1998; el 8 y 9 de febrero, y el 7 y 8 de noviembre de 2001 respectivamente, este último bajo el tema de un programa euro-mediterráneo contra el terrorismo, el conflicto palestino-israelí y la migración ilegal. Los días 17 y 18 de junio de 2002 se celebró el cuarto foro en Bari, Italia, para profundizar el Proceso de Barcelona y continuar vigilando el fenómeno migratorio y el conflicto del Medio Oriente. El quinto foro, celebrado en Nápoles, los días 1 y 2 de diciembre de 2003 empezó a estudiar la posibilidad de transformarse en una Asamblea, siguiendo recomendaciones del Parlamento Europeo y de la Conferencia Euro-mediterránea de Ministros de Relaciones Exteriores, para integrarlo al Proceso de Barcelona.

Un grupo de trabajo se reunió en Bruselas, el 19 y 20 de junio de 2004 para redactar el proyecto de reglas de procedimiento de dicha Asamblea Parlamentaria, que fue oficialmente establecida en **Atenas**, Grecia, el **23 de marzo de 2004**.

La Asamblea se compone de un máximo de 240 miembros, de los cuales 120 son del Mediterráneo y 120 europeos. Los primeros incluyen Argel, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez y Turquía

y son designados por los respectivos Parlamentos nacionales.

Los segundos incluyen Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Reino Unido y el Parlamento Europeo; 75 de ellos son designados por los parlamentos nacionales (3 por cada uno de los Estados miembros de la UE) y los 45 restantes por el Parlamento Europeo.

La Asamblea resuelve por consenso, con el quórum de la mayoría más uno de los delegados de las dos regiones presentes. Alternativamente, si no puede alcanzar consenso, puede resolver sobre una mayoría calificada de las 4/5 partes, que debe incluir también a sus dos componentes. Las resoluciones de la Asamblea **no** son legalmente vinculantes.

El **buró** de la **Asamblea** es responsable de la organización de los trabajos; está integrado por un Presidente y tres Vicepresidentes; de éstos, dos son designados por los países mediterráneos, otro por los Parlamentos de los estados Miembros de la UE y el cuarto por el Parlamento Europeo. Estos **directivos** son electos por un período de 4 años, no renovable e incompatible con el ejercicio de un cargo gubernamental. En caso de ausencia, se designará un sustituto por el tiempo restante del período. La Presidencia se ejerce por períodos anuales rotatorios, alternados Norte-Sur.

La Asamblea se organizará con tres **Comités** parlamentarios:

- Política, Seguridad y Derechos Humanos
- Economía, Finanzas, Asuntos Sociales y Educación, y
- Calidad de Vida, Intercambio Humano y Cultura

Cada **Comité** está integrado por 80 miembros; 40 de países mediterráneos y 40 de los europeos, de los que 25 serán delegados de los Parlamentos de los Estados miembros de la UE (uno por cada uno) y 15 del Parlamento Europeo. Cada Comité elige de entre sus miembros un Presidente y tres Secretarios, de acuerdo con los mismos criterios de selección del buró, salvo que su mandato será por dos años. Esos cargos son incompatibles con los de la Presidencia de la Asamblea. Cada Comité se reunirá por lo menos una vez al año.

III.3.14. Asamblea Parlamentaria para la cooperación económica del Mar Negro (Parliamentary Assembly of Black Sea Economic Cooperation-BSEC).

Fue creada como resultado de los cambios políticos de los años

ochenta, para transformar la región del **Mar Negro** en un área de estabilidad, prosperidad y paz, tomando como base la cercanía geográfica, la herencia cultural e histórica compartida por los países de la zona. Los **idiomas oficiales** son **el inglés, francés, ruso y turco**.

La Declaración para la Cooperación Económica del Mar Negro y la Declaración del Bósforo, suscritas en **Estambul** el **25 de junio de 1992**, definieron los principios básicos y objetivos de estas organizaciones, con la participación de 12 países:

Albania, Armenia, Azerbaiján, Bulgaria, Georgia, Grecia, Moldova, Rumania, Federación Rusa, Serbia y Montenegro, Turquía y Ucrania.

Ocho meses después, el 26 de febrero de **1993**, en **Estambul**, los presidentes de nueve Parlamentos adoptaron la declaración para el establecimiento de la **Asamblea Parlamentaria para al Cooperación económica del Mar Negro**. En junio de 1995 se unió Grecia; en 1997 Bulgaria y en 2004, Serbia y Montenegro. La Asamblea Popular de Egipto y el Knesset israelí son observadores. La Asamblea Parlamentaria está integrada por 76 parlamentarios, que representan a los 12 Parlamentos miembros. Sus principales **objetivos** son:

- Asegurar el entendimiento y adopción populares, de los ideales y objetivos para la Cooperación Económica del Mar Negro;
- Proveer una base legal para la cooperación económica, social, cultural y política entre los Estados miembros;
- Elaborar la legislación que permita implementar las decisiones de los jefes de Estado y de Gobierno o los Ministros de Relaciones Exteriores en esas materias;
- Proveer asistencia a los Parlamentos nacionales y fortalecer la democracia parlamentaria;
- Promover la cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales.

El **Presidente** de la Asamblea debe ser el speaker del Parlamento de un Estado miembro; elegido por rotación para un período de 6 meses; preside las sesiones de la Asamblea, guía los debates y asegura que se cumplan las reglas procedimentales, de mantener el orden, vigilar el quórum y anunciar el resultado de las votaciones, entre otras funciones.

Los **órganos** de la Asamblea son:

- **Asamblea General**; se reúne 2 veces al año en período ordinario (primavera y otoño); la sede será el país del Presidente de lamisma;

las reuniones son públicas, a menos que la propia Asamblea decida lo contrario;

- **Comité Ejecutivo;** integrado por el Presidente de la Asamblea, vicepresidentes; jefes de los tres Comités permanentes y jefes de las delegaciones parlamentarias nacionales; supervisa la implementación de las decisiones de la Asamblea; coordina las actividades de los Comités permanentes; ejerce el presupuesto; asegura la cooperación entre los Estados miembros; toma decisiones por consenso;
- **Buró,** formado por el Presidente y cinco vicepresidentes; responsable de asegurar el cumplimiento de las decisiones del Comité Ejecutivo y el funcionamiento efectivo de la Asamblea; se reúne 4 veces al año y toma decisiones por mayoría;
- **Secretario General,** electo por 3 años por la Asamblea, a propuesta del buró;
- **Secretariado internacional,** con sede en Estambul; cuerpo ejecutivo que asegura los vínculos entre los Parlamentos nacionales y es su enlace de comunicación, organiza reuniones, prepara documentos relativos.

La Asamblea cuenta también con tres **Comités Especializados:**

1. Comité de asuntos económicos, comerciales, tecnológicos y de medio ambiente;
2. Comité de asuntos políticos y legales;
3. Comité de asuntos culturales, educativos y sociales.

Cada Comité especializado elige de entre sus miembros un presidente y dos vicepresidentes, cada uno de diferente delegación nacional, así como un relator para cada materia. Los reportes finales y las propuestas de recomendación deben ser aprobados por mayoría absoluta.

III.3.15. Asociación de Legislaturas de las Islas del Pacífico (Association of Pacific Island Legislatures - APIL)

Formada en **1981**, está integrada por representantes de las Legislaturas de las siguientes **12 islas:**

- Comunidad de las Marianas del Norte (Commonwealth of the Northern Marianas);
- Estado de Hawai (State of Hawaii);
- FSM Estado de Chuck (FSM State of Chuuk);
- FSM Estado de Kosrae (FSM State of Kosrae);
- FSM Estado de Pohnpei (FSM State of Pohnpei);

- FSM Estado de Yap (FSM State of Yap);
- Guam;
- República de Kiribati (Republic of Kiribati);
- República de las Islas Marshall (Republican of the Marshall Islands);
- República de Nauru (Republic of Nauru);
- República de Palau (Republic of Palau);
- Samoa Americana (American Samoa),

La **Misión** de APIL, adoptada el 31 de julio de 1981 es: organizar una Asociación Permanente de asistencia mutua con representantes de los pueblos de las islas del Pacífico.

La Asociación fue constituida en forma permanente y con suficiente capacidad para atender temas de cooperación, coordinación y asistencia regional que puedan ayudar a sus respectivos gobiernos a alcanzar sus metas, a través de un esfuerzo colectivo. Estos temas incluyen, entre otros:

- Recursos, comercio, desarrollo económico, finanzas y banca de desarrollo;
- Legislación;
- Energía;
- Seguridad regional y defensa;
- Comunicaciones y transportes marítimos y aéreos;
- Cultura y educación;
- Salud y servicios sociales;
- Agricultura y acuicultura;
- Turismo, deportes y recreación;
- Juventud y adultos mayores;
- Asuntos políticos y relaciones exteriores;

La Asociación atiende los temas regionales a través de cuatro Comités y varios Subcomités. Los Comités trabajan en asuntos identificados por los miembros de APIL y luego preparan resoluciones a ser votadas en las reuniones de la Asociación. Los **Comités** son:

1. Desarrollo Económico,
2. Gobierno y Asuntos Culturales,
3. Salud y Medio Ambiente,
4. Comercio

III.3.16. Asociación de Parlamentos Asiáticos por la Paz (Association of Asian Parliaments for Peace -AAPP)

La Asociación surgió del deseo colectivo y los esfuerzos concertados de legisladores y miembros de la sociedad civil de Asia, para promover la paz universal y en particular en esa región. Fue formalmente establecida en **septiembre de 1999** en Daca, Bangladesh, con el propósito concreto de buscar cooperación regional y fortalecer los derechos humanos y la democracia. Cultiva estrategias para la consecución de la paz y el derecho al desarrollo, así como los derechos sociales, culturales y ambientales de las gentes de la región asiática.

Es la mayor organización interparlamentaria asiática. En línea con la temática de “Paz y desarrollo”, los legisladores discuten anualmente un amplio espectro de temas, incluidos la polarización política del mundo; paz mundial; globalización económica y su impacto en naciones en desarrollo y cómo fortalecer la cooperación para alcanzar un nuevo orden político y económico internacional. Sus **principales Objetivos son:**

1. Ser un foro parlamentario para intercambiar perspectivas, ideas y experiencias para desarrollar estrategias comunes para promover la paz en Asia y en el mundo;
2. Buscar cooperación y coordinación entre los parlamentarios de Asia para promover la paz y el respeto a los derechos humanos y los principios humanitarios;
3. Proporcionar un foro par parlamentarios y sociedad civil para promover la paz.

Países miembros

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------|
| 1. Bahrein | 20. Pakistán |
| 2. Bangladesh | 21. Palau |
| 3. Bhutan | 22. Palestina |
| 4. Cambodia | 23. Filipinas |
| 5. China | 24. Qatar |
| 6. República Democrática de Corea | 25. República de Corea |
| 7. Indonesia | 26. Federación Rusa |
| 8. Irán | 27. Arabia Saudita |
| 9. Iraq | 28. Singapur |
| 10. Jordania | 29. Sri Lanka |
| 11. Kiribati | 30. Syria |
| 12. Kuwait | 31. Tajikistán |
| 13. Kyrgyzstan (República de) | 32. Tailandia |
| 14. Laos | 33. Tonga |
| 15. Líbano | 34. Turquía |
| 16. Malasia | 35. Emiratos Árabes Unidos |
| 17. Maldivas (Islas) | 36. Uzbekistán |
| 18. Mongolia | 37. Vietnam |
| 19. Nepal | 38. Yemen |

Países no miembros (Sept. 1o, 1999)

1. Australia
2. Azerbaijan
3. Islas Fiji
4. India
5. Israel
6. Japón
7. Kazajastán
8. Islas Marshall
9. Micronesia
10. Nauru
11. Nueva Zelanda
12. Oman
13. Papua
14. Nueva Guinea
15. Samoa
16. Islas Solomon
17. Timor
18. Turkmenistan
19. Tuvalu
20. Vanatu

Asamblea General	Fecha	Lugar	Tema
2a	22-26 ene, 2001	Phnom Penh, Cambodia	Construcción de una paz sustentable y de la democracia para el nuevo milenio.
3a	16-19 abril, 2002	Beijing y Li Peng, China	Paz y desarrollo
4a	31 agst.- 4 sept., 2003	Filipinas	Hacia 100 años de paz en Asia
5a	29 nov.- 3 dic., 2004	Islamabad, Pakistán	Visión para Asia. Paz y desarrollo a través del diálogo y cooperación interparlamentaria

III.3.17. Asociación de Parlamentos de Europa Occidental para África (Association of Western European Parliamentarians for Africa - AWEPA)

La **membresía** de la **Asociación** está formada por miembros y ex miembros de los Parlamentos nacionales en Europa y el Parlamento Europeo. Hay aproximadamente 1,500 miembros provenientes de 20 diferentes Parlamentos europeos. La **oficina europea** de la Asociación está en Ámsterdam y cuenta con 6 oficinas en África: Sudáfrica, Mozambique, Kenia, Burundi, Ruanda y Uganda.

La Asociación ha trabajado durante dos décadas con fondos provenientes de la Comisión Europea, gobiernos y parlamentos europeos y agencias de la ONU (por ejemplo con UNICEF para atender a los huérfanos del SIDA), así como contribuciones de donantes africanos.

La **Asociación (AWEPA)** trabaja para colaborar al buen funcionamiento de los Parlamentos africanos y para mantener a África en la agenda política europea. También informa y moviliza a Parlamentarios europeos en asuntos de política de relaciones afro-europeas, desarrollo, cooperación y democratización en África.

Las principales **acciones** de la Asociación están enfocadas a:

- El papel trascendente del buen funcionamiento parlamentario respecto de la democracia, los derechos humanos y la solución pacífica de conflictos;
- Lograr la igualdad de género en todos los niveles de decisión política;
- Compartir experiencia parlamentaria entre África-Europa, y
- Crear una red parlamentaria a nivel nacional, regional e interregional, así como para interacciones políticas y no gubernamentales.

A pesar de los éxitos de la Asociación, hoy enfrenta nuevos retos, entre los que se cuentan la devastación del VIH y la necesidad de mayor entendimiento y compromiso entre parlamentarios y líderes políticos de ambas regiones.

III.3.18. Asociación Parlamentaria de la Commonwealth (The Commonwealth Parliamentary Association-CPA)

Fue fundada en **1911** como la Asociación de Parlamentarios del Imperio (Británico). Ahora cuenta con ramas activas en cerca de 170 Parlamentos y Legislaturas nacionales, estatales, provinciales y territoriales, con un total de miembros cercano a 15,000. Esta integrada por Parlamentos y Legislaturas nacionales, provinciales, estatales y territoriales de todos los países de la Commonwealth. Todos los miembros de la Asociación, **sin** distinción de género, raza, religión o cultura comparten la misión de promover el conocimiento y entendimiento sobre la democracia parlamentaria y los derechos y libertades individuales.

La **misión** de la Asociación es promover el avance de la democracia parlamentaria a través del conocimiento y comprensión del gobierno democrático. Busca construir una comunidad parlamentaria informada, capaz de profundizar el compromiso democrático de la Commonwealth y la cooperación entre sus Parlamentos y Legislaturas. Busca alcanzar su misión mediante un Plan estratégico, que asegura las actividades permanentes de la Asociación

para alcanzar las cambiantes necesidades de los parlamentarios actuales.

La Asociación trabaja en campos de buen gobierno, democracia y elecciones, y derechos humanos, con especial atención a las cuestiones de género (a través de la mujeres parlamentarias de la Commonwealth) y promoviendo la democracia parlamentaria entre los jóvenes. La Asociación Organiza y promueve conferencias, seminarios, grupos de trabajo y de estudio, y otros eventos.

La Presidenta honoraria de la Asociación es la reina Isabel de Inglaterra, cabeza de la Commonwealth. El Vicepresidente es el jefe de Estado o de Gobierno en la jurisdicción anfitriona de la Conferencia anual de la Asociación. En 2005 fue Ratu Josefa Iloilo, de las islas Fiji.

La **Asamblea general** es la autoridad suprema de la Asociación, constituida por delegados a la Conferencia Parlamentaria anual de la Commonwealth

Las ramas de la CPA están agrupadas en nueve regiones, representadas en el Comité Ejecutivo y para la organización de conferencias y seminarios regionales o prácticas parlamentarias. Esas nueve regiones son: África, Asia, Australia, Islas Británicas y Mediterráneas, Canadá, Caribe, América y Atlántico, India, Pacífico y Sudeste Asiático.

Cada rama de la CPA es autónoma y sus asuntos son manejados por un Comité Ejecutivo, electo anualmente, que usualmente representa a los principales integrantes del grupo. Muchas ramas solicitan a sus miembros una cuota anual y permiten que que participen como asociados, una vez que ha concluido su Legislatura.

Los **oficiales** de la Asociación son:

- Presidente y Vicepresidente, electos anualmente por la Asamblea General
- Presidente del Comité Ejecutivo, electo cada 3 años por la Asamblea general
- Vicepresidente del Comité Ejecutivo, electo anualmente entre los miembros del Comité ejecutivo
- Tesorero, que es un miembro de la Asociación, nominado por el Comité ejecutivo y electo por la Asamblea General para un período de 3 años

El **Comité Ejecutivo** se encarga de controlar y administrar las actividades y asuntos de la Asociación. Está integrado por 35 miembros, entre los que se cuentan los Oficiales de la Asociación, la Presidenta de la Asociación parlamentaria de mujeres y tres miembros por cada región, excepto África,

que por su tamaño tiene seis. El Comité se reúne previamente a la Asamblea General, a la que reporta y sostiene una segunda reunión en algún país de la Commonwealth, entre Asambleas.

La **Secretaría** está localizada en Londres, Reino Unido; integrada por un staff de 14 directivos, encabezados por el Secretario General, responsable de la interpretación e implementación de las políticas, el desarrollo de las funciones, así como de mantener relaciones cercanas con todas las ramas y promover lazos de cooperación entre ellas; es a la vez Secretario de la Conferencia Plenaria anual. Al Secretario General le reportan tres directores, encargados de organizar las operaciones de la Secretaría, incluyendo conferencias, finanzas y administración, planeación estratégica, desarrollo de proyectos publicaciones e información.

Finanzas.- La Asociación se financia principalmente a través de las cuotas de membresía pagadas anualmente por las ramas, provistas por dos fondos:

1. El fondo de capital de trabajo, constituido en 1978 para expandir las actividades de la Asociación; soporta nuevas líneas para promover el estudio y comprensión de asuntos parlamentarios. Utiliza recursos donados por muchas ramas e incluye el financiamiento de conferencias y seminarios regionales;
2. El fondo para la asistencia de Conferencias, que provee los recursos para asistir a la rama anfitriona de la reunión anual de la CPA.

El **Comité de Mujeres Parlamentarias de la Commonwealth (CWP)** fue fundado por las delegadas a la Conferencia Plenaria en **1989**, para analizar opciones para incrementar la representación femenina en el Parlamento y trabajar en consideraciones de género en todas las actividades y programas del CPA. En 2004 el grupo fue formalmente reconocido en la Constitución de la Asociación y su Presidenta electa forma parte del Comité Ejecutivo. Tiene un Comité directivo de 10 miembros.

III.3.19. Asociación Parlamentaria para la Cooperación Euro-Árabe (Parliamentary Association for Euro-Arab Cooperation - PAEAC)

En **1973**, tras la guerra del Yom Kippur y el embargo petrolero árabe, se firmó un pacto entre parlamentarios de los nueve países de la entonces Comunidad Europea y la Liga Árabe, para mantener el abastecimiento de petróleo hacia Europa. El nombre inicial de este pacto fue *Diálogo Euro-árabe*. Un año después, en **1974**, fue fundada la **Asociación Parlamentaria para la Cooperación**

Euro-Árabe. Sus objetivos principales son promover la paz en Medio Oriente y fortalecer los lazos económicos, políticos y culturales entre Europa y el mundo árabe. Tiene el estatus de observador en la Unión Parlamentaria Internacional y en el Consejo Económico y Social de la ONU.

La Asociación cuenta con alrededor de 600 miembros de 18 Parlamentos nacionales, miembros del Consejo de Europa y del Parlamento Europeo. Todas las mayores corrientes políticas europeas están representadas en su Comité Ejecutivo, que se reúne dos veces al año. La Asociación organiza reuniones periódicas con la Unión Interparlamentaria Árabe, visita países árabes y en general, recibe delegaciones de esos países.

Las secciones europeas de la Asociación son:

1. Parlamento Europeo	11. Italia
2. Alemania	12. Luxemburgo
3. Austria	13. Malta
4. Bélgica	14. Noruega
5. España	15. Países Bajos
6. Finlandia	16. Portugal
7. Francia	17. Suecia
8. Grecia	18. Suiza
9. Irlanda	19. Reino Unido
10. Islandia	

III.3.20. Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR (CPC)

El **Tratado de Asunción**, al establecer el marco jurídico para el MERCOSUR, incluyó en su **artículo 24** la presencia institucional de una instancia parlamentaria en el proceso de integración:

“Con el objeto de facilitar el avance hacia la conformación del Mercado Común se establecerá una **Comisión Parlamentaria Conjunta** del MERCOSUR. Los Poderes Ejecutivos de los Estados Partes mantendrán informados a los respectivos Poderes Legislativos sobre la evolución del mercado común objeto del presente Tratado”.

Con el **Protocolo de Ouro Preto** se materializó el primer paso para el fortalecimiento político-institucional del Mercosur, cobrando particular relevancia la inclusión de la **Comisión Parlamentaria Conjunta** como órgano representativo de los Parlamentos nacionales; otorgándole un papel de mayor importancia que el originalmente previsto en el tratado de Asunción.

La Comisión tiene por función acelerar los procedimientos internos correspondientes en los Estados Partes para la pronta entrada en vigencia

de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, y coadyuvar en la armonización de legislaciones, como lo requiera el avance del proceso de integración. En los casos en que el Consejo del Mercado Común lo considere necesario, examinará temas prioritarios conjuntamente con la Comisión Parlamentaria.

El natural pluralismo político de los integrantes de la CPC la convierte en una garantía de equilibrio para la articulación de los intereses nacionales y su confluencia hacia la construcción de los consensos necesarios para avanzar hacia la idea de interés regional, como sustento imprescindible para fortalecer el proceso de integración. La integración es esencialmente un proceso político, sobre el cual los Parlamentos tendrán una influencia decisiva, ya que la pluralidad permite concebir todas las cuestiones como parte de políticas de Estado, que van a comprometer un accionar de largo plazo; y que, por lo tanto, deberán ser asumidas como tales por los diferentes partidos políticos que se alternen democráticamente en la responsabilidad de conducir los gobiernos de los países signatarios del Acuerdo.

Ese rol ha sido asumido plenamente por la CPC, en una actuación creciente como espacio de discusión, análisis y gestión de políticas con el objeto de armonizar y articular los intereses de los diferentes actores en el proceso de integración.

A través del **artículo 1°** del Protocolo de Ouro Preto, la **Comisión Parlamentaria Conjunta** se convirtió en órgano efectivo del MERCOSUR. Sus atribuciones y funciones quedaron establecidas en la Sección IV, artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27, de dicho Protocolo.

El artículo 25 prevé que la Comisión será responsable de acelerar los procedimientos internos correspondientes en los Estados Partes para la pronta entrada en vigor de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR.

El artículo 26 prevé que la Comisión “remitirá Recomendaciones al Consejo del Mercado Común, por intermedio del Grupo Mercado Común”.

El artículo 27, basándose en el respeto al principio de separación de poderes, establece que la Comisión Parlamentaria Conjunta adoptará su Reglamento Interno.

El primer **Reglamento** se adoptó en la III Reunión de Parlamentarios del MERCOSUR, el 6 y 7 de diciembre de 1991, en Montevideo, Uruguay y ha sido modificado repetidamente, con el fin de adaptarlo al funcionamiento de la CPC. El Reglamento vigente data de la XV Reunión Plenaria, del 28 de junio de 2000, en Santa Fe, Argentina.

El artículo 3 del Reglamento establece que son funciones de la Comisión (CPC):

- Acompañar la marcha del proceso de integración regional expresado en la formación del Mercado Común del Sur, e informar a los Congresos Nacionales a ese respecto;
- Desarrollar las acciones necesarias para facilitar la futura puesta en marcha del Parlamento del MERCOSUR;
- Solicitar a los órganos institucionales del MERCOSUR informaciones respecto a la evolución del proceso de integración;
- Constituir subcomisiones para el análisis de temas relacionados con el actual proceso de integración;
- Emitir Recomendaciones y Dictámenes respecto a la conducción del proceso de integración y la formación del Mercado Común, sobre Decisiones, Resoluciones, Directivas y Propuestas, que deban ser dictadas por los órganos institucionales pertinentes del MERCOSUR;
- Elaborar Política Legislativa de integración y realizar los estudios necesarios tendientes a la armonización de las legislaciones de los Estados Partes, aprobar los proyectos correspondientes y otras normas de derecho comunitario, que serán remitidos a la consideración de los Parlamentos Nacionales;
- Acelerar los procedimientos internos correspondientes en los Estados Partes para la pronta entrada en vigor de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR;
- Concertar relaciones de cooperación con los Parlamentos de terceros países y con otras entidades constituidas en el ámbito de los demás esquemas de integración regional;
- Establecer relaciones y suscribir acuerdos sobre cooperación y asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional, regional, supranacional e internacional.

Sin perjuicio de la enumeración antecedente, la Comisión podrá establecer otras atribuciones dentro del marco del Tratado de Asunción y del Protocolo de Ouro Preto.

La **Estructura** de la **CPC** está integrada por un **Plenario**, conformado por la reunión de los legisladores designados por cada uno de los Estados Partes para representarlos. El Plenario se reunirá ordinariamente, como mínimo dos veces al año, y extraordinariamente, a través de convocatoria especial firmada por los cuatro (4) Presidentes.

El artículo 2 del Reglamento determina que la Comisión estará integrada por hasta sesenta y cuatro (64) Parlamentarios de ambas Cámaras. Cada uno de los Parlamentos Nacionales designará, según sus procedimientos internos, hasta dieciséis parlamentarios (de ambas Cámaras) como miembros titulares, e igual número de suplentes, a fin de que lo representen ante la CPC

del MERCOSUR. La CPC sólo podrá sesionar válidamente con la presencia de las delegaciones parlamentarias de todos los Estados Partes.

Cada Sección Nacional de la Comisión posee su propia forma de organización, de acuerdo a lo fijado internamente en cada uno de los parlamentos de los Estados partes.

La duración del mandato de los legisladores integrantes de la Comisión será determinada por cada Parlamento, fijando a su vez una limitante a la misma: “procurando que aquél no sea inferior a dos años, a efectos de favorecer la necesaria continuidad” de los trabajos de la Comisión. La Comisión sólo podrá estar integrada por parlamentarios en ejercicio de su mandato.

La **Mesa Ejecutiva** de la **CPC** está compuesta por las respectivas Mesas Ejecutivas de todos los Estados Partes. Cada una de éstas está integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General y un Secretario Adjunto, y es elegida por la Sección Nacional de cada una de los Estados, en la forma que considerare más conveniente. El artículo 6 del Reglamento Interno establece que la Mesa Ejecutiva, “a propuesta de las Subcomisiones, fijará las competencias de las mismas”.

La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo “el relacionamiento directo con los órganos institucionales del MERCOSUR y transmitirá al Plenario de la Comisión toda la información que reciba de aquéllos”. Tiene también, facultades para “instrumentar el estudio de las políticas resueltas por la Comisión, pudiendo emitir Disposiciones, Declaraciones y Recomendaciones, de las que dará cuenta al Plenario en la primera sesión que éste realice”. (art. 21 del Reglamento Interno).

La **Presidencia Pro Tempore** de la Comisión será ejercida, rotativamente, por cada uno de los Estados Partes de acuerdo al orden alfabético de los Estados. El Presidente y Secretario General deberán pertenecer al mismo Parlamento Nacional. El artículo 5 del Reglamento define que la Presidencia podrá reglamentar formas de deliberación de las Subcomisiones, a través de medios alternativos que incluyan los telemáticos. El mandato del Presidente es por un período de seis meses y tiene las siguientes funciones:

- a) dirigir y ordenar los trabajos de la Comisión;
- b) representar a la Comisión
- c) dar conocimiento a la Comisión de toda la materia recibida;
- d) designar relatores a propuesta de las delegaciones parlamentarias, para las materias a discutirse;
- e) instituir grupos de estudio para el examen de temas indicados por la Comisión;
- f) resolver cuestiones de orden;
- g) convocar las reuniones de la Mesa Ejecutiva y la Comisión y presidirlas;

- h) firmas las actas, recomendaciones y demás documentos de la Comisión;
- i) gestionar donaciones, contratos de asistencia técnica y otros sistemas de cooperación a título gratuito ante Organismos Públicos o Privados, Nacionales e Internacionales; y
- j) llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para buen desempeño de las actividades de la Comisión.

El artículo 26 establece que la Presidencia de la Comisión podrá instituir un Grupo de Apoyo Técnico como órgano de asesoramiento especial.

Por Disposición 16/97 (X Reunión Plenaria) se autoriza al Presidente *Pro Tempore* a firmar acuerdos de colaboración recíproca entre la CPC y órganos legislativos de Estados, Provincias y/o regiones del MERCOSUR, y la Disposición 12/97 (X Reunión Plenaria - 15 de diciembre de 1997, Montevideo, Uruguay) establece que compete a la Presidencia *Pro Tempore* la ejecución del presupuesto de la Secretaría Administrativa que deberá presentar la rendición de cuenta al concluir La Presidencia.

El artículo 4 del Reglamento Interno, crea nueve **Subcomisiones ad-hoc**, con el fin de estudiar temas concretos, determinados por la CPC en la Reunión Plenaria o en la Mesa Ejecutiva. Estas Subcomisiones se reúnen cada vez que sea necesario para la preparación de los trabajos. Las Subcomisiones están integradas por hasta cuatro legisladores de cada Estado parte. Cada una elegirá sus propias autoridades y se reunirá cuando ellas lo dispongan. En principio las reuniones deberán realizarse en el país que ejerce la Presidencia *Pro Tempore* (artículo 8 del RICPC).

La **Secretaría Permanente**, está creada por el artículo 35 del Reglamento Interno, con el objetivo de “asistir a la Mesa Ejecutiva y el Plenario de la CPC”. La Secretaría Permanente la ejerce en forma rotativa un funcionario designado por cada país por el lapso de dos años, comenzando por Paraguay y siguiendo por orden alfabético. El artículo 30 establece que es un órgano de apoyo operativo responsable de la prestación de servicios a la CPC.

La CPC se reunirá ordinariamente, al menos dos veces al año, en fecha a determinar. A estas reuniones se les denomina Reuniones o Sesiones Plenarias. La Comisión se reunirá extraordinariamente mediante convocatoria especial firmada por los cuatro Presidentes de las Mesas Ejecutivas Nacionales.

Las **reuniones** de la **CPC** se realizarán en el territorio del Estado Parte en el cual recaiga la Presidencia *Pro Tempore* o donde las designará la Presidencia *Pro Tempore*. Las convocatorias indicarán día, mes, hora y local para la realización de las reuniones, así como la agenda a tratar; la citación debe ser nominal, enviada con anterioridad mínima de 30 días, mediante

correspondencia con registro postal, u otro medio cierto, a la Presidencia de cada Sección Nacional. Mediando motivos de fuerza mayor, la Mesa Ejecutiva resolverá la sede alternativa.

La Comisión puede sesionar válidamente, con la presencia de las delegaciones parlamentarias de todos los Estados Partes. Las sesiones son públicas salvo que expresamente se decida su realización en forma reservada. Una vez convocada la sesión, y si uno de esos Estados no pudiere concurrir por razones de fuerza mayor, los restantes podrán reunirse, aunque para decidir se requiere del consenso de todos, por lo que las Disposiciones o Recomendaciones seguirán siendo proyectos hasta tanto no sean aprobados por el Estado que no pudo asistir. De la CPC emanan tres tipos de **normas**:

- 1) Recomendaciones, a través de las cuales se dirige al Consejo del Mercado Común, o se pronuncia sobre aspectos del proceso de integración que interesan especialmente a la Comisión.
- 2) Disposiciones, que representan los mandatos intra-Comisión, generalmente referidas a materias que hacen a su funcionamiento interno; y
- 3) Declaraciones, reservadas a cuestiones fundamentales para el proceso de integración referidas generalmente a la política de los Estados Partes.

III.3.21. Comité Interparlamentario para la unión económica y monetaria del África Occidental (Inter-Parliamentary Committee of the West African Economic and Monetary Union - WAEMU)

Inicialmente conocida como la Unión Monetaria de África Occidental (WAMU/UMOA), la Unión Económica y Monetaria del África Occidental fue fundada el **10 de enero de 1994**, en respuesta a la devaluación de la moneda común. El Tratado de **Dakar**, Senegal, que estableció a la Unión (de esa misma fecha), teóricamente entró en vigor el 1º de agosto de ese año, después de la ratificación de los siete Estados miembros.

Actualmente son ocho los Estados miembros: Benin, Burkina Faso, Costa de Marfil, Guinea Bissau, Mali, Níger, Senegal y Togo, que tienen una moneda común: el franco afro-occidental. (CFA)

Esta nueva organización económica regional fue producto de los esfuerzos del banco central de África Occidental, y del banco de desarrollo del África Occidental, que siguen sólidamente ligadas a ella.

El Consejo de Ministros de la Unión se reunió en la sede de la organización en Ouagadougou (Burkina Faso), el 6 de agosto de 1999, enfocándose a la situación económica y las relaciones comerciales entre la Unión y otros países.

El **Comité Interparlamentario** aprobó un proyecto de tratado para crear un parlamento regional. En enero de 2000 se lanzó la zona monetaria común.

El Tratado de la Unión fue revisado y modificado en Dakar, el 29 de enero de 2003.

La Unión busca fundamentalmente crear un mercado común entre los Estados miembros, basado en la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales, los derechos individuales de iniciar negocios en el área, una tarifa aduanal externa común y una política comercial conjunta.

Sus instituciones principales son: la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno; el Consejo de Ministros; la Comisión; el **Comité Interparlamentario**, el Banco Central de África Occidental y la Corte de Justicia.

III.3.22. Conferencia de Parlamentarios de la Región Ártica

Es un cuerpo parlamentario compuesto por delegaciones designadas por los Parlamentos nacionales de los Estados del Ártico:

Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Islandia, Noruega, Rusia y Suecia.

La **Conferencia** incluye participantes permanentes de los pueblos indígenas del Ártico y observadores. Fue fundada en 1993 y se reúne cada 2 años; durante sus recesos las actividades de cooperación son llevadas a cabo por un **Comité**, que empezó sus funciones en 1994.

La Conferencia y el Comité toman iniciativas para la cooperación ártica y participan, como un foro parlamentario, en asuntos relevantes de los trabajos del Consejo Ártico.

III.3.23. Consejo Consultivo del Maghreb (Maghreb Consultative Council)

La **Unión Árabe del Maghreb** es una organización sub-regional de cinco Estados norafricanos: Argel, Libia, Marruecos Mauritania y Túnez, fundada por el Tratado de Marrakesh, signado el 17 de febrero de **1989**.

La Unión busca fortalecer los lazos de fraternidad, uniendo a los pueblos de los Estados miembros, para alcanzar el progreso y la prosperidad, defendiendo sus derechos; contribuyendo a preservar la paz, basada en la justicia y equidad, buscando políticas comunes en varios dominios y trabajar progresivamente para alcanzar el libre tránsito de personas, bienes, servicios y capital.

La Unión garantiza salvaguardar la independencia de sus Estados miembros, a través de un acuerdo de asistencia mutua en el evento de agresiones contra alguno de los cinco Estados.

Entre los logros de la Unión está la terminación del gasoducto Argel-España, vía Marruecos y entre sus proyectos ya aprobados está la creación de un banco internacional de inversión y comercio, para financiar proyectos conjuntos agrícolas e industriales; una coinversión para cooperación marítima y un acuerdo para facilitar el transporte.

Los **órganos** de la Unión son:

1. Consejo Presidencial, integrado por los jefes de Estado de los países miembros; es el cuerpo supremo, que toma acuerdos por consenso;
2. Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, que prepara las sesiones del Consejo Presidencial y da seguimiento a las cuestiones que le turnen los Comités Ministeriales especializados y el Comité de Seguimiento;
3. Comités Ministeriales especializados, establecidos por el Consejo Presidencial, que define sus atribuciones;
4. Secretaría General, establecida por el Consejo Presidencial, que designa al Secretario General y define sus atribuciones;
5. Una autoridad judicial compuesta por dos jueces de cada Estado miembro, electos por un período de 6 años;

Adicionalmente y de acuerdo con el **artículo 12** del Tratado la Unión tendrá un **Consejo Consultivo** compuesto por 30 representantes de cada Estado miembro, designados por sus respectivos cuerpos legislativos, de conformidad con sus legislaciones internas. Este Consejo elaborará sus propios estatutos y los someterá a aprobación del Consejo Presidencial. El **Consejo Consultivo** celebrará sesiones ordinarias anuales y extraordinarias cuando lo solicite el su Presidente. Emitirá opiniones sobre cada proyecto que su Presidente le someta. Podrá someter al Consejo Presidencial todas las recomendaciones susceptibles de reforzar la acción de la Unión y realizar sus objetivos.

III.3.24. Consejo Consultivo Interparlamentario de BENELUX (BENELUX Interparliamentary Consultative Council)

El antecedente fue la Unión Económica belga-luxemburguesa, establecida en 1923. En 1944 se firmó en Londres la Unión Aduanera de BENELUX en el exilio, que entró en vigor en 1947 y fue sustituida en 1958

por el Tratado que creó la Unión Económica de BENELUX (vigente a partir de 1960), que es una unión económica, integrada por tres monarquías vecinas: Bélgica, Países Bajos (Netherlands) y Luxemburgo.

El **Consejo Consultivo Interparlamentario** (hoy denominado **Parlamento de BENELUX**) fue creado en **1955**. Está compuesto de 21 miembros del Parlamento de los Países Bajos, 21 del Parlamento nacional belga y sus parlamentos regionales y 7 del de Luxemburgo. Cada uno de esos miembros tiene un suplente. Los **idiomas oficiales** son el **holandés** y **francés**.

La principal actividad el **Parlamento** está orientada a la unión económica. Otras materias prioritarias son el acercamiento cultural, la cooperación en materia internacional, la unificación del derecho entre los tres Estados miembros y todas las otras materias de interés común. Funge también como una institución consultiva y atiende todos los aspectos de política transfronteriza relativos a ordenamiento del territorio, lucha contra el fraude fiscal, libre circulación de personas, problemas de transporte y cuestiones de medio ambiente.

El Parlamento coopera con otras organizaciones supra-regionales y supranacionales, como el Consejo Nórdico, la Asamblea Báltica, los países andinos y africanos.

El Parlamento celebra tres sesiones plenarias anuales. El proyecto de Orden del Día de esas sesiones es preparado por el Comité Permanente. La Asamblea plenaria toma posiciones sobre asuntos examinados previamente por las Comisiones. El Parlamento examina tres reportes anuales preparados por los tres Gobiernos, que corresponden, el primero al estado y funcionamiento de la unión económica entre los Estado miembros; el segundo, a la cooperación en materia de política exterior y el tercero, a la unificación de su derecho.

El Parlamento cuenta con un Colegio de Verificación de Cuentas, integrado por 3 miembros electos anualmente, y tiene Comisiones integradas por 12 miembros (5 belgas, 5 holandeses y 2 luxemburgueses). Los Ministros de Gobierno de los tres Estados miembros pueden ser invitados a asistir a las reuniones de las Comisiones. Hay Comisiones sobre los siguientes temas:

- Problemas exteriores
- Cuestiones financieras y sociales
- Asuntos económicos, agricultura y pesca
- Cultura, Enseñanza y salud pública
- Justicia y orden público
- Ordenamiento del territorio e infraestructura
- Medio ambiente y energía

El Parlamento cuenta con un **Comité Permanente** de trabajo y

organización, que es su órgano dirigente, integrado por los miembros del buró, los siete presidentes de las Comisiones, los 3 jefes de grupos políticos (socialistas, liberales y cristianos) y los tres presidentes de las delegaciones nacionales.

El buró está integrado por un presidente (elegido por 2 años) y dos vicepresidentes, provenientes de delegaciones nacionales diferentes. El buró está a cargo de la función diaria y prepara las sesiones del Comité Permanente.

III.3.25. Consejo Interparlamentario contra el antisemitismo (Inter-Parliamentary Council against Antisemitism)

El Consejo es una organización internacional no partidista, creada para enfrentar al antisemitismo en cualquier parte del mundo y para promover los derechos humanos y el entendimiento entre todos los credos y personas. Hoy tiene más de 1,200 miembros en 87 parlamentos, incluyendo el Parlamento Europeo. La Secretaría Internacional del Consejo tiene su sede en **Londres**.

Los propósitos del Consejo son monitorear y vigilar el antisemitismo dondequiera que aparezca; intercambiar información entre los Parlamentos nacionales, organizaciones no gubernamentales y el público; tomar cualquier acción necesaria para prevenir futuras acciones antisemitas; difundir conocimientos y entendimiento sobre el holocausto; organizar seminarios conferencias y otras actividades necesarias para alcanzar sus fines.

III.3.26. Consejo Nórdico (Nordic Council)

Fue creado en **1952**, como un foro para la cooperación parlamentaria nórdica. El Consejo coopera para promover un mejor ambiente económico, político y social en la región y en Europa del Norte. Ejerce control parlamentario, procesa y comenta propuestas que le presenta el Consejo de Ministros y los gobiernos de los Estados miembros. Puede formular preguntas a los gobiernos de los Estados miembros.

El Consejo tiene 87 miembros, representantes de los cinco países y los tres territorios autónomos. Los miembros del Consejo son integrantes de los Parlamentos nacionales, inicialmente nominados por sus respectivos partidos políticos y luego electos por el parlamento respectivo anualmente.

Cada delegación nacional elige un presidente y vicepresidentes y cuenta con una secretaría ubicada en su propio Parlamento.

El **Consejo Nórdico** está dirigido por un *presidium* y celebra una sesión ordinaria en otoño (noviembre), desde 1996, en la que también elige

a su Presidente y a los miembros del *presidium*. Realiza reuniones especiales sobre temas específicos que pueden celebrarse durante el año. Los trabajos del Consejo son realizados a través de cinco Comités y cuatro grupos partidistas.

El Consejo está administrado por una Secretaría, que comparte personal, finanzas y servicios con la Secretaría del Consejo de Ministros, en Copenhague. Además, el Consejo Nórdico tiene secretarías nacionales, adjuntas a las delegaciones de cada Estado miembro.

El objetivo del Programa de trabajo 2006 del Consejo es atender menos asuntos, pero más profundamente

Estados miembros

Dinamarca
Finlandia
Islandia
Noruega
Suecia

Territorios autónomos

Aland
Groenlandia
Islas Feroe

III.3.27. Foro Asiático de Parlamentarios sobre Población y Desarrollo (Asian Forum of Parliamentarians on Population and Development - AFPPD)

Fue formado en **1981** y su membresía son grupos nacionales de parlamentarios preocupados por estos temas, pertenecientes a aquellos países asiáticos que son miembros de la ONU y sus agencias especializadas. Sólo puede haber un miembro por cada país. La solicitud de ingreso de cada grupo es aprobada por la Conferencia General del Foro. Los Comités nacionales de parlamentarios provienen de los siguientes países:

Australia, Bangladesh, Cambodia, China, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Irán, Japón, Kazajstán, Kyrgystán, Laos, Malasia, Mongolia, Nepal, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka, Solomon (islas), Tajikistán, Tailandia y Vietnam.

Los miembros asociados son: Afganistán, Buthán, Kiribati, Nauru, Tonga, Uzbekistán, Samoa Occidental y Vanuatu.

Es un cuerpo coordinado de Comités nacionales de parlamentarios y Comités Parlamentarios que trabajan para generar soporte y cooperación entre parlamentarios asiáticos. Esta comprometido a informar, educar y motivar parlamentarios en esas áreas y campos relacionados, tales como salud reproductiva, planificación familiar, seguridad alimentaria, recursos acuíferos, desarrollo sustentable, envejecimiento

poblacional, urbanización, migración, Sida e igualdad de género.

La **Secretaría permanente** está desde **1991**, en **Bangkok**

III.3.28. Foro de Parlamentarios Africanos por la Educación (Forum for African Parliamentarians for Education- FAPED)

Fue creado en **2002**, durante la Conferencia de Ministros de Educación de Estados Africanos, en Dar es Salaam, Tanzania. Los miembros del Foro son Parlamentos nacionales, que pagan las cuotas establecidas por la Conferencia General. Cada Parlamento nacional tiene un voto en la Conferencia. Su propósito es promover políticas educativas, fortaleciendo sus lazos con la sociedad civil y actores en los sectores cultural y social, además de otros temas como pobreza, medio ambiente, corrupción, así como tecnologías de información y comunicación. Cuenta con apoyo de la oficina de UNESCO en Dakar.

El Foro busca, entre otros objetivos:

- Hacer que los parlamentarios estén más concientes de los temas educativos;
- Ayudar a los parlamentarios a dar seguimiento a los compromisos internacionales en la materia;
- Fortalecer la capacidad de gestión de los parlamentarios;
- Incrementar los recursos para la educación, convenciendo a los parlamentarios de votar para fondos educativos;

El Foro está particularmente comprometido en:

- Luchar contra el analfabetismo y la pobreza y en romper sus causas recíprocas;
- Promover educación para todos, especialmente mujeres y niñas;
- Promover el desarrollo de recursos humanos y financieros, proveer educación básica a las minorías, refugiados, pobres, discapacitados y personas en áreas de conflictos armados;
- Promover educación para la paz, para ayudar a emerger sociedades democráticas y amigables, donde se respeten los derechos humanos;
- Ayudar a combatir, a través de la educación, las enfermedades, como el SIDA, tuberculosis y malaria;
- Facilitar a la gente el acceso y utilización de nuevas tecnologías informativas y de comunicación;
- Crear condiciones para al investigación educativa

Los Comités estarán abiertos a todos los parlamentarios, sin discriminación. El Foro está organizado de acuerdo con las regiones de África:

- Sudáfrica
- África central
- Noráfrica
- África del Este (Oriental), y
- África Occidental

Los **órganos** del Foro son:

- Conferencia General, que se reúne cada 4 años;
- Buró
- Secretaría

III.3.29. Foro de Parlamentarios Árabes y Africanos sobre Población y Desarrollo (Forum of Africa and Arab Parliamentarians on Population and Development -FAAPPD)

La Constitución del Foro fue inicialmente aprobada en Ciudad del Cabo, el 2 de mayo de **1997** y modificada durante la Segunda Conferencia General en Ammán, Jordania, en **2001**. Surgió como consecuencia del programa de acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (ICPD, por sus siglas en inglés), que destaca el papel de los parlamentarios para alcanzar los objetivos de la ICPD; así como de la Conferencia Internacional de Parlamentarios sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo, Egipto, el 3-4 de septiembre de 1994.

Los miembros del grupo son Parlamentos nacionales, por lo que sólo hay un miembro de cada Estado nacional participante. Cada grupo tiene representación de todos los partidos políticos de ese país, y de género. Los parlamentarios no recibirán emolumentos por su participación en el Foro.

Los **órganos** del Foro son:

- **Conferencia**, que se celebrará cada tres años y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los presentes; aprueba el Programa de trabajo; el quórum para decisiones será de un tercio de la membresía total; el Comité Ejecutivo o un cuarto de los parlamentarios puede citar a una conferencia extraordinaria;
- **Comité Ejecutivo**, electo por 3 años; integrado por 16 miembros; se reunirá por lo menos una vez al año; tomará decisiones por mayoría de

miembros presentes;

- **Estructura sub-regional**, el foro está dividido en 7 secciones: África del Norte, África del Sur, África del Centro, África del Este y África del Oeste; Islas del Océano Índico y del Atlántico, y Países árabes;
- **Director Ejecutivo**,

El **objetivo general** del Foro es:

- Identificar, promover y facilitar la formulación e implementación de políticas y programas de población y desarrollo diseñados para propiciar desarrollo sustentable en África y los Estados Árabes, así como el inicio de actividades parlamentarias y de aquellas necesarias para implementar las propuestas de la ICPD, la Declaración y el Programa de Acción de la Agenda 21 de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social; la Declaración y Plataforma de Acción de la 4^a Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer y el Desarrollo; las Declaraciones de Dakar/Ngor y Ammán y otras declaraciones de reuniones internacionales y regionales relacionadas con población y desarrollo.

Los **objetivos específicos** del Foro son:

- Promover la formación de grupos nacionales y comités de parlamentarios sobre población y desarrollo en los países árabes y africanos que aún no los tengan;
- Incrementar la conciencia y promover el entendimiento entre parlamentarios sobre las relaciones entre género y desarrollo;
- Ayudar a los esfuerzos de los parlamentos para incrementar la concientización y entendimiento entre el género y los temas del desarrollo, sus raíces en las organizaciones de base y la sociedad civil y organizar actividades apropiadas;
- Promover un diálogo continuo entre los parlamentarios y los planificadores y ejecutores económicos, sociales y de población, a nivel global, regional y local;
- Iniciar la revisión de la legislación existente, donde sea necesario, para proporcionar salud reproductiva, incluyendo planificación familiar e información sexual, educación y servicios a parejas e individuos que lo requieran, tomando en cuenta género y aproximaciones sobre ciclos de vida;
- Promover la colaboración e integración de redes entre parlamentarios, gobiernos y ONG's para la creación y utilización de bases de datos,

resultados de investigaciones y experiencias en estas materias, así como programas de intercambio;

- Facilitar la diseminación y utilización de información relativa; la organización de conferencias parlamentarias, seminarios de expertos, reuniones de trabajo, programas de entrenamiento; nuevas investigaciones; la difusión, traducción y publicación de documentos, investigaciones científicas y material promocional relacionado con la población y el desarrollo;
- Establecer los recursos financieros para que las actividades y responsabilidades del Foro puedan ser cubiertas;
- Formular e implementar proyectos y programas apropiados para servir como enlaces de comunicación y colaboración entre parlamentarios, y
- Realizar todas aquellas otras acciones apropiadas para lograr los objetivos señalados.

Los países miembros del **Foro** son:

1. **África del Norte:** Egipto y Túnez
2. **África Occidental:** Burkina Faso, Costa de Marfil, Guinea, Níger, Senegal, Sao Tomé & Príncipe, Togo y Ghana,
3. **África Central:** Benin, Congo, Gabón, República Centroafricana, Zaire (RDC);
4. **África del Este:** Kenia, Uganda, Tanzania
5. **África del Sur:** Malawi, Sudáfrica, Suazilandia, Zambia
6. **Océano Índico y Atlántico:** Mauricio y Seychelles
7. **Estados árabes:** Jordania, Líbano y Palestina

III.3.30. Foro Interparlamentario Europeo sobre Población y Desarrollo (Inter-European Parliamentary Forum on Population and Development)

Fue creado en el año **2000**, con sede en **Bruselas**; busca elevar la conciencia sobre la importancia de la población y el desarrollo; la salud y derechos reproductivos y sexuales, así como la necesidad de contar con fondos para esas políticas en los Estados europeos. Es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, con un objetivo científico, educativo y filantrópico, integrada por parlamentarios europeos, de todos los grupos políticos, que ofrece a los parlamentarios europeos un escenario de cooperación y debate paneuropeo.

Los asuntos sobre población y desarrollo son multifacéticos y tocan políticas domésticas e internacionales; son temas sensitivos que tocan aspectos muy personales y son asuntos controversiales. No obstante, el Foro sostiene que los parlamentarios tienen el deber y la responsabilidad de promover

y defender la salud y los derechos en esta materia de todos los individuos, incluyendo la posibilidad de decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos; el avance de la igualdad de género, el mayor poder a las mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación, coerción y violencia contra las mujeres.

El Foro está formado por parlamentarios de los siguientes países:

Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Escocia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Latvia, Lituania, Noruega, Parlamento Europeo, Portugal, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía,

III.3.31. Foro Parlamentario para el desarrollo comunitario de Sudáfrica (Southern African Development Community Parliamentary Forum - SADC PF)

La **Comunidad para el Desarrollo de Sudáfrica** reemplazó a la Conferencia de Coordinación para el Desarrollo Sudafricano, con la firma del **Tratado de Windhoek**, el **17 de agosto de 1992**.

El **Foro Parlamentario** de la Comunidad fue establecido en dicho tratado, como una institución autónoma; es un cuerpo parlamentario interregional compuesto por representantes de los 13 Parlamentos de los Estados miembros de la comunidad. Los **objetivos** del Foro incluyen la promoción de la democracia multipartidista, el buen gobierno, la igualdad de género, la estabilidad política, el respeto al Estado de Derecho, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Sus principales **órganos** son:

- **Asamblea Plenaria.** Es un cuerpo deliberativo que define las políticas del organismo; aprueba su presupuesto y realiza auditorías para vigilar su gasto; formula recomendaciones al Consejo;
- **Comité Ejecutivo.** Integrado por 6 oficiales electos cada 2 años por la Asamblea Plenaria. El Presidente, vicepresidentes y un tesorero son elegidos entre sus integrantes. Cuenta con un Secretario General. Es responsable ante la Asamblea Plenaria; prepara su agenda y su programa de trabajo, implementa sus decisiones, prepara su presupuesto y lo administra;
- **Subcomité legal.** Asesora al comité ejecutivo en asuntos constitucionales y legales;
- **Comités permanentes,** Tiene tres, integrados de forma equitativa por representantes de todos los Parlamentos participantes: Comité de Integración Regional; Comité para la Democracia, la solución pacífica de conflictos y la equidad de género, y Comité para la Cooperación Interparlamentaria;
- **Secretaría General,** coordina las actividades del Foro, cuida su

patrimonio, maneja la documentación y otras actividades que le encomienda la Asamblea.

Programa y actividades del Foro.- Para implementar el **Plan Estratégico** de la **SADC**, el **Foro** tiene las siguientes áreas de atención:

- **Programa de democracia y gobierno**, con actividades sobre elecciones, manejo de conflictos e iniciativas anticorrupción
- **Programa de género**, desarrollo de programas para incrementar el número de parlamentarias y personal femenino de apoyo; apoyo para la representación femenina en posiciones de poder;
- **Programa contra el HIV y SIDA**,
- **Centro para el liderazgo**, que es un organismo de capacitación y entrenamiento

Los países miembros son:

- | | |
|--|-------------------|
| ▪ 1. Angola | ▪ 8. Namibia |
| ▪ 2. Botswana | ▪ 9. Sudáfrica |
| ▪ 3. Congo (República Democrática del) | ▪ 10. Suazilandia |
| ▪ 4. Lesoto | ▪ 11. Tanzania |
| ▪ 5. Malawi | ▪ 12. Zambia |
| ▪ 6. Mauricio | ▪ 13. Zimbabwe |
| ▪ 7. Mozambique | |

III.3.32. Organización Global de Legisladores por un mejor Medio Ambiente (Global Legislators Organization for a Better Environment.-GLOBE).

GLOBE fue fundada en **1989**; con sede en **Washington**. Es una organización internacional formada por legisladores de todo el mundo, comprometidos por elevar la cooperación internacional entre parlamentarios sobre asuntos del medio ambiente. Actualmente cuenta con más de 1,200 miembros, en más de 100 países, que trabajan en 7 oficinas regionales.

III.3.33. Organización Global de Parlamentarios contra la corrupción **GOPAC**

Fue idea del actual presidente de la organización, John Williams

(Diputado canadiense) quien se dio cuenta que estaba asistiendo a demasiadas conferencias parlamentarias, en las que sólo rediscutían diversos temas, pero que **no** producían resultados concretos. Entonces pensó que se necesitaba una organización internacional de parlamentarios dedicados a mejorar a los Parlamentos, como instituciones de supervisión y orientada a obtener resultados.

GOPAC se fundó en **octubre de 2002** como resultado de una Conferencia Mundial realizada en **Ottawa**, Canadá, donde se reunieron más de 170 parlamentarios y 400 observadores dedicados a la lucha contra la corrupción y a mejorar la gestión de gobierno. Adquirió personalidad jurídica en el otoño de **2003** – en calidad de organización sin fines de lucro, conforme al derecho canadiense. Hoy GOPAC es la única organización/red parlamentaria dedicada exclusivamente a combatir la corrupción, integrada por más de 500 miembros.

Los miembros de GOPAC representan a más de 70 países en todas las regiones del mundo. Son parlamentarios o ex parlamentarios elegidos democráticamente o parlamentarios elegidos democráticamente a quienes se les ha negado el derecho a ocupar sus cargos.

El **Consejo Directivo**, refleja los puntos de vista de sus miembros fundadores y el debate en la Conferencia se concentró en un período de desarrollo inicial de 4 a 5 años. Durante ese período, la OMPCC procuró convertirse en un participante mundial visible y respetado en la lucha contra la corrupción y, al mismo tiempo, prestar asistencia práctica a los parlamentarios.

El **Centro Parlamentario**, una organización canadiense **sin** fines de lucro, tiene más de 30 años de experiencia prestando servicios a los parlamentarios alrededor del mundo.

La organización tiene una Secretaría profesional permanente en el **Centro Parlamentario** que apoya al Ejecutivo y al Consejo; se encarga de la programación y las comunicaciones, y administra las finanzas. Sirve de punto de contacto global para sus secciones nacionales y regionales. También se encarga de promover el ingreso de nuevos miembros y nuevas afiliaciones. Coordina y facilita las actividades de diversos órganos de GOPAC, así como los programas internacionales de la organización. Apoya al Comité Ejecutivo, mantiene relaciones y coordina actividades con otras organizaciones. Recopila y difunde información sobre GOPAC y sus secciones.

Todas las secciones nacionales y regionales de la Organización son autónomas. Cada sección regional escoge a los miembros del Consejo de Dirección que, a su vez, establecen la política de la organización. El Consejo elige un Presidente y un Comité Ejecutivo que se encargan de gestionar las operaciones cotidianas de la organización.

Las principales líneas de acción emprendidas inicialmente por GOPAC son:

- a) lucha contra el lavado de dinero;
- b) financiación de elecciones;
- c) código de conducta para parlamentarios, y
- d) supervisión parlamentaria y presupuestaria.

GOPAC tiene las siguientes secciones regionales:

- Parlamentarios árabes contra la corrupción (ARPAC)
- Red de parlamentarios africanos contra la corrupción (APNAC)
- Australasia
- CARIBPAC
- Asia Central
- Sección Europea
- Parlamentarios Latinoamericanos contra la corrupción (LAPAC)
- Parlamentarios de América del Norte contra la corrupción (NAPAC)
- Parlamentarios de Asia Nororiental contra la corrupción (NEAPAC)
- Parlamentarios de los nuevos Estados Independientes contra la corrupción (NISPAC)
- Sección Rusa
- Parlamentarios de Asia Meridional contra la corrupción (SAPAC)
- Parlamentarios de Asia Sudoriental contra la corrupción (SEAPAC)

III.3.34. Organización Internacional de Parlamentarios Médicos (International Medical Parliamentarians Organization - IMPO)

Fue establecida en **febrero** de **1994** en **Bangkok**, Tailandia, durante la primera Conferencia de Médicos Parlamentarios, organizada por el Foro asiático de Parlamentarios sobre Población y Desarrollo, en colaboración cercana con la OMS. Es un grupo de médicos que laboran en sus respectivos Parlamentos nacionales.

La Organización celebró su primera Conferencia Panamericana en Bolivia (octubre de 1996). Emitió una larga resolución sobre salud sexual y reproductiva, incluyendo el reconocimiento de que el aborto no seguro es un problema de salud pública en la región; que mujeres que buscan tratamiento por complicaciones de aborto merecen cuidados humanos y respetuosos; que el público necesita ser informado sobre la magnitud del problema de salud materna causado por el aborto sin cuidado. También sobre la discusión de la despenalización del aborto, como estrategia para enfrentar estos problemas.

III.3.35. Organización Interparlamentaria del Sudeste Asiático (ASEAN Inter-Parliamentary Organization- AIPO)

Se inició en 1974, por la Casa de Representantes de Indonesia y fue oficialmente establecida el **2 de septiembre de 1977**, en Manila, cuando los parlamentarios de Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia firmaron sus estatutos. Por sus siglas en inglés: ASEAN (Association of South East Asian Nations).

La Organización fue inspirada por el espíritu de solidaridad regional para alcanzar intereses comunes. Los objetivos de la Organización, planteados en sus estatutos, son fundamentalmente promover una cooperación interparlamentaria más cercana, mayores contactos y más entendimiento entre sus miembros, para facilitar el logro de sus demás metas (establecidas en la Declaración de ASEAN de agosto de 1967).

Estatutariamente las Asambleas Generales son anuales, en el país miembro que corresponda por rotación en orden alfabético. La primera Asamblea General de la organización se efectuó en 1978, en Singapur.

La Asamblea General es el órgano máximo, decide la dirección de las políticas para alcanzar los objetivos de la AIPO y es el foro para el intercambio de ideas y propuestas entre sus miembros. La Agenda de la Asamblea General es generalmente discutida por el Comité Ejecutivo, aunque la propia Asamblea puede incluir o excluir temas a debatir.

Las delegaciones de los países miembros a la Asamblea General serán máximo de quince miembros.

El Presidente de la Asamblea General es el Presidente de la Asamblea Legislativa del país anfitrión. Los Jefes de las demás delegaciones parlamentarias actúan como vicepresidentes.

Hay un Comité Ejecutivo dependiente de la Asamblea General, integrado por tres parlamentarios de cada Parlamento miembro. El Presidente de la AIPO lo será también del Comité Ejecutivo y podrá convocarlo cuando lo considere necesario. La Organización cuenta con tres tipos de Comités: permanentes, de estudio y *ad hoc*. Entre los primeros están los de:

- Asuntos Políticos,
- Asuntos Económicos,
- Asuntos Sociales,
- Asuntos Organizacionales,
- Comunicación Conjunta,
- Diálogo con países observadores.

En la última década se han constituido entre otros, los siguientes Comités de estudio y *ad hoc*:

- Legislación común sobre narcóticos, abuso de drogas y rehabilitación,
- Posibilidades de establecer un Comité Legislativo común,
- Derechos Humanos,
- Medio ambiente y protección de la vida silvestre,
- Recursos marinos y costeros,
- Establecimiento de una Secretaría permanecen de la AIPO
- Leyes comunes sobre el impacto del Tratado de Libre Comercio de ASEAN
- Leyes comunes sobre turismo y desarrollo de recursos humanos
- Papel de las Legislaturas de los países de ASEAN en la crisis económica y financiera de la región
- Cooperación en materia de salud pública

En **1998** se estableció la rama de **Mujeres Parlamentarias** de la AIPO (WAIPO, por sus siglas en inglés), cuya Asamblea anual se celebra simultáneamente con la Asamblea General de la Organización. La presidencia de WAIPO recae en una de las Parlamentarias del país anfitrión. Los principales objetivos del WAIPO son:

- Incrementar la participación femenina en AIPO,
- Incrementar la participación femenina en las Legislaturas de los países miembros,
- Asegurar la inclusión en la agenda de AIPO de temas de interés femenino,
- Proponer temas de interés femenino para Comités de Estudio y conferencias,
- Facilitar redes de trabajo entre las mujeres parlamentarias de ASEAN,
- Establecer redes de trabajo con otras organizaciones de parlamentarias femeninas.

La **Secretaría Permanente** fue establecida en **1990**, en Yakarta; está encabezada por el Secretario General, designación que recae por rotación en orden alfabético entre las Legislaturas de la Organización. Es designado por el Presidente de la Asamblea General y ambos duran el mismo tiempo en el cargo.

Actualmente la AIPO cuenta con ocho miembros, al haber ingresado Cambodia, la República Popular de Laos y Vietnam. Dado que Brunei Darussalam y la Unión de Myanmar carecen de Poder Legislativo, han

sido admitidos como observadores especiales, con plena participación en las actividades de la Organización.

III.3.36. Parlamentarios para la Acción Global (Parliamentarians for global action -PGA)

Es una red dinámica de parlamentarios electos, que trabaja para unir individualmente a legisladores cruzando fronteras y líneas partidistas, con el objetivo de fortalecer su capacidad luchar por la paz internacional, justicia social y desarrollo. Fue establecida en **1978-1979**, en **Washington**, EUA, por algunos parlamentarios del mundo preocupados por los problemas globales que no podían ser resueltos por ningún gobierno o parlamento individualmente. Aún cuando su enfoque inicial fue el desarme y la prevención de la proliferación nuclear, hoy trabaja en una lista expandida de temas como democracia, prevención y manejo de conflictos, derecho internacional, derechos humanos, población y desarrollo sustentable.

La PGA colabora en forma cercana con la ONU y con múltiples agencias y organismos internacionales como el FMI, UNICEF, UNESCO, Banco Mundial y diversas ONG's, en diversos programas sobre paz y desarrollo sustentable, población y derecho internacional.

La PGA trabaja bajo la dirección política de un Comité Ejecutivo integrado por 15 legisladores miembros, debe mantener una proporción 60-40% de género y representa todas las regiones del mundo.

La **membresía** está abierta en forma individual, a todos los legisladores de parlamentos electos democráticamente. Actualmente comprende más de 1,300 miembros de 114 parlamentos. La membresía no implica por sí misma la aprobación de ningún miembro a algún proyecto o programa específico de la PGA.

Las **actividades** de la PGA están enfocadas a **tres principales programas**.

- **Democracia y paz.** En dos niveles: Construir mejores relaciones entre parlamentarios de todo Edmundo, sustentando los principios de la democracia parlamentaria, procurando el establecimiento de sistemas políticos moderados y estables en todo el mundo. En los últimos 11 años, ha conducido misiones en Burundi, República Centroafricana, Costa de Marfil, Gambia, Gabón, Tanzania y Togo, a solicitud de sus respectivos parlamentos. También ha participado en diálogos parlamentarios en Sudeste de Europa, el Cáucaso y Sur de Asia.

- **Derecho Internacional y Derechos Humanos.** Se ha enfocado recientemente en apoyar la ratificación mundial del Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional, aprobados el 17 de julio de 1998.

▪ **Desarrollo sustentable y programas de población.** Busca movilizar y asistir a parlamentarios para crear un ambiente favorable y apoyar esfuerzos legislativos en temas y programas que incluyen salud reproductiva y políticas de población.

III.3.37. Parlamento Amazónico (PARLAMAZ)

Constituido en Lima el **18 de abril de 1989** por iniciativa de la Cámara de Diputados del Congreso de la República del Perú, mediante la Declaración Conjunta del Parlamento Amazónico, sobre la base del Tratado de Cooperación Amazónica del 3 de julio de 1978. El **PA** está integrado por representantes de los parlamentos elegidos democráticamente de los países de la Amazonía: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. La **sede** del Parlamento Amazónico está en **Caracas**, Venezuela.

Los principales **objetivos** del Parlamento Amazónico son:

- proteger y defender la soberanía nacional y la integridad territorial de los países que lo componen;
- promover el uso y conservación racional de los recursos naturales de la Amazonía, con criterios que incorporen los aportes de las culturas nativas;
- fortalecer los lazos de cooperación e integración económica, social, cultural y política entre los Países miembros;
- promover el pleno respeto de las libertades y derechos fundamentales y el apoyo consecuente a la lucha de las comunidades nativas de la Amazonía por su espacio geográfico, así como por su libre expresión cultural;
- luchar por la supresión de toda forma de colonialismo en la Amazonía;
- contribuir al respeto y fortalecimiento de la paz, la democracia, el orden jurídico y la seguridad internacional de la Amazonía;
- propugnar la vigencia irrestricta del sistema democrático en el ordenamiento jurídico de los Estados; y
- contribuir a la movilización de los múltiples recursos nacionales, latinoamericanos y universales a favor del desarrollo de la región Amazónica.

La **Asamblea**, es el órgano supremo del **PA**, tiene la máxima responsabilidad de organización y formulación de propuestas. Se reúne anualmente. Cada parlamento puede acreditar a la Asamblea según su propio

procedimiento, un número ilimitado de representantes con derecho a voz, pero en las votaciones cada país tiene derecho a un voto. Los ex Presidentes del Parlamento Amazónico son miembros vitalicios de la Asamblea, con voz, pero sin voto.

La **Junta Directiva** el máximo órgano de conducción y ejecución del **PA**; está compuesta por un **Presidente**, un **Vicepresidente** por cada país miembro, un **Secretario General** adscrito a la Presidencia y un **Secretario Ejecutivo**.

Existen cuatro **Comisiones Permanentes**, que son órganos de consulta o estudio y tienen por misión examinar y opinar sobre cuestiones que les sean sometidas por la Asamblea:

- Comisión de Desarrollo Sostenible, Ecología y Biodiversidad
- Comisión de Asuntos Jurídicos, Legislativos, Cooperación Internacional e Integración
- Comisión de Asuntos Políticos, de la Mujer, Derechos Humanos, Pueblos y Etnias de la Amazonía
- Comisión de Asuntos Culturales, Científico- Tecnológicos y Educativos

La **Secretaría Ejecutiva Permanente** es el órgano estable adscrito a la Junta Directiva, encargado de vigilar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Parlamento Amazónico.

III.3.38. Parlamento Andino

Es el Órgano Deliberante del Sistema Andino de Integración, su naturaleza es comunitaria y representa a los pueblos de la Comunidad Andina. La **declaración de Caracas** del 27 de septiembre de 1979, determinó la constitución del Parlamento Andino y el 2 de octubre del mismo año, se expidió el **Acta de Panamá**, donde se señala el 25 de ese mes y año, como la fecha acordada para la suscripción de su Tratado Constitutivo, en la Paz, Bolivia.

El tratado constitutivo entró en vigencia en **enero** de **1984**, al ser ratificado por los Estados Miembros y acto seguido, se acordó que la sede del Organismo sería la Ciudad de Santa Fe de Bogotá. Los Estados miembros son:

- Bolivia,
- Colombia,
- Ecuador,
- Perú y
- Venezuela.

Estos cinco países andinos agrupan a más de 115 millones de habitantes en una superficie de 4.710.000 kilómetros cuadrados, cuyo Producto Bruto Interno ascendía en el 2001 a 283 mil millones de dólares.

Uno de los propósitos fundamentales contemplados en el Tratado, es sustentar en la Sub-región Andina el pleno imperio de la libertad, la justicia social y la democracia en su más amplio ejercicio participativo.

El **Parlamento Andino**, en cumplimiento de sus objetivos, debe promover la participación de los pueblos como actores directos del proceso de integración latinoamericano; sin descuidar afianzar el sistema democrático, la paz y la justicia internacional y el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos.

El Protocolo de Trujillo, aprobado el 10 de marzo de 1996, dispuso la elección de sus representantes por sufragio universal y directo, dentro de un plazo de cinco años. En 1997, en la ciudad de Sucre, Bolivia, se suscribió por parte de los Representantes de los Estados Miembros, un nuevo Tratado Constitutivo, que reemplazó al anterior, en éste mismo año; se firmó el Protocolo Adicional sobre Elecciones Directas.

Actualmente el **Parlamento Andino**, esta desarrollando el proceso de elecciones directas de sus representantes, el cual ya fue adelantado en Venezuela y Ecuador. Son órganos del Parlamento Andino:

- La Asamblea
- La Mesa Directiva
- La Presidencia
- Las Comisiones
- La Secretaría General

Los **objetivos generales** del Parlamento Andino son:

- Promover y orientar el proceso de integración andino en coordinación con otros órganos del Sistema Andino de Integración
- Sustentar en la sub-región andina el pleno imperio de la paz, la libertad, la justicia social, la democracia y el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos
- Velar por el respeto de los derechos humanos y la calidad de vida de la población andina, en el marco de los objetivos e instrumentos de la integración sub-regional y de la comunidad internacional en esta materia
- Incentivar la participación de los pueblos como principales actores del proceso de integración, procurando las mayores bases de legitimidad democrática de sus representantes

- Impulsar el desarrollo de la conciencia comunitaria y la identidad sociocultural andina mediante la amplia difusión de los principios y propósitos del Sistema Andino de Integración
- Promover la armonización y el desarrollo legislativo comunitario entre los países miembros de la Comunidad Andina
- Contribuir al proceso de integración latinoamericana como uno de los instrumentos fundamentales para el desarrollo sustentable y armónico de la región

Las **Atribuciones generales** del Parlamento Andino son:

- Participar en la orientación y promoción del proceso de integración, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana;
- Examinar la marcha del proceso de integración y el cumplimiento de sus objetivos, requiriendo información periódica a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración;
- Formular recomendaciones sobre los proyectos de presupuesto anual de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, que se constituyen con contribuciones directas de los países miembros;
- Sugerir a los órganos e instituciones del Sistema, acciones o decisiones que tengan por objeto la adopción de modificaciones, ajustes o nuevos lineamientos generales con relación a los objetivos programáticos y la estructura del SAI;
- Participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias de proyectos, normas y temas de interés común a los órganos del Sistema, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina;
- Promover la armonización de las legislaciones de los países miembros;
- Promover relaciones de cooperación y coordinación entre los Parlamentos de los países miembros, los órganos e instituciones del Sistema, y los organismos parlamentarios internacionales de integración y cooperación de terceros países.

III.3.39. Parlamento de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (Parliament of the Economic Community of Central African States)

En la reunión de diciembre de **1981**, los líderes de la Unión Económica y Aduanera de África Central acordaron formar una más amplia comunidad económica de Estados del África Central (ECCAS). La Comunidad Económica

y Monetaria de África Central (CEMAC) fue establecida el 18 de octubre de 1983 (Angola permaneció como observadora hasta 1999).

La Comunidad comenzó a operar en 1985, pero permaneció inactiva durante varios años por falta de recursos económicos y el conflicto de los Grandes Lagos. La guerra en la República Democrática del Congo fue particularmente divisiva, pues Angola y Ruanda pelearon en bandos opuestos. En la reunión de Libreville, en 1998, los líderes de la Comunidad se comprometieron a reiniciar labores y aprobaron un presupuesto de 10 millones de francos franceses; también pidieron a los Estados de la región encontrar soluciones duraderas de paz para sus problemas políticos.

Durante la 10ª sesión de Jefes de Estado, celebrada en **junio de 2002** en **Malabo**, decidieron adoptar un **protocolo** para crear una **Red de Parlamentarios de África Central** (REPAC) y un Consejo para la Paz y la Seguridad (COPAX), incluyendo una Comisión de Defensa y Seguridad (CDC), una fuerza multinacional centroafricana (FOMAC) y un mecanismo de aviso de defensa temprana centroafricano (MARAC). Ruanda fue bienvenida, en su regreso a la organización. En **enero de 2004**, durante la 11ª reunión de Jefes de Estado, en Brazzaville, entró en vigor el Pacto de Seguridad Mutua de África Central (COPAX). Los **Estados miembros** son:

- | | |
|---------------------------|------------------------------------|
| 1. Angola | 7. Guinea Ecuatorial |
| 2. Burundi | 8. República Centroafricana |
| 3. Camerún | 9. República Democrática del Congo |
| 4. Congo (República del) | 10. Ruanda |
| 5. Chad | 11. Sao Tomé & Príncipe |
| 6. Gabón | |

Las oficinas generales de la Comunidad están en **Libreville**, Gabón y sus **idiomas oficiales** son el **español, francés y portugués**. El **objetivo final** es establecer el **mercado común centroafricano**. Desafortunadamente África Central permanece como una de las subregiones más turbulentas del Continente y la **Red de Parlamentarios Centroafricanos** no ha sido muy activa.

III.3.40. Parlamento de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (Parliament of the Economic Community of West African States)

La Comunidad (CEEAO- ECOWAS) es un grupo regional compuesto por 15 miembros, fundado en Lagos, Nigeria, por el Tratado

del **28 de mayo de 1975**. Fue concebida como un medio para la integración económica y el desarrollo, hacia una eventual unión económica. Un intento de sobreponerse al aislamiento de la mayoría de países de la región que siguió al período del nacionalismo posterior a la independencia, con la finalidad de elevar el nivel de vida de sus poblaciones. Poco después de su fundación, Nigeria y Togo propusieron un tratado de defensa, que 2 años después se transformó en un pacto de no agresión, que entró en vigor en septiembre de 1986. En julio de 1991, los Estados miembros acordaron una declaración de principios políticos comprometiéndose a sostener la democracia y el Estado de derecho. Adicionalmente, en 1978 y 1981, aprobaron sendos protocolos de defensa. En diciembre de 1999 los Estados miembros signaron otro protocolo estableciendo un mecanismo de prevención, manejo y resolución de conflictos, mantenimiento de la paz y seguridad.

Los organismos de la Comunidad son:

1. Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno (autoridad máxima);
2. Consejo de Ministros;
- 3. Parlamento Comunitario;**
4. Consejo económico y Social;
5. Corte de Justicia Comunitaria;
6. Secretaría Ejecutiva;
7. Consejo de Mediación y Seguridad;
8. Fondo de Cooperación, Compensación y Desarrollo;

Los Estados **miembros** de la Comunidad son:

Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Liberia, Mali, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.

El **Parlamento Comunitario** es un foro de diálogo, consulta y consenso para representantes de los pueblos de África Occidental, con el propósito de promover la integración. Fue establecido en **1993**, bajo los artículos 6 y 13 de la revisión del Tratado de la Comunidad. El protocolo correspondiente al **Parlamento** fue firmado en **Abuja**, el 6 de agosto de 1994 y entró en vigor el 14 de marzo de 2002. La **sede** del Parlamento es la misma ciudad de Abuja. El Parlamento tiene poderes para considerar temas concernientes a:

- Derechos Humanos y libertades fundamentales;
- Redes, interconexión y ligas de comunicación;
- Interconexión de sistemas de telecomunicaciones;

- Cooperación en radio, TV y otros medios de comunicación intercomunitarios;
- Desarrollo de sistemas de comunicación nacionales;
- Políticas de salud pública;
- Políticas de educación comunes, a través de la armonización de los sistemas existentes y la especialización de universidades;
- Ajustes a la educación comunitaria, de acuerdo a estándares internacionales;
- Juventud y deportes;
- Investigación científica y tecnológica;
- Política comunitaria de medio ambiente;
- Integración social y ciudadana.

Cada Estado miembro tiene 5 asientos mínimos. Hay además otros asientos, dependiendo del número de población de cada uno, lo que representa que Nigeria tiene un total de 35; Ghana 8; Costa de Marfil 7; Burkina Faso, Guinea, Mali, Níger y Senegal 6 cada uno. El resto 5 asientos cada uno.

Los representantes del Parlamento son elegidos por sufragio universal en cada Estado miembro. Las Asambleas nacionales electas democráticamente pueden designar a esos representantes de entre sus miembros. La duración del encargo es de 5 años. Los representantes gozarán de inmunidad parlamentaria en todos los Estados miembros. No podrán ser detenidos, arrestados, procesados ni sentenciados, a menos que se trate de flagrancia de delitos.

El Parlamento celebra 2 períodos de sesiones ordinarias anuales, cada uno de los cuales no puede exceder de 3 meses, pero por ahora están limitados a 2 semanas cada uno; el primero en mayo y el segundo, la primera semana de septiembre. El Parlamento, que es financieramente autónomo, aprueba su presupuesto en el segundo período.

La mayoría del Parlamento o su Presidente, o el Consejo de Jefes de Estado y de Gobierno pueden citar a períodos extraordinarios, que no pueden durar más de 15 días. Los debates son públicos, a menos que decida lo contrario el portavoz. El Parlamento tiene 13 Comités permanentes, cada uno integrado por entre 8 y 15 miembros, con excepción del primero, que podrá tener hasta 20 integrantes:

- Relaciones exteriores, defensa y seguridad;
- Leyes, regulación y asuntos judiciales;
- derechos humanos y libre circulación de personas;
- Transporte y comunicaciones;
- Medio ambiente y recursos naturales;
- Salud pública y asuntos sociales;

- Educación, capacitación, empleo;
- Juventud y deportes;
- Economía, finanzas y comercio;
- Energía, tecnología e investigación científica;
- Derechos de las mujeres y los niños;
- Turismo, cultura y artesanías;
- Control presupuestal y contabilidad.

El Parlamento puede constituir además Comisiones especiales para materias o propósitos específicos

III. 3. 41. Parlamento Europeo (PE)

La **Unión Europea (UE)** es una organización supranacional única en el mundo. Los países que la constituyen (sus “Estados miembros”) son naciones independientes, pero en ciertos ámbitos comparten su soberanía para ser más fuertes y tener una influencia mundial que ninguno podría ejercer individualmente. Eso significa en la práctica, que los Estados miembros delegan algunos de sus poderes decisorios en las instituciones comunes, creadas por ellos, para tomar decisiones democráticamente sobre asuntos de interés conjunto. En el proceso decisorio de la UE en general, y en el procedimiento de **codecisión** en particular, intervienen tres instituciones principales:

- **Parlamento Europeo (PE)**, representa a los ciudadanos de la UE y es elegido directamente por ellos;
- **Consejo de la Unión Europea**, representa a los Estados miembros;
- **Comisión Europea**, defiende los intereses de la Unión en su conjunto.

Este ‘triángulo institucional’ elabora las políticas y leyes que se aplican en la UE. En principio, la Comisión propone las nuevas normas, pero el **PE** y el Consejo las adoptan. Otras dos instituciones desempeñan un papel vital:

- **Tribunal de Justicia**, vela por el cumplimiento de la legislación europea, y
- **Tribunal de Cuentas**, controla el financiamiento de la Unión.

Los poderes y responsabilidades de estas instituciones se establecen en los tratados, en los que se basan todas las actividades de la UE, así, como las

normas y procedimientos que siguen las instituciones de la Unión. Estos tratados son acordados por los Presidentes y/o los primeros ministros de todos los países de la UE, y son ratificados por sus Parlamentos. Además, la UE cuenta con diversos organismos especializados:

- **Comité Económico y Social europeo**, representa a la sociedad civil, los patronos y los empleados;
- **Comité de las Regiones**, representa a las autoridades regionales y locales;
- **Banco Europeo de Inversiones**, financia proyectos de inversión de la UE y ayuda a las pequeñas empresas a través del Fondo Europeo de Inversiones;
- **Banco Central Europeo**, es responsable de la política monetaria europea;
- **Defensor del Pueblo europeo**, investiga denuncias de los ciudadanos sobre la mala gestión de las instituciones y organismos de la UE;
- **Supervisor Europeo de Protección de Datos**, protege la intimidad de los datos personales de los ciudadanos;
- **Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas**, publica información sobre la UE;
- **Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas**, contrata al personal de la UE y otros organismos;
- **Escuela Europea de Administración**, ofrece formación en áreas concretas al personal de la UE.

Adicionalmente, se han creado otros órganos especializados para determinados ámbitos técnicos, científicos o de gestión.

En **1958**, Robert Schuman, se convierte en el primer presidente de Asamblea Parlamentaria Europea. En **1979**, se celebran las primeras elecciones al **PE** por sufragio universal directo. En **2004**, se elige a la 6ª legislatura del **PE**.

El **Parlamento Europeo (PE)** es la única asamblea parlamentaria plurinacional elegida por sufragio universal directo en el mundo. Cada cinco años, desde 1979, los electores europeos eligen en las urnas a sus *eurodiputados*, que actualmente representan a 455 millones de personas procedentes de 25 países, que **no** se agrupan en bloques nacionales, sino en siete grupos políticos. Los diputados europeos se eligen según un **sistema proporcional**, ya en un marco regional (Italia, Reino Unido y Bélgica), nacional (Francia, España, Austria, Dinamarca, Luxemburgo, etc.) o mixto (Alemania). En Estados como Bélgica, Luxemburgo y Grecia, votar es obligatorio. Hay determinadas normas democráticas comunes que se aplican en todos los países:

- derecho de voto a los 18 años,
- igualdad hombre-mujer,
- voto libre y secreto,

El **PE** celebra trabajos en 20 comisiones parlamentarias (dos veces al mes); reuniones de los grupos políticos (tercera semana de cada mes), y sesiones plenarias (última semana de cada mes). Sus debates, dictámenes y resoluciones se publican en el **Diario Oficial** de la UE. Al igual que los Parlamentos nacionales, las comisiones parlamentarias del **PE** tratan cuestiones como asuntos exteriores, presupuesto, medio ambiente etc. El **PE** es la única institución de la UE que delibera en público.

Las figuras más representativas del **PE** son el **Presidente** (su representante institucional); la **Mesa** (órgano de dirección) y la **Conferencia de Presidentes** (órgano político, que reúne al presidente del PE y los presidentes de los grupos políticos). Todas las actividades del PE están bajo la dirección de la **Mesa**, compuesta por el Presidente y 14 Vicepresidentes.

La sede central del **PE** está en Estrasburgo, (inaugurada en **1999**), donde se celebran las sesiones plenarias; es el 2º edificio parlamentario más grande del mundo, solamente superado por el de la India. Sin embargo, las comisiones y sesiones plenarias adicionales se reúnen en Bruselas, y la Secretaría General en Luxemburgo.

Desde el **Tratado de Maastricht**, que entró en vigor en **1993**, cualquier ciudadano de un país miembro de la UE que resida en otro Estado de la Unión puede votar o ser elegido, en las elecciones europeas, en su país de residencia. En función de este mandato popular, el PE trabaja para que la voz de los ciudadanos sea escuchada en todas las áreas en las que la Unión Europea desarrolla su acción.

En su primera etapa, el **PE**, sólo tenía un poder consultivo sobre las propuestas de la Comisión al Consejo de Ministros en el proceso de elaboración de las **normas comunitarias**. Sin embargo, el **Acta Única Europea**, que entró en vigor el 1º de **julio** de **1987**, reforzó considerablemente este poder. Así, en numerosas decisiones y, en concreto, aquellas que se referían a la construcción del mercado interior, el **PE** participó muy activamente, mediante el procedimiento legislativo de cooperación.

En diciembre de **1990**, en Roma, el Consejo Europeo inauguró una nueva revisión de los Tratados comunitarios con la puesta en marcha de las Conferencias Intergubernamentales sobre la Unión Económica y Monetaria y sobre la Unión Política. El **PE** fue consultado y, en cierta medida, asociado al proceso en curso, mediante las conferencias interinstitucionales Parlamento-Consejo-Comisión.

En el Consejo Europeo de **Maastricht** (diciembre de 1991), los jefes

de Estado o de gobierno de los Doce dieron luz verde a la revisión de los Tratados. El 7 de febrero de 1992, los Doce firmaron el nuevo Tratado de la UE, que entró en vigor el 1 de noviembre de 1993, e introdujo el procedimiento legislativo de codecisión que ha reforzado considerablemente la posición del **PE** dentro del sistema comunitario.

Los Tratados de Maastricht y el Amsterdam (1997), han hecho que el **PE** deje de ser consultivo y se convierta en una **asamblea legislativa**, con poderes presupuestarios y de control, que ejerce competencias comparables a las de los Parlamentos nacionales, a escala europea.

En febrero de 2000 se reunió una nueva Conferencia Intergubernamental (CIG), con el fin de adaptar las instituciones de la Unión para el ingreso de los países de Europa Central y Oriental. Paralelamente, una Convención en la que participaron 16 miembros del **PE**, junto a representantes de los Estados miembros y de los Parlamentos nacionales, elaboró un proyecto de **Carta de los Derechos Fundamentales**. Fue la primera vez que el **PE** participó en un proceso de naturaleza casi “constitucional”.

Los trabajos de la CIG concluyeron en diciembre de 2000, en el Consejo Europeo donde los Quince acordaron el **Tratado de Niza**, que introdujo algunas reformas institucionales necesarias para la ampliación, como un nuevo reparto de escaños en el **PE**, que podrá llegar a tener 732 miembros, una nueva ponderación de votos en el Consejo y normas sobre la composición de la Comisión, y proclamó la Carta de los Derechos Fundamentales.

El **Tratado de Niza** fue firmado en febrero de 2001, pero el **PE** consideró que no aportaba suficientes avances para la democratización de las instituciones y la eficacia de los procesos de toma de decisiones. Por ello, acogió con satisfacción la Declaración no. 23 sobre el Futuro de la Unión, anexa a dicho Tratado, en la que los Quince se comprometieron a abrir un debate a escala nacional y europea, para que los representantes políticos y de la sociedad civil aportaran propuestas para que la Unión ampliada sea más democrática, eficaz y cercana a sus ciudadanos.

En el **PE** el procedimiento legislativo normal es la codecisión, que lo sitúa en pie de igualdad con el Consejo y da lugar a la adopción de textos comunes por parte de ambas instituciones. Gracias a la codecisión se incluyen las enmiendas parlamentarias en las leyes comunitarias. Ese poder de codecisión es actualmente uno de los más importantes del **PE**, y le permite ejercer una influencia determinante sobre la orientación de políticas europeas tan importantes como la libertad de circulación de los trabajadores, el establecimiento del mercado interior, la investigación y el desarrollo tecnológico, el medio ambiente, la protección de los consumidores, la educación, la cultura y la salud.

Sobre esta base, por ejemplo, el **PE** adoptó la Directiva sobre la

“TV sin fronteras”, que obliga a no difundir únicamente de forma codificada acontecimientos deportivos de relevancia; ha conseguido que se apliquen a nivel europeo medidas urgentes en relación con la seguridad alimentaria, así como de protección de los consumidores (enfermedad de “las vacas locas”).

Aunque el procedimiento de **codecisión** es la regla general, existen todavía ámbitos importantes, como los relativos a la política agrícola y pesquera común, y en materia fiscal, en los que el **PE** emite simplemente dictamen.

Por último, el dictamen conforme del **PE** es imprescindible para la adhesión de nuevos Estados miembros; la firma de acuerdos de asociación con países terceros; la adopción de un procedimiento electoral uniforme en las elecciones al propio **PE**; para modificar las funciones y estatuto del Banco Central Europeo; la fijación de los objetivos y organización de los fondos estructurales y de cohesión.

El Tratado de la Unión también confiere al **PE** el derecho a iniciar propuestas legislativas. El artículo 192, apartado 2, le autoriza, por decisión de una mayoría de sus miembros, a solicitar a la Comisión “que presente las propuestas oportunas sobre cualquier asunto que a juicio del Parlamento requiera la elaboración de un acto comunitario para la aplicación del presente Tratado”.

Desde que en 1970 se destinaron recursos propios a la Comunidad Europea, el **PE** comparte con el Consejo el poder presupuestario y cada año, a mediados de diciembre, tras un procedimiento que dura varios meses, aprueba -o rechaza- el presupuesto de la Unión. Desde 1986, los gastos anuales se inscriben en una programación plurianual, a través de las llamadas “perspectivas financieras” que son adoptadas de común acuerdo entre el **PE** y el Consejo.

A través de la Comisión de Control Presupuestario, el **PE**, basándose en los Informes del Tribunal de Cuentas, examina continuamente la gestión del presupuesto y el buen uso de los fondos públicos, y vela para que se combata el fraude. Anualmente, el **PE** evalúa la gestión presupuestaria de la Comisión y tiene la facultad de rechazar o aplazar la aprobación de la misma, si observa irregularidades o deficiencias. El **PE** hizo uso de esta facultad en 1999, y puso en marcha un proceso que concluyó con la dimisión de la Comisión.

El **PE** ejerce un control democrático sobre el conjunto de la actividad comunitaria; puede crear **comisiones de investigación** encargadas de examinar algún asunto específico, infracciones al Derecho comunitario o casos de mala administración por parte de las instituciones comunitarias. Así, se han tratado temas de tanta relevancia como la lucha contra el fraude, y el sistema de intercepción de comunicaciones privadas y económicas (“Echelon”). También, gracias al **PE** se creó, en materia presupuestaria, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF).

El **PE** desempeña una función esencial en la designación de la

Comisión. Tras aprobar el nombramiento del Presidente de la Comisión, el PE celebra audiencias con las personalidades propuestas para los diferentes puestos de comisarios y, posteriormente, elige a la Comisión mediante un voto de confianza. Esta facultad se suma al derecho a censurar a la Comisión. Para adoptar una **moción de censura** se necesita la mayoría de los diputados del PE y de los votos emitidos. La “moción de censura”, es un arma política del PE, que obliga a la Comisión a dimitir, aunque hasta hoy no ha adoptado ninguna; no obstante, en marzo de 1999, el PE decidió aplazar la aprobación de la gestión anual de la Comisión, lo que supuso una “moción de censura indirecta”, pues la Comisión prefirió dimitir, antes que verse formalmente censurada por el Parlamento.

En términos generales, el control del PE se ejerce en el trabajo diario, mediante el examen de los informes que la Comisión debe presentarle periódicamente sobre la aplicación de políticas comunitarias, la legislación y ejecución del presupuesto. Los diputados pueden formular preguntas escritas u orales a la Comisión. Durante las sesiones, el “turno de preguntas” permite una sucesión de preguntas y respuestas sobre temas de actualidad entre diputados y miembros de la Comisión. Cada año los diputados y los grupos políticos formulan más de 5,000 preguntas.

El procedimiento de **codecisión** ha supuesto un extraordinario aumento de las competencias legislativas del PE y mejorado el equilibrio institucional y el carácter democrático de la Unión. Al inicio y al término de cada período semestral de presidencia del Consejo, el Presidente en turno (generalmente el Jefe de Gobierno o el Ministro de Asuntos Exteriores), presenta ante el PE el programa y el balance, de su gestión. También se ha convertido en una práctica que la presidencia informe al PE sobre las actividades preparatorias de un Consejo Europeo y sobre sus resultados, o su posición respecto a expedientes legislativos importantes. Los diputados europeos formulan también preguntas orales o escritas a la Presidencia del Consejo, ejerciendo así funciones de control.

El objetivo de la Cooperación Política Europea, iniciada a principios de los años 70, consiste en sobrepasar el marco económico y social establecido por los Tratados comunitarios para desembocar en un enfoque común de los Estados miembros en política exterior. El Tratado de la Unión Europea ha integrado en la política exterior a la seguridad común y consagra uno de sus títulos a las “disposiciones relativas a la política exterior y de seguridad común” (PESC). El Consejo consulta al PE sobre las opciones fundamentales de política exterior y seguridad común. A su vez el Parlamento formula preguntas o recomendaciones al Consejo y mantiene contactos periódicos con el Alto Representante de la Unión para la Política Exterior y de Seguridad Común, en el marco de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad

Común y Política de Defensa. El **PE** mantiene regularmente debates sobre la actualidad internacional que se cierran mediante la votación de resoluciones sobre la política exterior de la Unión. Además, cada año, tiene lugar un debate sobre los progresos alcanzados en la ejecución de la política exterior y de seguridad común.

El **PE**, a través de su Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores concede gran importancia al cumplimiento del objetivo de la Unión Europea de ofrecer a sus ciudadanos un nivel elevado de protección en un espacio de libertad, seguridad y justicia.

El **PE** desempeña su función legislativa en asuntos relativos a la cooperación policial y judicial en materia penal (“el tercer pilar”): política de asilo, inmigración, prevención del terrorismo y delincuencia internacional, lucha contra la droga, corrupción y blanqueo de capitales, racismo y xenofobia. La definición comunitaria del delito de terrorismo y la aprobación de la “euroorden” de detención y entrega son importantes avances en los que el **PE** ha sido decisivo.

El **Banco Central Europeo (BCE)** disfruta de independencia para establecer la política monetaria, fijar los tipos de interés y utilizar los demás instrumentos monetarios necesarios para preservar la estabilidad del euro. No obstante, tiene obligación de rendir cuentas al **PE**, que en su Reglamento, tiene disposiciones sobre la designación del presidente, vicepresidente y otros miembros del Comité Ejecutivo del BCE, que deben comparecer ante la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y obtener el aval del **PE** para que el Consejo proceda a su nombramiento. Además, cada año, el Presidente del BCE informa al **PE**, en sesión plenaria. Por otra parte, el Presidente del BCE y otros miembros del Comité Ejecutivo se presentan, a intervalos regulares, ante la comisión competente del **PE**.

Los diputados se distribuyen en grupos políticos transnacionales. El **PE** cuenta actualmente con 7 grupos políticos:

Partido	Ideología	Año de fundación	Escaños PE-04
Partido Popular Europeo - Demócratas Europeos (PPE/DE)	<i>Conservadores - democracia cristiana</i>	1953	264
Partido Socialista Europeo (PSE)	<i>Socialdemócrata</i>	s. d.	200
Partido Europeo Liberal Demócrata Reformista (ELDR)	<i>Liberal</i>	2004	90

Partido Demócrata Europeo (PDE)	<i>Centrista</i>	2004	16
Izquierda Unitaria Europea - Izquierda Verde Nórdica (GUE-NGL)	<i>Comunista - ambientalista</i>	1989	39
Los Verdes Europeos	<i>Ambientalista</i>	2004	42
Independencia y Democracia	<i>Anti-europeo</i>	2004	37

III.3.42. Parlamento Panafricano (Panafrican Parliament)

El 18 de marzo de 2004, en Addis Abeba, Etiopía, la Unión Africana dio otro paso adelante, al inaugurar el **Parlamento Africano**, uno de sus más importantes organismos. Inicialmente el Parlamento Africano tendrá facultades de consultoría y asesoría, pero con el propósito de que se transforme en una institución con plenos poderes legislativos.

A la ceremonia inaugural asistieron 202 legisladores de 341 de los 52 Estados miembros de la Unión Africana. La **primera Presidenta** del Parlamento Panafricano fue la Sra. Gertrude Mongela, de la República Unida de Tanzania.

El **Parlamento Panafricano** tiene un papel vital en la implementación de los principios consagrados en la Constitución de la Unión Africana, particularmente en lo relativo a la protección de los derechos humanos, la consolidación de las instituciones democráticas y la promoción del buen gobierno.

El Parlamento Panafricano ha creado un nuevo espacio para ayudar a forjar una identidad africana colectiva y para que los países del Continente actúen conjuntamente en su propio interés, así como en sus relaciones con otras regiones y con el mundo en general. Asimismo el Parlamento será el espacio donde puedan ser escuchadas todas las voces del Continente.

Parlamento Panafricano	Países miembros
1. Angola	11. Comoros
2. Argel (Algeria)	12. Congo
3. Benin	13. Djibouti
4. Botswana	14. Egipto (Egypt)
5. Burkina Faso	15. Eritrea
6. Burundi	16. Ethiopia
7. Cabo Verde (Cape Verde)	17. Gabón
8. Camerún (Cameroon)	18. Gambia
9. Costa de Marfil (Côte d'Ivoire)	19. Ghana
10. Chad	20. Guinea

Parlamento Panafricano	Países miembros
21. Guinea-Bissau 22. Guinea ecuatorial (Equatorial Guinea) 23. Kenya 24. Libia (Libya) 25. Lesotho 26. Liberia 27. Madagascar 28. Mali 29. Malawi 30. Mozambique 31. Mauritania 32. Mauritius – 33. Namibia 34. Nigeria 35. Niger 36. República Centroafricana (Central African Rep.) 37. República Democrática del Congo (Democratic Rep. of Congo)	38. República Árabe Democrática Sahrawi (Sahrawi Arab Democratic Republic) 39. Ruanda (Rwanda) 40. San Tomás & Príncipe (Sao Tome & Principe) 41. Senegal 42. Seychelles 43. Sierra Leona (Sierra Leone) 44. Somalia 45. Sudáfrica (South Africa) 46. Suazilandia (Swaziland) 47. Sudan 48. 48. Tanzania 49. Togo 50. Túnez (Tunisia) 51. Uganda 52. Zambia 53. Zimbabwe

III.3.4.3. Red de Parlamentarios del Banco Mundial (Parliamentary Network on the World Bank - PNoWB)

La **Primera Conferencia de Parlamentarios del Banco Mundial**, realizada en **La Haya**, en **mayo** de **2000**, fue organizada por la Vicepresidencia Europea del Banco, con la intención de informar a los miembros del parlamento sobre el papel del organismo en **la reducción** de la **pobreza**, intercambiar puntos de vista acerca del papel de los parlamentarios en el **desarrollo internacional** y comprometer a los parlamentarios en la **reflexión** sobre los **desafíos** que **presenta** el **desarrollo futuro**.

De esta reunión inicial, un grupo base de parlamentarios, interesados en continuar el diálogo con regularidad, lanzó la iniciativa que hoy se ha convertido en la **Red Parlamentaria** en la **página web** del **Banco Mundial** (PNoWB).

Durante la Segunda Conferencia Anual de Parlamentarios del Banco Mundial (efectuado en Londres en enero 28 y 29 del 2001) la asamblea general eligió a un comité titular de nueve integrantes a quienes se les encomendó la tarea de administrar la iniciativa durante los siguientes dos años. A medida que la Red fue cobrando forma, se hizo evidente que requería adoptar medidas

para definirse, en términos legales, como una **entidad independiente** del Banco Mundial.

En la Tercera Conferencia Anual (realizada en Berna en mayo del 2002), los parlamentarios reunidos reiteraron su deseo de continuar y formalizar la iniciativa. Los miembros del Comité titular decidieron formar un grupo **no** partidario y **sin** fines de lucro con miras a estructurar la página web de la **Red Parlamentaria del Banco Mundial**.

En febrero de 2003, los artículos de la Asociación fueron adoptados en forma unánime por el Comité titular, el cual transformó la Red Parlamentaria en una asociación independiente sin fines de lucro, bajo la legislación francesa.

Una nueva junta de directores fue elegida en la Cuarta Conferencia Anual, efectuada en marzo de 2004 en Atenas; la quinta fue en Viena, del 11-13 de junio de 2005. La Red Parlamentaria del Banco Mundial ha sufrido un cambio radical respecto a la naturaleza de sus organización, pero sigue siendo no partidista, **conducida por sus integrantes**, y abierta a parlamentarios comprometidos con los temas relativos al desarrollo internacional.

La **misión** de la **Red** se guía por los siguientes principios:

- Responsabilidad o rendición de cuentas: facilitar y estimular el diálogo directo entre parlamentarios e instituciones multilaterales de desarrollo, con el fin de promover una mayor transparencia de las políticas y prácticas, particularmente las del Banco Mundial, así como también alentar la responsabilidad colectiva;
- Cabildeo o “lobbying”: proveer a los miembros de la organización de una plataforma para un lobbying parlamentario coordinado sobre temas de desarrollo internacional;
- Creación de redes: para estimular la acción concertada, el debate incipiente y el intercambio de información entre parlamentarios sobre grandes temas de desarrollo internacional, finanzas y erradicación de la pobreza;
- Sociedades: para que las iniciativas conduzcan a una mayor cooperación y alienten la formación de sociedades entre parlamentarios y formuladores de políticas, la comunidad académica, el sector comercial y las organizaciones no-gubernamentales sobre temas de desarrollo;
- Revisión de avances: promover el desarrollo de mecanismos parlamentarios y prácticas para un eficaz control democrático sobre la asistencia de desarrollo en todas sus fases.

Actualmente forman parte de la Red Parlamentaria en la página web del Banco Mundial cerca de 1,200 parlamentarios de 55 países (**no** hay mexicanos inscritos).

III.3.44. Red Parlamentaria para el Desarme Nuclear (RPDN, siglas en inglés PNND)

Es una coalición internacional de organizaciones **no** gubernamentales y un foro **sin** afiliación política para parlamentarios nacionales e internacionales, para compartir recursos e información, desarrollar estrategias cooperativas e involucrarse en temas, iniciativas y aspectos referentes al desarme nuclear.

Es la contraparte de la Iniciativa de las Potencias Medianas, una coalición internacional de organizaciones no-gubernamentales cuyo objetivo es influir en los gobiernos de las potencias intermedias y asistirles para incitar a los estados que poseen armas nucleares, a comprometerse a tomar medidas prácticas inmediatas para eliminar el peligro nuclear, e iniciar negociaciones para eliminar las armas nucleares.

Los Objetivos del PNND

- Enviar información a parlamentarios sobre temas de desarme nuclear y actividades internacionales, inclusive sobre reuniones de desarme de la ONU;
- Buscar resoluciones, mociones, y legislación relativa de los Parlamentos de todo el mundo;
- Establecer vínculos con parlamentarios en otros países para compartir información e ideas;
- Crear un foro para desarrollar una estrategia concertada en iniciativas internacionales, como el cumplimiento de las obligaciones de desarme del Tratado de No-Proliferación de las Armas Nucleares, la revisión de la OTAN y las resoluciones de la Asamblea General de la ONU.

Los **temas principales** de **análisis** y **discusión** para el **PNND** son:

- Terrorismo y armas nucleares;
- Ensayos nucleares;
- Eliminación del estado de alerta, reducción de almacenamientos y control de materiales de fisión;
- Doctrinas nucleares;
- Obligaciones de desarme derivadas de tratados y otras formas del derecho internacional;
- Armamentismo en el espacio;
- Proliferación de misiles y programas de misiles antibalísticos;
- Zonas Libres de Armas Nucleares;
- Requisitos jurídicos, técnicos y políticos para eliminar las armas

nucleares, incluyendo las posibilidades para una Convención contra las Armas Nucleares.

Foros en los que participa el PNND:

- Asamblea General de las Naciones
- Conferencia de Desarme
- Conferencias de Revisión del Tratado de No-Proliferación de las Armas Nucleares
- Asamblea Parlamentaria de la OTAN
- Parlamento Europeo
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

Actualmente, existen 200 miembros de los siguientes países.

Alemania, Argentina, Armenia, Bélgica, Bolivia, Canadá, Colombia, Filipinas, Ghana, Guyana, Italia, Japón, República de Kirguiz, Lituania, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Rwanda, Sudáfrica, St Lucia, Suecia, Suiza y Tanzania.

Participación de los Parlamentos en la Red.- Los Parlamentos del mundo son los puentes gobiernos-sociedad civil. Ellos aprueban los fondos para pagar las iniciativas nacionales. En sus deliberaciones, ayudan a formar la política, y en sus poderes de investigación y vigilancia, forjan la responsabilidad pública. Son baluarte para asegurar que los gobiernos cumplan sus compromisos internacionales y sus promesas – una misión que a veces exige la práctica de la legislación nacional. Estas funciones son absolutamente vitales para el futuro del desarme nuclear, pues ayudan a darle visión y también cierta viabilidad coercitiva.

La oficina central de la PNND está en Wellington, Nueva Zelanda. La Coordinación de Administración y Finanzas se ubica en las oficinas del Instituto de Seguridad Global (*Global Security Institute*) en San Francisco, USA.

Del 7 al 9 de noviembre de 2003, Parlamentarios de todo el mundo reunidos en Vancouver, celebraron la I Conferencia Internacional de la Red Parlamentaria para Desarme Nuclear. El objetivo fue el considerar los caminos que los parlamentarios pueden elegir para trabajar en colaboración con otros estados sobre los peligros que provienen de la proliferación nuclear. Los temas principales de esa Conferencia fueron la no proliferación nuclear, el programa de desarme propuesto por la Asamblea General de la ONU y las reuniones sobre el Tratado de No proliferación por la Coalición de la Nueva Agenda, una coalición internacional de gobiernos integrada por Brasil, Egipto, Irlanda,

México, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Suecia. Los puntos específicos que se analizaron en dicha Conferencia fueron:

- Creación de una zona libre de armas nucleares en el Noreste de Asia;
- Inicio de los trabajos preparatorios para la creación de un tratado internacional para la eliminación de armas nucleares;
- Colaboración con una nueva coalición de Alcaldes para la Paz;
- Criminalización del empleo de armas nucleares por las legislaciones nacionales.

Áreas de desarme internacional en las que la **RED** actúa:

- Asamblea General de las Naciones
- Conferencia de Desarme
- Conferencias de Revisión del Tratado de No-Proliferación de las Armas Nucleares
- Asamblea Parlamentaria de la OTAN
- Zonas Libres de Armas Nucleares
- Parlamento Europeo
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

III.3.45. Unión Árabe Interparlamentaria (UAIP; o AIPU, por sus siglas en inglés)

Es una organización compuesta por grupos parlamentarios representantes de los **Parlamentos árabes**. Nació tras la guerra de octubre de 1974, como resultado de la atmósfera de solidaridad y la acción conjunta árabes, para fomentar la cooperación entre ellos. La Conferencia constitutiva se celebró en **Damasco**, del 19 al 21 de **junio** de ese año, con la participación de los Parlamentos de Bahrein, Egipto, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, Palestina, Sudán Siria y Túnez.

Actualmente forman parte de la **Unión** representantes de los siguientes Parlamentos:

1. Asamblea Nacional del reino hashemita de Jordania (Senado y Casa de Diputados)
2. Asamblea Federal Nacional de los Emiratos Árabes Unidos
3. Asamblea Nacional (Casa de Representantes y Consejo de la Shura) del reino de Bahrein
4. Casa de Representantes de la República de Túnez
5. Parlamento (Consejo Popular Nacional y Asamblea Nacional) de la República Democrática de Argel

6. Consejo Federal de la República Federal Islámica de Comores
7. Asamblea Nacional de la República de Djibouti
8. Consejo de la Shura del reino de Arabia Saudita
9. Consejo Nacional de la República del Sudán
10. Consejo del Pueblo de la República Árabe de Siria
11. Consejo del Pueblo de Somalia
12. Consejo de la Shura del sultanato de Omán
13. Consejo Nacional Palestino
14. Asamblea Nacional de la República de Irak
15. Consejo de la Shura del Estado de Qatar
16. Asamblea Nacional del Estado de Kuwait
17. Casa de Representantes de la República de Líbano
18. Congreso General del Pueblo y el Gran Consejo Popular Socialista árabe de Libia Jamahiriyah
19. Consejo del Pueblo de la República Árabe de Egipto
20. Asamblea Nacional de la República Islámica de Mauritania
21. Parlamento (Casa de Representantes y Consejo de Asesores) del reino de Marruecos
22. Casa de Representantes de la República de Yemen

Los **objetivos** de la Unión son:

1. fortalecer contactos y promover el diálogo entre parlamentos y parlamentarios árabes, para coordinar actividades parlamentarias, uniéndolas en acciones conjuntas en diversos campos e intercambiar experiencias legislativas;
2. coordinar las actividades de los Parlamentos árabes en diversos foros internacionales y entre diferentes organizaciones regionales, particularmente en la esfera de la UPI (IPU);
3. discutir las causas árabes comunes, tanto a nivel panárabe como internacional y adoptar resoluciones y recomendaciones relativas;
4. consolidar la cooperación entre los pueblos del mundo para el establecimiento de la paz basada en la justicia.

Los **órganos** de la Unión son:

- **Conferencia**, integrada por 5-10 delegados representantes de cada uno de los Parlamentos miembros; se reúne una vez cada dos años, presidida por el vocero (speaker) del Parlamento anfitrión; atiende temas comunes panárabes; adopta y modifica los estatutos de la Unión;
- **Consejo**, compuesto por dos miembros representantes de cada grupo

parlamentario; normalmente celebra una reunión anual; toma todas las medidas para alcanzar los objetivos de la Unión; aprueba el presupuesto, designa al Secretario General, fija la agenda de la Conferencia, acepta nuevos afiliados;

- **Secretaría General**, es el órgano ejecutivo; la preside el Secretario General; facilita contactos entre los Parlamentos miembros y la Unión; prepara temas a discutirse en el Consejo y la Conferencia, atiende asuntos administrativos y financieros;

La **Presidencia** de la Unión se alterna entre los presidentes (speakers) de los grupos nacionales árabes, en orden alfabético. Al Presidente le corresponde dirigir todo el trabajo de la Unión. La **sede** permanente de la Unión está en Damasco, Siria. La Unión tiene un **presupuesto** propio, proveniente de contribuciones de sus grupos nacionales miembros, así como contribuciones de organizaciones árabes que acepte su Presidente.

Desde su fundación la Unión ha celebrado 10 Conferencias; el Consejo ha celebrado 44 sesiones ordinarias y de emergencia. La Unión también organiza foros, simposios y otros eventos parlamentarios para discutir diversos temas legislativos y parlamentarios. La Unión tiene celebrado un Acuerdo de Cooperación y Coordinación con la Liga Árabe.

III.3.46. Unión Parlamentaria Africana (African Parliamentary Union-UPA-APU)

La **Unión Parlamentaria Africana** (ex-unión de Parlamentos Africanos) es una organización interparlamentaria continental, fundada el **13 de febrero de 1976**, con sede en **Abidjan**. Sus estatutos fueron modificados durante la 22ª Conferencia, en septiembre de 1999, en Luanda (Angola). Sus **objetivos** son:

- Reunir todas las instituciones parlamentarias de los Estados africanos;
- Fortalecer contacto entre Parlamentos y parlamentarios africanos y de otros continentes;
- Contribuir a fortalecer las instituciones parlamentarias en África, promover la democracia; realizar los objetivos de la Organización de la Unidad Africana para el establecimiento de una paz duradera.

La Unión es un foro privilegiado para el diálogo parlamentario y para la promoción de la paz, democracia, buen gobierno, desarrollo sustentable

y progreso social en África. Celebra una **Conferencia anual** y organiza reuniones parlamentarias con otras organizaciones internacionales. Los **idiomas oficiales** de la Unión son: **inglés, francés árabe y portugués**. Los **órganos** de la Unión son:

- **Conferencia** de presidentes de Parlamentos nacionales; máximo órgano, se reúne anualmente en sesión ordinaria; puede convenir reuniones extraordinarias a solicitud de □ de sus miembros;
- **Comité Ejecutivo**, compuesto por 2 miembros de cada grupo nacional, electos por 2 años; se reúne 2 veces al año en sesión ordinaria. Puede celebrar reuniones extraordinarias. Vigila la Implementación de decisiones y recomendaciones de la Conferencia; aprueba el programa anual de trabajo y el presupuesto;
- **Secretaría General**, la principal liga entre los grupos nacionales y la Unión; sus funciones son implementar las decisiones de la Conferencia y del Comité; administrar los recursos financieros y humanos; es vocero de la organización.

Los **35 Parlamentos** miembros de la **Unión** son los de:

África Central (República), Angola, Argel, Benin, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Congo, Costa de Marfil, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Libia, Liberia, Malawi, Mali, Mauritania, Marruecos, Níger, Nigeria, Ruanda, Sao Tomé & Príncipe, Sudán, Senegal, Togo, Túnez, Uganda y Zimbawe.

III.3.47. Unión Parlamentaria de la Organización de Miembros de la Conferencia Islámica (Parliamentary Union of the Organisation of the Islamic Conference Members - PUOICM)

Se estableció el **17 de junio de 1999**, en **Teherán**, como una Unión Parlamentaria de la Organización de Estados Islámica, con sede en esa misma ciudad. Todos los miembros contribuyen al presupuesto de la Unión. Son miembros los parlamentos de los 47 Estados de la Organización.

La Unión se fundó reiterando el compromiso de los Estados miembros con el concepto de cooperación del Islam, implementando las palabras de Alá: “Ayúdense los unos a los otros en bondad y piedad y no en el pecado y la agresión.” Considerando que la interacción parlamentaria promoverá el entendimiento mutuo entre los musulmanes y el creciente papel de los parlamentos en los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de todas las sociedades. Los **objetivos** son:

- Introducir y diseminar los nobles principios del Islam, con énfasis en los diferentes aspectos de su civilización;
- Engrandecer y apoyar el principio islámico de consulta (Shura), de

conformidad con la Constitución y circunstancias de cada miembro;

- Proveer una base para la fructífera cooperación y coordinación entre los Parlamentos miembros en foros y organizaciones internacionales;
- Promover reuniones y diálogo permanente entre los Parlamentos y parlamentarios de la Unión;
- Fortalecer contactos, cooperación y coordinación con otros parlamentos organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para avanzar en objetivos comunes;
- Pugnar por coordinación entre los pueblos del mundo para el respeto de los derechos humanos y el establecimiento de la paz, basada en la justicia.

Los **órganos** de la Unión son:

- **Conferencia**, integrada por el vocero (speaker) de cada Parlamento miembro, o su representante, y un máximo de 4 parlamentarios de cada Parlamento; el vocero del Parlamento anfitrión presidirá las reuniones de la Conferencia, que elegirá 2 vicepresidentes entre los jefes de las delegaciones, así como un relator; el buró de la Conferencia está compuesto por el Presidente, 2 vicepresidentes, el relator y el Secretario General; puede establecer Comités; celebrará reuniones cada 2 años;
- **Consejo**; compuesto por dos miembros del poder legislativo de cada Estado miembro, por un término hasta la siguiente Conferencia; encargado de preparar la agenda provisional para someterla a la Conferencia; se reúne anualmente, con la mayoría de sus miembros;
- **Comité Ejecutivo**, integrado por un representante de cada Parlamento miembro y 6 miembros elegidos por la Conferencia, por 2 años, sobre la base de una distribución geográfica equitativa; toma decisiones por consenso o en su defecto por mayoría de $\frac{2}{3}$ de miembros presentes;
- **Secretaría General**, elegida por el Consejo, a propuesta de la Unión; el Secretario General goza de inmunidad diplomática; se hace cargo de los asuntos administrativos de la Unión;

Los **idiomas** oficiales son el árabe, inglés y francés. Los **Parlamentos** de los Estados **miembros** son:

Albania, Arabia Saudita, Argel, Azerbaijón, Bahrein, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guinea, Guinea Bissau, Indonesia, Irán, Iraq, Jordania, Kazajastán, Kuwait, Kirguiz, Líbano, Libia, Malasia, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Níger, Omán, Pakistán, Palestina, Qatar, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Siria, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda y Yemen.

Capítulo IV.- Derecho parlamentario comparado

La diplomacia parlamentaria es un tema de interés mundial, por la influencia del poder Legislativo en la política exterior de cada país, y por la común concurrencia de actuación de los legisladores con homólogos extranjeros para promover el intercambio de opiniones, como incentivo en la cooperación entre las diferentes naciones.¹

Las cámaras contemporáneas- actúan cada vez más en forma coordinada, y es que la globalización del mundo implica la interacción de los distintos países y de sus parlamentos, en forma bilateral o multilateral.

De este modo, hoy en los parlamentos se pone especial atención en las relaciones internacionales tanto por el acrecentamiento de las condiciones comerciales en el mundo, como los avances científicos y tecnológicos que han acelerado el proceso de globalización.²

En el presente Capítulo describimos los aspectos sustantivos de una muestra de 16 países, referida a la facultad de los parlamentos en la política exterior, a través de su atribución para aprobar, convenciones o acuerdos internacionales; para declarar la guerra o la paz; para participar en los nombramientos de los embajadores y demás agentes diplomáticos, así como para vincularse con los parlamentos de otros países, a efecto de promover el diálogo y el entendimiento mutuo entre las culturas y las civilizaciones; examinar la política exterior de su gobierno; intensificar la asistencia técnica a los países que procuran establecer un nuevo sistema de democracia parlamentaria...

IV.1. Argentina

Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal. Gobierno Federal lo ejercen tres Poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

La orientación de las relaciones internacionales pertenece al Poder Ejecutivo, desempeñado por el Presidente de la Nación Argentina, y al Poder Legislativo, representado por el Congreso, compuesto de dos Cámaras, una de diputados de la Nación y otra

¹ Sin duda, la diplomacia parlamentaria favorece al poder legislativo como agente de decisión en los contextos nacionales e internacionales. La trascendencia alcanzada se expresa en la elaboración de políticas traducidas en tratados y leyes que buscan alcanzar la seguridad internacional, la convivencia armónica entre los distintos países, la cooperación internacional para el desarrollo y la solución de problemas comunes. *Vid.*, La práctica de la diplomacia en México.

<http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/crealc/diplomacia/4.1.htm>.

² *Vid.*, Orozco Deza, Miguel Ángel, "Diplomacia parlamentaria", *Revista Mexicana de Política Exterior*, publicación cuatrimestral, No. 62-63, junio de 2001, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, p. 91.

de senadores de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo 99, incisos 11 y 15, de la Constitución de la Nación Argentina, el Presidente de la Nación tiene la competencia para:

1. Concluir y firmar tratados, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las organizaciones internacionales y las naciones extranjeras, así como recibir a sus ministros y admitir a sus cónsules; y,
2. Declarar la guerra y ordenar represalias.

Al Congreso de la Nación la Constitución de la Nación lo faculta para:

1. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede (artículo 75, inciso 22);³
2. Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos (artículo 75, inciso 24); y,⁴
3. Autorizar y aprobar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra y ordenar represalias o hacer la paz (artículos 75, inciso 25, y 99, inciso 15).

En relación con las referidas facultades del Congreso, es de advertir que la Cámara de Diputados cuenta con una Comisión permanente de Relaciones Exteriores y Culto, y con una Comisión permanente de MERCOSUR. Por su parte, la de Senadores tiene una Comisión permanente de Relaciones Exteriores y Culto.

En la Cámara de Diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores y

³ El texto constitucional dispone que los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. Asimismo, indica que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de la Constitución la Nación Argentina, y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara del Congreso. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

Culto tiene la competencia de dictaminar sobre los tratados, convenciones, conferencias, congresos internacionales y demás asuntos que se refieran al mantenimiento de las relaciones de la Nación de ese país con los Estados extranjeros, así como sobre todo otro asunto o proyecto que se refiera a concordatos con la Silla Apostólica.⁵

A su vez, a la Comisión del MERCOSUR le concierne dictaminar sobre todo proyecto o asunto que pueda afectar al proceso de integración regional expresado en la formación del Mercado Común del Sur –MERCOSUR.

En especial le corresponde opinar sobre todo proyecto o asunto que importe la incorporación al ordenamiento jurídico interno de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Protocolo de Ouro Preto, suscrito el 17 de diciembre de 1994 entre los gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.⁶

Ambas comisiones están obligadas a informar a la Presidencia de la Cámara de Diputados acerca de las actividades desarrolladas durante los viajes al exterior en cumplimiento de sus funciones.⁷

Ahora bien en el Senado, a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto le está encomendado dictaminar todo lo relativo a las relaciones de la República Argentina con los Estados extranjeros; cuerpo diplomático y consular; tratados, convenciones, pactos, conferencias y congresos internacionales; declaración de guerra u otras medidas admitidas por el derecho internacional; límites internacionales; ajuste de paz; extradiciones; introducción y tránsito de tropas extranjeras; legalización de documentos

⁴ En términos del referido inciso, (las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes), la aprobación de esos tratados con Estados de Latinoamérica requiere la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En el caso de tratados con otros Estados, el Congreso, con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado, el cual sólo podrá ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de ciento veinte días del acto. La denuncia de los tratados exige la previa aprobación de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

⁵ *Vid.*, el artículo 64 del Reglamento de la H. Cámara De Diputados de la Nación de Argentina, texto ordenado por Resolución 2019/96 del 26/12/96 de la Presidencia de la H.C.D. N.

⁶ La Comisión del MERCOSUR se crea como Comisión Permanente, a fin de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Protocolo de Ouro Prieto, sancionado por Ley 26, 560. La Comisión está compuesta por 16 diputados que integran la sección nacional de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR. *Vid.*, el artículo 101 del Reglamento de la H. Cámara De Diputados de la Nación de Argentina.

⁷ El referido informe deberá comprender la finalidad y naturaleza del viaje, en términos de su vinculación con el desempeño de las obligaciones y funciones esenciales de la Cámara de Diputados en el marco de sus relaciones internacionales; la composición de la delegación que concurriese en misión al exterior (debiendo especificarse el número de legisladores, así como su pertenencia partidaria); la duración de la misión (debiendo contemplarse tanto los días hábiles como los no hábiles). Además, el informe deberá ser presentado por escrito, a través de Mesa de entradas de la Presidencia de la Cámara de Diputados. En todo caso, deberá ser siempre el jefe de delegación quien elabore y exponga el informe en cuestión, con la sola excepción de que el mismo delegase dicha facultad en otro miembro de la misión. *Vid.*, la Resolución de la H. Cámara de Diputados argentina del 4/7/01.

para y del exterior; archivo de relaciones exteriores; bibliotecas, colecciones, publicaciones de tratados y mapas geográficos; publicidad y difusión de informes, libros y datos concernientes a la Nación Argentina en el exterior; política internacional del petróleo; política comercial internacional; política internacional del trabajo; concordatos, ejercicio del culto de las iglesias establecidas en la República, admisión de nuevas órdenes religiosas, y todo otro asunto referente al ramo de relaciones exteriores y culto.

En particular, la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto tiene el mandato de dictaminar sobre lo relativo a las relaciones del Senado argentino con los organismos parlamentarios internacionales y con los parlamentos de los demás países, así como para constituir “Agrup de Parlamentarios Argentinos de Amistad” con parlamentarios de otros países.⁸

También es de destacar que adicional a dicha Comisión, el Reglamento de la Cámara de Senadores prevé que el Senado puede aceptar de la Cámara de Diputados o proponerle a ésta, la creación de comisiones bicamerales o bicamerales mixtas para el estudio de materias de interés común o cuya complejidad o importancia lo hagan necesario.⁹

Al respecto, destaca la recién creada – por el Congreso de la Nación Argentina- Comisión Bicameral Especial para la Solución del Diferendo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, originado en la construcción de plantas industriales para la elaboración de pasta de celulosa sobre la margen izquierda del río Uruguay (COBESDAU).¹⁰

La Comisión Bicameral Especial para la Solución del Diferendo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay tiene como objetivo esencial asesorar al Congreso de la Nación Argentina, y realizar gestiones de carácter diplomático en el ámbito parlamentario de ambos países, acerca de las distintas alternativas de solución de controversias y de su instrumentación política, jurídica y técnica para resolver el diferendo entre la ambos países originado en la construcción de plantas industriales de producción de pasta de celulosa sobre territorio uruguayo, en la margen izquierda del río Uruguay

⁸ *Vid.*, el artículo 60 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación Argentina, texto aprobado por la resolución DR-1388/02, del 18 de diciembre de 2002, entrando en vigor a partir del 3 de marzo de 2003, y con las modificaciones incorporadas al mismo, por la resolución DR-198/03, del 2 de julio de 2003.

⁹ En cualquiera de los casos mencionados, aceptada la proposición, acordados el número de miembros y la representación de cada cuerpo, se procederá a elegir los senadores que habrán de integrarla observando lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación. *Vid.*, el artículo 86 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación argentina.

¹⁰ La aludida Comisión ejerce sus atribuciones, teniendo en cuenta las facultades asignadas al Poder Ejecutivo argentino por el artículo 99, inc. 11, de la Constitución Nacional, y cumplirá su cometido mediante la emisión de un dictamen, con efectos recominatorios, que pondrá a consideración de ambas Cámaras del Congreso de la Nación argentino para su aprobación, luego de lo cual será comunicado al Poder Ejecutivo.

(considerando su condición de curso de agua internacional).

Es de hacer notar que en la exposición de motivos, la iniciativa de ley creadora de dicha Comisión bilateral se invoca el importante papel de la diplomacia parlamentaria en momentos en que la globalización política y económica invade el ámbito de las relaciones internacionales, entre otros aspectos, como instrumento para la solución de conflictos. Trascibimos a continuación, en su parte conducente, algunos párrafos de la exposición de motivos:

“Si bien, conforme al Art. 99, inc. 11 de nuestra Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de conducir las relaciones exteriores del Estado, esto no impide que se desarrolle lo que, en derecho internacional, se conoce como “diplomacia parlamentaria”. La diplomacia parlamentaria existe como una realidad en los vínculos entre los Estados y cumple un importante papel, en momentos en que la globalización política y económica invade el ámbito de las relaciones internacionales.

La diplomacia parlamentaria permite que, de una manera más informal y espontánea y con menor exposición pública, se entablen vínculos y relaciones bilaterales y multilaterales, a veces más eficaces por sus modalidades y características, que priorizan la búsqueda de consensos destinados a lograr los resultados esperados por sobre el cumplimiento de reglas protocolares o la necesidad de comunicar las decisiones y conductas de los funcionarios gubernamentales. En muchos casos, la menor presión política y un menor compromiso público, facilitan acuerdos que no hubieran sido obtenidos de otro modo.

Hay numerosos ejemplos que ilustran sus ventajas, incluso organizaciones internacionales como la Unión Interparlamentaria o el Parlamento Latinoamericano. En el ámbito del Congreso de la Nación actúan los Grupos de Amistad Los parlamentarios argentinos y chilenos, hace entre parlamentarios argentinos y extranjeros, que desarrollan actividades y reuniones periódicas de cooperación interparlamentaria. Casi diez años, actuaron responsable y exitosamente para lograr un amplio consenso que superó las divergencias existentes y posibilitó la aprobación del Tratado de Límites en la zona de los Hielos Continentales, luego de largas y encontradas discusiones que ponían en peligro un vínculo entre países vecinos que habían sufrido numerosos conflictos territoriales y que estuvieron muy cerca de un enfrentamiento bélico.

En consecuencia, el espíritu de la diplomacia parlamentaria motiva este proyecto de ley creador de una Comisión Bicameral Especial en el ámbito del Congreso de la Nación.”¹¹

Adicional a lo anterior, sólo cabe subrayar el dinámico papel que el

¹¹ *Vid.*, <http://www.bloqueucr.gov.ar/assets/recursos/contenidos/Papeleras%20-20Binacional%20proyecto.doc>.

Poder Legislativo Argentino ha desarrollado en la política exterior, mediante la diplomacia parlamentaria. Ello se evidencia por su participación en diferentes foros, como los que a continuación se indican: el Parlamento Indígena de América; la I Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos de Habla Hispana; la II Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos de Habla Hispana, que tuvo lugar, precisamente, la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en diciembre de 1984; la X Conferencia de los Presidentes de los Parlamentos Democráticos Iberoamericanos;¹² el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), organismo en el cual Argentina ha asumido la Presidencia en los periodos 1965/67, con Luis Agustín León, 1975/76, con Italo Luder y 1985/88 con Luis Agustín León;¹³ el Foro Interparlamentaria de las Américas; y la 112^a Asamblea de la Unión Interparlamentaria (llevada a cabo en Manila, Filipinas, del 31 de marzo al 8 de abril de 2005).¹⁴

Lo anterior, sin que pase inadvertido que Argentina ha instituido grupos de amistad y comisiones interparlamentarias conjuntas con congresos de otros países, como es el caso de la creada por Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre Argentina y Brasil, según Ley 23, 695, artículo 8, integrada por doce legisladores de cada nación.

IV.2. Bolivia

Bolivia es un Estado libre, independiente, soberano, multiétnico y

¹² En la Declaración de la X Conferencia de los Presidentes de los Parlamentos Democráticos Iberoamericanos los representantes de los Parlamentos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, manifestaron lo siguiente: a) que las experiencias regionales de cooperación interparlamentaria desempeñan un papel importante en la identificación de los procesos y tendencias mundiales y para la solución de problemas comunes en los respectivos países; b) que la cooperación interparlamentaria, más que un objetivo en sí mismo, favorece una mayor calidad de la acción parlamentaria, la aproximación del poder político a los ciudadanos, así como una mayor transparencia y participación democrática; c) que los procesos de cooperación bilateral, regional y multilateral iniciados por los Gobiernos en el ejercicio de sus competencias de representación internacional, revisten, sin duda, una creciente importancia, pero que esa relevancia de los Ejecutivos en el ejercicio de su función internacional no debe impedir la intervención parlamentaria más efectiva, responsable y dinámica como consecuencia del fenómeno de la mundialización en el que actualmente se vive; d) que la diplomacia parlamentaria es una exigencia democrática y una instancia que complementa la acción exterior de los Estados, revelándose por sus características de flexibilidad y compromiso con los principios democráticos, como un medio de intervención eficaz para la definición de dicha política; y, e) que los parlamentos no pueden únicamente limitarse a ratificar los acuerdos internacionales, sino que deben participar más activamente en los procesos de preparación de los mismos, favoreciendo la formación de los consensos necesarios, lo cual implica, no sólo que los ciudadanos tengan un mayor conocimiento e información de dichos acuerdos, sino que también se vería reforzada la legitimidad democrática de los mismos.

¹³ *Vid.*, <http://www.senado.gov.ar/web/parlatino/boletin17/Boletin17.pdf>.

¹⁴ En la 112^a Asamblea de la Unión Interparlamentaria, la Delegación Argentina estuvo presidida por el Senador Federico Ramón Puerta, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado de la Nación, y compuesta además por los senadores nacionales Eduardo Menem, Pedro Salvatori, Haide Giri, los diputados nacionales Jorge Argüello, Federico Storani, el Secretario Parlamentario del Senado, Dr. Juan Estrada y el Mtro. Juan de Lezica.

pluricultural, constituido en República Unitaria, que adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos.¹⁵

En la República de Bolivia la soberanía reside en el pueblo, es inalienable e imprescriptible, y su ejercicio está delegado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.¹⁶

En Bolivia la guía de las relaciones internacionales concierne al Poder Ejecutivo, con la colaboración del Legislativo. El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República conjuntamente con los Ministros de Estado.¹⁷ El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional compuesto de dos Cámara: una de Diputados y otra de Senadores.¹⁸

A tenor del artículo 96, numerales 2º y 3º, de la Constitución boliviana, corresponde al Presidente de la República:

1. Conducir las relaciones exteriores;
2. Negociar y concluir tratados con naciones extranjeras, y canjearlos, previa ratificación del Congreso;
3. Nombrar funcionarios diplomáticos y consulares; y
4. Admitir a los funcionarios extranjeros en general.

Al Poder Legislativo, institución pública que concentra y representa la diversidad cultural, étnica, social y política del pueblo boliviano y expresa la voluntad colectiva de los ciudadanos, la Constitución Política de la República de Bolivia, en su artículo 59, numerales 12º, 13º, 14º, 15º y 16º, le asigna diferentes atribuciones, entre las que se distinguen las siguientes:

1. Aprobar los tratados, concordatos y convenios internacionales;
2. Ejercitar influencia diplomática sobre actos no consumados o compromisos internacionales del Poder Ejecutivo;
3. Aprobar, en cada legislatura, la fuerza militar que ha de mantenerse en tiempo de paz;
4. Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República boliviana, determinando el tiempo de su permanencia; y,
5. Autorizar la salida de tropas nacionales del territorio de Bolivia, fijando el tiempo de su ausencia.

¹⁵ *Vid.*, el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Bolivia.

¹⁶ *Vid.*, el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Bolivia.

¹⁷ *Vid.*, el artículo 85 de la Constitución Política de la República de Bolivia.

¹⁸ *Vid.*, el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Bolivia.

El Congreso Nacional es bicameral, cuenta con dos Cámaras Legislativas iguales en jerarquía, aunque con atribuciones y responsabilidades distintas y complementarias: la Cámara de Diputados y el Senado Nacional.

Entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados se halla la de considerar la cuenta del estado de sitio que debe presentar el Ejecutivo, aprobándola o abriendo responsabilidad ante el Congreso.¹⁹

Entre las atribuciones específicas del Senado Nacional se encuentran las siguientes:

1. Autorizar a los bolivianos el ejercicio de empleos y la admisión de títulos o emolumentos de gobierno extranjero; y,
2. Aprobar o negar el nombramiento de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios propuestos por el Presidente de la República.²⁰

Para el desempeño de sus atribuciones constitucionales y legales, la Cámara de Diputados tiene una estructura orgánica integrada por: la Asamblea o Pleno; la Directiva; las Comisiones y Comités; las Brigadas y Bancadas Parlamentarias; los Sistemas de Apoyo Técnico, y el Sistema Administrativo.

De esos órganos, nos interesa referirnos a la Directiva,²¹ integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios,²² pues precisamente al Presidente, al Primer Vicepresidente y a la Segunda Vicepresidencia (a ésta cuando los dos primeros se hallaren ausentes por cualquier impedimento) el Reglamento General de la Cámara de Diputados les confiere atribuciones para:

1. Promover y efectuar el seguimiento de las relaciones de la Cámara con organismos interparlamentarios, en coordinación con la Comisión de Política Internacional; y,
2. Coordinar las relaciones de la Cámara con organismos y agencias internacionales en asuntos parlamentarios (artículo 37, incisos b y c).

También nos importa hacer notar el papel de las Comisiones ordinarias, las cuales son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta.

¹⁹ *Vid.*, el artículo 62, numeral 2°, de la Constitución Política de la República de Bolivia.

²⁰ *Vid.*, el artículo 66, numerales 3° y 9°, de la Constitución Política de la República de Bolivia.

²¹ Son atribuciones de la Directiva: a) dirigir la organización y las actividades de la Cámara; b) programar el trabajo de la Cámara; c) fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones; y, d) coordinar los trabajos de sus distintos órganos, en consulta con los Jefes de Bancadas y Brigadas *Vid.*, el artículo 32° del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

²² Cabe señalar que el Presidente, el Primer Vicepresidente y el Primer y Segundo Secretarios, corresponderán al bloque de mayoría; el Segundo Vicepresidente y el Tercer y Cuarto Secretarios, al bloque de minoría.

En el caso de la Cámara de Diputados existen 12 Comisiones estables que reflejan la estructura organizativa del Poder Ejecutivo boliviano.

De esas la Comisiones, la designada Comisión de Política Internacional –la cual se halla integrada por 8 miembros- cumple el encargo específico de su denominación, relacionada directamente con funciones de diplomacia parlamentaria. Ella se encuentra apoyada por dos Comités: el Comité de Política Internacional, Organismos Internacionales y Culto, y el Comité de Relaciones Económicas Internacionales y ONG's (artículo 44º, numeral 10, del Reglamento General de la Cámara de Diputados).²³

Por su parte, el Senado Nacional de Bolivia tiene la siguiente organización: Pleno senatorial; Directiva; Comisiones y Comités; Bancadas Parlamentarias; Brigadas Departamentales; Sistemas de Apoyo Técnico, y Sistemas de Administrativo.²⁴

De esos órganos, nos interesa referirnos a la Directiva, la cual está conformada por un presidente Electivo, dos Vicepresidentes y tres Secretarios. Ello porque a la Directiva le compete representar a la Cámara en sus relaciones con los otros órganos del Poder Legislativo, con las diferentes instancias de los otros Poderes del Estado y con todas las entidades de naturaleza pública o privada, nacional o internacional (artículo 36º, inciso f, del Reglamento General del Senado Nacional). En específico, destaca que al Segundo Vicepresidente le corresponde promover y realizar el seguimiento de las relaciones de la Cámara de Senadores con organismos interparlamentarios, así como con órganos y agencias de cooperación internacional (artículo 40º, apartado B, inciso b, del Reglamento General del Senado Nacional).

El Senado Nacional cuenta también con Comisiones ordinarias y Comités que son órganos de trabajo, asesoramiento, fiscalización, coordinación y concertación²⁵

En particular, es de citar a la Comisión de Relaciones Exteriores, Culto, Integración y Asuntos Interparlamentarios, cuya función específica

²³Los Comités son instancias operativas y de investigación y están conformadas por miembros titulares de la respectiva Comisión. Cumplen también la función de nexo entre la ciudadanía y las instituciones del Estado.

Los Comités están dirigidos por el Secretario respectivo de la Comisión, y elaboran los proyectos de informe en las materias de su competencia. Asimismo, realizan las investigaciones que les encomienda la Comisión a la que pertenecen. Al efecto, tienen facultades para recibir declaraciones informativas, recabar documentación, realizar inspecciones, y cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones. Cumplido su cometido, el Comité presenta un informe circunstanciado a la Comisión, adjuntando el proyecto de resolución o requerimiento, el que deberá ser considerado y autorizado por la Comisión para su consideración por el Pleno Camaral. *Vid.*, los artículos 52º y 53º del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

²⁴*Vid.*, el artículo 33º del Reglamento General del Senado Nacional.

25 El Senado boliviano ejerce sus tareas a través de 10 Comisiones y 11 Comités, encargados de proporcionar información especializada a la Cámara para que sus miembros puedan tomar decisiones.

está implícita en su denominación,²⁶ apoyándose en un Comité de Asuntos Interparlamentarios, cuya área de trabajo está sobreentendida en su nombre (artículos 46º, numeral 3, y 47º, numeral 3, del Reglamento General del Senado Nacional).

En adición a lo anterior, es de señalar que los diputados y los Senadores de la República boliviana, para sus viajes al exterior, tienen derecho de hacer uso de Pasaporte Diplomático, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con vigencia durante su mandato constitucional.

Por último, es de reseñar el eficiente papel que el Congreso Nacional boliviano ha desenvuelto en materia de diplomacia parlamentaria,²⁷ lo cual se demuestra por su intervención, entre otros foros, en el Parlamento Indígena de América;²⁸ en la I Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos de Habla Hispana (en la cual participaron los Presidentes de la Cámara de Senadores y de Diputados de Bolivia); en la II Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos de Habla Hispana; en la VI Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos, desarrollada, precisamente, en Sucre, Bolivia, del 28 al 30 de noviembre de 1988; en la VII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos (en la cual participó el Presidente del Senado Nacional de Bolivia); en la VIII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; en la IX Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos;²⁹ en el PARLATINO;³⁰ en el Parlamento Amazónico (del cual Bolivia fue país sede en la I Asamblea Extraordinaria, realizada en Santa Cruz, en marzo 1991), en la VII Asamblea (llevada a cabo en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en marzo de 1996) y en la VIII Asamblea (efectuada en La Paz, Bolivia, en abril de 1998);³¹ así como en el 1er Encuentro Interparlamentario

²⁶ Entre las funciones de la Comisión de Relaciones Exteriores, Culto, Integración y Asuntos Interparlamentarios se halla la de Informar al Pleno sobre los antecedentes y competencias de los ciudadanos, propuestos, por el Poder Ejecutivo, para su nombramiento como Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, así como de los diplomáticos extranjeros que prestarán servicios en Bolivia. Esa Comisión también informa sobre la entrega de condecoraciones a personalidades nacionales y extranjeras por servicios prestados a Bolivia.

²⁷ Es de señalar que en marzo de 2006 Una comisión del Parlamento de Bolivia recomendó al Pleno formar una “Liga de Amistad y Cooperación Interparlamentaria con Chile”, entre otras medidas para respaldar la reivindicación boliviana de una salida al Pacífico, que este país perdió hace 127 años. *Vid.*, http://www.cooperativa.cl/p4_noticias/antialone.html?page=http://www.cooperativa.cl/p4_noticias/site/artic/20060323/pags/20060323111551.html.

²⁸ *Vid.*, Orozco Deza, Miguel Ángel, *Op. Cit.*, p. 105.

²⁹ *Vid.*, <http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/relext/content/foros.htm>.

³⁰ *Vid.*, <http://www.parlatino.org/conteudo.php?id=21&lg=es>.

³¹ *Vid.*, <http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/relext/content/foros.htm#1>.

Bolivia-Chile, llevado a cabo en la ciudad de La Paz-Bolivia, los días 11 y 12 de junio de 2006.³²

IV.3. Brasil

La Constitución de Brasil, vigente a partir del 5 de octubre de 1988, establece que la República Federal del Brasil, formada por la unión indisoluble de los Estados y Municipios y del Distrito Federal, se constituye en Estado Democrático de Derecho (artículo 1), y dispone las reglas referentes a la organización Político-Administrativa del Estado, que comprende la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipio, todos autónomos, en los términos de la referida Constitución (artículo 18).

Precisamente, a la Unión le compete:

1. Mantener relaciones con los Estados extranjeros y participar en las organizaciones internacionales;
2. Declarar la guerra y acordar la paz;
3. Asegurar la defensa nacional;
4. Permitir, en los casos previstos en ley complementaria, que fuerzas extranjeras transiten por el territorio nacional brasileño o permanezcan en él temporalmente; y,
5. Decretar el estado de sitio, el estado de defensa y la intervención federal.

La Constitución de Brasil es puntual en indicar que en la conducción de las relaciones internacionales se deben observar los siguientes principios normativos:

1. Independencia nacional;
2. prevalencia de los derechos humanos;
3. autodeterminación de los pueblos;
4. no intervención;
5. igualdad de los Estados;
6. defensa de la paz;
7. solución pacífica de los conflictos;
8. repudio del terrorismo y del racismo;
9. cooperación entre los pueblos para el progreso de la humanidad; y,
10. concesión de asilo político.

³² En la Declaración de la Paz, derivada del Encuentro Interparlamentario, sobresale la manifestación de las Delegaciones de Chile y Bolivia de promover la conformación de grupos interparlamentarios de amistad y cooperación, a fin de profundizar los temas tratados en el marco de la Unión Interparlamentaria Mundial (UIP). *Vid.*, <http://www.bolpress.com/documentos.php?Cod=2006062602>.

Como parte de los principios normativos, la República Federativa del Brasil buscará la integración económica, política, social y cultural de los pueblos de América Latina, con vistas a la formación de una comunidad latinoamericana de naciones (artículo 4 de la Constitución de Brasil).

Ahora bien, dentro de la Unión, la dirección de las relaciones internacionales de Brasil atañe al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo.

De conformidad con el artículo 84, fracciones VIII, VIII y XX, de la Constitución Federal brasileña, corresponde específicamente al Presidente de la República:

1. Mantener relaciones con los Estados extranjeros y acreditar a sus representantes diplomáticos;
2. Celebrar tratados, convenciones y actos internacionales, sujetos a refrendo del Congreso Nacional; y,
3. Acordar la paz, autorizado o con el refrendo del Congreso Nacional.³³

De acuerdo con el artículo 49, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Federal brasileña, al Poder Legislativo –ejercido por el Congreso Nacional, compuesto de la Cámara de los Diputados y del Senado Federal,³⁴ le concierne exclusivamente:

1. Resolver definitivamente sobre tratados, acuerdos o actos internacionales que acarreen encargos o compromisos gravosos para el patrimonio nacional;
2. Autorizar al Presidente de la República a declarar la guerra, hacer la paz, permitir que transiten por el territorio nacional fuerzas extranjeras o permanezcan en él temporalmente, salvo los casos previstos en ley complementaria;
3. Autorizar al Presidente y al Vicepresidente de la República a ausentarse del País, cuando la ausencia excediese de quince días; y,
4. Aprobar el estado de defensa y la intervención federal, autorizar el estado de sitio, o suspender cualquiera de dichas medidas.

³³ Cabe mencionar que, en todo caso, al Consejo de Defensa Nacional brasileño, órgano de consulta del Presidente de la República en los asuntos relacionados con la soberanía nacional y la defensa del Estado democrático, le compete opinar en la hipótesis de declaración de guerra y de celebración de la paz, en los términos establecidos por la Constitución Federal. *Vid.*, el artículo 91, 1º. fracciones I y II, de la Constitución Federal de Brasil. Además, al Consejo de la República de Brasil, órgano superior de consulta del Presidente, le incumbe pronunciarse sobre la intervención federal, el estado de defensa y el estado de sitio, así como sobre las cuestiones relevantes para la estabilidad de las instituciones democráticas. *Vid.*, los artículos 89 y 90 de la Constitución brasileña.

³⁴ Brasil asume el sistema bicameral, en el cual una Cámara legislativa empieza el proceso y la otra lo revisa, o sea, ambas Cámaras representativas se manifiestan sobre la elaboración de las leyes: la Cámara de Diputados y el Senado Federal, con excepción de las materias privativas de cada una de ellas.

El Congreso Nacional ejerce sus actividades con la participación de la Cámara de Diputados y del Senado Federal.

Pero, en específico, le incumbe al Senado: ³⁵

1. Aprobar previamente, por voto secreto, después de debate en sesión secreta, la selección de los jefes de misión diplomática de carácter permanente;
2. Autorizar operaciones exteriores de naturaleza financiera, del interés de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal, de los Territorios y de los Municipios;
3. Disponer de los límites globales y condiciones para las operaciones de crédito externo e interno de la Unión de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus organismos autónomos y demás entidades controladas por el Poder Público federal; y,
4. Disponer sobre los límites y condiciones para la concesión de garantía de la Unión en operaciones de crédito externo e interno.

El Congreso Nacional y sus Cámaras, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con comisiones permanentes y temporales, constituidas en la forma y con las atribuciones previstas en sus respectivos Reglamentos interiores o en el acto del cual resultase la creación de la comisión,³⁶ pudiendo constituirse Comisiones Mixtas, compuestas por Diputados y Senadores.

La mayoría de las referidas comisiones poseen poder conclusivo, el cual presupone la aprobación en definitiva de determinados proyectos de ley, lo cual significa que los proyectos no son sometidos a la apreciación necesaria del Pleno.³⁷

En la Cámara de Diputados existen 20 Comisiones Permanentes. En materia de diplomacia parlamentaria, destaca la Comisión de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, ³⁸ la cual, a tenor de lo preceptuado por el

³⁵ *Vid.*, el artículo 52, fracciones IV, V, VII y VIII, de la Constitución Federal de Brasil.

³⁶ Las comisiones permanentes se caracterizan por la duración continua y por integrar la estructura institucional de cada Cámara legislativa, mientras que las temporarias son creadas para cumplir un objetivo específico y, después de la realización de su trabajo o por el decurso del plazo, son extinguidas. La comisión temporaria tiene duración máxima de una legislatura.

³⁷ Es de mencionar que el poder conclusivo de las comisiones no es absoluto. Por ejemplo, en el caso de que un diputado juzgue necesaria la apreciación de la materia por el Pleno, deberá presentar un recurso con apoyo de un décimo de los diputados que debe de ser aprobado en sesión de la Cámara de Diputados.

³⁸ La citada Comisión fue creada por resolución del 15 de septiembre de 1936 con la denominación de “Diplomacia y Tratados”. Mas tarde, por resolución núm. 10, del 5 de septiembre de 1947, cambia de nombre a “Diplomacia”. Después, el 12 de noviembre de 1957, por resolución núm. 115, se la designa “Comisión de Relaciones Exteriores”. Finalmente, en el año de 1996, por resolución núm. 15 recibe el nombre que

artículo 32, fracción XV, del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados brasileña, tiene las atribuciones siguientes:

1. Relaciones diplomáticas y consulares, económicas y comerciales, culturales y científicas con otros países, así como relaciones con entidades internacionales multilaterales e regionales;
2. Política externa brasileña, servicio exterior brasileño;
3. Tratados, actos, acuerdos y convenios internacionales, y demás instrumentos de política externa;
4. Derecho internacional público, orden jurídico internacional, nacionalidad, ciudadanía y naturalización, régimen jurídico de los extranjeros, emigración e inmigración;
5. Autorización para el Presidente o el Vice-Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional;
6. Política de defensa nacional, estudios estratégicos y actividades de información y contra información;
7. Fuerzas Armadas y Auxiliares, administración pública militar, servicio militar y prestación civil alterna, paso de fuerzas extranjeras y su permanencia en territorio brasileño, y envío de tropas al exterior;
8. Asuntos relacionados con la faja fronteriza y áreas consideradas indispensables para la defensa nacional brasileña;
9. Derecho militar y legislación de defensa nacional; derecho marítimo, aeronáutico y espacial;
10. Litigios internacionales, declaración de guerra, condiciones de armisticio o de paz, requisiciones civiles y militares en caso de inminente peligro y en tiempo de guerra; y,
11. Otros asuntos pertinentes a sus funciones.

Por su parte, en el Senado Federal coexisten 8 Comisiones Permanentes. Una de ellas es la Comisión de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, a la cual le compete, según lo estipulado en el artículo 103 del Reglamento Interno del Senado Federal, dictaminar sobre los siguientes asuntos:

1. Tratados, acuerdos o actos internacionales que acarreen encargos o compromisos gravosos para el patrimonio nacional brasileño;
2. Comercio exterior;
3. Selección de los jefes de misión diplomática de carácter permanente ante los gobiernos extranjeros y en las organizaciones internacionales en las que Brasil sea parte;
4. Requerimientos de votos de censura, de aplauso o semejantes, en relación

conserva hasta hoy: Comisión de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional. *Vid.*, <http://www2.camara.gov.br/comissoes/credn>.

- con acontecimientos o actos públicos internacionales;
5. Fuerzas Armadas de tierra y mar;
 6. Permitir que transiten por el territorio nacional brasileño fuerzas extranjeras o permanezcan en él;
 7. Cuestiones de fronteras y límites del territorio nacional, espacio aéreo y marítimo, y declaración de guerra y celebración de paz;
 8. Asuntos referentes a la Organización de las Naciones Unidas y entidades internacionales de cualquier naturaleza;
 9. Autorización al Presidente y al Vicepresidente de la República a ausentarse del País; y,
 10. Otros asuntos relacionados con los anteriores.

Es de subrayar que en complemento de las actividades de las Comisiones antes citadas, existen comisiones bicamerales o mixtas para el estudio de materias de interés común o asuntos cuya complejidad o importancia lo hagan necesario. Tal es el caso de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR (Mercado Común del Sur), la cual está destinada a dar seguimiento al Acuerdo Internacional de Integración Económica de Latino América, firmado por Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay, para permitir, aparte de otras medidas, la libre circulación de bienes y servicios entre los países partes del convenio.

Sobre el particular, según la Resolución N° 1, de 21 de noviembre de 1996, del Congreso Nacional, se determinó que los Presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores (sic) de la Cámara de Diputados y del Senado Federal son miembros natos de la representación brasileña en la Comisión Parlamentaria del MERCOSUR.³⁹

Finalmente, cabe señalar el afanoso papel que el Poder Legislativo brasileño ha desplegado en la política exterior, mediante la diplomacia parlamentaria, lo cual se pone de manifiesto por su colaboración, por ejemplo, en el Parlamento Indígena de América;⁴⁰ en la IV Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; en la VIII Conferencia

³⁹ La referida Comisión está integrada por hasta sesenta y cuatro Parlamentarios de ambas Cámaras, hasta dieciséis por cada Estado Parte, e igual número de suplentes que serán designados por los respectivos Parlamentos Nacionales, conforme a sus procedimientos internos. *Vid.*, <http://www.Senado.gov.br/sflegislacao/regs/RegCN.pdf>

⁴⁰ El parlamento Indígena de América está compuesto por representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, EE.UU., Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Ese organismo constituye un foro internacional que promueve los derechos y el desarrollo integral de los pueblos indígenas, respetando sus valores y patrones culturales. *Vid.*, Orozco Deza, Miguel Ángel, "Diplomacia parlamentaria", *Revista Mexicana de Política Exterior*, publicación cuatrimestral, No. 62-63, junio de 2001, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, p. 105.

de los Presidentes de los Parlamentos Democráticos Iberoamericanos;⁴¹ en la IX Conferencia de los Presidentes de los Parlamentos Democráticos Iberoamericanos;⁴² en el PARLATINO (organismo en el cual Brasil es la sede permanente de la Asamblea General que se celebra cada dos años, y en el cual ha tenido la Presidencia en los periodos 1967/68, con Ulysses Guimarães; 1982/85, con Nelson Carneiro y 2003/04, con Ney Lopes);⁴³ y, en el Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat (del cual Brasil fue país sede de su séptima reunión en 1992).⁴⁴

IV.4. Chile

Chile es una República democrática, en la que la soberanía reside esencialmente en la Nación.⁴⁵ El Gobierno y la administración del Estado de Chile corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado. Su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República chilena, de acuerdo con la Constitución y las leyes.⁴⁶

En Chile el manejo de las relaciones exteriores concierne al Presidente de la República, pero con una activa participación del Congreso.

La Constitución Política de chilena, vigente desde el 11 de Septiembre de 1980, otorga al Presidente de la República atribuciones especiales para:⁴⁷

1. Conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones, y concluir,

⁴¹En la VIII Conferencia de los Presidentes de los Parlamentos Democráticos Iberoamericanos participaron los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados de Brasil. Cabe mencionar que a la Declaración Final de esa VIII Conferencia manifestó su adhesión el Parlamento Europeo a través de su

Presidente, D. José M^a GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO.

⁴²Durante la IX Conferencia, celebrada en Montevideo, Uruguay en 1998, los Representantes de los Parlamentos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela, acordaron reafirmar su compromiso con el desarrollo y la profundización de la democracia representativa, como único régimen de gobierno que garantiza el respeto a los derechos humanos, el pluralismo político y el ejercicio de las libertades públicas. *Vid.*, <http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/relext/content/foros.htm>.

⁴³ *Vid.*, <http://www.senado.gov.ar/web/parlatino/boletin17/Boletin17.pdf>.

⁴⁴ El Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat tiene su origen en la reunión celebrada en Yokohama, Japón en 1987. Los Estatutos que lo rigen fueron formalmente adoptados en la Conferencia de Parlamentarios Mundiales sobre Asentamientos Humanos y Desarrollo, celebrada en Vancouver, Canadá, del 15 al 20 de marzo de 1992. *Vid.*, <http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/relext/content/foros.htm>.

⁴⁵ *Vid.*, los artículos 4 y 5 de la Constitución Política de la República de Chile.

⁴⁶ *Vid.*, el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Chile.

⁴⁷ *Vid.*, el artículo 32, numerales 10, 17 y 21, de la Constitución Política de la República de Chile.

- firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso;⁴⁸
2. Declarar la guerra, previa autorización por ley, debiendo dejar constancia de haber oído al Consejo de Seguridad Nacional; y,
 3. Designar a los embajadores y ministros diplomáticos, y a los representantes ante organismos internacionales.⁴⁹

En correlación con la primera de esas potestades presidenciales, la propia Constitución chilena, en su artículo 50, numeral 1, faculta, de manera exclusiva, al Congreso Nacional -compuesto de dos ramas, la Cámara de Diputados y el Senado- para aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación (dicha aprobación se someterá a los trámites de una ley).⁵⁰ Asimismo, le encarga a una de sus ramas, el Senado, la facultad de otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República pueda ausentarse del país por más de treinta días o en los últimos noventa días de su período (artículo 49, inciso 6).

Por lo demás, la facultad presidencial para declarar la guerra requiere previa autorización por ley del Congreso Nacional (artículos 42 y 60, numeral 15), lo cual implica la participación de la Cámara de Diputados y del Senado.⁵¹

La participación del Congreso no concurre en la designación que el Presidente de la República realiza de los embajadores, ministros diplomáticos y representantes ante organismos internacionales. Tal acción no es compartida entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Ahora bien, en cuanto al ejercicio de sus atribuciones en materia de política internacional, es de anotar que en el Congreso la Cámara de Diputados cuenta con una Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana,⁵² y en el Senado

⁴⁸ Las discusiones y deliberaciones en el Congreso sobre los tratados serán secretas si el Presidente de la República así lo exigiere.

⁴⁹ Los referidos funcionarios serán de la confianza exclusiva del Presidente de la República y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella.

⁵⁰ En términos del artículo 50 constitucional, las medidas que el Presidente de la República chilena adopte o los acuerdos que celebre para el cumplimiento de un tratado en vigor no requerirán nueva aprobación del Congreso, a menos que se trate de materias propias de ley. En el mismo acuerdo aprobatorio de un tratado, podrá el Congreso autorizar al Presidente de la República a fin de que, durante la vigencia de aquel, dicte las disposiciones con fuerza de ley que estime necesarias para su cabal cumplimiento, siendo en tal caso aplicable lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del artículo 61 constitucional. De acuerdo con dicho precepto, el Presidente de la República podrá solicitar autorización al Congreso Nacional para dictar disposiciones con fuerza de ley durante un plazo no superior a un año sobre materias que correspondan al dominio de la ley. En ningún caso tal autorización podrá extenderse a la nacionalidad, la ciudadanía, las elecciones ni al plebiscito, como tampoco a materias comprendidas en las garantías constitucionales o que deban ser objeto de leyes orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

⁵¹ Las dos ramas: la Cámara de Diputados y el Senado, concurren a la formación de las leyes.

⁵² *Vid.*, los artículos 38 y 219, inciso 9° del Reglamento de la Cámara de Diputados chilena.

existe a la Comisión de Relaciones Exteriores.⁵³

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana es una de las 19 Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados (artículo 213, numeral 2º, de su Reglamento). A ella y a la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento les corresponde autorizar la realización de viajes de los diputados, dentro o fuera del territorio nacional; determinar el número de integrantes de la delegación parlamentaria correspondiente, y acordar los recursos para ello, conforme a un Reglamento aprobado por la Sala. De los gastos deben rendir cuenta los Diputados, y el personal que sea enviado en comisión de servicio. En todo caso, será menester contar, previamente, con un informe técnico de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, si se tratare de viajes internacionales.

De particular interés es hacer notar que la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana de la Cámara de Diputados se debe la decisión para la creación de Grupos Interparlamentarios Binacionales –órganos de trabajo interno– con el objeto de impulsar acciones conjuntas con parlamentarios de otros países en áreas en las que dichas acciones puedan coadyuvar a los esfuerzos que las autoridades públicas y privadas despliegan en favor del progreso económico y social de los pueblos.⁵⁴

También es relevante referir que esa Comisión, en sesión de 2 de mayo de 2002, propuso los principios generales que debieran orientar las relaciones internacionales de la Cámara de Diputados; de las instancias parlamentarias internacionales en las que la Cámara debe tener participación, y los mecanismos operacionales que debieran ponerse en acción para hacer un seguimiento eficaz de dicha participación. Esas proposiciones fueron aprobadas por la unanimidad de los integrantes de la aludida Comisión, y constituyen

⁵³ La Comisión de Relaciones Exteriores es una de las 19 Comisiones Permanentes del Senado chileno. *Vid.*, el artículo 27, inciso 2º del Reglamento del Senado. Cabe destacar que a partir del año 1990 la Comisión de Relaciones Exteriores ha creado 47 Grupos de amistad, de los cuales 25 se han reinstalado en el actual Periodo Legislativo chileno, y 22 tienen pendiente su reinstalación. A ellos se sumarán 3, que se encuentran en proceso de creación: Grupos. Chile-Costa de Marfil; Chileno-Finlandés; y, Chileno-Holandés.

⁵⁴ Los Grupos están integrados por Diputados designados por las Bancadas Parlamentarias, con un máximo de cuatro Diputados por Bancada, o por el número proporcional a la representación parlamentaria que las Bancadas Parlamentarias convengan al inicio de cada periodo legislativo. Un Diputado puede integrar hasta cuatro Grupos Interparlamentarios Binacionales como máximo.

De la activa y fructífera tarea de esos grupos, a vía de ejemplo, es de señalar que el Grupo Parlamentario Binacional Chileno-Argentino, se constituyó en instrumento exitoso y eficiente para la búsqueda de soluciones justas a los variados y complejos problemas que se arrastraban por décadas entre los dos países. De igual modo, el diálogo que en distintos eventos de carácter internacional han sostenido permanentemente diputados y senadores chilenos y bolivianos, para coadyuvar a aminorar las tensiones surgidas a propósito de las pretensiones marítimas de Bolivia. *Vid.*, “Parlamentos: actores cada vez más relevantes”, *Senado Ciudadano*, Periódico electrónico, por Ricardo Núñez, senador chileno de la región de Atacama, http://periodico.senado.cl/prontus4_boletin/site/artic/20040915/pags/20040915144629.html.

la norma básica por las cuales se rigen las relaciones internacionales de la Cámara de Diputados chilena.⁵⁵

A lo anterior, es de hacer advertir que el Congreso chileno ha contribuido positivamente con su opinión y alcances al momento de negociar y aprobar temas tan sensibles como los tratados de libre comercio con determinados grupos de países (Unión Europea) o países individuales (USA, México, etc.). Asimismo, ha participado con éxito en casos delicados, a nivel diplomático, como la solución que se dio a Campos de Hielos Sur.⁵⁶

Finalmente, es de recalcar el diligente papel que el Congreso Nacional chileno ha desplegado mediante su intervención en diferentes instancias internacionales, como el PARLATINO, donde para el período 2002 - 2006, acordó participar en la siguientes Comisiones: Agricultura, Ganadería y Pesca; Asuntos Culturales, Educación, Ciencia y Tecnología; Asuntos Laborales y Provisionales; Asuntos Políticos; De la Mujer; Derechos Humanos; Energía y Minas; Medio Ambiente; Narcotráfico v Crimen Organizado; Salud; Turismo; De la Niñez y Juventud, y Especial de Economías Emergentes.⁵⁷

Otro ejemplo se halla en el Diálogo interparlamentario entre el Congreso Nacional de Chile y el Parlamento Europeo, establecido a partir del 1 de junio de 1998.⁵⁸

Finalmente, una muestra más de diplomacia parlamentaria chilena

⁵⁵*Vid.*, <http://www.camara.cl/viajesdip/marco.htm>.

⁵⁶ *Vid.*, “La diplomacia parlamentaria toma mayor fuerza”, por Sergio Romero, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, *Senado Ciudadano*, Periódico electrónico Miércoles 15 de septiembre de 2004, http://periodico.senado.cl/prontus4_boletin/site/artic/20040915/pags/20040915142901.html. El senador de la región de Atacama, Ricardo Núñez, ha manifestado que fundamentalmente ha sido el papel jugado por el Congreso Nacional a propósito de la suscripción de los tratados de libre comercio que Chile ha materializado con la Unión Europea, con los Estados Unidos de Norteamérica y con Corea. Los alcances de dichos acuerdos –indica- han trascendido las esferas de lo técnico-comercial para constituirse en verdaderos logros nacionales a propósito de la difusión que de ellos han hecho los parlamentarios a través de todo el país. *Vid.*, “Parlamentos: actores cada vez más relevantes”, por Ricardo Núñez, senador chileno de la región de Atacama, *Senado Ciudadano*, Periódico electrónico, Miércoles 15 de septiembre de 2004, http://periodico.senado.cl/prontus4_boletin/site/artic/20040915/pags/20040915144629.html.

⁵⁷La participación del Congreso en el PARLATINO obedece a que junto a otros 22 Estados de América Latina y el Caribe (Antillas Holandesas; Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela) Chile comprometió la participación de su Congreso Nacional en las actividades de esta organización parlamentaria internacional, al hacerse Estado Parte de su tratado de institucionalización, promulgado en el orden interno de Chile por decreto supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1.07 (publicado en el Diario Oficial del 18 de octubre de 1991). Actualmente (en el 2006), el Congreso Nacional chileno ocupa el cargo de Secretario General, ejercido por el H. Senador Jorge Pizarro Soto, y un cargo de Vicepresidente, ejercido por el H. Diputado Pardo Pablo Álvarez-Salamanca Büchi. *Vid.*, http://www.camara.cl/viajesdip/m_irel.htm.

⁵⁸ La “Declaración sobre la institucionalización del Diálogo Interparlamentario entre el Parlamento Europeo y el Congreso Nacional de Chile”, firmada en Santiago, en el Palacio Ariztía, entre el Senador Jairne Gazmuri, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado; el Diputado Edgardo Rívros, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana de la Cámara de Diputados, y la Euro-Diputada Ana Miranda de Lage, Presidenta de la Delegación para las Relaciones con los Países de Sudamérica y Mercosur del Parlamento Europeo. *Vid.*, http://www.camara.cl/viajesdip/m_irel.htm.

es la cooperación de su Congreso Nacional en la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR,⁵⁹ así como en el Foro de Líderes Parlamentarios Asia – Pacífico,⁶⁰ en el Foro Interparlamentario de las Américas, y en la Unión Interparlamentaria, todo lo cual ha favorecido los contactos, la coordinación y el intercambio de experiencias entre los parlamentarios chilenos y los de otros países, en diversos aspectos, como el examen de cuestiones de interés internacional, la emisión de pronunciamientos respecto de ellas, y la contribución a la defensa y la promoción de los derechos humanos, que tienen un alcance universal y cuyo respeto es un factor esencial de la democracia parlamentaria.⁶¹

IV.5. Colombia

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista; y, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.⁶²

En la estructura del Estado colombiano, igual que en la mayoría de los países de América Latina, el Poder Público se divide en tres Ramas, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.⁶³

En esa división tripartita, el Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa (artículo 115 de la Constitución colombiana), y perennemente ha sido norma constitucional que la función de dirigir la política exterior radica en el jefe de estado.

En este sentido se pronuncia la Constitución Política colombiana de 1991, en su artículo 189, numerales 2, 5, 6 y 7, que señala lo siguiente:

“Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.

59 En 1996, los Estados Miembros del MERCOSUR, por una parte, y Chile, por la otra, suscribieron el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) y, entre otros instrumentos, el Protocolo de Adhesión a la “Declaración sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR”. A partir de ese momento, Chile

se ha integrado a todos los órganos del MERCOSUR, incluyendo la Comisión Parlamentaria Conjunta. En el año 2000, el Congreso Nacional de Chile se incorporó, oficialmente a los trabajos de la Comisión Parlamentaria Conjunta. *Vid.*, http://www.camara.cl/viajesdip/m_irel.htm.

60 La IX Reunión Anual del Foro de Líderes Parlamentarios Asia – Pacífico, correspondiente al año 2001, se celebró en Valparaíso, del 14 al 19 de enero de 2001, siendo organizada por el Congreso Nacional chileno. *Vid.*, <http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/relext/content/foros.htm#1>.

61 *Vid.*, http://www.camara.cl/viajesdip/m_irel.htm.

62 *Vid.*, el artículo 1 de la Constitución colombiana.

63 *Vid.*, el artículo 113 de la Constitución colombiana.

5. Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente.

6. Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.⁶⁴

7. Permitir, en receso del Senado, previo dictamen del Consejo de Estado, el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.”

Por su parte, al Congreso de la República, el cual está integrado por el Senado y la Cámara de Representantes, le corresponde ejercer control político sobre el gobierno y la administración (artículo 114 de la Constitución colombiana).

En ese control, el Congreso tiene facultad para hacer leyes, y por medio de ellas aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional (artículo 150, numeral 169).⁶⁵

Lo anterior significa que los tratados o convenios internacionales sólo pueden incorporarse al derecho interno de Colombia mediante la expedición de una ley por parte del Congreso de la República.

Se trata de una ley que sigue el mismo trámite que una ley ordinaria. Es decir, el respectivo proyecto debe cumplir con las etapas que establece el artículo 157 de la Constitución colombiana. Para lo cual se requiere que el proyecto sea publicado oficialmente antes darle curso en la comisión respectiva, y que se haya probado en primer debate en la comisión permanente de cada Cámara (sin embargo, el Reglamento del Congreso podrá determinar los casos en los cuales el primer debate se surtirá en sesión conjunta de las comisiones permanentes de las dos Cámaras); haber sido probado en segundo debate en cada cámara, y obtener la sanción de gobierno.⁶⁶

⁶⁴ El artículo 212 de la Constitución colombiana previene que el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Guerra Exterior. Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá las facultades estrictamente necesarias para repeler la agresión, defender la soberanía, atender los requerimientos de la guerra, y procurar el restablecimiento de la normalidad. La declaración del Estado de Guerra Exterior sólo procederá una vez el Senado haya autorizado la declaratoria de guerra, salvo que a juicio del Presidente fuere necesario repeler la agresión. Mientras subsista el Estado de Guerra, el Congreso se reunirá con la plenitud de sus atribuciones constitucionales y legales, y el Gobierno le informará motivada y periódicamente sobre los decretos que haya dictado y la evolución de los acontecimientos. Los decretos legislativos que dicte el Gobierno suspenden las leyes incompatibles con el Estado de Guerra, rigen durante el tiempo que ellos mismos señalen y dejarán de tener vigencia tan pronto se declare restablecida la normalidad. El Congreso podrá, en cualquier época, reformarlos o derogarlos con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de una y otra cámara.

⁶⁵ Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados.

⁶⁶ *Vid.*, Gaviria Liéano, Enrique, *Derecho internacional público*, Santa Fe de Bogotá, Colombia, Editorial Temis, S. A., 1998, p. 318.

Por lo demás, respecto de la celebración de tratados internacionales, el texto constitucional colombiano es categórico en señalar que los tratados, para su validez, deberán ser aprobados por el Congreso. Y aunque faculta al Presidente de la República para que pueda dar aplicación provisional a los tratados de naturaleza económica y comercial acordados en el ámbito de organismos internacionales, que así lo dispongan, manda que, en ese caso, tan pronto como un tratado entre en vigor provisionalmente, deberá enviarse al Congreso para su aprobación. Si el Congreso no lo aprueba, se suspenderá la aplicación del tratado (artículo 224).⁶⁷

Por otra parte, es de observar que la Constitución colombiana, en su artículo 173, numerales 4 y 5, confiere competencia específica al Senado de la República para permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República, y para autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra nación. Y ordena que el Presidente de la República, o quien haga sus veces, no pueda trasladarse a territorio extranjero, durante el ejercicio de su cargo, sin previo aviso al Senado o, en receso de éste, a la Corte Suprema de Justicia. La infracción de esta disposición implica abandono del cargo (artículo 196).

En armonía con dicho dispositivo, la Ley 5 de 1992 (junio 17), publicada en el Diario Oficial No. 40.483, de 18 de junio de 1992 (por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes), en su artículo 313, numerales 8 y 9 estatuye:

“ARTÍCULO 313. Son atribuciones especiales del Senado de la República:

8. Autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra Nación.
9. Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.”

Asimismo, es de mencionar que la Constitución prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras para exigir al Gobierno información sobre instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones de carácter reservado (artículo 136, numeral 2).

En relación con lo anterior, la referida Ley 5, en sus artículos 51, numeral 3, y 52, numeral 2, reitera la prohibición al indicar:

“ARTÍCULO 51. Son facultades de cada Cámara:

⁶⁷ La propia Constitución Política colombiana expresa que la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, cuya composición será determinada por la ley, es cuerpo consultivo del Presidente de la República. Igualmente, señala que el Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, así como la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones. Añade que la ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano (artículos 225, 226 y 227).

3. Solicitar al Gobierno los informes que necesite, exceptuando los relativos a instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones de carácter reservado.

ARTÍCULO 52. Se prohíbe al Congreso y a cada una de las Cámaras:

2. Exigir al Gobierno información sobre instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones de carácter reservado. Si las Cámaras objetaren esta calificación, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en consulta directa solicitada por los respectivos Presidentes de las corporaciones legislativas, absolverán los interrogantes formulados.”

Por otra parte, la norma constitucional también prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras, autorizar viajes al exterior con dinero del erario, salvo en cumplimiento de las misiones específicas, estrictamente relacionadas con la misión congresual, aprobadas por las tres cuartas partes de los miembros de la respectiva cámara, mediante votación nominal (artículos 136, numerales 2 y 6).⁶⁸

La Ley 5 de 1992, antes citada, en su artículo 52, numeral 6, repite esa prohibición:

“ARTÍCULO 52. Se prohíbe al Congreso y a cada una de las Cámaras:

6. Autorizar viajes al exterior con dineros del Erario Público, salvo en cumplimiento de misiones específicas aprobadas por las tres cuartas partes de la respectiva Cámara. En esta eventualidad el Presidente de la Comisión que se haya designado tiene la responsabilidad de presentar un informe detallado de los eventos a los que asistió y de transmitir los mensajes y recomendaciones a que haya lugar, el cual será publicado en la Gaceta del Congreso.”

Ahora bien, en cuanto al ejercicio de las atribuciones del Congreso colombiano, la Constitución Política manda que cada Cámara elija, para el respectivo período constitucional, comisiones permanentes que tramitarán en primer debate los proyectos de acto legislativo o de ley, y que la ley determinará el número de comisiones permanentes y el de sus miembros, así como las materias de las que cada una deberá ocuparse (artículo 142).⁶⁹

Al respecto, para el cabal cumplimiento de sus labores la Cámara de Representantes cuenta con siete Comisiones Constitucionales Permanentes, a saber: Comisión Primera,⁷⁰ Comisión Segunda, Comisión Tercera,⁷¹ Comisión

⁶⁸ Dentro de los cinco días siguientes a su regreso al país, los comisionados deberán entregar a la Presidencia de la Cámara a la cual pertenezcan, un informe escrito sobre la gestión adelantada. Copia de este informe deberá ser entregado a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República dentro del mismo plazo. El informe tendrá carácter público.

⁶⁹ Cuando sesionen conjuntamente las Comisiones Constitucionales Permanentes, el quórum decisorio será el que se requiera para cada una de las comisiones individualmente consideradas.

⁷⁰ La Comisión Primera, compuesta por 35 miembros, conoce de lo siguiente: reforma constitucional; leyes estatutarias; reglamentos de los organismos de control; normas generales sobre contratación administrativa; notariado y registro; estructura y organización de la administración nacional central; de los derechos, las garantías y los deberes; rama legislativa; estrategias y políticas para la paz; propiedad intelectual; variación de la residencia de los altos poderes nacionales; y, asuntos étnicos. *Vid.*, <http://www.camara.gov.co/>

⁷¹ La Comisión Tercera, compuesta por 29 miembros, se ocupa de los siguientes asuntos: Hacienda y

Cuarta,⁷² Comisión Quinta,⁷³ Comisión Sexta,⁷⁴ y Comisión Séptima.⁷⁵

De esas Comisiones, interesa mencionar a la Segunda, compuesta por 19 miembros, pues se ocupa de asuntos de política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales o supranacionales; asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; y contratación internacional.

Por cuanto hace al Senado de la República, también existen siete Comisiones Constitucionales Permanentes (Primera a Séptima), correspondiendo a la Comisión Segunda (compuesta por 13 senadores) iguales facultades que las que le cometen a su homóloga en la Cámara de Representantes, a saber: conocer de política internacional, defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior, e integración económica; política portuaria; relaciones interparlamentarias internacionales, y supranacionales; asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio, y, contratación internacional.⁷⁶

-Foro Interparlamentario de las Américas; y, el PARLATINO, organismo en el cual Colombia ha tenido la Presidencia, en los periodos

Crédito Público; impuestos y contribuciones; exenciones tributarias; régimen monetario; leyes sobre el Banco de la República; sistema de banca central; leyes sobre monopolio; autorización de empréstitos; mercado de valores; regulación económica; planeación nacional; régimen de cambios; y, actividad financiera y bursátil, aseguradora y de capitación de ahorro. *Id.*, <http://www.camara.gov.co/>.

⁷² La Comisión Cuarta, conformada por 27 miembros, se ocupa de los siguientes asuntos: leyes orgánicas de presupuesto; sistema de control fiscal financiero; enajenación y destinación de bienes nacionales; regulación del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas; creación, supresión, reforma u organización de establecimientos públicos nacionales; y, control de calidad y precios y contratación administrativa. *Id.*, <http://www.camara.gov.co/>.

⁷³ La Comisión Quinta, integrada por 19 miembros, se ocupa de los siguientes asuntos: régimen agropecuario; ecología; medio ambiente y recursos naturales; adjudicación y recuperación de tierras; recursos ictiológicos y asuntos del mar; minas y energía; y, corporaciones autónomas regionales. *Id.*, <http://www.camara.gov.co/>.

⁷⁴ La Comisión Sexta, compuesta 18, se ocupa de los siguientes asuntos: comunicaciones; tarifas; calamidades públicas; funciones públicas y prestación de los servicios públicos; medios de comunicación, investigación científica y tecnológica; espectros electromagnéticos; órbita geoestacionaria; sistemas digitales de comunicación e informática; espacio aéreo; obras públicas y transporte; y, turismo y desarrollo turístico; educación y cultura. *Id.*, <http://www.camara.gov.co/>.

⁷⁵ La Comisión Séptima, compuesta por 19 miembros, se ocupa de los siguientes asuntos: estatuto del servidor público y trabajador particular, régimen salarial y prestacional del servidor público, organizaciones sindicales, sociedades de auxilio mutuo, seguridad social, cajas de previsión social, fondos de prestaciones, carrera administrativa, servicio civil, recreación, deportes, salud, organizaciones comunitarias, vivienda, economía solidaria, asuntos de la mujer y la familia. *Id.*, <http://www.camara.gov.co/>.

⁷⁶ *Id.*, http://abc.senado.gov.co/prontus_senado/site/artic/20050709/pags/20050709122021.html.

1968/69, con Ramiro Andrade Terán, 1979/82, con Gilberto Avilla Battia y 1988/91, con Humberto Peláez Gutiérrez.

IV.6. Costa Rica

Costa Rica es una República democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación. El Gobierno de la República de Costa Rica es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.⁷⁷

En Costa Rica el manejo de las relaciones internacionales pertenece al Poder Ejecutivo, pero con una amplia cooperación del Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo lo ejercen, en nombre del pueblo, el Presidente de la República y los Ministros de Gobierno en calidad de obligados colaboradores.⁷⁸ El Poder Legislativo lo ejerce la Asamblea Legislativa, la cual se compone de cincuenta y siete Diputados.⁷⁹

En materia de política exterior, son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno:

1. Celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituyente, cuando dicha aprobación la exija la Constitución Política de la República de Costa Rica. Los protocolos derivados de dichos tratados públicos o convenios internacionales que no requieran aprobación legislativa, entrarán en vigencia una vez promulgados por el Poder Ejecutivo;
2. Dirigir las relaciones internacionales de la República de Costa Rica; y,
3. Recibir a los Jefes de Estado, así como a los representantes diplomáticos y admitir a los Cónsules de otras naciones.⁸⁰ Al Consejo de Gobierno, el cual está formado por el Presidente de la República y los Ministros, le compete, bajo la Presidencia del primero, nombrar y remover a los Representantes Diplomáticos de la República.⁸¹

Por su parte, corresponde a la Asamblea Legislativa, exclusivamente, además de otras atribuciones que le confiere la Constitución:

⁷⁷ *Vid.*, los artículos 1, 2 y 9 de la Constitución Política de la República de Costa Rica

⁷⁸ *Vid.*, el artículo 130 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

⁷⁹ *Vid.*, los artículos 106 y 107 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

⁸⁰ *Vid.*, el artículo 140, numerales 10, 11, y 13, de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

⁸¹ *Vid.*, el artículo 147, numeral 3, de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

1. Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos. Los tratados públicos y convenios internacionales que atribuyan o transfieran determinadas competencias a un ordenamiento jurídico comunitario, con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes, requerirán la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de sus miembros. No obstante, no requerirán aprobación legislativa los protocolos de menor rango, derivados de tratados públicos o convenios internacionales aprobados por la Asamblea, cuando estos instrumentos autoricen de modo expreso tal derivación;⁸²
2. Dar o no su asentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional y para la permanencia de naves de guerra en los puertos y aeródromos; y,
3. Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar el estado de defensa nacional y para concertar la paz.⁸³

Para el desempeño de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa cuenta con comisiones que conocen y estudian a profundidad los proyectos de Ley y otros asuntos que les son delegados por parte de la Asamblea Plenaria, que será la que decida sobre ellos en última instancia, aunque algunas comisiones sí pueden dictar leyes.

Existen varias comisiones, permanentes y especiales, según la índole de los asuntos que se deben conocer y analizar.

De las comisiones especiales sobresale, en el tema objeto de este estudio, la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, la cual está integrada por nueve diputados, y tiene a su cargo:⁸⁴

⁸² Cabe advertir que los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes. Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política de dicho país, requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto. También corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y los tratados que se celebran con el Vaticano, que se llaman concordatos. Cuando estos convenios transfieren competencias a un ordenamiento jurídico comunitario –como el Parlamento Centroamericano– deben contar con la venia de al menos 38 diputados, es decir, dos tercios de los 57 congresistas. *Vid.*, el artículo 7 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. Por lo demás, es de mencionar que la potestad de legislar de la Asamblea Legislativa no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. *Vid.*, el artículo 105 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

⁸³ *Vid.*, el artículo 121, numerales, 4, 5 y 6, de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

⁸⁴ *Vid.*, el artículo 85, inciso c, del Reglamento de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

1. Dictaminar los convenios internacionales, los tratados públicos y de comercio exterior, los concordatos, las resoluciones, las recomendaciones, los acuerdos legislativos externos y otros de similar naturaleza, presentados a la Asamblea Legislativa para su aprobación;
 2. Preparar los informes, de oficio o a solicitud del Presidente de la Asamblea, una Comisión Permanente o el Plenario, sobre asuntos de derecho internacional, política exterior de Costa Rica y relaciones internacionales;
 3. Ser el enlace oficial de la Asamblea en materia internacional, para lo cual le corresponde coordinar y dar seguimiento a la participación de la Asamblea Legislativa en el Foro de los Presidentes de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), la Unión Interparlamentaria, el Parlamento Latinoamericano y otros parlamentos del mundo, de conformidad con las actas constitutivas, los acuerdos y los convenios suscritos por la Asamblea Legislativa con dichos órganos. Sobre el particular, le corresponde informar al Plenario Legislativo cada seis meses o cuando en forma extraordinaria lo requiera el Plenario Legislativo, de la labor que se realiza en las organizaciones interparlamentarias antes mencionadas, de la participación de la Asamblea Legislativa en dichos foros así como de los lazos de cooperación y amistad establecidos con los Parlamentos del mundo. De la misma forma, le atañe promover la adopción de las recomendaciones o los pronunciamientos de esas organizaciones e informar, a las Secretarías Generales de esos Parlamentos, de la labor que se efectúe;
 4. Analizar las memorias de labores que rinden anualmente los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior y rendir, treinta días hábiles después de haber sido recibidos en la Comisión, un informe al Plenario Legislativo sobre cada una de ellas, y,
 5. Dar seguimiento y rendir un informe anual o en forma extraordinaria, sobre el estado de las negociaciones y aplicación en el país de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Costa Rica.⁸⁵
- A lo anterior, sólo es de adicionar que la Asamblea Legislativa de Costa Rica se caracteriza, en diplomacia parlamentaria, por sus múltiples lazos internacionales, como lo acredita su adherencia, el 30 de marzo de 1971, a

⁸⁵ El seguimiento del estado de la aplicación de los tratados internacionales se hará mediante consultas periódicas y solicitudes de información al Poder Ejecutivo y organizaciones de la sociedad civil, involucradas en dicha aplicación, y de audiencias de los ministros de gobierno u otros funcionarios públicos que apliquen los instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica. Los informes que prepare la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior derivados de sus potestades se remitirán al Plenario Legislativo, los cuales deberán ser leídos en el Plenario Legislativo en la primera parte de la sesión, en el capítulo de asuntos de control, fiscalización y demás contenido político. Estos informes tendrán carácter informativo y no serán votados, sin perjuicio de que los diputados discutan su contenido. *Vid.*, el artículo 85, inciso c, del Reglamento de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

la Unión Interparlamentaria (UIP), organización mundial que promueve la paz y el arbitraje internacional. Sin que pase desapercibido que Costa Rica participó en las discusiones para crear el Parlamento Latinoamericano, al cual se adhirió el 18 de junio de 1991.⁸⁶

Y sin que tampoco pase inadvertido que la Asamblea Legislativa fue sede en III Encuentro de Parlamentarios Afro-descendientes”, llevado a efecto del 28 al 31 de agosto de 2005, en San José, Costa Rica.

IV.7. El Salvador

El Salvador es un Estado soberano, en el que la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de la Constitución de ese país. Su Gobierno es republicano, democrático y representativo. Su sistema político es pluralista.

El Poder público emana del pueblo, y es ejercido por los órganos del Gobierno, cuyas atribuciones son indelegables, pero colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. En el Salvador, los órganos fundamentales del Gobierno se dividen en tres Ramas, la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial.⁸⁷

En esa estructura del Estado, al Poder Ejecutivo -Órgano integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado y sus funcionarios dependientes- y al Legislativo -Órgano conformado por la Asamblea Legislativa, la cual es un cuerpo colegiado compuesto por Diputados- les corresponde colaborar en las relaciones internacionales del país.

Así, es norma constitucional que al Presidente de la República le incumbe:

1. Cumplir y hacer cumplir los tratados internacionales;
2. Mantener ilesa la soberanía de la República y la integridad del territorio de El Salvador;
3. Celebrar tratados y convenciones internacionales, someterlos a la ratificación de la Asamblea Legislativa y vigilar su cumplimiento;
4. Dirigir las relaciones exteriores; y,
5. Dirigir la guerra y hacer la paz, y someter inmediatamente el tratado que celebre con este último fin a la ratificación de la Asamblea Legislativa.

⁸⁸

Por su parte, a la Asamblea Legislativa le compete:⁸⁹

86 *Vid.*, <http://www.racsa.co.cr/asamblea/ventana.htm>.

87 *Vid.*, los artículos 83, 85 y 86 de la Constitución de El Salvador.

88 *Vid.*, el artículo 168, numerales 1, 2, 4, 5 y 13, de la Constitución de El Salvador.

89 *Vid.*, el artículo 131, numerales 7, 23, 25, 28 y 29, de la Constitución de El Salvador.

1. Ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales, o denegar su ratificación;
2. Declarar la guerra y ratificar la paz, con base en los informes que le proporcione el Órgano Ejecutivo;
3. Conceder permiso a los salvadoreños para que acepten distinciones honoríficas otorgadas por gobiernos extranjeros;
4. Conceder o negar permiso a los salvadoreños para que acepten cargos diplomáticos o consulares que deban ser ejercidos en El Salvador; y,
5. Permitir o negar el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República salvadoreña, y el estacionamiento de naves o aeronaves de guerra de otros países, por más tiempo del establecido en los tratados o prácticas internacionales.

Por lo demás, en relación con los tratados internacionales la Constitución salvadoreña es terminante en fijar las siguientes reglas a las que están sujetos los órganos del Gobierno:

1. Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República salvadoreña al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de la Constitución;
2. La ley no puede modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador, y en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el tratado;
3. No se podrán ratificar los tratados en que se restrinjan o afecten de alguna manera las disposiciones constitucionales salvadoreñas, a menos que la ratificación se haga con las reservas correspondientes, pero las disposiciones del tratado sobre las cuales se hagan las reservas no serán ley de la República salvadoreña;
4. No podrán celebrarse o ratificarse tratados u otorgarse concesiones en que de alguna manera se altere la forma de gobierno o se lesionen o menoscaben la integridad del territorio, la soberanía e independencia de la República salvadoreña o los derechos y garantías fundamentales de la persona humana. Esta pauta aplica, igualmente, a los tratados internacionales o contratos celebrados con gobiernos o empresas nacionales o internacionales en los cuales se someta el Estado salvadoreño a la jurisdicción de un tribunal de un Estado extranjero, lo cual no impide que tanto en los tratados como en los contratos, el Estado salvadoreño, en caso de controversia, someta la decisión, a un arbitraje o a un tribunal internacionales;

5. Para la ratificación de todo tratado o pacto por el cual se someta a arbitraje cualquier cuestión relacionada con los límites de la República salvadoreña, será necesario el voto de las tres cuartas partes, por lo menos, de los Diputados electos;

6. Cualquier tratado o convención que celebre el Órgano Ejecutivo referente al territorio nacional salvadoreño requerirá también el voto de las tres cuartas partes, por lo menos, de los Diputados electos;

7. Corresponde a la Asamblea Legislativa facultar al Órgano Ejecutivo para que contrate empréstitos voluntarios, dentro o fuera de la República salvadoreña, cuando una grave y urgente necesidad lo demande, y para que garantice obligaciones contraídas por entidades estatales o municipales de interés público. Pero la aprobación no podrá realizarse con menos de los dos tercios de votos de los Diputados electos; y,

8. La facultad de declarar la inaplicabilidad de las disposiciones de cualquier tratado contrarias a los preceptos constitucionales salvadoreños, se ejercerá por los tribunales dentro de la potestad de administrar justicia.⁹⁰

Ahora bien, la Asamblea Legislativa, para el estudio de los asuntos de su competencia, tiene 14 Comisiones permanentes,⁹¹ las cuales tienen determinada especialidad en las distintas áreas del quehacer legislativo, siendo la Presidencia de la Asamblea la que distribuye dicho trabajo, de acuerdo a la naturaleza o el contenido del asunto sobre el que se deba dictaminar.

De entre esas Comisiones, en el tema que nos ocupa, se distingue la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana, y Salvadoreños en el Exterior, la cual se compone por 16 miembros⁹² y tiene entre sus objetivos los siguientes:

1. Estudiar y dictaminar sobre tratados y convenios que celebre el Ejecutivo con otros países, que no sean empréstitos, a efecto de que la Asamblea pueda ratificarlos o no;

2. Dictaminar sobre los permisos para que los salvadoreños puedan aceptar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros;

3. Dictaminar sobre el informe de labores que presenta el Ministro de Relaciones Exteriores; y,

4. En general, dictaminar sobre aspectos relacionados con la integración

⁹⁰ *Vid.*, el artículo 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Constitución de El Salvador.

⁹¹ Las Comisiones emiten dictámenes razonando sus acuerdos y propuestas. Asimismo, Dan cuenta del desarrollo de su trabajo a la Junta Directiva, y sus decisiones se toman por mayoría de votos de sus miembros.

⁹² *Vid.*, el artículo 12, numeral 2, del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa de El Salvador.

centroamericana y la protección de los derechos de los salvadoreños en el extranjero.⁹³

Por último, sólo resta mencionar la intervención de la Asamblea Legislativa salvadoreña, en diferentes foros parlamentarios internacionales. Por ejemplo, en el Parlamento Indígena de América;⁹⁴ en el Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (FOPREL);⁹⁵ en la VIII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; en la X Conferencia de los Presidentes de los Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; en el Foro Interparlamentario de las Américas, y en el PARLATINO.⁹⁶

IV.8. España

España es un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Su soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.⁹⁷ El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes españolas. Sus actos deberán estar siempre refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes, careciendo de validez sin dicho refrendo.⁹⁸

Entre las funciones que corresponden al Rey se hallan las siguientes:

1. Acreditar a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.
2. Manifiestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes; y,
3. Declarar la guerra y hacer la paz, previa autorización de las Cortes Generales.⁹⁹

⁹³ *Vid.*, <http://www.asamblea.gob.sv/organizacion.htm>.

⁹⁴ *Vid.*, Orozco Deza, Miguel Ángel, *Op. Cit.*, p. 105.

⁹⁵ *Vid.*, <http://www.roc-taiwan.org.pa/press/2000111101.htm>.

⁹⁶ *Vid.*, <http://www.parlatino.org/>.

⁹⁷ *Vid.*, el artículo 1 de la Constitución española.

⁹⁸ *Vid.*, los artículos 56, numerales 1 y 3, y 64, numerales 1 y 2, de la Constitución española. Una excepción a dicho refrendo está establecida en el artículo 65, numeral 2, constitucional.

⁹⁹ *Vid.*, De este modo, la facultad del rey no es discrecional. La vida de relación exterior de Estado se realiza con la participación de las Cámaras. el artículo 63 de la Constitución española.

Al Gobierno español -el cual se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establece la ley- le compete ejercer la función ejecutiva y dirigir la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado.¹⁰⁰ Responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados.¹⁰¹

El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

Por su parte, las Cortes Generales -las cuales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado-¹⁰² ejercen la potestad legislativa del Estado.¹⁰³ Al respecto, justamente, mediante ley orgánica es que autorizan la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución, correspondiendo a ellas o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión.¹⁰⁴

Indispensablemente, la prestación del consentimiento del Estado español para obligarse por medio de tratados o convenios requiere la previa autorización de las Cortes Generales, en los siguientes casos:¹⁰⁵

1. Tratados de carácter político;
2. Tratados o convenios de carácter militar;
3. Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título I de la Constitución;
4. Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública; y,
5. Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.

¹⁰⁰ *Vid.*, el artículo 97 de la Constitución española.

¹⁰¹ *Vid.*, el artículo 108 de la Constitución española.

¹⁰² Las Cámaras funcionan en Pleno y por Comisiones. Pueden delegar en las Comisiones Legislativas Permanentes la aprobación de proyectos o proposiciones de ley. Una excepción a la facultad delegatoria son las cuestiones internacionales. *Vid.*, el artículo 75 de la Constitución española.

¹⁰³ *Vid.*, el artículo 66 de la Constitución española.

¹⁰⁴ *Vid.*, el artículo 93 de la Constitución española.

¹⁰⁵ *Vid.*, Alonso de Antonio, José Antonio y Alonso de Antonio, Ángel Luis, *Introducción al derecho parlamentario*, Madrid, España, Dickinson, 2002, pp. 200 y 201. Asimismo, *Vid.*, el artículo 94 de la Constitución española.

En los restantes casos, el Congreso de los diputados y el Senado deberán ser inmediatamente informados por el Gobierno de la conclusión de los restantes tratados o convenios.¹⁰⁶

Cabe hacer notar que los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, pasan a formar parte de su ordenamiento interno, y sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional.

También es de advertir que para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utiliza el mismo procedimiento previsto para su aprobación por parte de las Cortes Generales.¹⁰⁷

Ahora bien, en cuanto a las atribuciones de las Cortes Generales, en materia de política internacional, es de tener presente que el Reglamento del Congreso de los Diputados consagra, entre las Comisiones Permanentes Legislativas, a una Comisión de Asuntos Exteriores.¹⁰⁸ Además, el Título VII de dicho ordenamiento está destinado a la regulación del otorgamiento de autorizaciones y otros actos del Congreso con eficacia jurídica directa, y dentro de ese Título, el Capítulo Primero se refiere a los tratados internacionales, en una amplia reglamentación contenida en los artículos 154 a 160, a saber:

“Artículo 154. La celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución requerirá la previa aprobación por las Cortes de una Ley Orgánica de autorización, que se tramitará conforme a lo establecido en el presente Reglamento para las leyes de este carácter.

Artículo 155.

1. La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales en los casos previstos en el apartado 1 del artículo 94 de la Constitución.
2. El Gobierno solicitará de las Cortes Generales la concesión de dicha autorización mediante el envío al Congreso de los Diputados del correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros junto con el texto del tratado o convenio, así como la memoria que justifique la solicitud y las reservas y declaraciones que el Gobierno pretendiere formular, en su caso. El Congreso deberá pronunciarse tanto acerca de la concesión de la autorización como sobre la

¹⁰⁶ En todo caso, la celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución española exigirá la previa revisión constitucional. Para estos efectos, el Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción. *Vid.*, el artículo 95 de la Constitución española.

¹⁰⁷ *Vid.*, el artículo 196 de la Constitución española.

¹⁰⁸ *Vid.*, el artículo 46, numeral 2º, del Reglamento del Congreso de los Diputados.

formulación de reservas y declaraciones propuestas por el Gobierno.

3. La solicitud a que se refiere el apartado anterior será presentada por el Gobierno al Congreso, dentro de los noventa días siguientes al acuerdo del Consejo de Ministros, plazo que, en casos justificados, podrá ser ampliado hasta ciento ochenta días. En este último supuesto, y una vez transcurridos los noventa días iniciales, el Gobierno estará obligado a enviar al Congreso una comunicación motivando documentalmente el retraso.

4. El acuerdo del Congreso deberá ser adoptado en un plazo de sesenta días.

Artículo 156.

1. La tramitación en el Congreso de la concesión de autorización se ajustará al procedimiento legislativo común, con las particularidades que se contienen en el presente Capítulo.

2. Las propuestas presentadas por los Diputados y por los Grupos Parlamentarios tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad en los siguientes casos:

a. Cuando pretendan la denegación o el aplazamiento de la autorización solicitada.

b. Cuando propusieran reservas o declaraciones y éstas no estuvieran previstas por el tratado o convenio.

3. Las propuestas presentadas por los Diputados y por los Grupos Parlamentarios tendrán la consideración de enmiendas al articulado en los siguientes casos:

a. Cuando propusieran la supresión, adición o modificación a las reservas o declaraciones que el Gobierno pretendiere formular.

b. Cuando formularen reservas o declaraciones previstas por el tratado o convenio.

Artículo 157.

1. Si durante la tramitación de un tratado o convenio en el Congreso de los Diputados se suscitaren dudas sobre la constitucionalidad de algunas de sus estipulaciones, el Pleno del Congreso, a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o una quinta parte de los Diputados, podrá acordar dirigir al Tribunal Constitucional el requerimiento previsto en el artículo 95.2 de la Constitución.

2. La tramitación del tratado o convenio se interrumpirá y sólo podrá reanudarse si el criterio del Tribunal es favorable a la constitucionalidad de las estipulaciones contenidas en aquél.

3. Si el Tribunal entendiere que el tratado o convenio contienen estipulaciones contrarias a la Constitución, sólo podrá tramitarse si se lleva a cabo previamente la revisión constitucional.

Artículo 158. Las discrepancias entre el Congreso de los Diputados y el Senado sobre la concesión de autorización para celebrar tratados o

convenios previstos en el artículo 94.1 de la Constitución intentarán resolverse por medio de una Comisión Mixta constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Constitución, la cual presentará un texto que será sometido a votación de ambas Cámaras. Si no se aprueba en la forma establecida, decidirá el Congreso por mayoría absoluta.

Artículo 159

De las comunicaciones del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Constitución y de los textos de los correspondientes tratados o convenios, se dará cuenta inmediatamente, para su conocimiento, a la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara.

Artículo 160

En el supuesto de denuncia de un tratado o convenio se seguirá igual procedimiento que el previsto para la prestación del consentimiento para obligarse por dicho tratado o convenio.”

Asimismo, es de tener en cuenta que el Reglamento del Senado español establece, entre las Comisiones Permanentes Legislativas, a una Comisión de Asuntos Exteriores y Cooperación, encargada de los asuntos propios de su denominación.

También contiene dicho Reglamento, entre las Comisiones Permanentes no Legislativas, a una Comisión de Asuntos Iberoamericanos, encargada de las tareas propias de su nombre.¹⁰⁹

Igualmente, previene la existencia de una Comisión Mixta del Congreso de los Diputados y del Senado, denominada Comisión Mixta para la Unión Europea, con el fin de que las Cortes Generales tengan la participación adecuada en las propuestas legislativas elaboradas por la Comisión Europea y dispongan, en general, de la más amplia información sobre las actividades de la Unión Europea.¹¹⁰

Entre las funciones de esa Comisión Mixta para la Unión Europea se encuentra la de establecer relaciones de cooperación con los órganos adecuados de los restantes Parlamentos de los países miembros de la Unión Europea y del Parlamento Europeo.¹¹¹

Además, no debemos omitir señalar que en su Capítulo Segundo, el citado Reglamento se ocupa “De los procedimientos legislativos especiales”, dedicando la Sección Séptima a la reglamentación de la autorización para la celebración de los tratados y convenios internacionales” (artículos 144 al 147).

¹⁰⁹ *Vid.*, el artículo 49 del Reglamento del Senado Español.

¹¹⁰ *Vid.*, la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado sobre desarrollo de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, de 21 de septiembre de 1995.

¹¹¹ *Vid.*, el artículo 3, inciso g, de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Finalmente, es de reflexionar que son múltiples y variados los vínculos internacionales entablados por las Cortes Generales españolas en materia de diplomacia parlamentaria. Por ejemplo, la I Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos de Habla Hispana, realizada en Madrid, del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1983; la III Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; la IV Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos, efectuada en Madrid, del 4 al 7 de diciembre de 1986; la VII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos, llevada a cabo en Lisboa, del 30 al 31 de mayo de 1991; la VIII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos, verificada en Madrid, del 29 al 30 de mayo de 1997; la X Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos, celebrada en Lisboa, del 17 al 19 de junio de 1999; la Conferencia de Presidentes de Parlamentos de la Unión Europea;¹¹² la VI Conferencia Interparlamentaria Europea del Espacio (EISC), llevada a cabo en Madrid, los días 10 y 11 noviembre de 2004; la 5ª Conferencia de Presidentes de Parlamentos Euro-mediterráneos, realizada en Barcelona, los días 25 y 26 de noviembre de 2005; y, el I Foro Parlamentario Iberoamericano, celebrado en 2005 en Bilbao.¹¹³ A estos ejemplos, sólo resta señalar los Grupos de Amistad que con diversos países han sido creados por las Cortes Generales con el objetivo de fomentar la diplomacia parlamentaria de España.¹¹⁴

IV.9. Francia

Francia es una República indivisible, laica, democrática y social que garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión y que respeta todas las creencias. Su organización es descentralizada.¹¹⁵ Corresponde al Gobierno determinar y dirigir la política de la Nación, así como disponer de la Administración y de la fuerza armada. El Gobierno es responsable ante el Parlamento en las condiciones y conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución.¹¹⁶

El Primer Ministro es el encargado de dirigir la acción del Gobierno y de la defensa nacional; garantiza la ejecución de las leyes; ejerce la potestad reglamentaria y nombra los cargos civiles y militares. Puede delegar algunos

¹¹² *Vid.*, <http://www.congreso.es/>.

¹¹³ *Vid.*, <http://www.lukor.com/not-esp/internacional/0509/27142951.htm>.

¹¹⁴ En 2005, varios miembros de la Comisión de Exteriores del Congreso de los Diputados viajaron a Irán en una visita de cuatro días que supuso el primer acto de 'diplomacia parlamentaria', a la que no se había recurrido en las tres últimas legislaturas y cuya siguiente etapa fue Estados Unidos.

¹¹⁵ *Vid.*, el artículo 1 de la Constitución francesa.

¹¹⁶ *Vid.*, el artículo 20 de la Constitución francesa.

de sus poderes en los ministros. Sus decisiones deberán ser refrendadas, en su caso, por los ministros encargados de su ejecución.¹¹⁷

Por su parte, el Presidente de la República es el facultado de velar por el respeto a la Constitución y asegurar, mediante su arbitraje, el funcionamiento regular de los poderes públicos, así como la permanencia del Estado. Es el garante de la independencia nacional, de la integridad territorial y del respeto de los tratados.¹¹⁸ ÉL acredita a los embajadores y enviados extraordinarios ante las potencias extranjeras, y los embajadores y enviados extraordinarios extranjeros estarán acreditados ante él.¹¹⁹

Los actos del Presidente de la República (salvo los previstos en los artículos 8, apartado 1, 11, 12, 16, 18, 54, 56 y 61 de la Constitución) deberán ser refrendados por el Primer Ministro y, en su caso, por los ministros responsables.¹²⁰

Precisamente, al Presidente de la República le pertenece negociar y ratificar los tratados, debiendo ser informado de toda negociación encaminada a la concertación de un acuerdo internacional no sujeto a ratificación.¹²¹

Empero, al Parlamento –el cual comprende a la Asamblea Nacional y al Senado– le compete ejercer tres misiones fundamentales:

1. Votar las leyes;
2. Fiscalizar la actuación del Gobierno; y,¹²²
3. Autorizar la declaración de guerra.¹²³

En relación con la primera de esas funciones, en términos del artículo 52 de la Constitución española, no podrán ser ratificados ni aprobados sino **en virtud de una ley**, es decir, de la intervención del Parlamento, en sus dos Cámaras:

1. Los tratados de paz;
2. Los tratados de comercio;
3. Los tratados o acuerdos relativos a la organización internacional;
4. Los tratados o acuerdos que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública;

¹¹⁷ *Vid.*, los artículos 21 y 22 de la Constitución francesa.

¹¹⁸ *Vid.*, el artículo 5 de la Constitución francesa.

¹¹⁹ *Vid.*, el artículo 14 de la Constitución francesa.

¹²⁰ *Vid.*, el artículo 19 de la Constitución francesa.

¹²¹ *Vid.*, el artículo 52 de la Constitución francesa.

¹²² Todo proyecto o proposición de ley será examinado sucesivamente en las dos Cámaras del Parlamento para aprobar un texto idéntico.

¹²³ *Vid.*, el artículo 35 de la Constitución francesa.

5. Los tratados o acuerdos que modifiquen disposiciones de naturaleza legislativa;
6. Los tratados o acuerdos relativos al estado de las personas; y
7. Los tratados o acuerdos que entrañen cesión, canje o accesión territorial.¹²⁴

En complemento de lo anterior, es de meditar que la República Francesa, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado el 29 de octubre de 2004, participa en las Comunidades Europeas y en la Unión Europea, compuestas por Estados que han elegido libremente ejercer en común ciertas competencias.¹²⁵

Por ello, en términos de la Constitución francesa, el Gobierno francés tiene el deber de someter a la Asamblea Nacional y al Senado, en el momento de su transmisión al Consejo de la Unión Europea, los proyectos o propuestas de actos de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea que contengan disposiciones de índole legislativa.¹²⁶ La Asamblea Nacional o el Senado podrán emitir un dictamen razonado sobre la conformidad de un proyecto de acto legislativo europeo con el principio de subsidiariedad. Dicho dictamen será remitido por el presidente de la Cámara respectiva a los presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión de la Unión Europea. Se deberá informar de ello al Gobierno.¹²⁷

En lo concerniente a la política internacional, es de advertir que el Reglamento de la Asamblea Nacional entre sus seis comisiones permanentes prevé una denominada: *Comisión de Asuntos Exteriores*, la cual tiene la encomienda de preparar el examen y la votación en el Pleno de la legislación francesa sobre relaciones internacionales, política exterior, cooperación, tratados y acuerdos internacionales.¹²⁸

El citado Reglamento también regula la representación de la Asamblea Nacional en las asambleas internacionales o europeas.¹²⁹ Dispone, al efecto, que tales representantes se concertarán cada año para entregar a la Comisión de Asuntos Exteriores un informe

¹²⁴ Ninguna cesión, canje o accesión territorial será válida sin el consentimiento de las poblaciones interesadas.

¹²⁵ *Vid.*, el artículo 88-1 de la Constitución francesa.

¹²⁶ También podrá someter a dichas Cámaras los otros proyectos o propuestas de actos, así como cualquier documento que emane de una institución de la Unión Europea.

Vid., el artículo 88-4 de la Constitución francesa.

¹²⁷ *Vid.*, el artículo 88-5 de la Constitución francesa.

¹²⁸ *Vid.*, el artículo 36, numeral 2, del Reglamento de la Asamblea Nacional francesa.

¹²⁹ El procedimiento de designación de tales representantes está previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Asamblea Nacional francesa.

escrito sobre la actividad de la asamblea de la que formen parte.¹³⁰

Además, contiene un Capítulo destinado al procedimiento de proyectos de ley en materia de tratados y acuerdos,¹³¹ y otro en el que regula el procedimiento de las resoluciones sobre propuestas de actos comunitarios.

Por su lado, en el Senado el Reglamento, que rige la organización y funcionamiento de ese órgano legislativo regula, entre sus comisiones permanentes, a la *Comisión de Asuntos Exteriores, de la Defensa y de las Fuerzas Armadas*, a la cual asigna la encomienda de preparar el examen y la votación en el Pleno de la legislación francesa sobre asuntos de relaciones internacionales, política exterior, tratados y acuerdos internacionales.

Asimismo, el citado Reglamento del Senado contiene un Capítulo XI bis dedicado a reglar lo concerniente a resoluciones sobre propuestas de actos de la Comunidad Europea.

Finalmente, es de hacer notar que en materia de diplomacia parlamentaria existen órganos simétricos en la Asamblea Nacional y en el Senado. Éste es el caso de la Delegación para la Unión Europea que participa en el examen de los proyectos de actos comunitarios en el marco del artículo 88-4 de la Constitución.¹³²

El número de miembros de dichas Delegaciones para la Unión Europea, tanto en la Asamblea Nacional como en el Senado, es de treinta y seis.¹³³ Su encargo radica, primordialmente, en dar seguimiento a las cuestiones comunitarias y ejercer un control político sobre las actividades europeas del Gobierno francés, interviniendo antes del proceso de toma de decisiones, en la fase de negociación de los textos comunitarios.

Para concluir este punto, sólo subrayaremos que entre los variados vínculos internacionales entablados por el Parlamento francés destaca su participación en la Conferencia de los Órganos Parlamentarios Especializados en Asuntos Comunitarios y europeos de los Parlamentos de la UE (COSAC),¹³⁴

¹³⁰ *Vid.*, el artículo 29 del Reglamento de la Asamblea Nacional francesa.

¹³¹ *Vid.*, los artículos 128 y 129 del Reglamento de la Asamblea Nacional francesa.

¹³² Las referidas Delegaciones se crean, no por ley orgánica o por el reglamento de las asambleas, sino por una ley ordinaria, la cual completa con este fin la Ordenanza de 17 de noviembre de 1958 relativa al funcionamiento de las asambleas parlamentarias. La ley no. 79-564 de 6 de julio de 1979 creó en cada asamblea francesa una delegación para las Comunidades Europeas. Dos leyes ulteriores (las leyes número 90-385 de 10 de mayo de 1990 y 94-476 de 10 de junio de 1994) y dos revisiones constitucionales (de 25 de junio de 1992 y de 25 de enero de 1999) transformaron progresivamente un simple organismo de información sobre los asuntos comunitarios, que intervenía con mayor frecuencia *a posteriori*, en una especie de séptima comisión permanente, interlocutor institucional del Gobierno sobre los proyectos en curso de negociación en el seno de la Unión Europea. *Vid.*, http://www.assemblee-nationale.fr/english/specific_character.asp.

¹³³ *Vid.*, el Capítulo VII *BIS*, artículos 151-1 y 151-2, del Reglamento de la Asamblea Nacional.

¹³⁴ *Vid.*, Matia Portilla, Francisco Javier, *Parlamentos nacionales y derecho comunitario derivado*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, p. 68.

fundada por la Conferencia de los Presidentes de las Asambleas parlamentarias de los países miembros de la Comunidad europea, llevada a cabo en Madrid en mayo de 1989, con el objetivo de reforzar el papel de los Parlamentos nacionales en el proceso comunitario.

IV.10. Guatemala

Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo.¹³⁵ En la estructura del Estado guatemalteco, igual que la mayoría de los países de América Latina, el Poder Público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.¹³⁶

En esa división tripartita, el Presidente de la República es Jefe del estado de Guatemala, y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo. Es el Comandante General del Ejército, representa la unidad nacional y tiene el deber de velar por los intereses de toda la población de la República guatemalteca.¹³⁷

El Presidente de la República es el encargado de dirigir la política exterior de Guatemala. Tal es el sentido en el que se manifiesta la Constitución Política de ese país, que en su artículo 183 le atribuye las siguientes funciones:

1. Proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público;
2. Someter a la consideración del Congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos;
3. Mantener la integridad territorial y la dignidad de la Nación;
4. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución; y,
5. recibir a los representantes diplomáticos, así como expedir y retirar el exequátur a las patentes de los cónsules.¹³⁸

¹³⁵ *Vid.*, el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹³⁶ *Vid.*, el artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹³⁷ *Vid.*, el artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹³⁸ De conformidad con el artículos 190 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Vicepresidente de la República ejercerá las funciones de Presidente de la República en los casos y forma que establece la Constitución. Al respecto, el artículo 191, inciso d, constitucional indica la función del Vicepresidente de la República para participar, conjuntamente con el Presidente de la República, en la formulación de la política exterior y las relaciones internacionales, así como desempeñar misiones diplomáticas o de otra naturaleza en el exterior.

Empero, en la conducción de la política exterior de Guatemala también colabora el legislativo. Así, el Congreso de la República, compuesto por diputados, -además de la potestad legislativa, conforme a la Constitución de Guatemala, posee las siguientes atribuciones:¹³⁹

1. Declarar la guerra y aprobar o improbar los tratados de paz;
2. Contraer, convertir, consolidar o efectuar operaciones relativas a la deuda pública interna o externa (en todos los casos deberá oírse previamente las opiniones del Ejecutivo y de la Junta Monetaria);¹⁴⁰
3. Decretar, a solicitud del Organismo Ejecutivo, reparaciones o indemnizaciones en caso de reclamación internacional, cuando no se haya recurrido a arbitraje o a juicio internacional;
4. Aprobar, antes de su ratificación los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando:
 - a) Afecten a leyes vigentes para las que la Constitución requiera la misma mayoría de votos;
 - b) Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano;
 - c) Obliguen financieramente al Estado, en proporción que exceda al uno por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios o cuando el monto de la obligación sea indeterminado;
 - d) Constituyen compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacionales; y,
 - e) Contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional.
5. Aprobar antes de su ratificación, con el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional, cuando:
 - a) Se refieran al paso de ejércitos extranjeros por el territorio nacional o al establecimiento temporal de bases militares extranjeras; y,
 - b) Afecten o puedan afectar la seguridad del Estado o pongan fin a un estado de guerra.

Ahora bien, en relación con lo anterior, es de hacer notar que la

¹³⁹ *Id.*, el artículo 171, incisos f), i), k) y l), y el artículo 172, incisos a) y b), de la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹⁴⁰ Para que el Ejecutivo, la Banca Central o cualquier otra entidad estatal guatemalteca pueda concluir negociaciones de empréstitos u otras formas de deudas, en el interior o en el exterior, será necesaria la aprobación previa del Congreso, así como para emitir obligaciones de toda clase.

Ley Orgánica del Organismo Legislativo, la cual tiene por objeto normar sus funciones, atribuciones y el procedimiento parlamentario, dispone que el Congreso de la República, podrá participar en eventos internacionales en materia de su competencia, pero las resoluciones o acuerdos que se aprueben en tales eventos, no tendrán naturaleza definitiva debiéndose tramitar por el conducto correspondiente.

También establece dicha Ley Orgánica que los diputados podrán participar en misiones internacionales, por nombramiento del Organismo Ejecutivo, del propio Congreso, de la Junta Directiva o de la Comisión Permanente en su caso.¹⁴¹

De conformidad con la citada Ley, son órganos del Congreso de la República, mediante los cuales se ejerce la función legislativa: el Pleno; la Junta Directiva; la Presidencia; la Comisión Permanente; la Comisión de Derechos Humanos; las Comisiones de Trabajo; las Comisiones Extraordinarias y las Específicas, y la Junta de Jefes de Bloque.

En materia de política exterior, la Ley Orgánica asigna a la Comisión de Derechos Humanos atribuciones para:¹⁴²

1. Realizar los estudios de la legislación vigente, con el objeto de proponer iniciativas de ley al Pleno del Congreso, tendentes a adecuar la existencia de estas a los preceptos constitucionales, relativos a los derechos humanos y a los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala;
2. Preparar un plan anual de trabajo que incluya estudios, seminarios, investigaciones técnico – científicas sobre derechos humanos, así como participar en eventos nacionales e internacionales sobre tal materia, en representación del Congreso de la República;
3. Emitir opiniones y dictámenes sobre tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, trasladando al Pleno y al Procurador los asuntos procedentes;
4. Mantener comunicación constante con los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos para consulta e intercambio de información; y,
5. Examinar las comunicaciones y quejas provenientes del exterior del país que dirijan personas o instituciones al Congreso de la República, denunciando violaciones de los derechos humanos en Guatemala.

¹⁴¹ *Vid.*, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo de Guatemala.

¹⁴² *Vid.*, el artículo 3, incisos b), c), d), g) y j), de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo de Guatemala.

De acuerdo con la aludida Ley Orgánica, también participan en las relaciones internacionales dos comisiones ordinarias de trabajo: la de Integración Regional y la de Relaciones Exteriores.¹⁴³

Dicha Ley Orgánica también faculta al Presidente del Congreso para designar comisiones singulares de Diputados para la representación del Congreso en actos diversos. Cuando la representación fuere en el exterior, la comisión designada deberá ser multipartidaria.¹⁴⁴

Lo anterior en armonía con el derecho de los diputados, establecido en la mencionada Ley, de representar al Congreso de la República en comisiones oficiales en el interior o en el exterior de la República.¹⁴⁵

Por otra parte, es oportuno citar el Decreto emitido el 16 de octubre de 1996, referente al Congreso de la República de Guatemala como Miembro de la Unión Interparlamentaria.

En términos de ese ordenamiento jurídico, la totalidad de los diputados al Congreso de la República integran el Grupo Nacional de Guatemala para participar en el proceso de cooperación interparlamentaria en el marco de la Unión Interparlamentaria. Dicho Grupo se constituyó con el objetivo fundamental de participar dentro de la concertación Interparlamentaria. Para la ejecución de las atribuciones del Grupo Nacional se creó el Comité Ejecutivo, integrado con la totalidad de los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República.¹⁴⁶

Por último es de subrayar las variadas relaciones interparlamentarias sostenidas por el Congreso de la República de Guatemala en instancias internacionales. Por ejemplo las que a continuación se indican: en el Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (FOPREL); en el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), cuya sede permanente funciona en la Ciudad de Guatemala; en el Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA); en el Parlamento Latinoamericano (Parlatino); en la VII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; en la VIII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; en la IX Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; en la X Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; y finalmente, en la Cumbre Mundial de Presidentes de Parlamentos Regionales de Integración, llevada a cabo el 26 de junio de 2006 en Guatemala, en la que se analizaron los aportes de los

¹⁴³ En el Congreso de la República guatemalteca existen 32 comisiones permanentes ordinarias de trabajo. *Vid.*, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo de Guatemala.

¹⁴⁴ *Vid.*, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo de Guatemala.

¹⁴⁵ *Vid.*, el artículo 55, inciso c, de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo de Guatemala.

¹⁴⁶ *Vid.*, http://www.congreso.gob.gt/gt/mostrat_ley.asp?id=890.

órganos legislativos a la lucha por erradicar la pobreza, una de las Metas del Milenio de la ONU.

IV.11. Italia

Italia es una República democrática fundada en el trabajo, cuya soberanía pertenece al pueblo. La República italiana repudia la guerra como instrumento de ataque a la libertad de los demás pueblos, y como medio de solución de las controversias internacionales. Accede, en condiciones de igualdad con los demás Estados, a las limitaciones de soberanía necesarias para un ordenamiento que asegure la paz y la justicia entre las naciones; y, promueve y favorece las organizaciones internacionales encaminadas a este fin, ajustando su ordenamiento jurídico a las normas del derecho internacional generalmente reconocidas.¹⁴⁷

En Italia, la orientación de las relaciones internacionales, en esencia, pertenece al Presidente de la República, con la colaboración del Parlamento. Al respecto, el Presidente de la República -quien es el Jefe del Estado y representa la unidad; posee el mando de las Fuerzas Armadas, preside el Consejo Supremo de Defensa constituido según la ley nacional- tiene las atribuciones siguientes:

1. Ratificar los tratados internacionales, previa autorización de las Cámaras, cuando sea necesaria;
2. Acreditar y recibir a los representantes diplomáticos; y,
3. Declarar el estado de guerra acordado por las Cámaras.¹⁴⁸

Al Parlamento, el cual está integrado por dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores, le compete:

1. Autorizar, mediante ley, la ratificación de los tratados internacionales que sean de naturaleza política o prevean arbitrajes o decisiones judiciales o lleven aparejadas modificaciones del territorio o gravámenes para hacienda o modificaciones de leyes; y,
2. Acordar el estado de guerra y conferir al Gobierno los poderes necesarios.¹⁴⁹

En Italia el Poder Legislativo es ejercido por el Estado y por las Regiones dentro de los términos de la Constitución, así como de

¹⁴⁷ *Id.*, los artículos 1, 10 y 11 de la Constitución de la República italiana.

¹⁴⁸ Ningún acto del Presidente de la República será válido si no es refrendado por los Ministros proponentes, que asumirán la responsabilidad del mismo. Los actos que tengan fuerza legislativa y los demás que especifique la ley serán refrendados, asimismo, por el Presidente del Consejo de Ministros. *Id.*, los artículos 87 y 89 de la Constitución de la República italiana.

¹⁴⁹ *Id.*, los artículos 78 y 80 de la Constitución de la República italiana.

las obligaciones que deriven del ordenamiento comunitario y de los compromisos internacionales.

Asimismo, es de apuntar que el Estado tiene la competencia exclusiva para legislar sobre las siguientes materias:

1. Política exterior y relaciones internacionales del propio Estado;
2. Relaciones entre el Estado y la Unión Europea, derecho de asilo y situación jurídica de los ciudadanos de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; y,
3. Elecciones al Parlamento Europeo.¹⁵⁰

Para el cumplimiento de sus atribuciones, en el Parlamento, la Cámara de Diputados italiana cuenta con 14 comisiones permanentes, a saber: Asuntos constitucionales, de la Presidencia del Consejo y de Interior; Justicia; Asuntos exteriores y comunitarios; Defensa; Presupuestos, tesoro y programación; Hacienda; Cultura, ciencia e instrucción; Medio ambiente, territorio y obras públicas; Transportes, correos y telecomunicaciones; Actividades productivas, comercio y turismo; Trabajo público y privado; Asuntos sociales; Agricultura; y, Políticas de la Unión europea.¹⁵¹

De esas comisiones, en el tema que nos ocupa, resaltan las que tienen competencia sobre las materias de Asuntos exteriores y comunitarios, y Políticas de la Unión Europea.¹⁵²

A la Comisión de Políticas de la Unión Europea le concierne lo atinente a los aspectos normativos de la actividad y de las decisiones de las Comunidades europeas, así como de la ejecución de los acuerdos comunitarios.

A ella se le asignan, para que ésta emita su parecer, los proyectos de ley y los esquemas de actos normativos del Gobierno relativos a la aplicación de los tratados de institución de las Comunidades europeas con sus posteriores modificaciones y adiciones, los proyectos de ley y los esquemas de actos normativos del Gobierno referentes a la ejecución de normas comunitarias y, en general, cualesquiera proyectos de ley, en lo que afecte a su compatibilidad

¹⁵⁰ Son materias de legislación concurrente las relativas a relaciones internacionales y con la Unión Europea de las Regiones. En las materias de su competencia las Regiones y las Provincias autónomas de Trento y Bolzano participan en las decisiones destinadas a la formación de los actos normativos comunitarios y proveen a la aplicación y cumplimiento de los acuerdos internacionales y de los actos de la Unión Europea, con observancia de las normas de procedimiento establecidas por una ley del Estado. Las Regiones piden, en materias de su competencia, concertar pactos con Estados y acuerdos con entes territoriales internos de otro Estado, en los casos y de la forma que se establezca por ley del Estado. *Vid.*, los artículos 78 y 80 de la Constitución de la República italiana. *Vid.*, el artículo 117 de la Constitución de la República italiana.

¹⁵¹ Cabe señalar que la Comisión de Políticas de la Unión Europea, surgió primero como una Comisión Especial para las Políticas Comunitarias, en la XIII Legislatura.

¹⁵² *Vid.*, el artículo 22 del Reglamento de la Cámara de Diputados italiana.

con el ordenamiento comunitario.¹⁵³

Dicha Comisión y las demás comisiones permanentes, según su materia, podrán disponer que, en relación con propuestas de la Comisión Europea y en previsión de la inclusión de las propuestas mismas o de determinadas materias en el orden del día del Consejo de la Unión Europea, o bien en cuanto a materias pertinentes a los acuerdos sobre la Comunidades o a las actividades de éstas y de sus órganos, se desarrolle un debate con intervención del Ministro competente.¹⁵⁴

Asimismo, las Comisiones podrán, en cuestiones de su competencia, y previo acuerdo con el Presidente de la Cámara, invitar a miembros del Parlamento Europeo a facilitar información sobre los aspectos relativos a las atribuciones y a la actividad de las instituciones de la Unión Europea.

Del mismo modo, las Comisiones podrán, previo acuerdo con el Presidente de la Cámara, invitar a componentes de la Comisión europea a que suministren información sobre políticas de la Unión Europea en materias de su competencia.¹⁵⁵

Por último, de la Cámara de Diputados, es de asentar que en la XIV Legislatura constituyó un Comité de Diplomacia Parlamentaria, presidido por el Presidente de la Cámara, con el encargo de coordinar las diferentes iniciativas relacionadas con asuntos internacionales y desarrollar funciones en colaboración con las actividades internacionales de las Comisiones permanentes, de las delegaciones parlamentarias en las Asambleas internacionales, de los Grupos de cooperación bilaterales y, en general, de los Órganos de la Cámara.¹⁵⁶

En lo que se refiere a la Cámara de Senadores, es de advertir que ésta también cuenta con 14 comisiones permanentes para el desempeño de sus tareas. Una de esas comisiones es la Comisión de Políticas de la Unión Europea, la cual posee competencia general sobre los aspectos normativos de la actividad y de las decisiones de Unión Europea y de sus instituciones, así como de la ejecución de los acuerdos comunitarios. También le competen a la Comisión de Políticas de la Unión Europea materias relacionadas al cumplimiento de los vínculos derivados del ordenamiento comunitario. Ella desarrolla, además, funciones de colaboración con el Parlamento Europeo y con la Conferencia de los organismos especializados en los asuntos comunitarios de los Parlamentos nacionales de los Estados de la Unión. Asimismo, le concierne formular observaciones y propuestas sobre los diseños de leyes y sobre los

¹⁵³ *Vid.*, el artículo 126 del Reglamento de la Cámara de Diputados italiana.

¹⁵⁴ *Vid.*, el artículo 126-bis del Reglamento de la Cámara de Diputados italiana.

¹⁵⁵ *Vid.*, el artículo 126-ter del Reglamento de la Cámara de Diputados italiana.

¹⁵⁶ *Vid.* <http://es.camera.it/index.asp?content=%2Fstrumenti%2Fricerca%2Fdefault%2Easp%3Flettera%3Dc>.

esquemas de actos normativos del Gobierno concernientes a la aplicación de los tratados de la Unión Europea, y sus sucesivas modificaciones y adiciones, y relativos a la aplicación de normas comunitarias y, en general, sobre todos los diseños de leyes que puedan traer problemas relevantes de compatibilidad con la normatividad comunitaria.

En particular, la Comisión de Políticas de la Unión Europea tiene la facultad de formular observaciones y propuestas sobre los proyectos de actos relativos a las relaciones internacionales de las Regiones con la Unión Europea, así como a la participación de las Regiones y de las Provincias autónomas en la elaboración y en la ejecución de actos normativos comunitarios.¹⁵⁷

Por lo demás, las comisiones permanentes del Senado también intervienen en materia comunitaria e internacional, en relación a las cuestiones de su competencia. Previo acuerdo del Presidente del Senado, dichas comisiones pueden invitar a los miembros del Parlamento Europeo a proporcionar información sobre aspectos atinentes a las atribuciones y a la actividad de las instituciones de la Unión Europea. De la misma forma, pueden invitar a los miembros de la Comisión Europea a proporcionar información sobre la política de la Unión Europea.¹⁵⁸

Por último, cabe mencionar que del Parlamento italiano ha desplegado una prominente actividad, por ejemplo, por su participación en la *Conferencia de Presidentes de Parlamentos de la Unión Europea y del Parlamento Europeo* (llevada a cabo en Madrid, los días 8 y 9 de junio de 2002), en la que el Presidente del Senado italiano, Marcello Pera, recalcó la importancia de los trabajos de la Convención sobre el futuro de Europa en relación con el papel de los Parlamentos nacionales en el marco institucional europeo.

IV.12. Nicaragua

Nicaragua es una República democrática, participativa y representativa, en la que la soberanía nacional reside en el pueblo; es un Estado Social de Derecho en el que la independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional son derechos irrenunciables del pueblo y fundamentos de la nación nicaragüense.¹⁵⁹

La República de Nicaragua defiende la unidad centroamericana, apoya y promueve todos los esfuerzos para lograr la integración política y económica y la cooperación en América Central, así como los esfuerzos por establecer y preservar la paz en la región. Aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe. Participa con los demás países centroamericanos

¹⁵⁷ *Vid.*, el artículo 23 del Reglamento del Senado italiano.

¹⁵⁸ *Vid.*, el artículo 144-quater del Reglamento del Senado italiano.

¹⁵⁹ *Vid.*, los artículos 1, 2 y 7 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

y latinoamericanos en la creación o elección de los organismos necesarios para tales fines. Reconoce, únicamente, obligaciones internacionales sobre su territorio que hayan sido libremente consentidas y de conformidad con la Constitución Política de la República y con las normas de Derecho Internacional. Y no acepta los tratados suscritos por otros países en los cuales Nicaragua no sea Parte Contratante.¹⁶⁰

En la República de Nicaragua se prohíbe el establecimiento de bases militares extranjeras en el territorio nacional. Sólo podrá autorizarse el tránsito o estacionamiento de naves, aeronaves y maquinarias extranjeras militares para fines humanitarios, siempre que sean solicitadas por el Gobierno de la República y ratificados por la Asamblea Nacional.¹⁶¹

Los órganos del gobierno de Nicaragua son el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Electoral, los cuales son independientes entre sí y se coordinan armónicamente, subordinados únicamente a los intereses supremos de la nación y a lo establecido en la Constitución nicaragüense.¹⁶²

En esa división cuatripartita, el Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, quien es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua.¹⁶³ Es, además, el encargado de dirigir la política exterior del país.

Tal es el sentido en el que se manifiesta la Constitución Política de Nicaragua, que en su artículo 150, incisos 2, 6, 8 y 13, le atribuye al Presidente de la República las siguientes funciones:

1. Representar a la nación nicaragüense;
2. Organizar y dirigir al gobierno;
2. Dirigir las relaciones internacionales de la República;
3. Negociar, celebrar y firmar los tratados, convenios o acuerdos y demás instrumentos que establece el inciso 12) del artículo 138 de la Constitución Política, para ser aprobados por la Asamblea Nacional; y,
4. Nombrar y remover a los ministros y viceministros de Estado, presidentes o directores de entes autónomos y gubernamentales, jefes de misiones diplomáticas y demás funcionarios, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución y en las leyes.

160 *Vid.*, el artículo 9 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

161 *Vid.*, el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

162 *Vid.*, los artículos 7 y 129 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

163 En Nicaragua se prevé la figura del Vicepresidente de la República, quien desempeña las funciones que le señale la Constitución Política de la República, y las que le delegue el Presidente de la República directamente o a través de la ley. Asimismo, sustituirá en el cargo al Presidente, en casos de falta temporal o definitiva.

Empero, en la guía de la política exterior de Nicaragua también colabora el Poder Legislativo, que se ejerce por la Asamblea Nacional por delegación y mandato del pueblo.¹⁶⁴

Tal es el sentido en el que se declara la Constitución Política de ese país, que en su artículo 138, incisos 12, 23 y 26, le asigna a la Asamblea Nacional las siguientes facultades:

1. Aprobar o rechazar los tratados, convenios, pactos, acuerdos y Contratos internacionales:
 - a) de carácter económico;
 - b) de comercio internacional;
 - c) de integración regional;
 - d) de defensa y seguridad;
 - e) los que aumenten el endeudamiento externo o comprometan el crédito de la nación; y
 - f) los que vinculan el ordenamiento jurídico del Estado.¹⁶⁵
2. Autorizar la salida del territorio nacional al Presidente de la República cuando su ausencia sea mayor de quince días, y la del Vicepresidente, en caso de ausencia del territorio nacional del Presidente.¹⁶⁶
3. Autorizar o negar la salida de tropas del territorio nacional.

Ahora bien, para el ejercicio de sus atribuciones la Asamblea Nacional cuenta con comisiones permanentes, de las cuales, en el tema que nos ocupa, sobresalen dos: la Comisión del Exterior y la Comisión de Integración Centroamericana.

A la Comisión del Exterior le competen las funciones que a continuación se indican:¹⁶⁷

¹⁶⁴ La Asamblea Nacional nicaragüense está integrada por noventa diputados con sus respectivos suplentes elegidos por voto universal, igual, directo, libre y secreto, mediante el sistema de representación proporcional.

¹⁶⁵ Dichos instrumentos deberán ser presentados a la Asamblea Nacional en un plazo de quince días a partir de su suscripción. Solamente podrán ser dictaminados y debatidos en lo general y deberán ser aprobados o rechazados en un plazo no mayor de sesenta días a partir de su presentación en la Asamblea Nacional. Vencido el plazo, se tendrá por aprobado para todos los electos legales.

¹⁶⁶ El Presidente de la República de Nicaragua podrá salir del país en ejercicio de su cargo, por un período menor de 15 días sin ninguna autorización. Para un período mayor de 15 días y menor de 30 días requerirá previa autorización de la Asamblea Nacional. En este último caso corresponderá al Vicepresidente de la República el ejercicio de la función de gobierno de la Presidencia. También podrá salir del país el Presidente de la República, por un tiempo no mayor de 3 meses con permiso de la Asamblea Nacional, siempre que deposite el ejercicio de la presidencia en el Vicepresidente; pero si la ausencia pasare de 3 meses, cualquiera que fuera la causa, perderá el cargo por ese solo hecho, salvo que la Asamblea nacional considere el caso de fuerza mayor y prorrogue el permiso por un tiempo prudencial. La salida del país del Presidente nicaragüense sin autorización de la Asamblea Nacional, por un período en que esa autorización fuera necesaria o por un período mayor que el autorizado, se entenderá como abandono de cargo. *Id.*, el artículo 149 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

¹⁶⁷ *Id.*, el artículo 58 del Reglamento Interno de la Asamblea Nacional de Nicaragua.

1. Dictaminar los tratados Internacionales y los Proyectos de Resolución, declaraciones o pronunciamientos de la Asamblea Nacional respecto a asuntos internacionales; y,
2. Promover relaciones con otros parlamentos y organismos interparlamentarios, así como participar en la información de todos los eventos internacionales de la Asamblea Nacional por mandato de la Junta Directiva.

Por su parte, a la Comisión de Integración Centroamericana le concierne:¹⁶⁸

1. Dictaminar los Proyectos de Ley y tratados referentes a las relaciones entre países Centroamericanos; y,
2. Establecer y fomentar relaciones con las Comisiones de Integración Centroamericana o similares, con los Organismos de Integración regional y, en general, atender y conocer todo lo relacionado con la creación, organización y funcionamiento del Parlamento Centroamericano.

En complemento de lo anterior, el Estatuto General de la Asamblea Nacional, en su artículo 4, numeral 6, asigna a los diputados, expresamente, el derecho a integrar delegaciones de la Asamblea Nacional a eventos internacionales.

A su vez, el artículo 27, numerales 7 y 11, del citado Estatuto instituye las funciones de la Junta Directiva Asamblea Nacional para:

1. Aprobar la integración de las delegaciones de representantes de la Asamblea a eventos internacionales; y
2. Aprobar la constitución de grupos de amistad con parlamentos de otros países.

Finalmente, es de subrayar la participación de la Asamblea Nacional de Nicaragua en diversas actividades parlamentarias internacionales, a saber: en la 108 Conferencia de la Unión Interparlamentaria” (efectuada del 6 al 12 de abril de 2003, en Santiago, Chile); en el Encuentro entre Parlamentarios de América Latina y el Caribe con el Parlamento Europeo (que se llevó a cabo del 17 al 19 de marzo de 2004, en Puebla, México); en el “Encuentro con Diputados Indígenas de América Latina” (celebrado del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2005, en Madrid, España); en la Asamblea de la Unión Interparlamentaria (realizada del 17 al 19 de octubre de 2005, en Ginebra, Suiza); en el III Encuentro de Parlamentarios Afro-descendientes” (llevado a efecto del 28 al 31 de agosto de 2005, en San José, Costa Rica); en el Foro

¹⁶⁸ *Id.*, el artículo 58 del Reglamento Interno de la Asamblea Nacional de Nicaragua.

Interparlamentario de las Américas; en el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO); en la VII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; en la VIII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; y, en la X Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos.

IV.13. Paraguay

Paraguay es una República democrática, representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana, en la que la soberanía reside en el pueblo, y en la que la ley suprema es la Constitución.¹⁶⁹ En ella los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo paraguayo.

En sus relaciones internacionales, la República del Paraguay acepta el derecho internacional y se preconiza los siguientes principios:

1. La independencia nacional;
2. La autodeterminación de los pueblos;
3. La igualdad jurídica entre los Estados;
4. La solidaridad y cooperación internacional;
5. La protección internacional de los derechos humanos;
6. La libre navegación de los ríos internacionales; y,
7. La no intervención.¹⁷⁰

La República del Paraguay condena a toda forma de dictadura, colonialismo e imperialismo, y renuncia a la guerra, pero sustenta el principio de la legítima defensa. En condiciones de igualdad con otros Estados, admite un orden jurídico supranacional que garantice la vigencia de los derechos humanos, de la paz, de la justicia, de la cooperación y del desarrollo, en lo político, económico, social y cultural.¹⁷¹

El gobierno paraguayo es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en un sistema de separación, equilibrio, coordinación y recíproco control. En esta división tripartita, el manejo de las relaciones internacionales pertenece al Ejecutivo, con la cooperación del Legislativo.

¹⁶⁹ *Vid.*, los artículos 1, 2 y 137 de la Constitución de la República de Paraguay.

¹⁷⁰ *Vid.*, el artículo 143 de la Constitución de la República de Paraguay. Cabe mencionar que en Paraguay existe la figura de la Vicepresidente de la República, el cual tiene la función de representar al Presidente de la República nacional e internacionalmente, por designación del mismo, con todas las prerrogativas que le corresponden a aquél.

¹⁷¹ *Vid.*, los artículos 144 y 145 de la Constitución de la República de Paraguay.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, corresponde al Presidente de la República de Paraguay:¹⁷²

1. Representar al Estado y dirigir la administración general del país;
2. Manejar las relaciones exteriores de la República;
3. En caso de agresión externa, y previa autorización del Congreso, declarar el Estado de Defensa Nacional o concertar la paz;
4. Negociar y firmar tratados internacionales; y,
5. Recibir a los jefes de misiones diplomáticas de los países extranjeros y admitir a sus cónsules y designar embajadores, con acuerdo del Senado.

Al Poder Legislativo, el cual es ejercido por el Congreso, compuesto de una Cámara de senadores y otra de diputados, le atañe:¹⁷³

1. Autorizar la entrada de fuerzas armadas extranjeras al territorio de la República y la salida la exterior de las nacionales, salvo casos de mera cortesía;
2. Autorizar al Presidente de la República a ausentarse temporalmente del territorio nacional.¹⁷⁴
3. Recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otros países;
4. Aprobar o rechazar los tratados y demás acuerdos internacionales suscritos por el Poder ejecutivo; y,
5. Aprobar o rechazar la contratación de empréstitos.

En exclusivo, le pertenece a la Cámara de Senadores:¹⁷⁵

1. Iniciar la consideración de los proyectos de ley relativos a la aprobación de tratados y de acuerdos internacionales;
2. Prestar acuerdo para la designación de los embajadores y ministros plenipotenciarios en el exterior;
3. Autorizar el envío de fuerzas militares paraguayas permanentes al exterior, así como el ingreso de tropas militares extranjeras al país; y,
4. Prestar acuerdo para la designación de los directores paraguayos de los entes binacionales.

¹⁷² *Vid.*, el artículo 238, numerales 1 y 7, de la Constitución de la República de Paraguay.

¹⁷³ *Vid.*, los artículos 183, numerales 2, y 202, numerales 9 y 10, de la Constitución de la República de Paraguay.

¹⁷⁴ Durante el receso del Congreso, compete a la Comisión Permanente autorizar al Presidente de la República de Paraguay a ausentarse temporalmente del territorio nacional.

¹⁷⁵ *Vid.*, el artículo 224, numerales 1, 3, 5 y 7, de la Constitución de la República de Paraguay.

Ahora bien, la Cámara de Diputados para el cumplimiento de sus funciones cuenta con 24 Comisiones permanentes, integradas por lo menos por seis miembros. Entre estas Comisiones se distingue, en el tema que nos ocupa, la Comisión de Relaciones Exteriores, la cual tiene la responsabilidad de dictaminar sobre las materias siguientes:¹⁷⁶

1. Tratados, convenios o acuerdos internacionales y demás negocios que se refieran a las relaciones de la República paraguaya con Estados extranjeros y organismos internacionales.
2. Relaciones de la Cámara de Diputados con los organismos parlamentarios internacionales y los parlamentos de los demás países.

Otra Comisión, la de Educación, Cultura y Culto tiene a su cargo la tarea de dictaminar sobre concordatos y otros acuerdos bilaterales con la Santa Sede.

En el Senado, para el desempeño de sus facultades, se han instituido 15 Comisiones permanentes, de las cuales interesa mencionar a tres: a la Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales; a la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas e Integración Económica Latinoamericana; y a la Comisión de Cultura, Educación y Culto.

La Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales tiene, entre sus labores, dictaminar sobre todo proyecto o asunto relacionado con los Tratados, Convenciones, Conferencias, Congresos Internacionales y demás Negocios que se refieran a las relaciones de la República de Paraguay con estados extranjeros o con Organismos Internacionales de asistencia financiera o técnica.

Por su parte, la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas e Integración Económica Latinoamericana dictamina sobre todo proyecto o asunto vinculado con el proceso de integración económica de Latinoamericana.

A su vez, la Comisión de Cultura, Educación y Culto dictamina sobre todo lo referente a Concordatos y otros Acuerdos bilaterales con la Santa Sede.

Por lo demás, es de subrayar que cada Cámara ha creado Comisiones Parlamentarias de Amistad. Por ejemplo, en la de Diputados esas comisiones se integran por lo menos por cuatro miembros, guardando en lo posible la representación proporcional de las bancadas que componen la Cámara y asegurando la representación de todas ellas. La Comisión permanente de Relaciones Exteriores de dicha Cámara es la encargada de impulsar la conformación de las comisiones de amistad.

Finalmente, es de anotar la participación activa del Congreso paraguayo en diversas reuniones parlamentarias internacionales. Por ejemplo:

¹⁷⁶ *Vid.*, el artículo 142 Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la República de Paraguay.

en el Parlamento Indígena de América; en el PARLATINO;¹⁷⁷ en la VII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos (realizada en Lisboa, los días 30 y 31 de mayo de 1991); en la VIII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos (celebrada en Madrid, los días 29 y 30 de mayo de 1997); en la IX Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos (efectuada en Montevideo, Uruguay, los días 15 y 16 de mayo de 1998); en la X Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos (verificada en Lisboa, del 17 al 19 de junio de 1999); en el II Encuentro de Presidentes de Congresos del MERCOSUR (realizado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 25 al 30 de abril de 2004); y en la XXV reunión Plenaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR (celebrada en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 17 y 18 de junio de 2005).

IV.14. Perú

Perú es una República democrática, social, independiente y soberana, en la que el Estado tiene los deberes primordiales de defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; y, establecer y ejecutar la política de fronteras, así como fomentar la integración, particularmente latinoamericana, y el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.¹⁷⁸

En Perú, el Gobierno es unitario, representativo y descentralizado; y se organiza según el principio de separación tripartita de poderes, a saber: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En esa división, el manejo de las relaciones internacionales pertenece al Poder Ejecutivo, pero con la cooperación del Legislativo.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, al Presidente de la República -quien es el Jefe del Estado y personifica a la Nación-, en términos de lo dispuesto por los artículos 56°, 57° y 118°, numerales 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 18 y

¹⁷⁷ Cabe mencionar que en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se realizó en dependencias de la Cámara de Senadores la I Reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del PARLATINO, los días 28, 29 y 30 de abril de 2004, bajo la presidencia del Senador Jorge Guamán (Ecuador) con la asistencia de los señores miembros de la comisión: Senadora Elva Azucena Paz (Argentina), Senador Gerardo Morales (Argentina), Senador Estanislao Martínez (Paraguay), Diputado Víctor Chirinos (Venezuela), Diputada Rocío González (Paraguay), Senador Serafin Ríos (México), Diputado Paulino Cantil (México), Senador Bader Rachid Lichi (Paraguay), Diputado Walter Vener (Uruguay), Diputado Florencio Collazo (México) y Secretaria de Comisiones, Senadora Sonia Escudero (Argentina). *Vid.*, <http://www.senado.gov.ar/web/parlatino/boletin17/Boletin17.pdf>.

¹⁷⁸ *Vid.*, los artículos 43°, 44° y 45° de la Constitución de la República del Perú.

23, de la Constitución Política del Perú, le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales;
2. Representar al Estado, dentro y fuera de República;
3. Dirigir la política general del Gobierno;
4. Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República;
5. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales;
6. Celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos, con aprobación previa del Congreso, en las siguientes materias:
 - a) derechos humanos;
 - b) soberanía, dominio o integridad del Estado;
 - c) defensa nacional; y
 - d) obligaciones financieras del Estado, y
 - e) También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley, y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.¹⁷⁹
7. Celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso. en materias diferentes a las antes mencionadas. En estos casos, el Presidente de la República deberá dar cuenta de ello al Congreso;
8. Denunciar los tratados, dando cuenta de ello al Congreso. En los casos de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere aprobación previa de éste;
9. Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros. En estos casos, el Presidente de la República deberá dar cuenta al Congreso;
10. Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones;
11. Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado;
12. Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso;
13. Negociar los empréstitos; y
14. Autorizar a los peruanos para servir en un ejército extranjero.

En el campo del Poder Legislativo, al Congreso, el cual consta de Cámara Única, le compete:¹⁸⁰

¹⁷⁹Cuando el tratado afecte disposiciones constitucionales debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificado por el Presidente de la República.

¹⁸⁰*Id.*, los artículos 56°, 57°, 102°, numerales 3, 8 y 9, 113°, numeral 4, y 118°, numerales 12 y 16, de la

1. Aprobar, antes de su ratificación por el Presidente de la República, los tratados que versen sobre las siguientes materias:
 - a) derechos humanos;
 - b) soberanía, dominio o integridad del Estado;
 - c) defensa nacional;
 - d) obligaciones financieras del Estado; y,
 - e) De la misma forma, aprobar los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley, y los que requieren medidas legislativas para su ejecución;
2. Aprobar la denuncia de los tratados que recaigan sobre las materias antes mencionadas;
3. Recibir cuenta, de parte del Presidente de la República, de la celebración, ratificación, adhesión o denuncia de tratados sobre materias diferentes a las antes referidas;
4. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República peruana, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional;
5. Autorizar al Presidente de la República para salir del país;
6. Recibir cuenta, de parte del Presidente de la República, de los nombramientos de embajadores y ministros plenipotenciarios; y,
7. Autorizar al Presidente de la República para declarar la guerra y firmar la paz.

En concordancia con lo anterior, el Reglamento del Congreso indica que los tratados internacionales que celebre o ratifique y adhiere el Presidente de la República, al amparo del artículo 57° de la Constitución Política, se denominan “Tratados Internacionales Ejecutivos” para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen.

Dichos tratados sólo puedan versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política, y no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Cabe hacer notar que dentro de los tres días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.¹⁸¹

Constitución Política del Perú.

181 *Vid.*, el artículo 92° del Reglamento del Congreso de la República de Perú.

El aludido Reglamento establece, asimismo, que en el Congreso dos comisiones ordinarias, la de Constitución y Reglamento, y la de Relaciones Exteriores tienen la atribución de estudiar y dictaminar lo referente a tratados internacionales.

En específico, la Comisión de Relaciones Exteriores –de acuerdo con lo previsto por el Reglamento para la conformación o reactivación de las Ligas o Asociaciones Parlamentarias de Amistad– tiene la función de atender a las propuestas –que deberán estar suscritas por un mínimo de cinco Congresistas– para constituir Grupos o Ligas Parlamentarias de Amistad. La Comisión evaluará y aprobará la proposición, y lo comunicará al Consejo Directivo y al Pleno del Congreso.¹⁸²

En relación con lo anterior, en Perú se han instituido múltiples ligas de amistad. Por ejemplo: la Liga Parlamentaria Perú–Bolivia, creada el 6 de julio de 1994; la Liga Parlamentaria Perú–Chile, constituida el 16 de agosto de 1994; la Liga Parlamentaria Perú–Suecia, instituida el 30 de enero de 1995; la Liga Parlamentaria Perú – Brasil, constituida el 20 de febrero de 1996; la Liga Parlamentaria Perú–Reino Unido, implantada el 30 de mayo de 1996, la Liga Parlamentaria Perú–Panamá, formada el 25 de junio de 1996; la Liga Parlamentaria Perú–Alemania, constituida el 5 de junio de 1996, la Liga Parlamentaria Perú–México, fundada el 25 de julio de 1996; la Liga Parlamentaria Perú–Colombia, instaurada el 23 de abril de 1997; la Liga Parlamentaria Perú–Venezuela, establecida el 8 de julio de 1997; la Liga Parlamentaria Perú–Hungría, fundada el 14 de noviembre de 1997; la Liga Parlamentaria Perú–Italia, formada el 19 de noviembre de 1997; la Liga Parlamentaria Perú–Singapur, constituida el 6 de marzo de 1998; la Liga Parlamentaria Perú–Polonia, establecida el 5 de junio de 1998; la Liga Parlamentaria Perú–Uruguay, formada el 9 de julio de 1998; la Liga Parlamentaria Perú–Cuba, constituida el 4 de febrero de 1999; la Liga Parlamentaria Perú–Rusia, establecida el 22 de marzo de 1999; y la Liga Parlamentario Perú–Indonesia, formada el 2 de julio de 1999.¹⁸³

Adicional a las ligas de amistad, el Congreso del Perú ha desplegado su colaboración activa en diversas organizaciones interparlamentarias. Por ejemplo: en la Unión Interparlamentaria; en el Parlamento Indígena de América; en el Parlamento Andino; en el Parlamento Amazónico (organismo, creado en el año 1989 por iniciativa de la Cámara de Diputados del Congreso de Perú);¹⁸⁴ en el Foro Parlamentario Asia Pacífico; en el Foro Interparlamentario de las Américas; en la VII Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; en la VIII Conferencia de Presidentes de Parlamentos

182 *Id.*, <http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1999/exteriores/Libroweb/cap13.htm>.

183 *Id.*, <http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1999/exteriores/Libroweb/cap13.htm>.

184 En Perú se llevó a cabo la I Reunión (abril de 1989), así como la IX Asamblea (junio de 1999) y la III Asamblea Extraordinaria (julio de 2000) del Parlamento Amazónico.

Democráticos Iberoamericanos: en la IX Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos; y en la X Conferencia de Presidentes de los Parlamentos Democráticos Iberoamericanos.

Por último, es de considerar la fructífera labor del Poder Legislativo de Perú en el establecimiento del Parlamento Latinoamericano, ya que dicho organismo fue fundado por Asamblea Constitutiva reunida en Lima, Perú, en 1964, por iniciativa del Congreso peruano. También es de considerar que en la década de los ochentas se revitalizó la diplomacia parlamentaria y se renovaron los diálogos en torno al propósito de integración latinoamericano, cuando en 1987 se suscribió en Lima, Perú, el Tratado que institucionaliza al Parlamento Latinoamericano, otorgándole personalidad jurídica y reconocimiento como organismo regional.¹⁸⁵

IV.15. Portugal

La República Portuguesa es un Estado de derecho democrático, basado en la soberanía popular, en el pluralismo de expresión y organización política democráticas, en el respeto y en la garantía de efectividad de los derechos y libertades fundamentales y en la separación e interdependencia de poderes, que tiene por objetivo la realización de la democracia económica, social y cultural, así como la profundización de la democracia participativa.¹⁸⁶

En sus relaciones internacionales, Portugal se rige por los principios de la independencia nacional, del respeto a los derechos humanos, de los derechos de los pueblos, de la igualdad entre los Estados, de la solución pacífica de los conflictos internacionales, de la no ingerencia en los asuntos internos de los demás Estados y de la cooperación con todos los otros pueblos para la emancipación y el progreso de la humanidad.

Asimismo, Portugal preconiza la abolición del imperialismo, del colonialismo y de cualesquiera otras formas de agresión, dominación y explotación en las relaciones entre los pueblos; el desarme general, simultáneo y controlado; la disolución de los bloques político-militares, y el establecimiento de un sistema de seguridad colectiva, con vistas a la creación de un orden internacional capaz de asegurar la paz y la justicia en las relaciones entre los pueblos.

Portugal reconoce el derecho de los pueblos a la autodeterminación e independencia y al desarrollo, así como el derecho a la insurrección contra todas las formas de opresión. Mantiene lazos privilegiados de amistad y cooperación con los países de lengua portuguesa. Está empeñado en reforzar

¹⁸⁵ *Vid.*, Becerril Straffon, Rodolfo, "Diplomacia parlamentaria y parlamentarismo comunitario", *Quórum*, revista de publicación mensual, Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, Año 1, núm. 12, marzo de 1993. México, Distrito Federal, pp. 21 y 22.

¹⁸⁶ *Vid.*, el artículo 3 de la Constitución de la República Portuguesa.

la identidad europea y en fortalecer la acción de los Estados europeos en favor de la paz, de la democracia, del progreso económico y de la justicia en las relaciones entre los pueblos. Y puede, en condiciones de reciprocidad, con respeto al principio de subsidiariedad y con vistas a la realización de la cohesión económica y social, convenir el ejercicio en común de los poderes necesarios para la construcción de la Unión Europea.¹⁸⁷

Las normas y los principios de Derecho internacional, general o común, forman parte integrante de Derecho portugués.

De igual modo, las normas que constan en los convenios internacionales regularmente ratificados o aprobados rigen durante el tiempo que vinculen internacionalmente al Estado portugués.

También las normas emanadas por los órganos competentes de las organizaciones internacionales de las que Portugal forme parte, rigen en el ámbito interno directamente, siempre que así se encuentre establecido en los respectivos tratados constitutivos.¹⁸⁸

En materia de relaciones internacionales, incumbe al Presidente de la República portuguesa:¹⁸⁹

1. Ratificar los tratados internacionales, una vez aprobados debidamente;
2. Declarar la guerra en caso de agresión efectiva o inminente y firmar la paz, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo de Estado y mediante autorización de la Asamblea de la República o, cuando ésta no estuviere reunida ni fuere posible su reunión inmediata, de su Diputación Permanente; y,
3. Nombrar a los embajadores y a los enviados extraordinarios, a propuesta del Gobierno, y acreditar a los representantes diplomáticos extranjeros;

Igualmente le concierne, en el ejercicio de actos propios:¹⁹⁰

1. Firmar las resoluciones de la Asamblea de la República que aprueben acuerdos internacionales; y,
2. Recabar del Tribunal Constitucional el examen preventivo de la constitucionalidad de las normas que consten en convenios internacionales.

Por su parte, al Consejo de Estado, órgano político consultivo del Presidente de la República, le corresponde pronunciarse sobre la declaración

¹⁸⁷ *Vid.*, el artículo 7 de la Constitución de la República Portuguesa.

¹⁸⁸ *Vid.*, el artículo 8 de la Constitución de la República Portuguesa.

¹⁸⁹ *Vid.*, el artículo 135 de la Constitución de la República Portuguesa.

¹⁹⁰ *Vid.*, el artículo 134, numerales 2 y 7, de la Constitución de la República Portuguesa.

de guerra y la firma de la paz.¹⁹¹

A su vez, al Gobierno, en el ejercicio de funciones políticas, le pertenece:¹⁹²

1. Refrendar los actos del Presidente de la República;
2. Negociar y concertar convenios internacionales;
3. Aprobar los acuerdos internacionales cuya aprobación no sea competencia de la Asamblea de la República o que no hayan sido sometidos a ésta;¹⁹³
4. Proponer al Presidente de la República la declaración de guerra o la firma de la paz; y,
5. Presentar, en tiempo hábil, a la Asamblea de la República información relativa al proceso de construcción de la Unión Europea;

Además, al Consejo de Ministros le atañe aprobar los decretos-leyes, así como los acuerdos internacionales no sometidos a la Asamblea de la República.¹⁹⁴

En particular, a la Asamblea de la República, la cual es representativa de todos los ciudadanos portugueses, le compete:¹⁹⁵

1. Aprobar los tratados, especialmente los de participación de Portugal en organizaciones internacionales, los de amistad, de paz, de defensa, de rectificación de fronteras y los relativos a asuntos militares, así como los acuerdos internacionales que traten materias de su competencia reservada o que el Gobierno entienda que debe someter a su apreciación;
2. Autorizar al Presidente de la República a declarar la guerra y a firmar la paz;
3. Dar su consentimiento a la ausencia del Presidente de la República del territorio nacional;
4. Dar seguimiento y examinar la participación de Portugal en el proceso

¹⁹¹ El Consejo de Estado es presidido por el Presidente de la República, y está compuesto por los siguientes miembros: el Presidente de la Asamblea de la República; el Primer Ministro; el Presidente del Tribunal Constitucional; el Defensor del Pueblo; los presidentes de los gobiernos regionales; los antiguos presidentes de la República elegidos bajo la vigencia de la Constitución y que no hayan sido destituidos del cargo; cinco ciudadanos designados por el Presidente de la República por el periodo correspondiente a la duración de su mandato, y cinco ciudadanos elegidos por la Asamblea de la República, de conformidad con el principio de la representación proporcional, por el periodo correspondiente a la duración de la legislatura. *Vid.*, los artículos 141, 142 y 145, numeral 4, de la Constitución de la República Portuguesa.

¹⁹² El Gobierno es el órgano de conducción de la política general del país y el órgano superior de la Administración Pública. Está formado por el Primer Ministro, por los Ministros y por los Secretarios y Subsecretarios de Estado. Puede incluir uno o más Viceprimeros Ministros. *Vid.*, los artículos 182 y 183, de la Constitución de la República Portuguesa.

¹⁹³ La aprobación por el Gobierno de acuerdos internacionales reviste la forma de decreto.

¹⁹⁴ *Vid.*, el artículo 200, numeral 4, de la Constitución de la República Portuguesa.

¹⁹⁵ *Vid.*, los artículos 161, incisos i) y m), y 163, numerales 2, 6 y 10, de la Constitución de la República Portuguesa.

de construcción de la Unión Europea; y,

5. Dar seguimiento a la implicación de contingentes militares portugueses en el extranjero.

Además, le pertenece la competencia exclusiva de legislar sobre Régimen de designación de los miembros de órganos de la Unión Europea, con excepción de la Comisión.¹⁹⁶

En relación con las referidas atribuciones de la Asamblea de la República portuguesa, es de resaltar que el Reglamento que regula su organización y funcionamiento confiere a su Presidente las funciones siguientes:¹⁹⁷

1. Someter a las comisiones competentes, para efecto de dictamen, los textos de los proyectos o propuestas de ley y los tratados;
2. Enviar al Presidente de la República, los tratados internacionales, después de aprobados;
2. Promover la constitución de las representaciones y diputaciones parlamentarias, dando seguimiento e incentivando los respectivos trabajos, y velar para que contribuyan a la buena imagen externa y al prestigio de la Asamblea y del País; e,
3. Intensificar la constitución de Grupos Parlamentarios de Amistad, comisiones mixtas interparlamentarias y de otros organismos que se ocupen del diálogo de la Asamblea con los países amigos de Portugal, dando seguimiento e incentivando los respectivos trabajos, y velando por el cumplimiento de los reglamentos sobre la materia.

El referido Reglamento también establece la competencia de las comisiones especializadas permanentes para, en materia de relaciones internacionales:

1. Dictaminar los proyectos y las propuestas de ley, las propuestas de reforma, y los tratados sometidos a la Asamblea; y,
2. Dar seguimiento y dictaminar la participación de Portugal en el proceso de construcción de la Unión Europea.

Asimismo, dicho ordenamiento jurídico es puntual en definir como “trabajos parlamentarios” la participación de los diputados en las reuniones de organizaciones internacionales.¹⁹⁸

En complemento de lo anterior, otro cuerpo de disposiciones, el Estatuto

¹⁹⁶ *Vid.*, el artículo 164, incisos p), de la Constitución de la República Portuguesa.

¹⁹⁷ *Vid.*, los artículos 17, incisos d), f) y g), y 20, inciso b), del Reglamento de la Asamblea de la República Portuguesa.

¹⁹⁸ *Vid.*, el artículo 51, numeral 2, inciso a), del Reglamento de la Asamblea de la República Portuguesa.

de los Diputados de Portugal, atribuye derecho de los legisladores de gozar de pasaporte diplomático por legislatura, para sus viajes al exterior.¹⁹⁹

A lo anterior, es de subrayar el dinámico papel que la Asamblea portuguesa ha desarrollado en materia de política exterior, mediante la diplomacia parlamentaria, contando para ello con una Comisión de Negocios Extranjeros y Comunidades Portuguesas, y otra de Asuntos Europeos. Con la participación de dichas comisiones, la Asamblea mantiene relaciones permanentes con varios Parlamentos del Mundo, y recibe, con frecuencia, visitas de delegaciones extranjeras.

En lo que toca a las relaciones internacionales bilaterales, la Asamblea ha creado grupos de amistad con diversos Parlamentos. En cuanto a relaciones multilaterales, la Asamblea elige, al inicio de cada Legislatura, delegaciones que participan en varias de las sesiones plenarias y reuniones de Comisiones de las siguientes asambleas parlamentarias internacionales: la Asamblea Parlamentaria de la OTAN; la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa; la Unión Interparlamentaria; la Asamblea de la Unión de Europa Occidental; y la Asamblea de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa.

La Asamblea también ha desempeñado un trascendente papel en el ámbito del seguimiento y evaluación de la participación de Portugal en el proceso de construcción de la Unión Europea.

Al respecto, por disposición de la Ley no. 20/94 del 15 de junio, la Asamblea debe ser informada, a través del Gobierno, de todas las propuestas presentadas en el Consejo Europeo, para poder evaluar los procesos de legislación y de orientación de las políticas y acuerdos de la Unión Europea; proceder puntualmente a la valoración integral de la participación portuguesa en el proceso de construcción europea, efectuando para tal efecto un debate semestral con la presencia del Gobierno, y apreciar la programación financiera de la construcción de la Unión Europea. En el proceso de seguimiento, la Asamblea participa, a través del Pleno y las comisiones especializadas; pero en particular, la Comisión de Asuntos Europeos es la especializada en las materias relativas a la Unión Europea. Con una competencia horizontal distribuye las propuestas respectivas entre las otras comisiones especializadas de acuerdo con la materia, solicitando sus opiniones.

Cabe mencionar que a la citada Comisión de Asuntos Europeos le compete participar en la Conferencia de Órganos Especializados en Asuntos Comunitarios (COSAC), que reúne semestralmente las Comisiones de Asuntos Europeos de todos los Parlamentos de la Unión Europea y del

¹⁹⁹ *Vid.*, el artículo 15, numerales 3, inciso c), del Reglamento de la Asamblea de la República Portuguesa.

Parlamento Europeo. También participa en la Conferencia de las Comisiones de Negocios Extranjeros de los Parlamentos de la Unión Europea, que se reúne semestralmente. Estas reuniones regulares se realizan desde 1989 en el Parlamento del Estado que detente la presidencia de la Unión.²⁰⁰

Para terminar, es de señalar que en el ámbito de la cooperación interparlamentaria descuella la participación la Asamblea portuguesa en la Conferencia de los Presidentes de los Parlamentos de la Unión Europea, que se reúne regularmente, cada dos años, desde 1963.

IV.16. Venezuela

La República Bolivariana de Venezuela es un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que ampara, como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.²⁰¹ La República es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar.²⁰²

Las relaciones internacionales de la República Bolivariana de Venezuela responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; ellas se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad.²⁰³

En las relaciones internacionales de Venezuela, en términos del artículo 153 de la Constitución de la República, se promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. Al respecto se prevé que la República de Venezuela pueda suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de las naciones latinoamericanas y caribeñas; que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes; que coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de las naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos

²⁰⁰ *Vid.*, http://www.parlamento.pt/conhecer/rel_parl_intern.html.

²⁰¹ *Vid.*, el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

²⁰² *Vid.*, el artículo 1, párrafo primero, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

²⁰³ *Vid.*, el artículo 152 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

fines, se dispone también que la República pueda atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, se establece que la República privilegiará relaciones con Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Asimismo, se estatuye que las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna venezolana.

En Venezuela la soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.²⁰⁴

El Poder Público en Venezuela se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional.

Del Poder Público Nacional es competencia la política y la actuación internacional de la República de Venezuela.

Dicho Poder se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Cada una de estas ramas tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumben su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.²⁰⁵

En la actuación internacional, por el lado del Poder Ejecutivo,²⁰⁶ al Presidente de de Venezuela le compete:²⁰⁷

1. Dirigir las relaciones exteriores de la República y celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales; y,²⁰⁸
 2. Designar, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada, a los jefes o jefas de las misiones diplomáticas permanentes.²⁰⁹
- Por el lado del Poder Legislativo, a la Asamblea Nacional, la cual está integrada por diputados, le corresponde:²¹⁰

²⁰⁴ *Vid.*, el artículo 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

²⁰⁵ *Vid.*, el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

²⁰⁶ En la división quinta partida del Poder Público Nacional venezolano, el Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente o Presidenta de la República, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, los Ministros o Ministras y demás funcionarios o funcionarias que determinen la Constitución y la ley. El Presidente o Presidenta de la República es el Jefe o Jefa del Estado y del Ejecutivo Nacional y dirige la acción del Gobierno.

²⁰⁷ *Vid.*, el artículo 236, numerales 4, 12, 14 y 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

²⁰⁸ Tales actos deberán ser refrendados para su validez por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y el Ministro o Ministra o Ministros o Ministras respectivos.

²⁰⁹ Dichos actos deberán ser refrendados para su validez por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y el Ministro o Ministra o Ministros o Ministras respectivos.

²¹⁰ *Vid.*, el artículo 187, numerales 9, 11, 13, 14, 117 y 18, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

1. Aprobar por ley los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional, salvo las excepciones consagradas en la Constitución.²¹¹
2. Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país.
3. Autorizar a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros.
4. Autorizar el nombramiento de los Jefes o Jefas de Misiones Diplomáticas Permanentes.
5. Autorizar la salida del Presidente o Presidenta de la República del territorio nacional cuando su ausencia se prolongue por un lapso superior a cinco días consecutivos.

En relación con esas atribuciones, la Asamblea Nacional cuenta, entre sus Comisiones Permanentes, con la Comisión de Política Exterior la cual, de conformidad con el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea, está encargada de:

1. Estudiar todos los asuntos relacionados con los procesos de integración que adelante el país, las relaciones con otros estados, organismos internacionales y demás entidades de derecho público internacional, así como lo relativo a tratados, convenios y demás materias afines;
2. Conocer sobre la organización y régimen jurídico administrativo del servicio exterior venezolano; y,
3. Revisar y analizar las credenciales presentadas por los aspirantes a ejercer cargos diplomáticos designados por el Ejecutivo para representar al país en las distintas embajadas en el mundo.²¹²

Dicha Comisión de Política Exterior tiene tres subcomisiones de apoyo: la Subcomisión de Cooperación Internacional; la Subcomisión de Relaciones Internacionales y Servicio Exterior, y Subcomisión de Integración y Asuntos Fronterizos.

La Subcomisión de Cooperación Internacional tiene por objetivo velar

211 De acuerdo con el artículo 154 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, los tratados celebrados por la República deben ser aprobados por la Asamblea Nacional antes de su ratificación por el Presidente o Presidenta de la República, a excepción de aquellos mediante los cuales se trate de ejecutar o perfeccionar obligaciones preexistentes de la República, aplicar principios expresamente reconocidos por ella, ejecutar actos ordinarios en las relaciones internacionales o ejercer facultades que la ley atribuya expresamente al Ejecutivo Nacional. De conformidad con el artículo 155 de la misma Constitución, en los tratados, convenios y acuerdos internacionales que la República celebre, se insertará una cláusula por la cual las partes se obliguen a resolver por las vías pacíficas reconocidas en el derecho internacional o previamente convenidas por ellas, si tal fuere el caso, las controversias que pudieren suscitarse entre las mismas con motivo de su interpretación o ejecución si no fuere improcedente y así lo permita el procedimiento que deba seguirse para su celebración.

212 *Vid.*, el artículo 40 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional de Venezuela.

por la posición que ocupa Venezuela en los distintos escenarios internacionales y las relaciones que de ellas se derivan. Asimismo, tiene el encargo de lograr una acción coordinada con los diversos sectores interesados en la cooperación internacional.

La Subcomisión de Relaciones Internacionales y Servicio Exterior tiene por objetivo estudiar todos los casos que tengan que ver con la relaciones que sostiene la República Bolivariana de Venezuela a nivel mundial. Igualmente, ejerce funciones contraloras sobre el desenvolviendo del servicio diplomático venezolano. Asimismo, tiene la responsabilidad de preservar la vecindad como un elemento prioritario en la integración binacional ante los diferentes Organismos Multilaterales.

La Subcomisión de Integración y Asuntos Fronterizos tiene por objetivo estudiar todo lo relacionado a la problemática que se presenta en todas las fronteras venezolanas. Igualmente, estudia lo concerniente a la materia de integración, abarcando el nivel regional y el subregional.

Por otra parte, es de advertir que el citado Reglamento regula la colaboración e integración interparlamentaria de la Asamblea Nacional venezolana con el Parlamento Andino y el Parlamento Latinoamericano.

Para esos efectos, dispone que los diputados y diputadas venezolanos electos para integrar el Parlamento Andino y el Parlamento Latinoamericano se regirán por los tratados, protocolos adicionales y estatutos vigentes de esos órganos parlamentarios regionales. Asimismo, prescribe que los diputados y diputadas, a través de una comisión, que en lo posible exprese la pluralidad en ellos representada, podrán participar sólo con derecho a voz en las sesiones Plenarias de la Asamblea Nacional, previa notificación y coordinación con la Presidencia, cuando se discutan materias o asuntos directamente relacionados con las competencias de dichos Parlamentos. En la misma forma, establece que puedan participar en las reuniones de las diversas comisiones de la Asamblea Nacional. También previene que el Presidente de la representación parlamentario venezolana del Parlamento Andino y del grupo parlamentario venezolano del Parlamento Latinoamericano, o el diputado que sea designado, al efecto por la plenaria de la representación o del grupo correspondiente, podrá participar con derecho a voz en las reuniones de la Comisión Delegada, de la Comisión Coordinadora de la Asamblea Nacional, o de su Junta Directiva, previa notificación a la Presidencia cuando vayan a discutir materias o asuntos que interesen directamente a la Asamblea Nacional o a esos órganos parlamentarios regionales. Finalmente, expresa que el Presidente de la Asamblea Nacional, de común acuerdo con el Presidente de la representación parlamentaria venezolana del Parlamento Andino y del grupo parlamentario venezolano del Parlamento Latinoamericano, acordarán un reglamento especial en donde quedarán establecidas las modalidades

de relación, coordinación, cooperación e información entre la Asamblea Nacional y esos órganos parlamentarios regionales.²¹³

Por lo demás, el referido Reglamento es puntual en indicar que la Asamblea Nacional forma parte de los siguientes foros internacionales:

1. La Unión Interparlamentaria;
2. El Parlamento Amazónico; y
3. El Parlamento Indígena de América.

A tal efecto, acreditará a sus representantes ante dichos organismos de conformidad con los estatutos respectivos.

El descrito Reglamento agrega, por último, que la Asamblea Nacional podrá integrarse a otros foros internacionales.

Por otra parte, es de anotar que en materia de diplomacia parlamentaria, la Asamblea Nacional venezolana aprobó, desde el 24 de octubre de 2000, un Reglamento de los Grupos de Amistad.

A tenor de ese Reglamento los grupos de amistad parlamentaria a ser conformados entre la Asamblea Nacional venezolana y los parlamentos de otros países tendrán los siguientes objetivos:

1. Establecer y consolidar un vínculo sólido entre los parlamentos de ambos países.
2. Intercambiar información legislativa.
3. Cooperar en aspectos de interés común para ambos parlamentos y países.

El Reglamento dispone que la conformación de los grupos de amistad parlamentaria se autorice mediante comunicación escrita por la Presidencia de la Asamblea Nacional. Asimismo manda que los grupos de amistad se integren por un máximo de doce miembros, entre los cuales se podrá elegir un Presidente y un Vicepresidente. Los diputados a la Asamblea Nacional podrán pertenecer a un máximo de tres grupos de amistad parlamentaria y sólo podrán presidir un máximo de dos.

El Reglamento establece que los grupos de amistad parlamentaria realizarán periódicamente un análisis de las relaciones con su grupo alterno y prepararán un programa de acción anual a desarrollar durante su gestión. La Secretaría de la Asamblea Nacional conjuntamente con la Dirección de Relaciones Internacionales, asumirá el apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los grupos de amistad parlamentaria. Asimismo, la

²¹³ *Vid.*, el artículo 177 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional de Venezuela.

Dirección de Relaciones Internacionales, como órgano de la Presidencia, coordinará lo atinente a la conformación y seguimiento de los grupos de amistad parlamentaria.

En adición a lo anterior, finalmente, es hacer notar la productiva labor de la Asamblea Nacional venezolana, en la materia de diplomacia parlamentaria, a través de la constitución de múltiples Grupos de Amistad. Por ejemplo, los siguientes: Grupo de Amistad Venezuela–Marruecos, constituido el 22/11/2000; Grupo de Amistad Venezuela–España, constituido el 28/11/2000; Grupo de Amistad Venezuela–Aruba (Países Bajos), constituido el 30/11/2000; Grupo de Amistad Venezuela - Reino Unido, constituido el 03/08/2001; Grupo de Amistad Venezuela–Italia, constituido el 024/01/2001; Grupo de Amistad Venezuela–Japón, constituido el 02/06/2001; Grupo de Amistad Venezuela–Alemania, constituido el 02/08/2001; Grupo de Amistad Venezuela–México, constituido el 7/03/2001; Grupo de Amistad Venezuela–Rusia, constituido el 13/02/2001; Grupo de Amistad Venezuela–China Popular, constituido el 14/02/2001; Grupo de Amistad Venezuela–Canadá, constituido el 15/02/2001; Grupo de Amistad Venezuela–Holanda (Países Bajos), constituido el: 15/05/2001; Grupo de Amistad Venezuela –Rumania, constituido el 05/03/2002; Grupo de Amistad Venezuela–Nigeria, constituido el 8/07/2002; Grupo de Amistad Venezuela – Suiza, constituido el 14/08/2002; Grupo de Amistad Venezuela–Jamaica, constituido el 26/09/2002; Grupo de Amistad Venezuela–Paraguay, constituido el 06/12/2002; Grupo de Amistad Venezuela–Brasil, constituido el 21/03/2003; Grupo de Amistad Venezuela–Bolivia, constituido el 28/05/2003; Grupo de Amistad Venezuela–Guatemala, constituido el 25/06/2003; Grupo de Amistad Venezuela–El Salvador, constituido el 16/07/2003; y Grupo de Amistad Venezuela–Turquía, constituido el 27/08/2004.²¹⁴

Conclusiones

Hoy la **diplomacia parlamentaria** es un tema de interés mundial, por la influencia del Poder Legislativo en la política exterior de cada país, y porque la concurrencia de los legisladores con homólogos extranjeros promueve el intercambio de opiniones, incentiva la cooperación, bilateral o multilateral, conduce a la homologación de leyes entre diferentes naciones, e incluso en la Unión Europea, está fraguando un verdadero derecho comunitario transfronterizo.

En una muestra de 16 países, de tradición jurídica romanista, encontramos que en la actualidad, independientemente del régimen de gobierno imperante, la Ley Fundamental de todos ellos faculta al Poder Legislativo para colaborar con el Ejecutivo en la conducción de las relaciones internacionales. Ello ocurre mediante diversos mecanismos que van desde la aprobación de tratados y demás acuerdos internacionales, hasta la autorización al Presidente (o a quien representa al Ejecutivo) a ausentarse temporalmente del país; permitir la entrada de fuerzas armadas extranjeras al territorio nacional; aprobar o rechazar la contratación de empréstitos; recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otros países; aprobar la designación de los embajadores y agentes diplomáticos y cónsules generales.

En el derecho comparado se nota también la tendencia generalizada de las Cámaras, Congresos o Asambleas Legislativa para vincularse con los parlamentos de otros países, en reuniones y organismos bilaterales o multilaterales, a efecto de promover el diálogo y el entendimiento mutuo entre las culturas y las civilizaciones; examinar la política exterior de su gobierno; intensificar la asistencia técnica a los países que procuran establecer un nuevo sistema de democracia parlamentaria; contribuir con su opinión a la aprobación y en algunos casos, a la negociación de tratados y acuerdos internacionales.

No obstante, es patente la diferencia entre las funciones de los parlamentos de países de la Unión Europea y los latinoamericanos de la muestra, en función de que los primeros ya tienen que tomar en cuenta, las normas comunitarias que aprueba el Parlamento Europeo, en tanto en los segundos, la labor de diplomacia parlamentaria se acerca más al modelo mexicano actual, a través de su participación en conferencias, foros, encuentros, agrupaciones parlamentarios de amistad, comisiones y, en general, reuniones interparlamentarias internacionales.

En la muestra de los 16 países analizados, se observa que pese a sus diferencias, hoy los parlamentos ponen especial atención en las relaciones internacionales, que regulan en sus ordenamientos jurídicos propios (Ley Orgánica, Reglamento...), lo que contrasta también con el caso mexicano, donde la normatividad al respecto es muy escueta y se ha optado, por acuerdos

y prácticas parlamentaria mucho más informales.

Por otro lado, como hemos visto, ha proliferado mundialmente una amplia gama de instituciones parlamentarias multilaterales, que van desde foros informales de parlamentarios que se inscriben en lo individual, sin olvidarnos del novedoso parlamento cibernético por Internet, pasando por instituciones temáticas y hasta Asambleas que están efectivamente elaborando una serie de normas de derecho común para los Estados miembros, cuyo caso paradigmático es el Parlamento Europeo.

En este último sentido, en los cinco Continentes encontramos hoy en día, instituciones parlamentarias multinacionales que están haciendo esfuerzos, con diferentes niveles de profundidad, en el sentido de generar algunas normas, al menos en ciertos sectores (generalmente económicos, migratorios y sobre derechos humanos), para uniformar las respectivas legislaciones de los Estados que los integran.

En este último rubro pareciera sin embargo, que el Congreso mexicano está empezando a retrasarse, privilegiando los encuentros binacionales, sin participar activamente en foros parlamentarios multilaterales donde efectivamente se esté trabajando, con resultados concretos y tangibles, para adecuar las normas mexicanas con las de algún otro grupo de países.

No obstante, lo cierto es que hoy muchos **Parlamentos**, instituciones clave de la democracia representativa, están directamente implicados en la implantación de los procesos regionales de integración económica que, a largo plazo y por diversos medios, conllevarán la modificación del contexto regional, hemisférico y mundial.

En consecuencia, la práctica de la **diplomacia parlamentaria**, puede favorecer el papel del poder legislativo como agente de decisión en los escenarios nacionales e internacionales y transformarlo en un actor privilegiado del cambio.

La trascendencia alcanzada por la **diplomacia parlamentaria** se expresa en algunos casos, en la elaboración de políticas nacionales e internacionales, traducidas en leyes que buscan alcanzar la seguridad internacional, la convivencia armónica entre los distintos países, la cooperación internacional para el desarrollo, el respeto a los derechos humanos y la solución de problemas comunes.

En esa medida, resulta cada día más trascendente la planeación, la participación activa y la evaluación de resultados de los Congresos nacionales en la diplomacia parlamentaria, para lograr, en cada caso, una legislación más moderna, armónica y útil en los diferentes países de este mundo globalizado.

Pese a las limitaciones geopolíticas, las que le imponen sus tratados comerciales y otras barreras, y su falta de regulación detallada, es necesario que

el **Congreso mexicano** busque participar más activamente en distintos foros parlamentarios, cuyo objetivo sea precisamente lograr unidad normativa en aspectos que otorguen ventajas o beneficios al país; de otra suerte, la diplomacia parlamentaria no pasará de ser una actividad de buena voluntad y acercamiento, que no se traduce, en la práctica en medidas legislativas concretas.

Anexo

Relación de Organizaciones parlamentarias internacionales

- | | |
|------------|--|
| No. | Asamblea |
| 1 | Asamblea Báltica |
| 2 | Asamblea Interparlamentaria de la Comunidad de Países Independientes
(InterParliamentary Assembly of the Commonwealth of Independent States) |
| 3 | Asamblea Interparlamentaria Europea sobre Seguridad y Defensa
(Interparliamentary European Security and Defence Assembly.- WEU) |
| 4 | Asamblea Interparlamentaria para la Comunidad Económica Euroasiática
(Inter-Parliamentary Assembly of the Eurasian Economic Community) |
| 5 | Asamblea Legislativa del África del Este (East African Legislative Assembly) |
| 6 | Asamblea Parlamentaria Conjunta UE- África, Caribe, Pacífico.- ACP-EU-JPA
(African, Caribbean, Pacific – European Union) Joint Parliamentary Assembly |
| 7 | Asamblea Parlamentaria de la Comunidad del Caribe (CARICOM) |
| 8 | Asamblea Parlamentaria de la OSCE |
| 9 | Asamblea Parlamentaria de la OTAN (NATO Parliamentary Assembly) |
| 10 | Asamblea Parlamentaria de los países francófonos (Assemblée Parlementaire de la Francophonie) |
| 11 | Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (Parliamentary Assembly of the Council of Europe) ** |
| 12 | Asamblea Parlamentaria de la Unión de Bielorrusia y la Federación Rusa
(Parliamentary Assembly of the Union of Belarus and the Russian Federation) |
| 13 | Asamblea Parlamentaria Euro mediterránea (Euro-Mediterranean Parliamentary Assembly) |
| 14 | Asamblea Parlamentaria para la cooperación económica del Mar Negro
(Parliamentary Assembly of Black Sea Economic Cooperation- BSEC). |
| 15 | Asociación de Legislaturas de las Islas del Pacífico (Association of Pacific Island Legislaturas – APIL) |
| 16 | Asociación de Parlamentos Asiáticos para la paz (Association of Asian Parliaments for Peace - AAPP) |
| 17 | Asociación de Parlamentos de Europa Occidental para África (Association of Western European Parliamentarians for Africa - AWEPA) |
| 18 | Asociación Parlamentaria de la Commonwealth (Commonwealth Parliamentary Association) |
| 19 | Asociación Parlamentaria para la Cooperación Euro-Árabe (Parliamentary Association for Euro-Arab Co-operation - PAEAC) |
| 20 | Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR |
| 21 | Comité Interparlamentario para la unión económica y monetaria del África Occidental (Inter-Parliamentary Committee of the West African Economic and Monetary Union - WAEMU) |
| 22 | Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA) * |
| 23 | Conferencia de Parlamentarios de Asia Pacífico sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (APPCED) * |
| 24 | Conferencia de Parlamentarios de la Región Ártica |
| 25 | Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos
* |
| 26 | Conferencia Interparlamentaria Unión Europea-América Latina *** |

- 27 **Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos (ONU)** World Conference of Speakers of Parliaments (UN) *
- 28 **Consejo Consultivo del Maghreb** (Maghreb Consultative Council)
- 29 **Consejo Consultivo Interparlamentario de BENELUX** (Benelux Interparliamentary Consultative Council)
- 30 **Consejo Interparlamentario contra el antisemitismo** (Inter-Parliamentary Council against Antisemitism)
- 31 **Consejo Nórdico** (Nordic Council)
- 32 **Cumbre Parlamentaria de Integración Continental ***
- 33 **e- Parlamento** (e-Parliament) *
- 34 **Foro Asiático de Parlamentarios sobre Población y Desarrollo** (Asian Forum of Parliamentarians on Population and Development - (AFPPD))
- 35 **Foro de Parlamentarios Africanos por la Educación** (Forum for African Parliamentarians for Education.- FAPED)
- 36 **Foro de Parlamentarios Árabes y Africanos sobre Población y Desarrollo** (Forum of Africa and Arab Parliamentarians on Population and Development - FAAPPD)
- 37 **Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica** (FOPREL) *
- 38 **Foro Interparlamentario de las Américas** (FIPA) *
- 39 **Foro Interparlamentario Europeo sobre Población y Desarrollo** (Inter-European Parliamentary Forum on Population and Development)
- 40 **Foro Parlamentario Asia Pacífico ***
- 41 **Foro Parlamentario de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo ***
- 42 **Foro Parlamentario Iberoamericano ***
- 43 **Foro Parlamentario Mundial ***
- 44 **Foro Parlamentario para el desarrollo comunitario de Sudáfrica** (Southern African Development Community Parliamentary Forum - SADC PF)
- 45 **Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat** (GMPH) *
- 46 **Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo** (Inter-American Parliamentary Group on Population and Development.- IAPG) ***
- 47 **Organización Global de Legisladores por un mejor Medio Ambiente** (Global Legislators Organization for a Better Environment.-GLOBE).
- 48 **Organización Global de Parlamentarios en contra de la Corrupción** (Global Organization of Parliamentarians Against Corruption - GOPAC) ****
- 49 **Organización Internacional de Parlamentarios médicos** (International Medical Parliamentarians Organization - IMPO)
- 50 **Organización Interparlamentaria del Sudeste Asiático ASEAN** (ASEAN Inter-Parliamentary Organization - AIPO)
- 51 **Parlamentarios Iberoamericanos en la Red ***
- 52 **Parlamentarios Latinoamericanos contra la Corrupción ***
- 53 **Parlamentarios para la Acción Global** (Parliamentarians for Global Action - PGA)
- 54 **Parlamento Amazónico**
- 55 **Parlamento Andino**
- 56 **Parlamento Centroamericano ****
- 57 **Parlamento de la Comunidad Económica de los Estados de África Central** (Parliament of the Economic Community of Central African States)

- 58 **Parlamento de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental**
(Parliament of the Economic Community of West African States)
- 59 **Parlamento Europeo**
- 60 **Parlamento Indígena ***
- 61 **Parlamento Latinoamericano (Parlatino) ***
- 62 **Parlamento Panafricano (Pan African Parliament)**
- 63 **Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas ***
- 64 **Red de Parlamentarios del Banco Mundial (Parliamentary Network on the World Bank - PNoWB)**
- 65 **Red Parlamentaria Internacional (RPI) ***
- 66 **Red Parlamentaria para el Desarme Nuclear**
- 67 **Reunión Interparlamentaria México-Unión Europea ***
- 68 **Unión Árabe Interparlamentaria**
- 69 **Unión Interparlamentaria Mundial (UIP) ***
- 70 **Unión Parlamentaria Africana (African Parliamentary Union) *****
- 71 **Unión Parlamentaria de la Organización de Miembros de la Conferencia Islámica (Parliamentary Union of the Organisation of the Islamic Conference Members - PUOICM)**

Nota: * Participa México

** Participa México como observador

*** Participa México a través del PARLATINO

**** Participa México en la sección latinoamericana

Bibliografía

Capítulo I

BECERRIL STRAFFON, Rodolfo, **Diplomacia parlamentaria y parlamentarismo comunitario**, *Quórum*, año I, n. 12, México, marzo de 1993, pp. 17-22.

CÁMARA DE DIPUTADOS, **Visita de las misiones parlamentarias extranjeras**, edición de la Cámara de Diputados, México, 1960, 127 pp.

—————, **Aportación de México al Parlamento Latinoamericano**, México, edición de la Cámara de Diputados, 1977, 291 B pp.

CÁMARA DE SENADORES, **Memoria de la primera reunión interparlamentaria México-Norteamericana**, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1962.

—————, **Memoria de la segunda reunión interparlamentaria México-Norteamericana**, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1963, 165 pp.

CHANONA BURGUETE, Alejandro, **Al fin del milenio: 1995-1996**, *Crónica Legislativa*, México, nueva época, año VI, núm. 12, diciembre de 1996, pp. 49-56.

ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Gabriel, **La diplomacia parlamentaria**, *Revista de las Cortes Generales*, Madrid, No. 54, tercer cuatrimestre de 2001, pp. 7-20.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires, Driskill, 1979, t. VIII, 958 pp.

FRAGA IRIBARNE, Manuel y Rodríguez-Moñino, Rafael, **Los fundamentos de la Diplomacia**, Barcelona, Planeta, 1977, 290 pp.

GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso, **La política exterior mexicana: sus principios fundamentales**, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, México, vol. I, 2001, pp. 197-217.

GONZÁLEZ CARRILLO, Adriana, **La diplomacia parlamentaria en la construcción de una política exterior de Estado** [documento en línea], México, s. f., [citado 24-V-2006], Formato pdf, Disponible en Internet: <http://urbietorbi.itam.mx/ anteriores/27/Dipparlametaria.pdf>

GREEN, Rosario, **La globalización en el siglo XXI: una perspectiva mexicana**, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 2000, 110 pp.

HERNÁNDEZ-VELA SALGADO, Edmundo, **Diccionario de política internacional**,

6ª ed., Porrúa, México, 2002, t. I y II, 1295 pp.

IANNI, Octavio, *Teorías de la globalización*, trad. Isabel Vericat Núñez, México, Siglo XXI editores, 1996, 184 pp.

MARTÍNEZ, Miguel Ángel, **La diplomacia parlamentaria y la construcción de la paz**, Madrid, vol. XIII, extra, verano-otoño de 1999, pp. 47-57.

—————, **Las relaciones internacionales entre los parlamentos y la política exterior de los gobiernos**, Revista de las Cortes Generales, Madrid, No. 53, segundo cuatrimestre de 2001, pp. 7-52.

MORENO PINO, Ismael, **La diplomacia. Aspectos teóricos y prácticos de su ejercicio profesional**, Fondo de Cultura Económica-Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2001, p. 689.

NICOLSON, Harold, **La diplomacia**, trad. Adolfo Álvarez Buylla, 3ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1994, 245 pp.

OROZCO DEZA, Miguel Ángel, **La diplomacia parlamentaria**, entrevista (versión escrita) [documento en línea], México, 26-V-2001, [citado 30-V-2006], Formato htm, Disponible en Internet: <http://www.sre.gob.mx/imred/difyext/transcripciones/radio01/maorozco.htm>

SENADO DE LA REPÚBLICA+A, **Foro internacional sobre modernización legislativa. Memorias**, Senado de la República, México, 2005, 596 pp.

SEPÚLVEDA, César, **Terminología usual en las relaciones internacionales. II. Derecho internacional público**, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1993, 60 pp.

TROBO, Jaime Mario, **La diplomacia parlamentaria, una nueva dimensión de la política exterior**, Revista Parlamentaria Iberoamericana, no. 7, Madrid, 1998, pp. 193-207.

UNAM-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, **Enciclopedia Jurídica Mexicana**, Porrúa-UNAM, México, 2002, t. III, 934 pp.

VACCHINO, Juan Mario, **La dimensión parlamentaria de los procesos de integración regional**, Banco Interamericano de Desarrollo-Instituto para la Integración de América Latina, Buenos Aires, 1990, t. I. Los parlamentos regionales y la integración de América Latina, 305 pp.

VALDÉS, Raúl y LOAEZA TOVAR, Enrique, **Terminología usual en las relaciones internacionales. III Derecho diplomático y tratados**, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1993, 83 pp.

VALERO, Ricardo, **Globalidad: una mirada alternativa**, Miguel Ángel Porrúa, México, 1999, 254 pp.

VIOLANTE, Luciano, **Diplomacia parlamentaria en Italia**, Madrid, vol. XIII, extra, verano-otoño de 1999, pp. 5-15.

WITKER, Jorge y HERNÁNDEZ, Laura, **Régimen jurídico de comercio exterior de México**, 2ª ed., UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002, serie Doctrina Jurídica, núm. 27, 635 pp.

ZAPATERO GÓMEZ, Virgilio, **De la jurisprudencia a la legislación**, *Doxa. Cuadernos de filosofía*, Alicante, Vol. II, núm. 15-16, 1994, pp.

Capítulo II

Aguirre Moltedo, Jorge T. **El pensamiento de Hans J. Morgenthau, en su tesis, Política entre las naciones: La lucha por el poder y la paz**. www.uvm.cl/sitio_iri/monografias2005. Universidad de Viña del Mar, Chile.

Botto, Mercedes y Tussie, Diana. **La internacionalización de la sociedad civil: mitos y realidades de la participación en la agenda hemisférica**. Facultad Latinoamericana de Ciencias Políticas y Sociales/Programa de estudios sobre instituciones económicas internacionales.

Memoria de la Segunda Reunión Parlamentaria Estados Unidos-México. Cámara de Senadores. México, 1963.

Paoli Bolio, Francisco José. **La Historia Reciente de la Cámara de Diputados**. <http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont15/paoli.htm>

Sauri Riancho, Dulce María **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Organica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la creacion de grupos de cooperacion parlamentaria**. México. Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 9 de julio de 2003. http://www.cddhcu.gob.mx/servicios/datorele/2R3A/julio_16/2.htm

Tena Ramírez, Felipe. **Derecho Constitucional Mexicano**. Editorial Porrúa, S.A. México, 1989, p. 420

Valencia Escamilla, Laura. Cuestiones Constitucionales. “Modernidad institucional y cambios en la función parlamentaria”. N.7, julio-diciembre 2002. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 200. Pp. 170-214.

Zegbe Sanen, Alfonso.y varios. **Coloquio Política y Procesos Legislativos**. Senado de la República LII legislatura y UNAM. Porrúa. México, 1985.

Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias de la Cámara de Senadores. Entrevista con el Lic. Jorge Moreno Collado. Diputados a la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y Presidente del Grupo de Amistad México-Italia de ese órgano legislativo. 29 de mayo de 2006.

Entrevista a la Diputada Adriana González Carrillo, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados. México, D. F., Miércoles 10 de marzo de 2004. www.canaldelcongreso.gob.mx/article.php?id_article=377

Periódicos

Diario Milenio. 24 de mayo de 2006. **Autorizan diputados 10 viajes al exterior**. México.

Diario La Razón. 24 de mayo de 2006. **Diputados se autorizan los últimos viajes de shopping**. México.

La Crónica. 24 de mayo de 2006. **Turismo Legislativo. Con paseo por 2 países, diputados cerrarán la LIX Legislatura**. México.

Diario Monitor. 24 de mayo de 2006. **Cierran legislatura con más viajes al extranjero**. México.

Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano. 16 de noviembre de 1987, Lima, Perú. www.parlatino.org/conteudo.php?id=34&lg=es

Diario de los Debates. Cámara de Diputados.
Diario de los Debates. Cámara de Senadores.

Diario de los Debates. H. Comisión Permanente.
 Gaceta Parlamentaria. Cámara de Diputados.
 Gaceta Parlamentaria. Cámara de Senadores.

Páginas de Internet

www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/crealc/diplomacia/4.1.htm
www4.law.cornell.edu/uscode/22/276h.html
www.sre.gob.mx/Francia/relpoe.htm Grupos parlamentarios de amistad México-Francia.

Capítulo III

González Carrillo, Adriana. **La diplomacia parlamentaria en la construcción de una política exterior de Estado.** 10/02/06.

Trejo García, Elma del Carmen. **Organismos Parlamentarios y Parlamentos Internacionales en los que participa el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.** Servicio de Investigación y Análisis. Biblioteca del Congreso de la Unión, México, febrero, 2004.

Páginas de Internet consultadas

www.congreso.es/internacional/conferencia/conferencia ,	10/02/06
www.senado.es/foroiberoamericano/declaracion_final_2005.doc ,	10/02/06
http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/relexamerica_norte/	10/02/06
http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/crealc/diplomacia/	10/02/06
http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/habitat/content/eventos .	10/02/06
Asamblea Báltica. www.baltasam.org/cover.htm	13/02/06
http://www.aapp2005.org/en/member/non_member.asp...	14/02/06
Parlamento Latinoamericano. Parlatino. www.parlatino.org.br .	14/02/06
Parlamentarios Latinoamericanos vs. Corrupción. www.oplacc.org .	14/02/06
Confederación Parlamentaria de las Américas. www.copa.qc.ca .	14/02/06
Cumbre Parlamentaria de Integración Continental.	14/03/06

www.camara.gov.br/internet/CupulaParlamentar/espanol/	14/02/06
Parlamento Andino. www.parlamentoandino.org	14/02/06
Parlamento Centroamericano. www.parlacen.org.gt	14/02/06
www.mercosur.org.uy/riil/	14/02/06
www.foprel.org	14/02/06
Asamblea Parlamentaria de la Comunidad del Caribe. www.caricom.org	14/02/06
Unión Interparlamentaria. www.ipu.org	14/02/06
Unión Parlamentaria Africana. www.parliament.gh/APU/APU.htm	14/02/06
Unión Árabe Interparlamentaria. www.arab-ipu.org	14/02/06
Foro Parlamentario Asia Pacífico. www.appf.org.pe	14/02/06
Asamblea parlamentaria de la Francofonía. www.francophonie.org	14/02/06
Asamblea de la Unión Europea Occidental. www.assembly-weu.org	14/02/06
Asociación Parlamentaria de la Commonwealth. www.cpahq.org	14/02/06
Parlamento Europeo (Europarl). www.europarl.eu.int	14/02/06
Parlamentarios Europeos por África. www.awepa.org	14/02/06
Asamblea Parlamentaria de la OTAN. www.nato-pa.int	14/02/06
Consejo Nórdico. www.norden.org	14/02/06
Asamblea Parlamentaria de la OSCE. www.osce.org/pa	14/02/06
Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. assembly.coe.int	14/02/06
Comunidad para el desarrollo surafricano. www.sadcpf.org	14/02/06
Acción Mundial de Parlamentarios (PGA). www.pgaction.org	14/02/06
Legislative Network of the Americas. www.iadialog.org	14/02/06
apil@kuentos.guam.net	16/02/06
http://www.300spb.ru/sammit_sng_e.html	22/02/06
http://www.eac.int/eala/index.htm	22/02/06
Inter-Parliamentary Assembly of the Eurasian Economic Community	22/02/06
http://www.pgaction.org/about.asp	22/02/06
http://www.nato-pa.int/default.asp?TAB=1&LG=F	23/02/06
www.senado.gob.mx/internacionales/assets/ docs/relaciones_parlamentarias/europa/foros/asamblea.pdf	23/02/06
www.appf14.or.id	24/02/06
www.forumparlamentarmundial.org	06/03/06
http://www.sadcpf.org/index.php?disp=forumprograms	06/03/06
http://www.gsinsitute.org/pnnd/espanol.html	08/03/06
http://www.arab-ipu.org/english/	09/03/06
http://www.uafparl.org/	09/03/06
www.e-parl.net	09/03/06
http://www.puoicm.org/	09/03/06
http://assembly.coe.int/Composition/APDelegationsList_E.asp	09/03/06
http://www.pabsec.org/	10/03/06

http://www.feminamericas.org/ES/quienes/index.html	10/03/06
www.parlamentariosiberoamericanos.org/ -	10/03/06
www.cld.org	13/03/06
www.pnowb.org	13/03/06
www.sadcpf.org	13/03/06
www.iepfpd.org	13/03/06
Info@globeinternational.org	13/03/06
www.assembly-weu.org	13/03/06
www.afppd.org	14/03/06
www.gparlamentario.org	14/03/06
www.faappd.org	14/03/06
http://iapg.org/	16/03/06
http://gparlamentario.org/.	16/03/06
www.europarl.es/	17/07/06
www.europarl.europa.eu/news/public/default_es.htm	17/07/06

Capítulo IV

ALONSO DE ANTONIO, José Antonio y ALONSO DE ANTONIO, Ángel Luis, *Introducción al derecho parlamentario*, Madrid, España, Dickinson, 2002.

BECERRIL STRAFFON, Rodolfo, “Diplomacia parlamentaria y parlamentarismo comunitario”, *Quórum*, Revista de publicación mensual, Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, Año 1, núm. 12, marzo de 1993. México, Distrito Federal.

GAVIRIA LIÉVANO, Enrique, *Derecho internacional público*, Santa Fe de Bogotá, Colombia, Editorial Temis, S. A., 1998.

MATIA PORTILLA, Francisco Javier, *Parlamentos nacionales y derecho comunitario derivado*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.

OROZCO DEZA, Miguel Ángel, “Diplomacia parlamentaria”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, publicación cuatrimestral, No. 62-63, junio de 2001, México, Distrito Federal.

Legislación

Constitución de El Salvador.

Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Constitución de la República Italiana.

Constitución de la República Portuguesa.

Constitución Española.
Constitución Francesa.
Constitución Política de Colombia.
Constitución Política de la República de Bolivia.
Constitución Política de la República de Chile.
Constitución Política de la República de Costa Rica.
Constitución Política de la República de Guatemala.
Constitución Política de la República de Nicaragua.
Constitución de la República de Paraguay.
Constitución Política del Perú.
Constitución para la Nación Argentina.
Constitución para la República Federal del Brasil.
Estatuto de los Diputados de Portugal.
Estatuto General de la Asamblea Nacional de Nicaragua.
Ley Orgánica del Organismo Legislativo de Guatemala.

LEY 5 DE 1992 (junio 17) del Congreso de Colombia.
Reglamento de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
Reglamento de la Asamblea Nacional de Francia.
Reglamento de la Asamblea de la República Portuguesa.
Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile.
Reglamento de la Cámara de Senadores de la República de Paraguay.
Reglamento de la Cámara de los Diputados de Italia.
Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación de Argentina.
Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación Argentina.
Reglamento del Congreso de la República del Perú.
Reglamento del Congreso de los Diputados Español.
Reglamento del Senado de Chile.
Reglamento del Senado de Italia.
Reglamento del Senado Español.
Reglamento de los Grupos de Amistad Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.
Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.
Reglamento Interno de la Asamblea Nacional de Nicaragua.
Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la República de Paraguay.
Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la República Federal del Brasil.
Reglamento Interno del Senado Federal de la República Federal del Brasil.

Páginas de Internet consultadas

<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/grami.asp>

<http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1999/exteriores/Libroweb/cap13.htm>.

<http://www.senado.gov.ar/web/parlatino/boletin17/Boletin17.pdf>.

http://www.parlamento.pt/conhecer/rel_parl_intern.html.

http://www.camara.cl/viajesdip/m_irel.htm.<http://www.camara.gov.co/>.

<http://es.camera.it/index.asp?content=%2Fstrumenti%2Fricerca%2Fdefault%2Easp%3Flettera%3Dc>.

http://www.senato.it/istituzione/regolamento_senato/articolo28.htm.

http://abc.senado.gov.co/prontus_senado/site/artic/20050709/pags/20050709122021.html.

<http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/relext/content/foros.htm>.

http://www.assemblee-nationale.fr/english/specific_character.asp.

http://www.senat.fr/reglement/reglement_mono.html.

<http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/crealc/diplomacia/4.1.htm>.

<http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/relext/content/foros.htm>.